

Archivo Municipal
de

AZUAGA

Código de referencia : ES.06014.AMAZ/1.1.01//L.41.A.M.A.

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1962 / 1966

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 212 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Azuaga

PLENO

LA MINERVA EXTREMEÑA

I
M
P
R
E
N
T
A

LIBRO

DE

ACTAS

7 de Junio 1962 a 67

M
O
D
E
R
N
I
Z
A
C
I
O
N
E
S

Plaza de España, 12 - Teléf. 11659 - BADAJOZ



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

LINTA DE EXTREMADURA

Diligencia. El presente libro de Actas, presentado hoy para el reintegro de esta villa, para su reintegro conforme al art. 142 del Reglamento en relación con el 56 de la Ley del Timbre, ha quedado reintegrado con papel de pagar al Estado por valor de 100 pesetas, clase 1ª, serie N.º: 6982415. Azuaga a once de Abril de mil novecientos sesenta y dos.

El Jefe Municipal
Francisco Bermejo

El Secretario
[Signature]



1ª CLASE 100 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

A6982415



El presente pliego corresponde a la suma de CIENTO PESETAS, importe del reintegro del libro de Actas de 200 folios, presentado hoy para su reintegro por el Ayuntamiento de esta villa.-

Azuaga a 11 de Abril de 1.962.-

El Secretario.

[Signature]



Provincia de _____ Partido de _____

Término municipal de _____

AÑO 1921

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CERRADAS POR

Este libro, compuesto de _____ folios, y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Concejo Municipal de _____ en el término municipal de _____ de conformidad con el artículo 107 de la Ley del Timbre, con el fin de que conste el pago de los impuestos de timbre que correspondan a cada una de las sesiones que se celebren en el término municipal de _____ y en virtud de lo prescrito en el artículo 107 de la Ley del Timbre, se declara que el presente libro es el que se ha de utilizar para el cumplimiento de la Ley, y en consecuencia, quedan abrogados todos los libros que se hubieran utilizado anteriormente en el término municipal de _____.

En _____ a _____ de _____ de 1921.

El Concejo Municipal.

El presente libro se abrió en la sesión de _____ de _____ de 1921, y en virtud de lo prescrito en el artículo 107 de la Ley del Timbre, se declara que el presente libro es el que se ha de utilizar para el cumplimiento de la Ley, y en consecuencia, quedan abrogados todos los libros que se hubieran utilizado anteriormente en el término municipal de _____.

En _____ a _____ de _____ de 1921.

El Concejo Municipal.



POAMEX

ZONA DE EXTREMADURA



1
Sesión ordinaria del día 7 de Junio de 1961

Señores asistentes:

Alcalde:

D. Francisco Díaz Jiménez

Concejales:

D. José Gata Haraujo

D. Salvador Ruiz Ujandue

D. Adolfo Monks Manchón

D. Elio Ernando Carrizosa

D. Miguel Doménech Puersers

D. Manuel Jiménez Montorubio

D. Francisco Montalvo Ruiz

D. Julio Pérez Ruiz

No asisten

D. Manuel Ujandue Muñoz

D. Fernando Gómez Manchón

D. Ramón Manchón Merino

D. Rafael Gómez Jiménez

D. Eloy Guerrero Romero

Interventor accidental:

D. Manuel Durán Barragán

Secretario

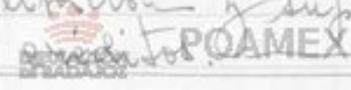
D. Praxedes Vera Baruch

En la villa de Azuaga a siete de Junio de mil novecientos sesenta y dos, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria convocada al efecto, los señores Concejales que se expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Don Francisco Díaz Jiménez, asistidos del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Barragán y de mi el secretario, digo el infrascripto Secretario. -

Abierta la sesión, por la Presidencia y de su orden se dio lectura al borrador del acta de la sesión anterior que fue aprobado por unanimidad, sin introducir en el mismo ninguna modificación. -

Cuenta General del Presupuesto de 1961. Se somete al Pleno el examen y aprobación en su caso, de la Cuenta General del Presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1961, una vez cumplidos todos los trámites establecidos en el art. 79º de la Ley de Régimen Local. - Se da lectura al Informe emitido por la Comisión Permanente del que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada. Del resultado de exposición al público, y examinada que ha sido por los señores asistentes, tras deliberar, la Corporación, acordó por unanimidad, aprobarla en la forma presentada, digo que se presenta redactada, cuya aprobación tiene el carácter de provisional. -

Habilitación y suplementos se dio lectura al primer expediente in-



Trámido sobre varias propuestas de habilitación
 y suplementos de crédito del Presupuesto or-
 dinario de gastos vigentes, y visto el dicta-
 men del Sr. Interventor del Ayuntamiento
 e informe de la Comisión Municipal de Ha-
 cienda, y discutido cada uno de los expe-
 mos que comprende dicha propuesta, su
 objeto y fines, los que encuentran conforme
 con los servicios que tiene a su cargo,
 a los que puede atenderse de conformidad
 con lo dispuesto en el artículo 691 de
 la Ley de Régimen Local y de Hacie-
 das Locales de 4 de Agosto de 1952,
 mediante la cantidad de quinientas
 cuatro mil, seiscientos treinta y nueve,
 con noventa y siete, diez y seis céntimos,
 con noventa y siete céntimos, que habrá
 de rebatirse del excedente resultante de
 los ingresos sobre los gastos del último
 ejercicio, la Corporación por unanimi-
 dad acordó aprobar la siguiente ha-
 bilitación y suplementos de crédito:

1	1	6	Premios a recaudadores de arbitrios y tasas	50.000'00
	2	15	Ayuda familiar a per- sonal de seguridad. -	15.000'00
	5	31	Sueldos, sobresueldos y ayuda a personal de servicios locales. -	660'00
		32	Planes de personal con- tratado. -	3.000'00
		33	Jornales a obreros eventua- les	50.000'00
1	2	2	35 Cuotas a Montepío de la Comunicación y G. Diversas.	2.000'00



2	4	1	42	Material oficinas para Julio veinte. -	2.000'00
			43	Id. id. para Depositaria	1.000'00
			49	Adquisición de placas y otros efectos de Recaudación. -	2.000'00
			52	Trabajo eléctrico para alumbrado de Dependencias. -	10.000'00
			57	Confección de padrones, matricu- lados etc.	1.000'00
			62	Contribución rústica de bienes de propios, etc. -	56.000'00
			66	Subscripciones a periódicos y Ye- vistas	4.000'00
2			68	Para uniformes y equipo de fuer- za Municipal. -	10.000'00
3			77	Alimentación complementaria escolar y comedores escolares	5.000'00
4			89	Alumbrado extraordinario con motivo de feria	3.000'00
5			92	Trabajo eléctrico para alumbrado público. -	65.000'00
			94	Reposición de luminarias y material para alumbrado público. -	30.000'00
			98	Materiales de construcción para reparaciones. -	40.000'00
			100	Placas y gastos de rotulación de calles. -	1.500'00
4	1	4	110	Hipoteca colegio de San José a Banco Hipotecario de España	110'00
5	3	4	112	Cuota por mantenimiento y susten- to de los estudios de Administra- ción Local. -	1.000'00
6	1	4	130	Material destinado a Biblio- teca Municipal	500'00



POAMEX
MUNICIPAL

			133	Construcción de una red de abastecimiento.	10.000'00
1	1	0	116	Gratificación a Sr. Depolitaris.	
			116	A D. Ricardo Morillo Martínez indemnización, casa-habitación en 1957.	7.333'30
			116	Usus. - A agente ejecutivo indemnización.	1.400'00
		5	33	Honorarios proyecto a tres ingenieros en pavimentación de calles, y ampliación del de aguas.	3.685'47
2	11	1	52	A D. Roberto Arceute San José, diferencia fluido suministrado a Dependencias Municipales, en 1961.	75.000'00
			63	Para pago impuestos personales jurídicos, 1958.	602'77
			63	Para id. id. id., mas sus parte en 1961.	8.124'55
		5	94	A D. Roberto Arceute, diferencia materiales suministrados en 1961.	1.233'76
7	2	11	138	Indemnización por gastos en recurso ante Tribunal Económico-Administrativo a D. Antonio González Taguerra.	26.038'16
4	1	11	110	A Banco Hipotecario de España, diferencia hipoteca 1961.	8.400'00
7	2	11	138	Deposito en Brigada del Patrimonio Forestal de Badajoz, para posibles indemnizaciones por perjuicios al	51'96



repetido testimonio, con motivo de la construcción de la obra para la tracción de aguas.

Abastecimiento de aguas. - Se dio lectura al proyecto de módulo para el abastecimiento de aguas, aprobado por la Comisaria de Aguas del Guadalupe, de fecha 9 de mayo del año actual, y examinado el mismo por la Corporación, los señores remidos se prestaron su conformidad, acordando se cumpla por el concesionario de la obra en los términos establecidos. -

Servicios Municipales. - Se dio cuenta de circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil, interesando se cumplieran los servicios e informes que por diversos conductos se interesan al Ayuntamiento por los distintos Organismos y Departamentos Ministeriales, quedando enterada la Corporación. -

Abastecimiento de aguas. - (Interés crédito a portación municipal para la construcción de la obra). - La Corporación Municipal examinada la moción de la Presidencia y visto lo correcto de su proceder en defensa de los intereses Municipales, haciendo posible con la operación crediticia concertada por sí, la ejecución de tan trascendental proyecto de obras como el de abastecimiento de aguas de la población, por unanimidad aprobó, dijo acordado: -

- 1.º.- Aprobar el crédito veintitres mil, cuarenta y seis pesetas, con cuarenta y ocho céntimos, a que asciendan los intereses devengados por el anticipo concedido por el Banco Hispano Americano a instancia del Presidente de esta Corporación, a la Junta Provincial de **POAMEX** de **SEMINARIOS** Técnicos de Ba-

0'00
33'30
0'00
25'44
00'00
2'77
24'52
33'76
38'16
1'00'00
51'96

de los. importante quinientos cuarenta y nueve mil, quinientos cuarenta y una pesetas, con setenta y ocho céntimos, importe de la aportación municipal exigida para elevar a cabo la ejecución de la primera fase del proyecto de abastecimiento de agua de esta población. -

2.º - Que dicho crédito se abone con cargo a la consignación de gastos imprevistos del presupuesto extraordinario aprobado para pago de la total aportación exigida con dicho fin. -

3.º - Hacer constar el reconocimiento de la Corporación a la Presidencia por haber hecho posible con la acertada gestión, mediante la consecución del crédito referido, el pago de la aportación de la primera fase de las obras, y que las mismas hayan podido ser licitadas y adjudicadas en pública subasta, dando comienzo a las obras. -

Apertura de Establecimiento. (Recurso contencioso).

Se dio cuenta del acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de fecha 16 de Febrero de 1962, notificado el día 25 de Abril de dicho año, pronunciado en la reclamación promovida por el contribuyente Don Dionisio Pita Parizosa, contra la liquidación practicada por este Ayuntamiento por licencia de apertura de establecimiento, en virtud de cuyo acuerdo se anula la liquidación recurrida, reconociendo el derecho del interesado a la devolución de su importe, y el Pleno de la Corporación, estimando hecho a los intereses municipales la resolución de dicho Tribunal por haberse sustanciado por el



reclamante a conocimiento del mismo del que definen y configuran, por verdadera del establecimiento abierto, que para ello en una certificación de existencia interrelada en el forraje, que solo cubre una parte de las múltiples actividades que el interesado practica; visto el informe favorable emitido por el secretario de esta Corporación Don Praxedes Vera Canacho, por unanimidad se acuerda: -

1º.- Linea de conformidad con el dictamen del Abogado aludido se interpone recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo pronunciado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial con fecha 16 de Febrero de 1962. -

2º.- Designar abogado representante de esta Corporación para formular este recurso, al secretario de esta Corporación Don Praxedes Vera Canacho y al también abogado del Instituto Tecnológico de Bordoajo, Don Luis Jaime Pineda.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente Don Francisco Díaz Jimenez, para otorgar el correspondiente poder notario a favor de los expresados, concaudados por la representación de esta Corporación a estos fines, según los términos del acuerdo adoptado, y

4º.- Linea para el cumplimiento de todo ello se expida certificación en forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 57 de la Ley Judicial de 27 de Diciembre de 1956. -

Acuerdo de Gatalina (Pliego condiciones su-
basta terreno. - Dada cuenta del pliego de
condiciones redactado por la Comisión de Pla-
ceado, pliego de la Subasta del solar destina-
do a emplazamiento de estación de servi-

cios o surtidores de gasolina, se acordó por parte por unanimidad su aprobación y que se prosigan los demás trámites del expediente, remitiendo anuncio de publicidad del pliego de condiciones, a los pertinentes efectos. -

Obras Municipales (Parimentación - calle Santana).

Visto el proyecto y presupuesto de obras de conservación del pavimento mediante riezo con betún asfáltico de la calle Santana de esta villa, y

Resultando: Que por el Ingeniero Don Luis Felipe Viza Ruiz, se ha redactado proyecto de parimentación con betún asfáltico de la calle Santana de esta villa, para atender a la conservación del pavimento actual, por un presupuesto total de contrato de S/. 223'64 pesetas. los - 3.501'70 m² que comprende la superficie de parimentación de dicha calle. -

Resultando: Que según informe del Perito Aparejador del Ayuntamiento, que ha motivado la redacción del proyecto, y expone en la memoria el Ingeniero autor de su redacción, es urgente realizar esta obra para evitar la destrucción del actual firme de la calle que nos ocupa, debiendo acometerse la obra antes del otoño próximo. -

Resultando: Que la consideración de urgencia viene motivada además por el hecho de estar efectuándose por Obras Públicas, las reparaciones de las carreteras de Aguaya a Berlanga (Pudajoz - Granada) desde la salida de la población, digo a Malcocinado y Cam-



pillo, para realizar el quidamente 4 Km. de la
Iznaga a Berlanga (Badajoz - Granada) en
la salida de la población, circunstancia que
permite disponer de la maquinaria empleada en
dichas obras para el riego asfáltico de calle San-
tana, con la economía y rapidez que tal co-
yuntura supone. -

Atendido: Que según lo dispuesto por el ar-
tículo 41 del Reglamento de Contratación de las
Corporaciones Locales de 9 de Julio de 1.953,
caso 3º podrán ser concertados directamente los
contratos de reconocida urgencia incompatible
con las formalidades de subasta, concurso-subas-
ta o concurso. -

Atendido: Que según de la modalidad de
concierto directo el artículo 43 del Reglamento
citado, establece que las Corporaciones Locales
podrán convenir la ejecución de obras públi-
cas por el sistema de destajo cuando este me-
todo sea el más adecuado para lograr la
máxima celeridad en la realización de la
obra, concurrendo como concurre además, en este
caso, las circunstancias de ser divisible por tra-
mos o unidades la obra y existir también
evidentes razones de interés público y vital. -

Atendido: Que el precio de obra
terminada en las condiciones técnicas que
se señalan en el proyecto y presupuesto redac-
tado por el Ingeniero Sr. Vila, asciende a
la cantidad de 15'052 pesetas el metro
cuadrado de superficie de calle a reparar
con riego asfáltico, con arreglo al presupuesto
de contrata formulado por el mismo, que
alícuota por metro cuadrado a 57.223'64 pesetas. -
La Corporación por unanimidad acordó:

Primero: Se probar el proyecto y presupuesto de obra de riego superficial de betún asfáltico de la calle Santana de esta villa, en una extensión superficial de 3.701'70 metros cuadrados en la cantidad por contrata de 57.223'69 pesos, y en los demás que en otro caso se determinara por Administración.-

Segundo: Que dicha obra atendiendo a las circunstancias especiales y de urgencia que concurran en la misma, se efectúe por concierto directo mediante la modalidad de destajo, con arreglo a lo autorizado por los artículos 41 y 43 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.-

Tercero: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que con arreglo al proyecto técnico y presupuesto de contrata aprobado designe al contratista, o destajista o destajistas, que haya de efectuar la obra, teniendo en cuenta que la persona o personas que se encarguen de su ejecución serán responsables de las deficiencias que por negligencia o causas fortuitas pudieran sobrevenir hasta la recepción definitiva, así como de los accidentes y dolencias personales que ocurrieran, siendo por consecuencia obligado a cumplir toda la legislación social vigente, respecto a contratos de trabajo, seguros sociales y accidentes.-

Cuarto: Que el pago de la obra se efectúe por unidad o metro cuadrado de obra completamente terminada, con cargo a las consignaciones del capítulo 2, artículo único, partida 98, mediante

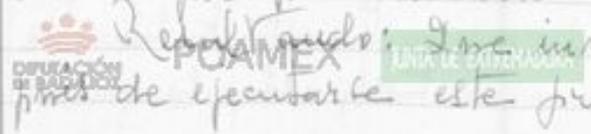


certificaciones del Ingeniero o Perito ^(Aparador), en
 cargo de la misma, a razón de \$125.00 pto.
 el metro cuadrado, siendo de cuenta del destajista
 el abono de jornales y demás derechos del perso-
 nal empleado en la obra, lo que se efectuará
 bajo la inspección del Perito Aparador. -

① Municipales. - (Petición de Don Manuel Mau-
 gano Morales sobre revisión de precios pavimen-
 tación carretera Estación). - Vista la petición
 presentada por el que fue contratista de la
 obra de pavimentación de la carretera de
 la estación de ferrocarril (tramo de la de Ba-
 da-jos - Grandon). desde el surtidor de gasoli-
 na a la estación, Don Manuel Manguano -
 Morales, en la que reclama se le abone el
 30% del presupuesto adicional de dicha obra,
 ascendente a 99.005.83 pesos, como consecuen-
 cia de la revisión de precios decretada
 por el Ministerio de Obras Públicas. -

Resultando: Que subastada la obra
 de pavimentación del tramo de carretera ex-
 presado, por el Ministerio de Obras Públicas,
 con la aportación del 30% del presupuesto
 al costo del proyecto, se llevó a cabo
 en el año 1957, propia subasta anuncia-
 da por Decreto del Ministerio de Obras
 Públicas de fecha 14 de mayo de 1956, pu-
 blicada en el D.O. del día 21, satisfacién-
 do el presupuesto en aportación por me-
 dio de las contribuciones especiales gravadas
 a los contribuyentes propietarios de inmue-
 bles afectados por la obra, en la vía pú-
 blica por que discurre la carretera. -

Resultando: Que inmediatamente des-
 pués de ejecutarse este proyecto se realizó



por el Ayuntamiento y por el mismo contratista Sr. Mangano Morales la obra de pavimentación de la vía pública (Carretera de Fuentesobremesa), comprendida entre la misma calle de Martínez y esquina de calle Recreo, en los mismos tipos y presupuestos por unidad, que se comprendían en el anterior proyecto, redactado por el mismo Ingeniero Sr. Cubillo de Merlo, con fecha 12 de Julio de 1.956, adjudicándose la obra al propio contratista el 6 de Mayo de 1.957 en la cantidad de 180.207'50 pesetas.

Resultando: Que terminada la pavimentación y con fecha 22 de Mayo del año actual, el contratista de dichas dos obras Sr. Mangano Morales, reclama del Ayuntamiento el pago de 99.005'83 pesetas, equivalente al 30% del aumento concedido sobre el tipo de adjudicación de la contrata del Estado, en virtud de expediente de revisión de precios de dicha contrata, según proyecto del Ingeniero Don Gonzalo Cubillo de Merlo, de fecha 10 de Abril de 1.957, sin que el Ayuntamiento otorgara su conformidad a tal revisión, ni se le haya oído como parte interesada en la obra, para el ejercicio de los derechos de examen y reclamación que le competen en el expediente como corresponde a las normas que presiden todo el procedimiento administrativo.

Resultando: Que recabado informe del contratista de la abogacía del Estado, esta le emite en el sentido de



consideramos que el Ayuntamiento de Aguayaguazapa es obligado a la aportación del 30% del programa reformado como de la cantidad reconocida a favor del contratista por el concepto de revisión de precios; que el Estado solo podrá librar cantidad para el pago de la certificación imputable a la aportación municipal, con fondos ingresados por el Ayuntamiento y que el contratista Don Manuel Mangano Aguilar el que tiene personalidad para exigir que la Proposición Local de Aguayaguazapa, cumpla esas obligaciones. -

Resultados: Se ha aprobado el proyecto de modificación de precios de la Obra por el Ministerio de Obras Públicas en lo que a dicho Ministerio compete, el Jefe con fecha 16 de Julio de 1957, comunicó a este Ayuntamiento la modificación de dicho presupuesto y que si bien el mismo había prestado a su debido tiempo su conformidad, para aportar la parte que le correspondía de presupuesto primitivo, se recató al redactarse esta modificación, con fecha 15 de Abril de 1957, su conformidad para contribuir con el 30% del presupuesto adicional correspondiente, lo que el Ayuntamiento no ha aceptado por el tanto no existía base legal suficiente para hacerlo. -

Atendido: Que según se dispone en el artículo 2º de la Ley de 17 de Julio de 1945, la revisión de precios se acordará previa solicitud de parte fundada en aumento de los costos de la mano de obra o de los materiales, - siempre que la causa del alza de los

POAMEX PARA LE ENTRENADOR

precios que se invoque sea posterior a la adjudicación de la obra, y que estos precios unitarios sean superiores al 10% de su importe. -

Con arreglo al precepto invocado el obrero que tal aumento si se ha producido en cuanto a la obra sufragada por el Ministerio de Obras Públicas, no lo ha sido sin embargo con respecto a la que comprende la aprobación municipal del 30%, pues si es evidente que la misma obra de pavimentación realizada en la prolongación de aquella consistencia en el tramo de las calles Martínez-Leceros, en el año 1957, según proyecto y presupuesto redactado en 1956, por el mismo Ingeniero, con arreglo a los mismos precios unitarios, se ha ejecutado por el mismo contratista en el precio de subasta, sin que posteriormente haya solicitado la revisión de precios que autorizan aquellos preceptos, el claro que para el Estado existan acaso unas reglas de revisión que no se dan para el Ayuntamiento, y que este por tanto no puede admitir. -

Entendidos: Que al no aceptar el Ayuntamiento de Lagnaga la propuesta de pago de las 99.005'83 pesetas a que asciende el 30% del proyecto de modificación de precios aprobado sin la conformidad de la Corporación Municipal, el Ministerio o bien el contratista, a quien la laboración del Estado termina por el Estado la necesaria personalidad para exigir de la Corporación



local de Aguaya el cumplimiento de estas obligaciones mediante las acciones judiciales oportunas, ha podido proceder contra el silencio de esta administración, como forma de expresión de su negativa al pago de la aportación que le solicita, autorizada por los artículos 374, en relación con el 376 de la Ley de Régimen local, lo que el contratista no ha efectuado, ni menos el Estado, que habiendo notificado el proyecto de modificación y el requerimiento de pago con fecha 16 de Julio de 1956, no exige por su parte que el Ayuntamiento cumpla esta supuesta obligación, sino que le limita, que, digo a empazar al contratista para que sea el quien reclame de la Corporación el ingreso de una aportación, que el Estado quien unilateralmente ha transferido, a petición del contratista, pretendiendo después que sea este quien pida al Ayuntamiento el cumplimiento de un compromiso que si es cierto existe para el Estado no existe bajo ningún concepto para la Corporación que no ha tomado parte en tal revisión ni menos de la liquidación de la aportación adicional - leída toda. -

Atendido: Que si bien el artículo 1.257 del Código Civil establece que los contratos una vez perfeccionado obligan a todas las consecuencias que según su naturaleza sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley, también dispone el 1.259 que ningún pacto contractual a nombre de otro tiene efecto autorizada y tenga por ley su representación, y si es cierto que para el

OPORTAMEX
ORGANIZACIÓN DE MEXICO

contrato primitivo de pavimentación el Ayuntamiento prestó al Estado su conformidad al abono del 30% de la obra, no lo ha hecho al proyecto de modificación por entender que la revisión decretada no estaba en este caso justificada negativa o a expresa o tónica que ha debido ser revocada mediante el procedimiento adecuado, lo que no ha hecho el Estado ni el Contratista, con quien el Ayuntamiento, digo, además el Ayuntamiento no tiene ni ha tenido relación contractual ni nexo jurídico alguno en este expediente, que se concedan personalidad alguna para accionar contra esta administración.

La Corporación por unanimidad acuerda deslitar la petición presentada por no existir obligación legal de pago de crédito que se reclama.

Obras Públicas. - (Construcción Cuartel Guardia Civil) (Solicitud de aportación municipal). - Se dió lectura a escrito de Don Fernando Salazar, contratista de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de guarnición en esta villa, solicitando el cumplimiento por parte de esta Corporación del compromiso contraído por acuerdo del Pleno del 25 de Febrero de 1960, de concederle una aportación en concepto de indemnización por los aumentos de gastos ocasionados en obras de ampliación y saneamiento del Cuartel contraídas con relación al proyecto en principio a justificar en unas dichas obras por **POAMEX** **LA CONSTRUCCIÓN** terminadas.

La Corporación examinada dicha pe-



ción y los antecedentes del caso invocados, teniendo en cuenta,

a) Que con arreglo al apartado K) del artículo 101 de la ley de Régimen Local, la construcción de un cuartel de la Guardia Civil tiende a la satisfacción de las necesidades vecinales y constituye una de las aspiraciones ideales de la comunidad municipal. -

b) Que según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en relación con el 180 de Haciendas - Locales de 4 de agosto de 1952, pueden conceder subvenciones a entidades o particulares cuyos servicios complementen o amplíen los de la competencia municipal. -

c) Que encontrándose ya ultimadas las obras de construcción de la Casa Cuartel, se ha visto obligado el contratista de la obra expresada a realizar obras de ampliación y saneamiento del solar y edificio no contenidas en el proyecto primitivo, lo que ha efectuado con el compromiso por parte del Ayuntamiento de indemnizarle o compensarle los mayores gastos que tal modificación de obra ocasionaron. -

d) Que según informe de secretaría la compensación o indemnización que se solicita presenta el carácter de una subvención, a la que es aplicable lo dispuesto en los artículos 23 y 29 del Reglamento de Bienes, y párrafo 2º de la norma 32 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 30 de julio de 1961. SOLIMEX de proyectos, por lo que procede, de acuerdo con dicha Circular

que la Corporación, si lo estima conveniente, solicite de la Dirección General de Administración Local, la oportuna autorización, para el abono de esta indemnización y dar forma legal a la resolución que se adopte, por unanimidad acordó:

1º.- Aprobar la concesión de Don Fernando Saizgar-Saundora de una de cinco mil pesetas en concepto de indemnización por la ampliación de obra y saneamiento del solar, del Cuartel de la Guardia Civil, construido por la Dirección General de dicho Instituto, en los terrenos del legido de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al compromiso adquirido en principio por esta Corporación.

2º.- Que para el abono de esta cantidad se solicita la debida autorización de la Dirección General de Administración Local, en arreglo a lo informado por Secretaría y preceptos que se citan.

3º.- Que una vez concedida la autorización solicitada se reconozca mediante la tramitación del correspondiente expediente de suplemento o habilitación, el oportuno crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior para hacer efectivo el pago a que se contrae esta obligación.

Memoria de la gestión administrativa del Ayuntamiento del ejercicio de 1961. - De orden de la Presidencia por mi el Secretario se procedió a dar lectura íntegra a la memoria anual redactada por el mismo, relativa a la gestión administrativa de este Ayuntamiento correspondiente





al ejercicio de 1961, lo que se efectúa por cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 11 de Mayo de 1952 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 31 de Octubre de 1953.-

Atendido que en la memoria redactada se comprenden todas las manifestaciones y actividades de la vida local y una detallada exposición de la situación económica de la Hacienda Municipal, ajustándose en su redacción a los términos exigidos por las disposiciones citadas anteriormente, la Corporación, por unanimidad acuerda:-

1.º.- Aprobar íntegramente la memoria de la gestión administrativa de este Ayuntamiento de que se ha dado lectura correspondiente al ejercicio de 1961.-

2.º.- Que de dicha memoria se remitiran copias autorizadas al Gobierno Civil de la Provincia, Dirección General de Administración Local e Instituto de Estudios de la misma Administración, por conducto del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones citadas.-

Reclamación de linderos. - Visto el expediente tramitado para la enajenación de linderos, digo de inscripciones y títulos de la Duda propiedad de este Ayuntamiento para atender al pago de la aportación municipal señalada al objeto de completar el Presupuesto de Ingresos de la obra de abastecimiento de aguas de la población de Agua

ga, según acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de agosto de 1961, y

Resultando: Que esta Corporación con fecha 5 de octubre de 1961 acordó por unanimidad, con el quórum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local proceder a la enajenación de los siguientes títulos y bienes de propios de este Ayuntamiento:

1.º.- Una inscripción de hipoteca de propios n.º 2.346 convertida por la emisión de 1944, por importe 92.100'00 p.

2.º.- Una inscripción de participaciones y colectividad con el número 1.167 convertida en la referida emisión de 1944, por importe de 131.100'00 p.

3.º.- Diez títulos de la deuda, por valor de 164.000'00 "

(Consisten en uno de la deuda perpetua al 4% de 1930; tres títulos serie A. n.º 98.102 al 104 de 500 p. nominales, y tres títulos de la serie F. n.º 7.081 al 83 de 50.000 p. nominales, cuya cuota total es de 5.245 p.)

4.º.- Un título de la deuda perpetua interior amortizable al 3'50%, emisión de 1942, en que han sido inscritas las obligaciones del ferrocarril - 1.000'00 "

Total 388.200'00 "

Resultando: Que en cumplimiento de la resolución adoptada en el acuerdo anterior de sesión extraordinaria del día 9 de



Mayo del año actual se ha procedido a la enajenación en bolsa de los siete títulos de la Deuda Gubernativa Interior al 4%, emisión de 1.930, - por importe de 164.000 pesetas, n.º A. 382.757, y de los dos títulos de la Deuda Amortizable al 3 y 1/2 por ciento, emisión de Octubre de 1.952, por importe de 1.000 pesetas, quedando por consecuencia pendiente de enajenación tan solo la inscripción de fincas de propios n.º 2346 por importe de 92.100 pesetas y otra inscripción de particulares y colectividades n.º 1167 por importe de 131.100 pesetas, una vez convertidas en títulos al portador por la Dirección General de la Deuda. -

Resultando: Que por orden del Ministerio de Hacienda de 15 de Febrero del año actual comunicada con fecha 20 del mismo mes en el escrito n.º 108 ha sido autorizado este Ayuntamiento a enajenar las fincas que se interesan

Atendido: Que según dispone el artículo 104 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1.955, la Corporación ha de recabar del Ministerio de Hacienda autorización previa para proceder a la enajenación e hipotecación de fincas o valores mobiliarios. -

Atendido: Que abierta información pública mediante edicto publicado en el B.O. de la Provincia n.º 173 de 12 de Agosto de 1.961, no se ha formulado reclamación alguna sobre la enajenación de los títulos y valores descritos, el Ayuntamiento por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo: -

1.º. - Proceder a la enajenación de los bienes **interponiendo** **gubernativa** de propios de este Ayuntamiento: -

Una inscripción de propios n.º 2346 convertida por la emisión de 1944, por importe de 92.100'00

Una inscripción de particulares y colectividades n.º 1167 convertida en la misma emisión de 1944, por importe de 131.100'00

Total 223.200'00

2.º.- Proceder a la venta por el Banco de España de los títulos que se reseñan anteriormente, para aplicar el producto líquido de dichos títulos a cubrir el presupuesto extraordinario aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de Febrero de 1962, con el fin de proceder a la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas potable a la población de Uzuaga.

3.º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento Don Francisco Díaz Jimenez, con facultades tan amplias como sean precisas a este fin, para elevar a cabo personalmente o por delegación todas las gestiones que sean precisas para la cancelación y venta de los títulos de este Ayuntamiento anteriormente reseñados.-

Almuerzo público. (Obras Municipales). - Se dio lectura a escrito presentado por Efectos Urreute San José, solicitando el pago de 11.880 pesetas, importe de materiales y mano de obra empleada en trabajos complementarios realizados en calle Carretera de la Estación de esta villa, para instalación de las columnas sustentadoras de linterna



mas del abultado especial establecido en el presupuesto.
En este respecto se informa por la Compañía de que estando colocándose esta instalación y ante la mayor economía y mejor dirección técnica que supone la realización de estos trabajos por el personal de dicha Compañía, autorizó a la misma para efectuar tales trabajos, directamente por administración, mediante el riego y comprobación del Perito Jefe Jefe de este Ayuntamiento, lo que ha sido realizado en las condiciones de economía y eficiencia que los señores Concejales, han podido apreciar.

La Corporación Municipal

Considerando, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo 6º del Reglamento de Contratación de 9 de Julio de 1953, procede el concierto directo de obras y servicios cuando la obra no excede de 15.000 pesetas en presupuestos de más de un millón, y como quiera que el presupuesto ejecutado por orden de la Presidencia asciende tan solo a 11.800 pesetas, y la urgencia del servicio justifica sobradamente su ejecución en la forma efectuada, se acordó por unanimidad aprobar la misma por la cantidad citada, autorizando a la Presidencia para ordenar el pago de dicha cantidad a la Empresa Electrica Arsenales San José, según la relación de gastos presentada con la conformidad del Perito Jefe Jefe, reconociéndole dicho crédito con cargo a la consignación de obras municipales ordinarias del presupuesto vigente y pago de gastos vigentes.

Abastecimiento de agua. - Pago honorarios redacción

proyecto). - se dio cuenta seguidamente del escrito presentado por el Ingeniero Don Luis Felipe Viba Ruiz, solicitando el pago de los honorarios devengados por la redacción del ante proyecto de ampliación del proyecto de abastecimiento de aguas de la población adjudicado al mismo Ingeniero por acuerdo del Pleno de fecha 7 de Febrero de 1.957, en el precio de 140.000 pesetas, cuya modificación por elevación del presupuesto a 10.245.218'36 pesetas fué aprobada por el mismo Pleno en sesión extraordinaria del día 19 de Junio de 1.959, digo 1.958, importando por consecuencia los honorarios del proyecto y su ampliación 200.000 pesetas, y siendo así que lo abonado por la Corporación asciende a 150.000 pesetas, solicita se le abone el resto adeudado de cincuenta mil pesetas. -

La Corporación de acuerdo con el informe de Intervención Municipal, por lo que se justifica haberse abonado al Ingeniero Sr. Viba Ruiz 150.000 pesetas, y que los honorarios del primer proyecto ascienden según el contrato concertado con la Alcaldía en representación del Ayuntamiento a 140.000 pesetas, ya que las que han sido fijadas para el proyecto de modificación ascienden a 60.000 pesetas, sumando por consecuencia 200.000 pesetas en total, el proyecto repudido, acordaron por unanimidad autorizar a la Presidencia el pago del resto de cincuenta



mil pesetas, que se adelanta por tal concepto. Se
 via la habilitación o cumplimiento de cualquier otro trámite
 sea necesario tramitar si no hubiera suficiencia
 bastante para hacer frente a este crédito,
 y cumplimiento de cualquier otro trámite
 legal necesario para efectuar el pago de refe-
 rencia. -

Y no habiendo, más asuntos de que
 tratar por la Presidencia, se levantó la
 sesión, siendo las veintinueve horas, de la
 que se extendió la presente acta, que una
 vez leída por mí el secretario, firman los
 señores asistentes de que certifico. - So-
 bre el papelado: el mismo, relativa a la gestión ad-
 ministrativa de este. - Una inscripción de pro-
 pios n.º 246 convertida. - Emprobación. - Y por
 consecuencia los honorarios del. - Vale. - Certifi-
 co.

[Handwritten signatures and names]
 Jiménez Montalvo
 Don Juan
 Don Juan

Sesión extraordinaria del día 14 de junio de 1902

Señores asistentes:
 Alcaldes:
 D. Francisco Díaz Jiménez

En la villa de Izaga, a cator-
 ce de JUNIO de mil novecientos pesetas y
 dos, siendo las diecisiete horas, se rea-

Concejales:

- D. José Juan Narraño
- D. Salvador Ruiz Alejandre
- D. Adolfo Monte Mauchón
- D. Plácido Ernesto Carrizosa
- D. Miguel Domenech Guerrero
- D. Manuel Jimenez Monterrubio
- D. Francisco Montalvo Ruiz
- D. Julio Perez Ruiz
- D. Fernando Jimenez Mauchón

No asistieron:

- D. Manuel Alejandre Mauchón
- D. Ramón Mauchón Merino
- D. Rafael Jimenez Jimenez
- D. Tolón Guerrero Romero

Interventor accidental:

- D. Manuel Durán Barragán

Secretario:

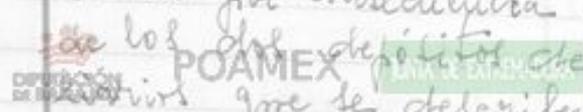
- D. Praxedes Vera Camacho

señores en el salón de actos de la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria convocada al efecto, los señores Concejales que se expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, asistidos del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán y de mi el infrascripto Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia y de su orden, se dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobado por unanimidad.

Derechos Municipales (Enajenación de terrenos). - Se informa por la Presidencia de que el objeto de esta sesión, es dar cuenta del estado en que se encuentra el expediente que se tramita para la enajenación de los inscripciones de propios de este Ayuntamiento, a fin de atender al pago de la aportación municipal exigida, para la ejecución del proyecto de abastecimiento de agua a la población e informados los señores reunidos de todos los particulares de dicho expediente, en lo concerniente a los dos títulos que restan por enajenar y trámites exigidos para elevar a cabo aquella enajenación, por unanimidad se acordó:

1.º - Ratificar los acuerdos adoptados sobre enajenación de dichos títulos y concretamente el adoptado en sesión celebrada el día 7 de Junio actual, aprobando por consecuencia la cancelación de los depósitos de valores mobiliarios que se describen a continuación:





Una inscripción de predios n° 2.346
 por la emisión de 1.944, por importe de
 Una inscripción de particular y
 colectividad n° 1.167 convertida en
 la misma emisión de 1.944, por im-
 porte de

131.100'00 ¢
 Total 223.200'00 ¢

2º. Ratificar asimismo la autorización con-
 cedida por aquel acuerdo al Sr. Alcalde Presi-
 dente de este Ayuntamiento, para llevar a cabo
 personalmente o por delegación todas las gestio-
 nes pertinentes para la cancelación y venta
 de títulos desvirtuados anteriormente. -

Y no siendo otro el objeto de esta sesión,
 se levanta la misma por la Presidencia,
 siendo tal dictamen hora y diez minutos
 de todo lo cual certifico. -

[Handwritten signatures and names]
 Sr. Alcalde *[Signature]*
 Sr. Fernando Gómez *[Signature]*
 Sr. Manuel J. J. *[Signature]*
 Sr. Gómez *[Signature]*
 Sr. Fernando Gómez *[Signature]*
 Sr. *[Signature]*
 Sr. *[Signature]*
 Sr. *[Signature]*

Diligencia: Para hacer constar que la sesión
 que había de celebrarse hoy día dos
 de agosto de 1952, en el **POAMEX** *[Stamp]* mil novecientos sesenta
 y dos, no ha sido convocada por el



Dr. Montabde en funciones, por no haber asuntos de que tratar. -

Aguaya a dos de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. - Certificado. -
Del secretario. -

Don Ocaña

Sección ordinaria del día 4 de Octubre 1962.

Señores asistentes:

Montabde:

Don Francisco Diaz Jimenez
Concejales:

D. Francisco Montabro Ruiz

D. Miguel Domenech Guerrero

D. Blas Guerrero Romero

D. Manuel Jimenez Montemurillo

D. Manuel Alejandro Munoz

D. Rodolfo Motales Manchón

D. Julio Perez Ruiz

D. Salvador Ruiz Alejandro

D. Otero Erenado Cabriza

No asisten:

D. José Lata Narajo

D. Fernando Jimenez Manchón

D. Ramón Manchón Merino

D. Rafael Jimenez Jimenez

Interventor accidental: -

D. Manuel Durán Barragán

Secretario:

D. Praxedes Vera Camacho

Tomó la rúbrica de Aguaya a cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, siendo las dieciocho horas, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria convocada al efecto, -

los señores Concejales que se expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr. D. Don Francisco Diaz Jimenez, asistidos del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Barragán y de mi el secretario que certifica. -

Abierta la sesión, por la Presidencia y de su orden, se dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior, el que fue aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación. -

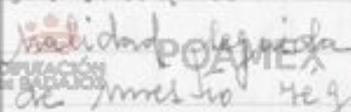
Presupuesto de 1963 (Instrucciones). -
Se dió lectura a la Circular del Ministerio de la Gobernación de 9 de Agosto último, dando instrucciones sobre confección de los presupuestos de las Corporaciones Locales para el ejercicio de 1963, publicada en el boletín oficial del Estado de 27 de dicho mes, como asimismo



no el acuerdo de la Comisión Permanente del día 15 de Septiembre pasado confirmando mejoras y gratificaciones se consignaron en el presupuesto vigente al personal municipal, según lo establecido en dicha circular, manteniéndose la vigencia de lo dispuesto en circulares anteriores, sobre el particular, y que en cuanto a la recomendación que se indica sobre aumento de los sueldos mínimos de dicho personal se remita al Pleno con informe de Intendencia sobre el monto de dichos sueldos para el mejor conocimiento y resolución que proceda. Los señores remitidos examinada la disposición y acuerdo sobre el particular de la Comisión Permanente, acordaron:

1º Ratificar en todas sus partes este acuerdo en cuanto a las mejoras y gratificaciones que disfruta este personal con consignación en presupuesto de 1962.-

2º.- Que en lo relativo a la recomendación que se hace en la circular para que se aumente en concepto de Plus de existencia u otras gratificaciones, los sueldos mínimos que actualmente percibe dicho personal, el Ayuntamiento considera uniformemente la necesidad de parificar el mismo con los de otros organismos laborales y estatales, todos los cuales superan con mucho las dotaciones mínimas que los de las Corporaciones Locales tienen reconocidas, circunstancias que le imponen la necesidad de aumentar estas dotaciones como principal finalidad política de justicia social de nuestro régimen, pero que el Ayuntamiento



COPIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

miento no puede atender, debido a que carece absolutamente de recursos que permitan aumentar el presupuesto ordinario de ingresos en la cantidad suficiente a cubrir el monto que estos aumentos habrán de suponer, en orden a circunstancias económicas de tan precisados, aún aumentando, a no conceder los aumentos de sueldos que se recomiendan hasta tanto se conceda mediante las modificaciones de las leyes vigentes o promulgación de aquellas otras nuevas que se estimen necesarias, los recursos económicos suficientes para obtener las cantidades que se precisan a este fin. -

Que no obstante y como quiera que la intención de todos los componentes de esta Corporación está en atender en las medidas que la Hacienda Municipal, permita hacerlo a la solución del angustioso problema económico que la mayor parte de los funcionarios de este Ayuntamiento tienen planteados, se acuerda conceder a los mismos una paga extraordinaria, para la obtención de cuya cifra se habilitará el crédito necesario correspondiente al superavit que arroje la liquidación del presupuesto vigente; - única forma de atender a este compromiso, supuesta la carencia en absoluto de otro recurso que permita atender tan justa recomendación. -

Que dicha paga extraordinaria se haga efectiva a todos los funcionarios el día POAMEX de abril, fecha de la conmemoración de la Victoria de cada año,



en tanto no se promulgue la disposición elabo-
 da sobre la mejora de sueldos a dicho personal.
 Recargos sobre contribuciones } A continuación se ex-
 del Estado y décima de paro. } pone por la Presiden-
 cia, la necesidad de proceder a establecer los
 recargos que en ejercicios anteriores se vienen apro-
 bando sobre las contribuciones del Estado, y los
 señores reunidos estimando que el del 10% sobre
 paro obrero - es de ineludible necesidad su per-
 cepción por continuar las circunstancias de
 paro que padecen esta población, debido a la
 paralización de misas, aunque ello lo sea en
 menor intensidad que en años anteriores,
 acordaron por unanimidad continuar percibien-
 do para el próximo ejercicio de 1963, el impues-
 to para la prevención de paro obrero, contit-
 tente en el recargo del 10% sobre las cuotas
 del Tesoro, de la contribución urbana; el
 1% por el mismo concepto sobre la contribu-
 ción rústica y el 1'77 con el mismo fin,
 para la contribución industrial, para lo
 cual y en cumplimiento a lo prevenido en
 los Decretos de 29 de mayo de 1955 y 29
 de junio de 1943, se comunicará a los Mi-
 nisterios de Hacienda y Trabajo este acuer-
 do, remitiéndose al mismo tiempo copia
 certificada del mismo.

También se acordó establecer como re-
 curso para el próximo presupuesto de 1963,
 el recargo que ya se viene percibiendo del
 del 15% sobre la contribución industrial
 y de comercio (Licencia Fiscal); y el 50%
 sobre el impuesto que grava el consumo

de las contribuciones municipales (Imp. Tabac.) - se dió
 GABINETE MUNICIPAL
 COPIA CERTIFICADA

cuenta del Decreto dictado por el Sr. Alcalde, de fecha 4 de Julio último, disponiendo la formación de nuevo índice de valores para la exacción del arbitrio municipal sobre incremento de valor de los terrenos (Plus Valía), que va de regir en el terreno que comprende los años 1.963 a 1.965 ambos inclusivos, al finalizar el 31 de Diciembre próximo los índices actualmente vigentes, y visto el informe emitido por la Comisión Municipal de Hacienda, con relación a la tasación efectuada por el Perito Aparejador, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acordó aprobar los índices de valores para la exacción del arbitrio de Plus Valía, que en el periodo que se determina y en la cuantía que por cada una de las calles y categorías que se expresan, se relacionan a continuación:

Primera Categoría. -

Calvo Sotelo (hasta Padre Euse) 89'00 pts. metro cuadrado.
Carrera (desde Martires a Parque) 90'00 pts. id. id.
Cruzación Arrenal. - 88'00 pts. id. id. -
Coronel Jaque. - 88'00 pts. id. id. -
Darioz y Velarde. - 88'00 pts. id. id. -
Domilio Castelar. - 88'00 pts. id. id. -
General Franco. - 89'00 pts. id. id. -
Gómez Colmán. - 88'00 pts. id. id. -
Martires (hasta esquina Carrera) 90'00 pts. id. id. -
Munoz Crespo. - 90'00 pts. id. id. -
Parque Corrales. - 88'00 pts. id. id. -
Plaza del Cristo. - 90'00 pts. id. id. -
Ramón y Rajal. - 88'00 pts. id. id. -
Plaza POAMEX mercado. - 90'00 pts. id. id. -
Sorno (hasta el n.º 50253) 88'00 pts. id. id. -



Retanatejo (hasta el n° 45 y 26) 88'00 pts. id. id. -
San Jilidro (hasta esquina calle Carrera) 88'00 pts. id. id. -
Santana (hasta el n° 18 y 19) - 88'00 pts. id. id. -
Serafano Bazo. - 88'00 pts. id. id. -

Segunda Categoría.

Diaz Ambrosio. - 70'00 pts. metro cuadrado. -
Gomez Cortes. - 67'00 pts. id. id. -
Martines (desde Carrera a Robledo) 67'00 pts. id. id. -
Munoz Borrero (desde Mercado a Carrera) 70'00 pts. id. id. -
Padre Bena (desde esquina Insurgente a Calvo Sotelo) 70'00 pts. id. id. -
Sol. - 67'00 pts. id. id. -

Tercera Categoría.

Alcuchel. - 40'00 pts. id. id. -
Barriada de la Estacion. - 60'00 pts. id. id. -
Barrito (hasta el n° 31 y 36). - 45 pts. id. id. -
Calleja del Rastro. - 45'00 pts. id. id. -
Carrera (del de Martines a delante) 45'00 pts. id. id. -
Carretera Estacion (desde Barriada al final) 50 pts. id. id. -
Carmen. - 45'00 pts. id. id. -
Doriana. - (hasta el n° 22 y 27) 45'00 pts. id. id. -
Cuesta Merina. - 45'00 pts. id. id. -
Industria. - 45'00 pts. id. id. -
Jatoveria. - 45'00 pts. id. id. -
Larga (hasta el n° 60 y 65). - 45'00 pts. id. id. -
Luz. - 45'00 pts. id. id. -
Martines (desde Robledo al final) 40'00 pts. id. id. -
Munoz Borrero (hasta Robledo). - 45'00 pts. id. id. -
Mora (hasta el n° 32 y 33). - 45'00 pts. id. id. -
Padre Bena (desde Calvo Sotelo al final). - 45'00 pts. id. id. -
Pilon. - 45'00 pts. id. id. -
Plaza de Cochegoray. - 40'00 pts. id. id. -
Recreo. - (desde Carrera a Robledo). - 40'00 pts. id. id. -
Rinco de la Lernal hasta Gabriel y Gabin) 55'00 pts. id. id. -
San Jilidro (desde Carrera a Robledo) 45'00 pts. id. id. -
San Jilidro (hasta el n° 43 y 44). - 40'00 pts. id. id. -

Saradate. - 40'00 pts. id. id. -

Sanctaria (desde San Jil hasta Cerca de los) 45 pts. id. id. -

Saride (hasta Bonete). - 40'00 pts. id. id. -

Srajano lito. - 45'00 pts. id. id. -

Cuarta Categoría. -

Alfaronia. - 25 pts. metro cuadrado. -

Pasarito. - (desde Bonete al final) 25'00 pts. id. id. -

Calles del Bonete. - 20'00 pts. id. id. -

Carrera (desde Sepante al final) 25'00 pts. id. id. -

Canuelo. - 22'00 pts. id. id. -

Cordoba. - 22'00 pts. id. id. -

Corianca (desde Bonete al final). 22'00 pts. id. id. -

Cuesta Fuente. - 22'00 pts. id. id. -

Fuentes. - 22'00 pts. id. id. -

Jabir y Jabir. - 22'00 pts. id. id. -

Laguna. - 22'00 pts. id. id. -

Larja. - (desde Pozo Santo al final). - 22'00 pts. id. id. -

Sepante. - 20'00 pts. id. id. -

Arrietas y Arrietas. - 20'00 pts. id. id. -

Juquera. - (del de San Pedro al final). - 22'00 pts. id. id. -

Olivos. - 20'00 pts. id. id. -

Pepe López. - 20'00 pts. id. id. -

Pitar de Spinola. - 20'00 pts. id. id. -

Pizarra. - 20'00 pts. id. id. -

Pizarro. - 22'00 pts. id. id. -

Plaza de Colón. - 20'00 pts. id. id. -

Pozo Santo. - 20'00 pts. id. id. -

Prolongación de Calle Sotelo. - 22'00 pts. id. id. -

Recreo (desde Rebolledo al final) 20'00 pts. id. id. -

Retamaratejo (desde San Pedro al final) 22'00 pts. id. id. -

Riñig de la Sierra (desde Jabir y Jabir al final) 22'00 pts. id. id. -

San Blas. - 20'00 pts. id. id. -

San Jil. - (desde Carrera al final) 20'00 pts. id. id. -

San Jil (desde Cerca de los al final) 20'00 pts. id. id. -

Sanctaria (desde Cerca de los al final)



- Sevilla (desde Bonate al final). - 20'00 pts. -
Siberio. - 20'00 pts. id. id. -
Ventilla. - 20'00 pts. id. id. -
Viriato. - 20'00 pts. id. id. -
Quinta Categoría. -
Walejin de Morente. - 10'00 pts. metro cuadrado. -
Cantón. - 10'00 pts. id. id. -
Cerro Solís. - 8'00 pts. id. id. -
Cerro Hierro 1ª, 2ª y 3ª calle. - 10'00 pts. id. id. -
El Vantés. - 8'00 pts. id. id. -
Españoceda. - 8'00 pts. id. id. -
Herman Potes. - 8'00 pts. id. id. -
Mesones del Uguina. - 8'00 pts. id. id. -
Moreno Niebo. - 8'00 pts. id. id. -
Montes Borrero. - (desde Valtado al final) 10'00 pts. id. -
Naranjos. - 10'00 pts. id. id. -
Pelayo. - 8'00 pts. id. id. -
Principio de Llano. - 8'00 pts. id. id. -
Rey Don Pedro. - 8'00 pts. id. id. -
Robledo Alto y Bajo. - 10'00 pts. id. id. -
San Francisco con las tres Ermitas. - 8'00 pts. id. id. -
San Pedro. - 8'00 pts. id. id. -
Leguina. - 8'00 pts. id. id. -
Sevilla Baja. - 8'00 pts. id. id. -
Ermita de Locales del Borrero. - 8'00 pts. id. id. -
Ermita de Principio de Llano Fábrica de Indios y Chimal 8'00 pts. id.

Que dicho índice se exponga al público juntamente con la Ordenanza y tipos autorizados por sírvan de base a su exactitud, por el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 511 de la Ley de Régimen Social vigente. -

Costos y Pabonillas. - De orden de la Presidencia
del **POAMEX** se procedió a dar fe de
segundamente a la memoria presentada

da sobre la necesidad de proceder al establecimiento de una Ordenanza fiscal sobre ocupación del suelo y uso de la vía pública con postes, y palomillas, cajas de alumbrado, distribución o registros del suministro de energía eléctrica y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o cualquier sobre la misma, y la Corporación por unanimidad acordó:-

1º.- Establecer como nueva exacción fiscal y al mismo tiempo aprobar, la Ordenanza y tarifa sobre postes, palomillas y demás elementos de distribución y registros de energía eléctrica, que se determinaron en el nº 13 del artº 444 de la Ley de Régimen Local.-

2º.- Que la Ordenanza y tarifa aprobada, serán expuestas al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones que procedan, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 322 de la misma ley.-

3º.- Excluir y por tanto anular de la Ordenanza nº 33 sobre ocupación de la vía pública, los conceptos de postes y palomillas que se sujetan a tributación en dicha Ordenanza en el apartado 3º del artº 4º por ser incluidos los mismos en la nueva Ordenanza que por este acuerdo se aprueba.-

4º.- Que resultando inexistente en este término municipal el objeto de gravamen de las distintas exacciones que a continuación se acuerda -
se remite a la Presidencia para su



licitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, el prescindir de dichas exacciones, de conformidad con lo dispuesto a este efecto en el art. 584 de la Ley de Régimen Local, por el orden que se enuncian:-

Art.º 440 n.º 3, 4, 10, 11, 12, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.-

Art.º 444 n.º 2, 3, 4, 11, 15, 16, 18, 19, 20 y 22.-

Art.º 477, de las j), k), n) y o).-

Distinciones. - Por la Presidencia se dió cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión del día 15 de Setiembre, como consecuencia de la moción presentada por el Comisario de Hcatde y Jefe Local del Movimiento Dr. Ulises Brenado Carrizosa, acordando conceder al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia Dn. Francisco Santaballa de Lacalle, la medalla de oro de la villa de Loguza, como prueba de agradecimiento al interés demostrado por la primera autoridad provincial, en la aprobación y ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas para la población, así como para cuantos problemas tiene planteado el pueblo de Loguza relativos a obras y servicios de interés Local. La Corporación autorizada de dicha moción y acuerdo de la Comisión Permanente, acordó por unanimidad aceptar dicha propuesta por encontrar merecida en extremo la distinción de que es objeto, en prueba del agradecimiento que el pueblo de Loguza tiene contraído con dicha autoridad.-

Moción del Concejal Sr. Donnell. - Se dió lectura a moción presentada por el Concejal Sr. Donnell, sobre las instrucciones publicadas por el Ministerio de la Gobernación relativas a la confección del presupuesto de 1963.

reconstrucción de la plaza de Abasco, proyecto de red distribuidora de aguas, y urbanización de los terrenos inmediatos al Parque Cuatrecasas y edificios del mismo, y autorizada la corporación de cuanto se expone en dicha moción, por la Presidencia se informa de haberse cumplido lo interesado en cuanto a la redacción del presupuesto municipal, así como de la Plaza de Abasco, cuyo proyecto y presupuesto se tiene interesado al Arquitecto Sr. Kaweco, y que en cuanto a la red distribuidora de aguas, tan pronto se encuentre en ejecución. En segunda fase del proyecto, se iniciará el estudio de cuanto en dicha moción se expone, toda vez que antes el prematuro realizar lo que todavía se ignora sobre la forma en que esta fase podrá ser totalmente terminada. En cuanto a los servicios del Parque y Fiestas, actualmente se tiene interesado de la misma empresa constructora del pantano la explanación de los terrenos situados entre el Parque y Cuartel de la Guardia Civil, para extensión en su día de tal recinto y establecimiento de nuevos jardines, esperando que la existencia de una concurrencia que hoy no se obtiene entre los que podrían estar interesados en el servicio de bar del Fiestas, pueda restituir a este el interés que siempre ha ofrecido para los industriales dedicados a este género de industrial, permitiendo tenerlo abierto, si no todo, la mayor parte del día en bien del público y mayor ornamentación y animación del Parque,



Los venidos en vista de las manifestaciones de la Presidencia, quedaron enterados, acordando autorizar al Sr. Alcalde para el tramite de cuantas obras o servicios haya que realizar o establecer, en cumplimiento de lo expuesto, llegado que sea el momento oportuno.

Obras Municipales. (Parlamentación Muñoz Borrero). - Se dio cuenta de la comunicacion de la Excmo. Diputacion Provincial de fecha 27 de Julio ultimo, de que ha tomado conocimiento la Comision Permanente en sesion de 25 de Agosto siguiente, participando haber sido enviado el proyecto de pavimentacion de la calle Muñoz Borrero, a la Comision Provincial de Servicios Economicos, por un presupuesto de 732.227'67 pesetas, quedando la Corporacion enterada.

Recaudadores (Proyecto de adjudicacion de Gestion Afianzada). - Por la Presidencia se dio cuenta de que ampliando la prorroga de contrato de gestion afianzada de la Recaudacion Municipal en 31 de Diciembre proximo, procede acordar sobre si se ha de sacar a nuevo concurso la adjudicacion de la recaudacion de arbitrios mediante el sistema de gestion afianzada, aprobando el pliego de condiciones por que ha de regirse la misma, o bien proceder a su prorroga con arreglo a los terminos del contrato. La Corporacion Municipal, despues de detenido examen, digo estudio de la misma, digo cuestion suscitada y teniendo en cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento en sesion celebrada el 31 de Octubre de 1961, acordó prorrogar en los derechos y obligaciones del Recaudador filicido, al hijo del mis

me Don Manuel León Talero, previamente autorizado por su madre y hermanos como heredero de aquél, según se hace constar en el expediente al efecto instruido, de conformidad todo ello con los artículos 659 del Código Civil y 50 del Pliego General de Condiciones de 1903, resolviendo que el mencionado Sr. León Talero, continuara como gestor afianzado como heredero del Recaudador fallecido con arreglo a las sentencias del Tribunal Supremo de 6 de Octubre de 1927 y 5 de Julio de 1928, según las bases del curso de adjudicación de la Recaudación y que la continuación o prórroga del contrato vigente es lo más conveniente al Ayuntamiento, toda vez que cualquier otro personal vecino o foralero, produciría cierta perturbación o paralización en el sistema recaudatorio por falta de experiencia en un caso, o por ser extraño en el medio local en otro, por unanimidad se acordó: -

1.º - Prórroga el contrato de gestión - afianzada de la Recaudación de las exacciones municipales, que ha sido objeto del contrato, en sus derechos y obligaciones se halla subrogado Don Manuel León Talero, más aquellas otras que por el sistema de de jure se hayan establecido en el ejercicio actual, o se establezcan en lo sucesivo, con arreglo a las condiciones aceptadas por el mismo y que son objeto del contrato que sirvió de base a la adjudicación que se hizo al Sr. León Talero fallecido con fecha 10 de Enero de 1959. -



2º.- Que tal próroga se entienda sucesivamente, con arreglo a los requisitos a los que se hace referencia en el acuerdo a que se hace referencia y contrato vigente, hasta que por este Ayuntamiento se acuerde suceso a concurso o mediante esta recomendación, o establecer algún otro sistema más conveniente que se estime en la defensa de los intereses municipales.-

3º.- Que este acuerdo se notifique al interesado e intervención, para su conocimiento y conformidad.-

Proposición (Propuesta de incompatibilidad). - Se dio conocimiento por la Presidencia de la sesión presentada por el concejal Don Francisco Montalvo Ruiz, exponiendo la incompatibilidad del concejal Don Salvador Ruiz Alejandro, como socio de la compañía Jerónimo Carrascal, S. de C., por suministrar material a las distintas obras y servicios municipales del Ayuntamiento, aclarando la Presidencia, que con arreglo a lo dispuesto en el artº 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la resolución de incompatibilidad planteada después de la constitución del Ayuntamiento corresponde resolverla al Excmo. Sr. Gobernador Civil, según lo dispuesto en el artº 382 de la Ley de Régimen Local, en cumplimiento de lo cual, se remite dicha propuesta con la certificación de constitución de dicha sociedad del Registro Mercantil, al Gobierno Civil, para su resolución, conforme a los preceptos que se citan.-

no habiendo más asuntos de que ocuparse, por la Presidencia se levantó la



señal, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario, firman los señores asistentes de que certifico. - Sobre raspado: en cuyos derechos y obligaciones. - Vale. - Certificado.



 Montalvo
 Díaz
 Jiménez
 Alejandro
 Secretario
 de la Junta

Sesión ordinaria del día 30 de Octubre 1962

Señores concurrentes:

- Alcalde Presidente,
- D. Francisco Díaz Jiménez
- Concejales,
- D. Francisco Montalvo Ruiz
- D. José Jaba Corrales
- D. Adolfo Morales Manchón
- D. Elio Fernando Carrizosa
- D. Rolo Juvenro Romero
- D. Manuel Jiménez Montemayor
- D. Julio Díaz Ruiz
- D. Manuel Alejandro Muñoz
- D. Ramón Manchón Heriño
- Interventor actual

En la villa de Aguaga a las dieciocho horas del día treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, previa convocatoria al efecto, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se constituyeron en el Ayuntamiento, los Sres. Alcalde y Concejales que al margen se expresan, componentes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de proceder a la discusión y aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1963; cuyo presupuesto no ha sido formado con arreglo a lo precepto en el artículo 680 del Decreto

POAMEX



D. Manuel Dyrain Barragán
Secretario:
D. Praxedes Vera Camacho.

Reformado de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.
Abierta públicamente la sesión por el Presidente, yo, el infrascripto secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándoselos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad se acordó por unanimidad, aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente rubro por capítulos:

Capítulos	Conceptos	Condignación
	Presupuesto de Gastos	
I	Personal activo	1.888.540'71
II	Material y diversos	889.373'30
III	Clases Pasivas	92.021'57
IV	Deuda	1.617'60
V	Subvenciones y participaciones en ingresos	172.010'00
VI	Extraordinarios y de capital	67.500'00
VII	Reintegrables, indeterminados e imprevisos	24.936'82
VIII	Reservas	—
Total de presupuesto de gastos		3.136.000'00
	Presupuesto de Ingresos	
I	Impuestos directos	1.476.489'35
II	Impuestos indirectos	499.505'00
III	Salas de juegos ingresos	881.397'73
IV	Subvenciones y participaciones en	

OPERACIONES
FISCAL

POAMEX

INGRESOS

	en ingresos	76.000'00
V	Ingresos patrimoniales	166.535'00
VI	Extrordinarios y de capital	1.000'00
VII	Eventuales e imprevisos	35.072'92
VIII	Resultas	-
	<u>Total del presupuesto de ingresos</u>	<u>3.136.000'00</u>

Resumen

Importan los gastos	3.136.000'00
Idem los ingresos	3.136.000'00

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, acordó que se expusiera al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días al Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y que después se remitiese copia certificada del mismo al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes. -

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar los Bales para la ejecución del presupuesto votado, que se acompañan al mismo. -

Sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, de la cual se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes, conserje el secretario de que certifico.

Montalvo





Ramón Manríquez Sr. Interventor

El Secretario

Don Oreste

Sesión extraordinaria del día 30 de Octubre de 1962.

En la villa de Escuepa a treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, siendo las veinte horas, se reunió en el Saln de Pedro que la Sala Municipal, en sesión extraordinaria convocada al efecto, los señores Concejales que se expresan al margen, bajo la Presidencia de Sr. Sr. el Sr. Sr. Presidente Don Francisco Díaz Jiménez, asistidos del Sr. Interventor accidental Sr. Manuel Ceram y de mi el suscrito Secretario. Habilitación y Suplementos de Crédito.

Se dio lectura al siguiente expediente suscrito sobre varias propuestas de habilitación y suplementos de crédito del Presupuesto ordinario de gastos, recurrentes y visto en dictamen del Sr. Interventor del Ayuntamiento e informe de la Comisión Municipal de Hacienda, y discutido creó uno de los artículos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines, lo que concuerdan con los servicios que tiene a su cargo, a lo que puede atenderse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local y de Hacienda Locales de 11 de Agosto, 1952,

Señores Asistentes.

Alcalde:

D. Francisco Díaz Jiménez

Concejales:

D. Francisco Montalvo Ruiz

D. José Vela Navarrete

D. Felipe Morales Meléndez

D. Peto Escobar Carrasco

D. Eloy Guerrero Romero

D. Manuel Jiménez Montemayor

D. Julio Pérez Ruiz

D. Manuel Hijado Linares

D. Rogelio Manríquez Melero

Interventor accidental:

D. Manuel Jarama Barragan

Secretario:

D. Práxedes Vera Carrasco

No asistieron:

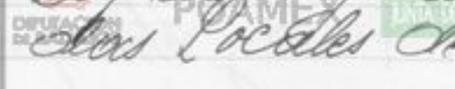
D. Teodoro Gómez Meléndez

D. Salvador Ruiz Hijado

D. Miguel González Guerrero

D. Rafael Gómez Jiménez

3



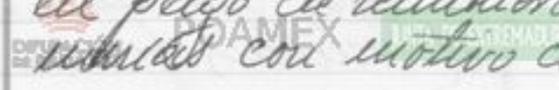
mediante la cantidad de cinco mil
 y siete mil quinientas veintiseis
 pesetas con noventa y siete céntimos
 que habrán de extraerse del excedente
 resultante y sin aplicación de los in-
 gresos y gastos del último ejercicio
 la Comisión por unanimidad acordó
 aprobar la siguiente propuesta de ha-
 bitación y suplemento de crédito:—

1	1	1	13	Extra Navidad, personal limpieza.	2.000,00
1	1	2	18	Leguridan, Ayuda Familiar	3.370,00
1	1	3	25	A. don. Manuel Gola Martín, Consejo del Cementerio. Extra Navidad	500,00
1	1	3	26	L. don Francisco Romi Gallo, Ayudante IV. IV. IV	500,00
1	1	4	29	Extra Navidad, Auxilio Bi- blioteca.	500,00
1	1	4	30	Haberes personal extra- ño, extra Navidad.	2.500,00
1	1	5	32	Haberes del personal con- trato.	3.000,00
1	1	5	33	Jornales a otros eventuales	3.000,00
1	2	1	34	Mutualidad Nacional de Previsión de Adminis- tración Local.	19.000,00
2	U	1	41	Material Oficinas Secretaría	2.500,00
2	U	1	42	Id. IV Intervención.	2.000,00
2	U	1	43	Id. IV Secretaria	1.000,00
2	U	1	48	Reparación, conservación, etc, de los edificios depen- dencias.	2.000,00
2	U	1	49	Adquisición de placas & otros efectos de recaudación	2.000,00



2	U	1	50	Utiles, material limpieza de Presidencia.	2.200'00
2	U	1	51	Caligrafia oficial.	5.000'00
2	U	1	54	Recepciones, numerajes, cuadernos.	6.000'00
2	U	1	65	Servicio telefonico, telegrafos	1.500'00
2	U	1	66	Subscripciones a periodicos y publicaciones oficiales.	2.100'00
2	U	1	67	Comunicos en B. B y periodicos	600'00
2	U	3	74	Conservacion, reparacion y adquisicion material de cuantia.	27.000'00
2	U	3	79	Locomov para expedir y traslado a Centros Perifericos.	500'00
2	U	3	80	Locomov a pbrs transeuntes e sustituciones de caridad.	275'00
2	U	5	94	Reparacion de lamparas.	5.000'00
2	U	5	98	Materiales de construccion para obra.	25.000'00
3	2	3	109	Asistencia medico farmaceutica a pasivos otro personal	1.000'00
1	1	2	113	Extrordinaria de Navidad a Securo.	750'00
2	U	1	63	Gastos Interinos Reales P. Personas juridicas 1942 a 1956.	18.328'97
2	U	5	94	Electro Mese, Luz, gas, instalaciones lamparas vapor necesario para el costo	28.600'00
Total pesetas.					167.527'97

Asuntos Urgentes (Paga extraordinaria de Navidad). - Por la Presidencia se expone a continuacion de que habiendose habilitado credito suficiente para atender al pago de remuneraciones extraordinarias con motivo de las Navidades

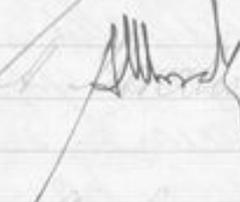
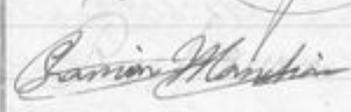
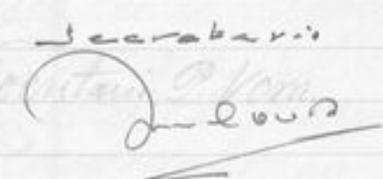


de este año, al personal de plantilla del Ayuntamiento, quedan fuera de estas gratificaciones extraordinarias el personal de servicios concertados, y como quiera que cada la Carencia de vida existente, estimo injusto no igualar a todo el personal, cualquiera que sea su situación y circunstancias en relación al cargo que desempeñan, propongo se conceda una paga extraordinaria de Navidad a este personal concertado, si así lo considera pertinente la Corporación. Los señores reunidos, considerando de urgencia la propuesta de la Alcaldía, acordaron por unanimidad discutir la misma, y en consecuencia aprobar su propuesta concediendo con cargo a los créditos habilitados una paga extraordinaria de Navidad al personal contratado para la limpieza de las dependencias municipales, servicio del Cementerio, limpieza de escuelas y Biblioteca, limpieza de la vía pública, encargado del matadero y transportes de carne, que se cifra en la cantidad de quinientas pesetas a cada uno y en ciento cincuenta pesetas a cada sereno o vigilante nocturno. No habiendo mas asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la Sesión, siendo las veintuna horas, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mi el Secretario, firmaron los señores asistentes

D.
D.
D.
D.
D.
D.
D.
D.



de que certifico.-

Señal explicativa celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de Diciembre de 1962.

En la villa de Azuaga, a seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Comunal, los señores concejales que se citan al margen, bajo la Presidencia de Sr. D. el Sr. D. Francisco Jimenez, al objeto de celebrar sesión explicativa correspondiente a este mes, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Duran Domercan y de mi el secretario que certifico y actúa de letrado, por la Presidencia

Señores Asistentes:

Alcalde:

D. Francisco Jimenez
Concejales:

- D. José María Navarrete
- D. Adolfo Morales Sánchez
- D. Salvador Ruiz Miranda
- D. Cleto Escobar Carrasco
- D. Julio Perea Ruiz
- D. Eloy Guerrero Romero
- D. Manuel Jimenez Rodríguez
- D. Ramon Martin Moreno
- D. Miguel Juanes Guerrero

No asisten:

OPUSCULO 2000

J. Manuel Alejandro Luna
J. Francisco Gustavo Ruiz
J. Fernando Gómez Mauchín
J. Rafael Gómez Jimenez
Intendente accidental
J. Manuel Ignacio Ramírez
Secretario:

J. Práxedes Vera Canales

3

Obras Municipales.

Reconocimiento de

créditos: Pavimentación

carretera. Estación.

y de su orden, por mi el Secretario
de dio lectura de los borradores de las
sesiones anteriores, las cuales fueron apro-
badas por unanimidad, sin introducir
peu la misma ninguna modificación.
Obras Municipales Reconocimiento de
créditos obras pavimentación Carre-
tera Estación. - Vista la justificación
presentada por don Manuel Mariano
Morales, interventista que fue del pro-
yecto de las obras de pavimentación
de la Carretera de la Estación del
ferrocarril (Badoyá - Graudo), so-
licitando el abono de ochenta y
dos mil quinientos pesetas en em-
peño de transacción estipuladas
con la Alcaldía, como compensación
a la elevación decretada por revisión
de precios de aquellas obras.
Resultando que en fecha 23
de Mayo del año actual, el ex-
presado Sr. Morales elevó escrito
a la Alcaldía solicitando el abono
del 3% del presupuesto adicional
de la obra de pavimentación de
la Carretera de la Estación, ascen-
dente a 99.005,83 pesetas como
consecuencia de la revisión de pre-
cios decretada por el Ministerio
de Obras Públicas creyendo
a la petición informo del Abogado
del Estado por el que se estableció
la ineludible obligación del Ayun-
tamiento de abonar este expediente.
Resultando que el Ayuntamiento



en sesión celebrada el día 7 de Junio
último consideró no estar obligado al
pago por no haber sido ratificado en
forma, de aquella revisión,
Resultando que a consecuencia del
crecimiento de este Ayuntamiento, el Sr. Ma-
yordomo, por mediación del Abogado Don
Luciano Pizar Gacivado y Cortés, in-
terpuso de este Ayuntamiento reclamo
para la obligación de pago que le au-
tiza, antes de interponer la acción co-
rrespondiente, accedió a efectuar una
transacción, a fin de evitar todo litigio.
Visto el informe de la Abogacía
del Estado en Badajoz, y consi-
derando que la obra de pavimentación
se realizó con el compromiso por parte
del Ayuntamiento de aportar el 30%
del costo de la misma, se ha produ-
cido la obligación consiguiente por
parte del Ayuntamiento de abocar
el 30% tanto del proyecto de reforma
como de la revisión de precios en la
versión aprobada, los presupuestos en
forma legal por el Ministerio de
Obras Públicas y ocupó de Minis-
tros, y considerando que en ar-
tículo 121 de la Ley de Regi-
men Local, es de competencia del
Ayuntamiento el pago el reconocimiento
de crédito y el cobro de cual-
quier clase de compromisos con-
traídos sobre tales créditos.
Considerando que en virtud de

lo incluido de esta obligación, la
Heraldis Residencial ha conse-
guido llegar a una transacción
con el reclamante, cifrando el cré-
dito a satisfacer en ochenta y dos
mil quinientas pesetas, en lugar
de las 99.005'83 ptas. que importó
la obligación del 30% de la escritura
acordada.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó:
1º. Rectificar el acuerdo adoptado
por el Ayuntamiento Pleno en
fecha 7 de junio último, por el
que se dispuso el pago del crédito
de 99.005'83 pesetas reclamado por
el Sr. Manuel Morales, acordando
en su lugar, y en vista de la tran-
sacción efectuada, abogar al mismo
la cantidad de ochenta y dos
mil quinientas pesetas, como tran-
sacción estipulada para saldar el
crédito acordado.

2º. Reconocer el crédito por la can-
tidad citada al Sr. Manuel Mo-
rales, habilitando a este fin la
cantidad a que asciende las de-
cenas, con cargo al Superávit de la
liquidación del presupuesto vigente
de 1962, toda vez que por la fecha
en que este acuerdo fue adoptado
es imposible efectuar ninguna
operación de habilitación, suplemento
o transferencia de crédito, por lo
que necesariamente hay que co-
ncurrir a la liquidación de este pre-



supuesto, ante la imposibilidad de efectuar el pago con cargo del misivo, habiéndose considerado de la Comisión de consignaciones y de la imposibilidad de tramitación de toda clase de expediente en los escasos días que restan para finalizar el ejercicio.

3°.- Que una vez recurrida y habilitada la consignación pertinente, que habrá de tener lugar tan pronto se efectúe y apruebe esa liquidación, se tramite seguidamente la habilitación de este crédito efectuándose el pago en los plazos que el intervalo de tres meses.

4°.- Que se notifique este acuerdo al interesado y a los señores comisionados de este Ayuntamiento.

Yo, habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la Sesión, siendo las efectivas horas y eu reputa un punto, de la que se extendió la presente Acta, que una vez leída por mí el Secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico.

[Handwritten signatures and names]
 José Guzmán
 Elroy Guzmán
 Ramón Mandrón
 Manuel Guzmán
 Juan Guzmán



POAMEX

AYUDA DE EXTRA. S. SECRETARÍA

[Handwritten signature]

Sesión ordinaria del día 7 de Febrero de 1963.

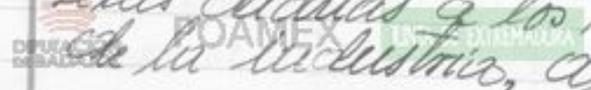
- Señores asistentes.
- Alcalde
- Sr. Francisco Díaz Jimenez
- Concejales:
- Sr. José María Navarrete
 - Sr. Cleto Cruzado Amador
 - Sr. Salvador Ruiz Alvarado
 - Sr. Adolfo Morales Navarro
 - Sr. Manuel Alejandro Muñoz
 - Sr. Francisco Matamoros Ruiz
 - Sr. Julián Peón Ruiz
 - Sr. Rafael Gómez Jimenez
 - Sr. Ramón Maubán Morán
 - Sr. Elías Guerrero Romero
 - Sr. Fernando Gómez Maubán
 - Sr. Manuel Jimenez Matamoros
 - Sr. Miguel Guzmán Romero
- Interventor fiscal:
- Sr. Manuel Durán Barragán
- Secretario
- Sr. Práxedes Vera Cuauachó

En la villa de Lerma, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, siendo las dieciocho horas, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Comunal, los señores Concejales que se relacionan al margen, bajo la Presidencia de su P. S. El Alcalde Sr. Francisco Díaz Jimenez, al objeto de celebrar Sesión ordinaria correspondiente a este bimestre, con la asistencia del Interventor fiscal Sr. Manuel Durán y de mi el Secretario que certifica.

De orden de la Presidencia, se dió lectura por mi el Secretario, a los borradores de actas de Sesiones anteriores, los que fueron aprobados por unanimidad, sin introducir en los mismos ninguna modificación.

Se leyó el presente de Quéto a los Funcionarios Municipales.

Vista la moción presentada por la Presidencia y suscrita colectivamente por la totalidad de los Concejales que integran esta Corporación Municipal, y resultando: que como consecuencia de la publicación del Decreto 55/63 de 17 de Enero del año actual, publicado en el B. O. del Estado de 19 del mismo mes, que señala un salario mínimo de sesenta pesetas diarias a los trabajadores de la industria, agricultura y





Servicio, se plantea a esta Corporación la situación de que mientras el personal público empleado por el Ayuntamiento en los distintos Servicios Municipales han de percibir por aplicación del dicho precepto Sesenta pesetas anuales, equivalentes a mil ochocientas pesetas mensuales, los funcionarios de plantilla, como el personal de la Policía Municipal, perciben ochocientas sesenta y tres pesetas en treinta y tres centavos; los Auxiliares Administrativos mil ochocientos y tres pesetas en treinta y tres centavos y los Oficiales mil novecientos sesenta y seis pesetas en treinta y seis centavos, de donde resulta una situación desigualdad que la Corporación Municipal tiene en oposición con la prescripción que en todo momento tiene vigente el artículo 11 de la Ley de 1952, en cuya actuación y consecución ha de cumplirse con los funcionarios en general de la Administración Local por no existir norma alguna, ni legal que justifique su inclusión en tales contingentes cuando las condiciones económicas de la Entidad lo permitan.

Resultando: Que todo lo prevenido en el artículo 8º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, establece que el sueldo asignado a la plaza de Secretario será siempre superior a la de cualquier otro cargo de la Entidad y que el de la

plena de Depositario no podrá ser inferior al de cualquier otro cargo, administrativo del mismo, estiman interpretar fielmente el espíritu de justicia social que persigue nuestro Ayuntamiento, procurando que se guarde en las plantillas de sus funcionarios la jerarquía administrativa y económica que inspira el precepto citado, aunque estimamos que el porcentaje de aumento de los cargos inferiores ha de ser considerablemente superior al de las categorías más elevadas, pero sin llegar a una igualdad absoluta en el aspecto económico, por, continuar a aquél espíritu de justicia y estímulo de eficiencia que ha de imperar en todo orbe de la administración pública.

Resultando: que en el ejercicio económico de 1961, el Ayuntamiento de Aguayo, con un presupuesto ordinario de gastos de 3.110.000 pesetas, ha liquidado su presupuesto, con un superávit de 1.008,168'36 pesetas, mientras que el de 1962 con un presupuesto de 3.126,000 pesetas lo ha liquidado con 1.015,706'87 pesetas, que representan respectivamente un 30'85 y un 30'78 por ciento de los respectivos presupuestos, lo que evidencia el equilibrio de su hacienda municipal y su floreciente estado económico, fruto de una actividad y ordenada administración de esta Corporación, en cuyo éxito tanta y tan creciente participación tienen



sus funcionarios, que con el fin de ser bien organizada, son los primeros en ser aparceros en la participación de sus beneficios.

Resultando: que el importe de las partidas suprimidas por atenuación del personal Auxiliar de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Reforma de las Haciendas Locales de 24 de Diciembre de 1962, asciende a pesetas 394,423'31, mientras que la cantidad que se propone suman 353,400'00 pesetas, de lo que resulta una economía para el Ayuntamiento de 41,023'31 pesetas.

Resultando: que dada cuenta al Pleno en sesión del día 4 de Octubre de 1962 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de Agosto del mismo año, recurrida a las Corporaciones Locales que para el ejercicio de 1963 concederán a sus funcionarios y obreros de plantilla prestaciones complementarias, el Ayuntamiento adoptó el acuerdo de conceder una paga extraordinaria en 1º de Abril, hasta que a la vista de la liquidación del Presupuesto de 1962 se resolviera definitivamente el aumento de sus retribuciones a su personal, con mayor alcance del platicado en la citada Orden Ministerial ya que el elevado coste de vida actual aconsejau abordar este problema, en un carácter limitado y personal que se recomienda en dicha Orden,

EXPOSICIÓN

EXPOSICIÓN

fin de un modo definitivo, aunque supeditado siempre a lo que el Gobierno resuelva en el futuro sobre la materia.

Estudioso: Que la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Agosto de 1962, al recomendar a las Corporaciones Locales concedan a sus funcionarios remuneraciones complementarias con arreglo a los supuestos que establecen los artículos 86 y 87 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, da por su puesta la situación angustiosa en que este personal se encuentra en razón a los sueldos mínimos actuales señalados por el Decreto de 17 de Abril de 1957, y la necesidad de superar esta situación con la fórmula de aumento que tal definición señala, con carácter provisional, pero sin que dicha Orden prejuzgue la competencia de los Ayuntamientos para que con independencia de dicha disposición conceda los aumentos de sueldos que la Corporación acuerde y la situación económica del Ayuntamiento permita, con arreglo a la facultad que le confiere el Art. 80 del citado Reglamento de Funcionarios, puesto que lo que el párrafo 1º del Art. 329 de la Ley de Régimen Local dispone, es que los sueldos mínimos de los funcionarios de Administración Local es de la competencia del Estado señalando, como garantía de los propios funcionarios, Diez y seis



por exclusión, pues de la competencia y facultad de las Corporaciones el emitir los documentos de deuda superiores a los mínimos establecidos por el Estado, reconocida en el Art. 80 citado del Reglamento aludido, supera la existencia de las demás circunstancias económicas y legales que concurren en este Ayuntamiento para la concesión de los documentos que se proponen en la suscripción suscitada. -

Acordado: Que al someterse a estudio de la Corporación Municipal la situación económica que los funcionarios municipales tienen planteada por las retribuciones mínimas que disfrutaban y el problema moral que circa a los componentes de esta Corporación la Ley de 17 de Enero del año actual, estableciendo el salario mínimo de sesenta pesetas diarias a los trabajadores de la industria y agricultura y servicios, y que el sueldo mínimo fijado a estos trabajadores es de mil ochocientas pesetas mensuales, consideraron de inmediata urgencia el equiparar cuando menos a los trabajadores a los funcionarios y empleados de la Corporación, y como quiera que los sueldos mínimos que disfrutaba este Ayuntamiento a sus funcionarios de inferior categoría es el de ochocientas sesenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos mensuales, la diferencia hasta mil ochocientas mínimas señaladas a

aquellos trabajadores es de novecientas treinta y tres con treinta y cinco céntimos, por lo que en números redondos la elevación que se propone es la de novecientas cincuenta pesetas mensuales u once mil cuatrocientas pesetas anuales a sus treinta y un funcionarios y empleados de plantilla, quedando así sobre sus actuales sueldos bases establecida una graduación de mostrar mayor protección económica, según el espíritu de justicia social que persigue nuestro Movimiento, a lo de inferior categoría funcional y administrativa como se demuestra por el siguiente cuadro de porcentajes:

Cargo	Sueldo base que percibe.	Incremento anual al que se le concede.	% sobre el sueldo base.
Secretario.	30,000'00	11,400'00	38%
Interventor.	27,000'00	11,400'00	42'222
Depositario.	24,000'00	11,400'00	47'50
Oficiales.	14,000'00	11,400'00	81'420
Auxiliares.	13,000'00	11,400'00	87'692
Policia Municipal y Subalterno	10,400'00	11,400'00	109'615

Atendido: Que el art. 676, apartado 4) de la Ley de Régimen Local y Orden Ministerial de 9 de Agosto de 1962, sobre modificación de Presupuestos de las Corporaciones Locales, aplicable por disposición de su Orden de igual fecha de 1962, establece que los presupuestos no podrán contener aumentos de sueldos que no hubieran sido acordados por la Corporación en sesión anterior a la aprobación



del presupuesto, y siendo así que el que
ha de regir en 1963 está pendiente de
aprobación por declararse prorrogado du-
rante los meses de Enero y Febrero del
año actual, al de 1962, por disposición
expresa de la Ley de Reforma de las Ma-
yordías Locales de 24 de Diciembre último,
la propuesta de aumento de sueldo que
se solicita a esta Corporación es correcta y
conforme con los preceptos legales citados que
regulan esta materia.

Atendido: que según queda demos-
trado por las certificaciones presentadas
a examen de esta Corporación, los presupe-
tos ordinarios de 1961 y 1962 se han liqui-
dado respectivamente con un superávit de
1,008,168'36 pesetas y 1,015,706'77 pesetas
respectivamente, quedando a disposición
además de la Corporación en el próximo
presupuesto de gastos que ha de confeccionarse
para el 1963, la cantidad de 374,423'31 pe-
setas, procedentes de las partidas que
se suprimen por extinciones del personal
sanitario, con cuya cantidad no solo
se observa el aumento de sueldos pro-
puesto que asciende a trescientas cin-
cuenta y tres mil cuatrocientas pesetas, sino
que aún existe un sobrante de cuarenta
y un mil veintitres pesetas con treinta y
cinco céntimos para otras extinciones.

El Ayuntamiento Pleno por unanimi-
dad acordó:

Primera: Conceder a todo lo empleado
de plantilla de este Ayuntamiento
un aumento de sueldo de once mil

cuatrimestrales, pesetas anuales, sobre su sueldo base, con efecto de primer día de Enero del corriente año en un porcentaje de sesenta y tres.

Segundo: Que habiendo sido conculcado en aplicación de la Orden de 9 de Agosto de 1.962, una paga extraordinaria sobre su haber líquido, con motivo de la festividad de 1º de Abril, aniversario de la Victoria, en sesión del Pleno de 4 de Octubre de 1.962, se entienda esta mejora absorbida y comprendida en el aumento que se concede por este acuerdo.

Tercero: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 80 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1.952, se requiera certificación de este acuerdo y mención presentada a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Excmo. G. Gobernador Civil de la Provincia, solicitando la superior aprobación de dicho Organismo, según se señala en dicho precepto, y

Cuarto: Que sin perjuicio de lo que resuelva el Gobierno de la Nación sobre aumentos de haberes al personal de la Administración Local, tales aumentos, en el caso de que los sueldos mínimos que precedan señalarse sean superiores



a los aquí establecidos, se consideren los mismos absorbidos en la proporción señalada, consiguiéndose así el monto del aumento concedido en el presupuesto de gastos que se confecciona para el actual ejercicio de mil novecientos sesenta y tres.

Y no habiendo más asunto de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas, de la que se elevó la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico.

[Signature] Manuel G. Fernández
[Signature] M. Alejandro
[Signature] Eloy Zamora
 por escrito
[Signature] Ramón Martínez / *[Signature]* Fernando Gómez

[Signature]
[Signature]
 el Secretario
[Signature]



POAMEX

SECRETARÍA DE EXTENSIONES

Señores Asistentes.
Alcalde:

D. Francisco Díaz Jimenez
Concejales:

D. José Calvo Vera

" Salvador Luis Alejandro

" Cito Encinas Carreras

" Rafael Morales Macpherson

" Manuel Alejandro León

" Aquiles Arutabo Jiménez

" Manuel Jimenez Antenor

" Julio César Ruiz

" Rafael Gómez Jimenez

" Ramón Macpherson Macpherson

" Eduardo Gómez Macpherson

" Eloy Escobar Romero

No asistió

D. Miguel Domínguez Espinosa

Interventor auxiliar

D. Manuel Durán Barragán

Secretario

D. Práxedes Vera Carrasco

2

Sesión extraordinaria del día 21
de febrero de 1963.

En la villa de Puaca a
veintinueve de febrero de mil nove-
cientos sesenta y tres, siendo las
dieciséis horas, se reunieron en el Pa-
lacio de Apto de la casa Comunal
bajo la Presidencia de S. S. el Sr.
Alcalde Sr. Francisco Díaz Jimenez,
los señores Concejales que al man-
dado se expresan, al objeto de este-
blar sesión extraordinaria, con la asis-
tencia del Sr. Interventor auxiliar
Sr. Manuel Durán y como el
Secretario de que certifica.

No ha asistido el concejal Sr.
Miguel Domínguez Escobar, justifica-
do su ausencia.

Adaptación del Presupuesto Ordina-
rio para 1963 a los preceptos de
la Ley de reforma de las Hacie-
das Municipales de 24 de diciembre
de 1962. Por el Sr. Alcalde se da
cuenta a la Corporación de la Orden
del Ministerio de la Gobernación de
6 de febrero de 1963 por la que se
dan instrucciones para adaptar
los presupuestos municipales del
ejercicio de 1963 a los preceptos de
la Ley sobre Reformas de las Hacie-
das Municipales de 24 de diciembre
de 1962, y en la que, asimismo, se
dan normas sobre regulación
de ingresos de fondo. Seguidamente,
por el Sr. Alcalde se ordena al



infrascripto Secretario la lectura de dicha Orden, inserta en el Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 1963.

Entendida la exposición municipal, y después de quehacer estudio del asunto, devuelta por unanimidad de los señores quinteros:

Primero.- Atenerse en todo a la Ley de Reforma de las Haciendas Municipales de 24-XII-62 e instrucciones dadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de febrero de 1963, formulando nuevas relaciones por capítulos de gastos e ingresos que han sido objeto de modificación, quedando creditado el presupuesto en definitiva según el siguiente resultado por capítulos:

GASTOS.

Capítulo.	Expresión del capítulo.	Pesetas
I.	Personal activo.	2.150.687'79
II.	Material y diverso.	889.373'30
III.	Cargos pasivos.	31.854'92
IV.	Reserva	1.617'60
V.	Subvenciones y participaciones en ingresos.	172.010'00
VI.	Extraordinarios y de capital.	67.500'00
VII.	Reintegrables indeterminados e imprevistos.	21.936'82
	<u>Total por gastos.</u>	<u>3.337.980'43</u>
	<u>Ingresos.</u>	
I.	Bupuesto directo.	1.476.489'35
II.	Bupuesto indirecto.	91.855'00
III.	Casas y otros ingresos.	749.397'73

IV.- Ingresos y participaciones en in-	
greso.-	823.703'35
V.- Ingresos patrimoniales.-	166.535'00
VI.- Extraordinarios y de capital.-	1.000'00
VII.- Eventuales e imprevistos.-	29.000'00
<u>Total por ingresos.-</u>	<u>3.337.980'43</u>

Total por gastos.- 3.337.980'43.-

Total por ingresos.- 3.337.980'43.-

- Nivelado -

Resuelto.- Que se remita al Illmo. Sr. Delegado de Hacienda, copia certificada del presente acuerdo, con nuevas relaciones de los Capítulos de gastos e ingresos objeto de modificaciones y nuevo resumen por artículos y capítulos.-

Ejecuto.- Quedan eliterados de las nuevas instrucciones sobre recaudación e ingreso de fondos, en cumplimiento a los Sr. Alcalde, Depositario y Secretario, su más estricto cumplimiento.-

Y no habiendo otro el objeto de esta Sesión, por la Presidencia se levantó la Sesión, siendo las diecinueve horas, de lo que se extendió la presente acta, que una vez leída por mi el Secretario, firman los Señores asistentes de que certifico.-

[Handwritten signatures and stamps]

POAMEX
ESTADO DE QUERÉTARO

M. Acuña



Jos. M. M. H.

Manuel Gomez

J. M.

R. Gomez

Juan Manzanera

Bernardo Gomez

Eloy Guerrero

M. Gomez

El Secretario

Manuel Gomez

Señores asistentes.

Acabó:

D. Francisco Diaz Jimenez

Concejales:

D. Jose Soler Navarro

D. Salvador Ruiz Mejia

D. Eloy Guerrero

D. Adolfo Morales

D. Manuel Mejia

D. Francisco Jimenez

D. Manuel Jimenez

D. Julio Ruiz

D. Rafael Gomez

D. Manuel Jimenez

D. Eloy Guerrero

No asiste:

D. Miguel Jimenez

Interno

D. Manuel Jimenez

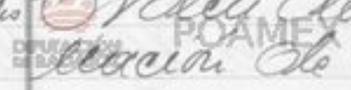
Secretario

D. Marcos Vera

3

Sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 1963.

En la villa de Arzobispo a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, siendo las once y veintinueve horas, se reunió el pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Sr. Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Sr. Manuel Duran conmigo el Secretario de que certifico. No ha asistido el Concejil Don Miguel Jimenez Guerrero, justificando su ausencia. Se leyó el acta de la anterior sesión municipal. Se dio lectura a las instrucciones publicadas por el orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de febrero de 1963.



C.P.O.E. del día 7 del presente mes)
para adaptar los presupuestos ordina-
rios de las Corporaciones Locales a los
preceptos de la Ley sobre Reforma de
las Haciendas Municipales de 24 de
Diciembre de 1962, y estableción
de, en la Instrucción 1.^a que
serán derogadas con efectos de
1.^o de Enero de 1963 las Ordenanzas
fiscales repulidas de las exa-
ciones municipales suprimidas por
el art. 1.^o de la citada Ley de 24
de Diciembre de 1962, que si al-
guna de estas contuviera algu-
nos preceptos relativos a las exa-
ciones suprimidas, continuen en vi-
gor en lo que se refiera exclusivamente
de a este precepto, refundiéndola en
un nuevo texto y que en arreglo
a los mismos principios y trámites
se acometa la redacción de las Or-
denanzas respectivas a lo dis-
puesto en el art. 3.^o de la citada
Ley sobre la recaudación en un
solo recibo de los derechos y tasas,
allí enumerados, la Corporación
en cumplimiento de lo dispuesto,
y hechas las refundiciones y sus-
tituciones que oportunamente se re-
terminan por unanimidad acordó:
1.^o Considerar derogadas con efecto
de 1.^o de Enero del año actual las
Ordenanzas fiscales siguientes:-
n.^o 2.^o Exacción del impuesto de
peseta en el centilitro sobre el vino,



cedido a los Ayuntamientos por el Estado,
por Orden del Ministerio de Hacienda
de 31 de Octubre de 1945.

n.º 4.- Arbitrio no fiscal sobre el precio
de las consumiciones de todas las clases
que se sirven en establecimientos públicos.

n.º 5.- Impuesto de consumo de Luz, Ca-
rifa 5.ª, cedido a los Ayuntamientos por
la Ley 28 de la Ley de Bases de Re-
gimen Local de 17 de Julio de 1945, excep-
to en lo que se refiere a los epígrafes 23 y
27, que se declaran subsistentes en
su actual redacción y el 19 con el nuevo
texto que se consignó en el párrafo 3.º del
art. 1.º de la Ley de 24 de Diciembre
de 1962, calificados.

n.º 6.- Impuesto de Gas y Electricidad.

n.º 16.- Arbitrio sobre el consumo de car-
nes, volatería y caza menor y pesca-
do y mariscos finos.

n.º 17.- Arbitrio sobre consumo de bebidas
espirituosas y alcoholadas, y

n.º 30.- Inspección y mejoramiento sani-
tario de Alimento, excepto en lo que
se refiere a la Cesta que grava el
consumo de piensos.

2.º.- Aprobar la refundición y nuevo
texto redactado de las Ordenanzas
n.º 5 de M.º y Consumo, Tarifa 5.ª, en
cuanto se refiere exclusivamente a los
epígrafes 19, 23 y 27, únicos que
se declaran subsistentes, y el 30 sobre
mejoramiento sanitario de Alimento
a lo que a piensos del ganado que
se le aplica la misma imposición de esta natura

valores que se mantiene. -

3º Recaudar mediante un solo recibo las cuotas que correspondan de pagar por los derechos y tasas establecidos en las Ordenanzas n.º 2º Servicio de alcantarillado; n.º 2º, Licentes en la vía pública; n.º 3º, Desagüe de cañales; n.º 23, Espectáculos, letreros y muestras; n.º 26 Vigilancia de Establecimientos; n.º 34 Inspección de Calderas de vapor y motores, cuyas Ordenanzas quedan aprobadas en su actual redacción íntegramente con la modificación de realzarse su cobro en un solo recibo según lo dispuesto, sin perjuicio de que en este sistema de recaudación por recibo único pueda comprenderse cualquier otra exacción que por su analogía con las citadas se le refiera sobre edificios y solares y sobre industrias establecidas en los mismos. -

no siendo el objeto de esta sesión, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintiocho horas de la que se atendió lo previsto en el acta, que una vez leída por mi el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico. -





W. Aljondra

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ramon Mandujano

Fernando Gomez

[Signature]

[Signature]

El Secretario

[Signature]

Reunion Ordinaria celebrada el dia 4 de Abril de 1963.

En la villa de Amagoos a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres, siendo las once y cinco horas, se reunen en el Salon de Actos de la Casa Comunal, bajo las Residencias de S. S. el Alcalde Don Francisco Diaz Juarez, los siguientes Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar Reunion Ordinaria, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Duran Barragan y como el Secretario de que certifica.

Concejales Existentes.

Alcalde:

D. Francisco Diaz Juarez

Concejales:

D. Jose Felix Naray

D. Salvador Ruiz Mayaguez

D. Cleto Escobar Camacho

D. Adolfo Morales Acunzon

D. Manuel Alejandro Medina

D. Manuel Jimenez Acunzon

D. Julio Perez Ruiz

D. Rafael Simon Jimenez

D. Ramon Manuel Heron

D. Fernando Duran Stauch

D. Elvira Gomez Ruano

No han asistido los Concejales Don Manuel Duran Barragan y Don...

Intendente: *Francisco Arzobispo Ruiz, habiendo jurado*

Secretario: *Manuel Domínguez Domínguez*

Présido: *Francisco Arzobispo Ruiz*

No asistió: *Miguel Domínguez Domínguez*

Francisco Arzobispo Ruiz

Retribución complementaria
a los funcionarios municipales.

Francisco Arzobispo Ruiz, habiendo jurado
tipicarlo su ausencia.
Distribución Complementaria a Funcionarios
Municipales. - Nada lectura al croqui
de la 4ª Sección de la Dirección Gene-
ral de Administración Local de 14 de
Marzo último, en 1964, por la que se
comunica a este Ayuntamiento que
se procede al aumento de sueldo
base a los funcionarios de esta Cor-
poración, acordado por el Pleno
en sesión del 7 de febrero del año
actual, con la indicación de que la
misma puede fijarles remuneraciones
complementarias con arreglo a las
instrucciones dictadas por Orden de
9 de Agosto de 1962 sobre confección
de Presupuestos para 1963, y
Resultando: Que como consecuencia
de la publicación del Decreto de
17 de Mayo de 1963 sobre Salarios mi-
nimos, la Corporación teniendo en cuen-
ta que la cantidad mínima a perci-
bir mensualmente en cualquier oficio
o profesión laboral al aplicar dicho
Decreto, asciende a 1.800 pesetas, mien-
tras que los funcionarios y obreros de
inferior categoría al servicio de este Ayun-
tamiento perciben tan solo a 863'33 pe-
setas, sometió a estudio el reajuste de
los sueldos que percibe todo el personal
tomando como base la concesión de
un sueldo de 1.800 pesetas mensuales
a los de inferior categoría, para
su equiparación a los de otros oficios.



evolucionando como nóculo un aumento de 950 pesetas mensuales, que para los inferiores certeza multiplicaba algo más de un 100 por 100, y para los superiores solo llegaba a un 38 por 100.

Resultando: Que la carencia de los principales artículos de consumo y vestir en esta población, en los cuatro meses últimos ha obtenido un incremento no más del 30 por 100 con relación a los precios existentes en el último trimestre de 1962, agravando la situación económica de muchos funcionarios verdaderamente desesperados ante los exigios de sus hijos como queda demostrado con los frecuentes cupos que solicitan, hasta agotarse los créditos presupuestados.

Resultando: Que el Ayuntamiento, al acordar el pago de los sueldos bases de los funcionarios procedió dentro de su competencia y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º párrafo 3º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, por estimar más justo que cualquier género de retribuciones complementarias autorizadas por la Orden de 9 de Agosto de 1962, sobre ejecución de Presupuesto de 1963, en orden a la situación económica de la Hacienda de este Ayuntamiento, cuyo precepto no ha sido derogado por dicha Orden ni por ninguna otra de rango superior.

Atendidos: Que a falta de aprobación

por la Dirección General del Ayuntamiento de Lobe Lueldos ha autorizado por el art. 80 en párrafo 3º del citado Reglamento, el Ayuntamiento puede fijar a sus funcionarios retribuciones complementarias de acuerdo con las Instrucciones dictadas por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Agosto de 1962, en armonía con lo previsto en los artículos 85 y 86 del Reglamento de funcionarios, en cuyos remuneraciones - señala - se guardará la debida proporcionalidad en su cuantía, según reglas objetivas que "ponderen la importancia y responsabilidad de la función", el "nivel de precios en la localidad" y otras retribuciones que como gratificaciones o similares vayan ya percibiendo el personal.

Atendido: Que según ha quedado ya reflejado en este expediente, el Ayuntamiento ha liquidado el presupuesto de 1962 de 3.126.000 pesetas con un superávit de 1.015.766,87 pesetas equivalente a un 30,78 por 100 de aquel presupuesto.

Atendido: Que aprobado y adaptado el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de esta Corporación para 1963, a las normas dictadas por las Instrucciones aprobadas por Orden de 6 de Febrero del presente año, en aplicación de la Ley de 24 de Diciembre de 1962 sobre Reforma de las Haciendas Municipales, se ha producido en su aplicación



Como consecuencia de la supresión de los salarios, activo y pasivo del personal facultado por pagar estas obligaciones al Estado, que asciende a 394.423'31 pesetas, mientras que el aumento que por retribuciones complementarias se concede por este acuerdo asciende, tan solo a 351.565'20 pesetas.

Atendido: Que las prestaciones del personal por tales conceptos no excederán de 45 por 100 del presupuesto de inversión ni del 25% los sueldos y emolumentos del personal administrativo, no rebasándose por tanto las normas establecidas por los artículos 90 del Reglamento de Funcionarios y 331 de la Ley de Regimencab.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acordó:

Primero: Conceder una retribución complementaria en concepto de carestía de vida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en sustitución del acuerdo adoptado por el Pleno el 7 de febrero último, equivalente al cien por cien de los sueldos bases que actualmente disfrutau, a todos los funcionarios, subalternos y de servicio especiales de este Ayuntamiento.

Segundo: Conceder asimismo una retribución de igual naturaleza, en la cuantía de novecientas cincuenta pesetas mensuales u once mil cuatrocientas anuales, a todo el personal administrativo, que supone para todo él, sobre los sueldos bases el siguiente porcentaje: -

Cargo	Sueldo base	Retribución complementaria	% de aumento sobre sueldo base
Secretario	30.000	11.400	38%
Subteniente	27.000	11.400 (vacante)	42'222
Depositario	24.000	11.400	47'50
Jefe Secuaria	20.500	11.400	55'60
Especiales	14.000	11.400	81'42
Auxiliares	13.000	11.400	87'692
Subalterno Gen.			
vacíos especiales	10.400	10.400	100

Tercero: Tal retribución complementaria se entenderá concedida con carácter eventual hasta que por el Gobierno se dicte el aumento de sueldo del personal de la Administración Local, en cuyo caso se considerarán extinguidas en la medida en que los nuevos sueldos excedan de los aumentos que estas retribuciones imponen.

Cuarto: Que habiendo quedado unido y sin efecto el acuerdo de aumento de sueldo adoptado por esta Corporación con fecha 7 de febrero del año actual, se origina el acuerdo adoptado con fecha 11 de octubre de 1962, extendiendo a todo el personal de plantilla de este Ayuntamiento una paga extraordinaria con motivo de la celebración del aniversario de la Victoria en 1963, que será equivalente al sueldo correspondiente que percibe cada funcionario en 31 de diciembre de 1962.

Quinto: Deberán ser comprendidos en estas mejoras el personal de terreno





concentrado, cuya dedicación a los trabajos en-
 fiados no es primordial ni permanente. Los
 aumentos que se conceden en las retribuciones
 que disfrutau habitualmente serán los que re-
 sulten de cumplir los Salarios mínimos conce-
 didos a los trabajadores eventuales por de-
 creto de 17 de Enero de 1960, entre las ocho
 horas de jornada de trabajo legal, teniendo
 en cuenta que el promedio de finas de tra-
 bajo concertadas con dicho personal es el
 de 150 como máximo.

Quinto: Tales revaloraciones se en-
 tenderán concedidas con efecto de
 primero de Enero del corriente año,
 para cuyo pago así como el de la
 mensualidad extraordinaria concedida
 con motivo del aniversario de la Vic-
 toria, en compensación a lo dejado de
 percibir por carencia de vida en 1962,
 se tramitará el oportuno expediente de
 suplemento y rehabilitación de créditos su-
 cargo al Superávit del ejercicio liqui-
 dando preferentemente.

Séptimo: Que de este acuerdo se di-
 cuenta al Servicio Provincial de Inspección
 y Mesoramiento de las Corporaciones
 Locales, a quien corresponde verificarlo
 de acuerdo con lo dispuesto en la Orden
 de 9 de Agosto de 1962, en lugar de
 la Dirección General de Adminis-
 tración Local, por ser el Municipio
 de Sempurno inferior a veinte mil
 habitantes según el censo de 1960.
 Que Sempurno se expida y permita la
 intervención Municipal certificando de





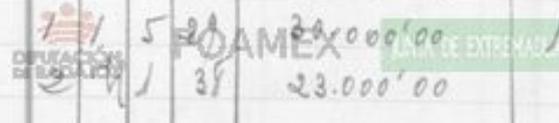
- D. Cleto Fernando Carrizosa
- D. Rafael Horacio Marchán
- D. Manuel Alejandro Muñoz
- D. Manuel Jiménez Monterrubio
- D. Julio Pérez Ruiz
- D. Rafael Gómez Jimenez
- D. Ramón Maucha Merino
- D. Fernando Gómez Marchán
- D. Blas Guerrero Romero
Interventor actual:
- D. Manuel Durán Barragán
Secretario:
- D. Praxedes Vera Camacho
no asistió:
- D. Miguel Domenech Guerrero
- D. Francisco Montalvo Ruiz

señores Concejales que al margen se expresan, de celebrar sesión extraordinaria, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Barragán y amigo el secretario de que certifico. -

No han asistido los Concejales Don Miguel Domenech Guerrero y Don Francisco Montalvo Ruiz, habiendo justificado su ausencia. -

Habilitación y suplementos de crédito.
Se dio lectura al primer expediente instruido sobre varias propuestas de habilitación y suplementos de crédito del Presupuesto ordinario de gastos vigente y visto el dictamen del Sr. Interventor del Ayuntamiento e informe de la Comisión Municipal de Hacienda, y discutido cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines, los que encuentran conformes con los servicios que tiene a su cargo, a los que puede atenderse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local y de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 mediante la cantidad de quinientas treinta y dos mil seiscientos diez pesetas con cuatro céntimos, que habrán de deducirse del excedente resultante y sin aplicación de los ingresos y gastos del último ejercicio, y la Corporación por unanimidad acordó aprobar la siguiente propuesta de habilitación y suplemento de crédito:

1	1	1	2	387.560'46	2.500'00	390.360'46
1	1	1	14	3.000'00	3.000'00	6.000'00
1	1	2	15	227.664'00	1.040'00	228.704'00
1	1	3	21	16.425'00	2.737'50	19.162'50
1	1	3	22	12.000'00	4.950'00	16.950'00
1	1	5	28	66.675'00	5.100'00	71.775'00
1	1	5	28	24.000'00	10.000'00	40.000'00
1	1	31		23.000'00	7.000'00	30.000'00



2	U	1	39	7.000'00	2.000'00	9.000'00
2	U	1	40	4.000'00	1.000'00	5.000'00
2	U	1	41	9.000'00	2.000'00	11.000'00
2	U	1	42	4.000'00	3.000'00	7.000'00
2	U	1	45	40.000'00	5.000'00	45.000'00
2	U	1	46	10.000'00	3.000'00	13.000'00
2	U	1	47	5.000'00	2.000'00	7.000'00
2	U	1	48	12.000'00	5.000'00	17.000'00
2	U	1	51	5.000'00	10.000'00	15.000'00
2	U	1	54	1.000'00	5.000'00	6.000'00
2	U	1	56	500'00	2.500'00	3.000'00
2	U	1	57	500'00	2.000'00	2.500'00
2	U	1	64	3.000'00	2.000'00	5.000'00
2	U	2	65	20.000'00	15.000'00	35.000'00
2	U	2	68	500'00	2.000'00	2.500'00
2	U	3	77	2.000'00	3.000'00	5.000'00
2	U	3	78	1.000'00	1.500'00	2.500'00
2	U	4	85	5.000'00	7.000'00	12.000'00
2	U	4	86	500'00	2.000'00	2.500'00
2	U	4	87	10.000'00	8.000'00	18.000'00
2	U	5	94	3.000'00	2.000'00	5.000'00
2	U	5	96	40.000'00	82.500'00	122.500'00
2	U	5	99	500'00	1.000'00	1.500'00
3	1	2	103	7.920'00	1.800'00	9.720'00
5	3	U	107	3.000'00	2.000'00	4.000'00
5	5	U	122	10.000'00	5.000'00	15.000'00
6	1	U	125	1.500'00	350'00	1.850'00
6	1	U	126	5.000'00	15.000'00	20.000'00
7	3	U	137	2.186'82	5.000'00	7.186'82
1	1	1	2 hil	- - -	91.665'60	91.665'60
1	1	2	15 hil	- - -	100.960'00	100.960'00
1	1	5	27 hil	- - -	14.207'20	14.207'20
3	2	1	104 hil	- - -	4.720'14	4.720'14
3	2	U	105 hil	- - -	279'60	279'60
5	U	U	124 hil	- - -	100.000'00	100.000'00
				991.931.28	532.610'04	1.524.541'32



OPORTUNIDAD DE EMPLEO

UNIDAD DE EXTREMADURA

función de necesidades de interés vicinal, sin que sean de aplicación las limitaciones del art. 180 del Reglamento de Haciendas Locales, ni las instrucciones sobre formación de presupuestos de 1960 y 1961, ni trate en todo caso de obras de saneamiento y desagüe del solar, que corresponde en todo caso efectuarlas al Ayuntamiento, la Corporación ratifica el acuerdo adoptado con fecha 1º de septiembre de 1962, y considerando que con arreglo al art. 95 de la ley de procedimiento administrativo, el silencio de la Administración se entenderá positivo sin denuncia de mora cuando se trata de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela de los órganos superiores sobre los inferiores, en cuya circunstancia se encuentra el dicho Ayuntamiento con respecto a la Dirección General de Administración Local, cuyos servicios están sujetos a la fiscalización y tutela de aquel superior organismo, y que en el plazo transcurrido desde que se notificó a aquel Departamento el acuerdo de referencia excede con mucho a los tres meses señalados por el art. citado de la ley de procedimientos, encontrándose el crédito incluido en el expediente de suplemento anteriormente aprobado se acordó por unanimidad autorizar a la Presidencia para ordenar el pago de las cinco mil pesetas concedidas como subvención, en ejecución del acuerdo referido. -
no habiendo más asuntos de que



tratar, por la Presidencia se levantó la
siendo los veintidos horas, de lo que
dió la presente acta, que una vez leída por
mi el secretario, firman los señores asistentes
de que certifico.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
M. Alejandro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
R. Gomez

[Handwritten signature]
Ramón Manríquez

[Handwritten signature]
Fernando Gomez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesión ordinaria celebrada por
el Ayuntamiento Pleno el día 6 de
Julio de 1963.-

En la villa de Guayaquil a
seis de Julio de mil novecientos
sesenta y tres, siendo las once y veintiseis
horas, y reunen en el Salón de Actos
de las Casas Consistoriales, bajo
la Presidencia de su S. S. el Sr. Sr. Sr.

Señores asistentes

Alcalde:

F. Francisco Márquez

Concejales

J. Polvora

J. José Vala

- D. Adolfo Morales Saucedo
- D. Celso Enrique Carreras
- D. Manuel Jiménez Martínez
- D. Teodoro Gómez Saucedo
- D. Julio Peña Ruiz
- D. Elvira Guerrero Romero
- D. Teodoro Saucedo Saucedo
- D. Manuel Durán Barragán
- D. Práxedes Vera Cuauhtémoc
- D. Manuel Alejandro Saucedo
- D. Rafael Gómez Jiménez
- D. Miguel Domínguez Guerrero
- D. Francisco Nicolás Ruiz

Interventor acatado
Secretario

No asistió:

Don Francisco Díaz Jimeno, los señores Councillales que al margen se expresan, al objeto de celebrar Sesión ordinaria, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Barragán, conmigo el Secretario de que es copia.

Por la Presidencia se abrió la sesión, procediendo el Secretario de su orden a dar lectura de los boletines de sesiones anteriores, los que fueron aprobados por unanimidad sin introducir en los mismos ninguna modificación.

Congreso y Distinciones (Proclamación)
Se dio lectura a la comunicación del Ministerio de la Gobernación, de fecha 31 de mayo último, número 113 de la Decisión 3ª, participando a este Ayuntamiento la aprobación, la aprobación del Reglamento de honores y Distinciones, y la orden que se decretada, resolviendo se proceda a su aplicación en la forma y términos reclamados.

Padrón de Beneficencia. Se da cuenta del expediente instruido para la formación del Padrón de Beneficencia por los con derecho a las asistencia gratuita médico-farmacéutica durante el corriente ejercicio de 1963, y Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos y formalidades legales señaladas por el Reglamento de 27 de Noviembre



AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO



de 1953.

Considerando que, durante el periodo de exposici3n al p3blico no se han presentado reclamos o objeciones alguna, por una unanimidad se acord3 aprobar definitivamente las listas y plan de Demarcaci3n para el a3o 1963, de las que se expedir3n copias a los facultativos correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 65 de citada Ley Municipal.

Plaza de Abastos. Por la Presidencia se informa a la Corporaci3n de que a consecuencia del estado de abandono en que se encuentra la Plaza de Abastos, se ha encargado la ejecuci3n de proyecto y presupuesto de nueva construcci3n al Arquitecto Don Alejandro Vila Ruiz, el que ha presentado dicho proyecto para elevarlo a la Secci3n Provincial de Principios Econ3micos, a cuyo cargo se ha de hacer tan importante mejora, por un importe de 2.800.000 pesetas, incluyendo los honorarios del Arquitecto 93.481/10 pesetas.

La Corporaci3n, informada por el Sr. Alcalde de tan importante proyecto y de la urgente necesidad que existe de proceder a la ejecuci3n del mismo, acord3 por unanimidad aprobar la propuesta de construcci3n de dicha Plaza de Abastos, por el presupuesto citado de 2.800.000 pesetas, en com-

los honorarios del Arquitecto, por ejecución de dicho proyecto, cuya cantidad de 93.481,10 pesetas le serán satisfechas transcurrido a este fin el oportuno expediente de habilitación de crédito que permita hacer frente a este compromiso.

Personal Contratado (Empleados Limpieza)

En el n.º Presidente se expone a continuación que debido a la carencia de trabajo de obra en la población y a la elevación del coste de vida que se observa, resulta que la gratificación de 1700 pesetas diarias asignadas a las encargadas de la limpieza desde hace varios años, resulta inadecuada en relación a las cantidades que como iguales o gratificaciones perciben todo el personal municipal, así como el de cualquier otra actividad de la localidad, incluido el servicio doméstico, por lo que procede ser considerada esta situación por la Corporación, teniendo en cuenta el aumento que toda clase de cotizaciones han tenido recientemente.

Lo Sres. concejales, en vista de las manifestaciones del n.º Alcalde, y actuando junto actualizan en la medida de lo posible, en relación con la jornada de trabajo que tales encargadas de la limpieza de las oficinas y dependencias municipales realicen, tomando como



bases que el tiempo de inversión en su trabajo es de dos horas aproximadamente diarias, y que la gratificación señalada anteriormente es de 17'00 pesetas por cada jornada de trabajo, acordaron por unanimidad cambiar esta retribución con efecto de sueldo próximo en tres pesetas diarias, o sea una gratificación total de 20'00 pesetas diariamente, con exclusión de la limpieza del local de la Abasto, que se le aumenta únicamente la cantidad de 2'50 pesetas diarias.

Memoria de la Sección Administrativa del Ayuntamiento del Ejercicio 1962.

De orden de la Presidencia, por mi el Secretario se procedió a dar lectura íntegra de la Memoria anual redactada por el mismo, relativa a la gestión administrativa de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1962, lo que se efectúa para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 263 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 31 de Octubre de 1953.

Atendido: que en la Memoria redactada se comprenden todas las manifestaciones y certificaciones de la vida local y una detallada exposición de la situación económica de la Hacienda Municipal, ajustándose

La redacción a los tenorios excelsos por las disposiciones citadas anteriormente por el Ayuntamiento, por unanimidad acordó lo siguiente:
1.º Aprobar íntegramente la Memoria de la gestión administrativa de este Ayuntamiento de que se ha leído la lectura, correspondiente al ejercicio de 1.962.-

2.º Que de dicha Memoria se remitan copias autorizadas al Gobernador Civil de la provincia, Dirección General de Administración Local e Instituto de Estudios de la provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones citadas.

Permanencia. Nueva Corroera Por la Presidencia se expone de que como ya se dijo anteriormente en la sesión de la Comisión Permanente de 24 de Mayo último, la Comisión Provincial de Servicios Públicos, ha comunicado haberse incluido en el Plan Provincial de 1963, la obra de permanencia de acceso al Cerro del Hierro (calle Nueva Corroera), por un presupuesto total de 1.055.870'29 pesetas, y como para dicha ejecución habrá de cubrirse la aportación que proceda por parte de este Ayuntamiento, propone se habilite el crédito pertinente, para no demorar esta obra en el caso de que con la resolución se requiera el pago de

e informe de la Comisión Municipal de Hacienda, y discutido en la sesión de la extrema que comprende dicha propuesta, su objeto y fines, lo que concuerda conforme con los servicios que tiene a su cargo, y lo que pueda extenderse. Se conforma con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Regimen Local y de Haciendas Locales de 11 de Agosto de 1952, mediante la cantidad de trescientas treinta y nueve mil trescientas noventa y una pesetas con quince centimos, que habrán de extraerse del excedente resultante y sin aplicación de los impuestos y gastos del último ejercicio, y la aprobación por unanimidad expresada a probar la siguiente propuesta de habilitación y suplemento de crédito:

1	1	1	26	91.865'60	22.466'60	114.332'20
1	1	1	13	59.820'00	2.208'00	62.028'00
1	1	2	15	100.960'00	28.232'90	129.192'90
1	1	3	21	19.162'50	2.750'70	21.913'20
1	1	3	22	16.950'00	4.950'00	21.900'00
1	1	5	27	14.207'20	3.632'30	17.840'50
1	1	5	28	71.775'50	20.411'00	92.186'50
1	1	5	29		93.481'10	93.481'10
1	2	2	32		93'88	93'88
1	2	3	33		351'26	351'26
2	11	1	58		464'41	464'41
2	11	1	59	62.000'00	20.250'00	82.250'00
2	11	3	69	75.000'00	25.000'00	100.000'00
2	11	5	96		100.000'00	100.000'00
5	3	11	107		378'00	378'00



6.1 U.126k... 20.000'10... 15.000'10... 35.000'00
 531.740'30... 339.691'15... 871.431'45...

Decreto del Papa Juan XXIII. Le No'

... cuenta por el ... del fallecimiento de S.S. el Papa Juan XXIII, proponiendo que ante perdida tan fecunda por el mundo entero se haga constar en acta el sentimiento de esta Corporación, que unánimemente es aceptada y se hace constar así en acta como expresión de dolor y admiración que su labor en la silla Pontificia sea lodado ante todos los fieles y humanidad en general.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las diez y nueve horas, de la que se estudió la presente acta, que una vez leída por mi el Secretario, firman los señores existentes de que certifico.

[Signature]
 Socialal

[Signature]
 ...

[Signature]
 ...

[Signature]
 ...

[Signature]
 Fernando Gomez

[Signature]
 ...

[Signature]
 POAMEX ...

[Signature]
 ...



POAMEX ...

Alcaldes

Interventor: M. Durán

Secretario: P. Vera

Alcaldes: Para hacer constar por la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha se le ha celebrado el 13 con vocación por falta de número legal suficiente de concejales convocados a 3 de agosto de 1963

Sesión ordinaria del día 3 de agosto 1963
(segunda convocatoria)

Señores asistentes:

Alcaldes:

D. José Gabo Narraño

Concejales:

D. Salvador Ruiz de la Cruz

D. Miguel Domenech Guerrero

Interventor accidental:

D. Manuel Durán Barragán

Secretario:

D. Praxede Vera Camacho

No asistieron:

D. Francisco Díaz Jiménez

D. Rafael Morales Manchón

D. Abelardo Fernando Carrizosa

D. Manuel Jiménez Montemalvo

D. Fernando Gómez Manchón

D. Julio Pérez Trujillo

D. Abel Guerrero Romero

D. Ramón Manchón Morino

D. Manuel de la Cruz Muñoz

D. Francisco Montalvo Ruiz

D. Rafael Gómez Jiménez

Sobre el expediente Interventor

accidental: D. Manuel Durán

Barragán. - Secretario. -

Vak. - Certifico. -

El secretario. -

En la villa de Aguaya a tres de agosto de mil novecientos sesenta y tres, se reunen, digo siendo las diecinueve horas, se reunen en el salón de Actos de las Casas Constitucionales, en segunda convocatoria, por no haber asistido número suficiente de Concejales en la primera convocada, bajo la Presidencia de S. S. el Alcalde accidental Don José Gabo Narraño, los señores Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Barragán y conmigo el secretario que certifico. -

Por la Presidencia se abrió la sesión, procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, el que fue aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación. -

Obras Públicas (Subvención Cuartel Guardia Civil). - se dio cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 11 de Julio ppdo. sobre la subvención que en concepto de indemnización acordó el Pleno con fecha 7 de Junio de 1962, al contratista de las obras del Cuartel de la Guardia Civil Don Fernando Sabazar San



donal, en razón a la ampliación de las obras realizadas en el mismo, como consecuencia de la resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de Junio último, contestando a la autorización solicitada por esta Alcaldía con fecha 3 de Septiembre de 1962, para poder efectuar el correspondiente pago, a cuyo acuerdo se dio lectura por mi el Secretario, íntegramente, y visto el informe de Secretaría unido al expediente tramitado a este fin y encontrando conforme a derecho el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, dada la urgencia del caso planteado, el Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad confirmar en todas sus partes dicho acuerdo, al que se dará ejecución en los términos que en el mismo se consignan.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mi el Secretario, firman los señores asistentes de que

certifico

Mujal

[Signature]

M. Alexandre

[Signature]

[Signature]

de la

[Signature]

Sesión extraordinaria del día 2 de septiembre de 1963. -

Señores asistentes:

Alcalde:

D. Francisco Díaz Jimenez

Concejales:

D. José Gata Naraujo

D. Elio Brenado Carrizosa

D. Salvador Ruiz Alejandro

D. Adolfo Morales Manchón

D. Manuel Alejandro Muñoz

D. Ramón Manchón Marino

D. Julio Pérez Ruiz

Interventor acetal:

D. Manuel Durán Barragan

Secretario:

D. Praxedes Vera Camacho

Jefe de Negociado asistente:

D. José Castillo Alcalde

No asistió:

D. Miguel Domínguez Guerrero

D. Manuel Jimenez Monterrubio

D. Fernando Gómez Manchón

D. Eloy Guerrero Rueda

D. Francisco Montalvo Ruiz

D. Rafael Jimenez d'igo

D. Gómez Jimenez. -

En la villa de Aguaga a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, siendo las diecinueve horas, se reunieron en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, previamente convocada al efecto, los señores Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de S. S.º el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Barragan y de mi el Secretario que certifico. -

Siendo la hora señalada para la Presidencia se abrió la sesión dando lectura seguidamente a:

Moción de la Presidencia proponiendo la adjudicación mediante concurso del servicio de limpieza y recogida domiciliaria de basuras que establece el art.º 143 y siguientes del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955. -

Servicio de limpieza y recogida de basuras. - Abierta discusión sobre la moción presentada, en la que tomaron parte todos los señores Concejales y comparecieron en la necesidad de proceder a la reorganización de estos servicios a los que deben dotarse de los elementos mecánicos mediante vehículos adecuados y demás medios para realizar el servicio con eficacia, por unanimidad se acordó:



1.º - Tomar en consideración la moción caldiá para sacar a concurso la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de basuras en la forma en que se determine en las Ordenanzas redactadas y que a continuación se sometan a aprobación. -

2.º - Que se inicie la tramitación del oportuno expediente pasando esta moción a la Comisión de Hacienda, con todos los datos y antecedentes que se suministren por secretaría, a fin de que por la misma se redacte el oportuno pliego de condiciones que ha de servir de base a la adjudicación por concurso de este servicio y una vez cumplido este trámite se dé cuenta al Pleno del Pliego de condiciones que se redacte por dicha Comisión para su examen y aprobación definitiva si procede. -

3.º - Que cumplidos todos estos trámites se continúe el expediente hasta la total adjudicación de los servicios. -

4.º - Que para la puesta en práctica del servicio en su día, se proceda por la Comisión Permanente, como función de su competencia a adoptar el acuerdo que proceda para sacar a subasta o concurso la adjudicación de dos carros con destino a este servicio. -

Ordenanzas Fiscales. (Imposición y modificación de Ordenanzas para 1.964). - Por mi el secretario, se dió lectura a Memoria de la Presidencia e informe de la Comisión Municipal de Hacienda, sobre la necesidad de proceder al establecimiento de una nueva Ordenanza imponiendo una tasa sobre recogida de basuras, así como la modificación de las tarifas correspondientes a la Ordenanza

ga n° 19, sobre Industrias callejeras y ambulantes; n° 26 sobre Vigilancia de establecimientos y n° 27 sobre rodaje y arrastre de vehiculos de tracción animal por vias municipales, y la Corporación estimando la necesidad de proteger al establecimiento de la tasa referida y modificación de las tarifas correspondientes a las Ordenanzas aludidas, a fin de rectificar los defectos de tributación observados en las mismas y obtener al propio tiempo con dicha nueva tasa y reforma de las tarifas de los restaurantes, los recursos necesarios a la inversión del próximo presupuesto, acordó por unanimidad:-

1°.- Establecer una nueva exacción, y al mismo tiempo aprobar simultáneamente, la Ordenanza y tarifa para la exacción del derecho o tasa por recogida de basuras en domicilios particulares, de conformidad con la autorización que a tal fin se concede por el artículo n° 14, de la Ley de Régimen Local vigente, en sustitución de la número 9, que por inaplicable queda derogada.

2°.- Modificar y aprobar simultáneamente las tarifas correspondientes a las Ordenanzas municipales fiscales, siguientes:

n° 19.- Sobre Industrias Callejeras y ambulantes.-

n° 26.- Sobre Vigilancia de establecimientos.-

n° 27.- Sobre rodaje y arrastre de vehiculos por vias municipales.-

3°.- Que las Ordenanzas y tarifas aprobadas y modificadas, sean expuestas publico en la secretaría municipal.



pal, durante el plazo de quince días hábiles, para el examen y reclamaciones que en su caso procedan presentar por los contribuyentes e interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952. -

4º. - En resultando inexistente en este término municipal el objeto de gravamen de las distintas exacciones que a continuación se enumeran se autoriza a la Presidencia para solicitar del Jltmo. D. Delegado de Hacienda de la Provincia, el preclavio de dichas exacciones, a tenor de lo dispuesto en el artº 584 de la Ley de Régimen Local, por el orden que se enuncian: -

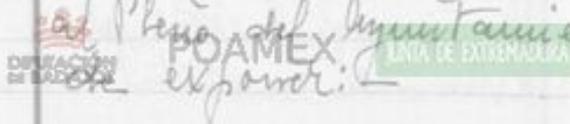
Artº 440. - nº 3, 4, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. -

Artº 444. - nº 2, 3, 4, 11, 15, 16, 18, 19, 20 y 22. -

Artº 477. - letras j), k), l), y o). -

Funcionarios municipales. - (Ratificación de gratificación al Secretario de la Corporación). - Que siendo el secretario titular de este Ayuntamiento Don Praxedes Vera Camacho, del salón de sesiones, actúa en sustitución como fedatario y secretario, el Jefe de Negociado que legalmente le sustituye Don José Corbello Alcalde, por incompatibilidad con el asunto a que se contrae la moción de la Alcaldía a que seguidamente se dio lectura, de orden de la Presidencia y cuyo tenor es el siguiente: -

"Moción. - El Alcalde que suscribe, al Pleno del Ayuntamiento tiene el honor de exponer: -



Al designar el Sr. Gobernador Civil de la provincia, a petición de este Ayuntamiento, Secretario encargado de esta Secretaría al actual Secretario, digo titular Don Praxedes Vera Camacho, en escrito de 3 de Febrero de 1.960, en concepto de acumulada a la de Quintana de la Serena que entonces desempeñaba en propiedad, este Ayuntamiento gestionó de dicho funcionario ante el largo periodo que elevaba vacante esta Secretaría y la escasa dotación que para un pueblo como Aznaga tenía asignada la plaza, tomando parte en el concurso convocado con fecha 18 de Enero de 1.960 solicitando la Secretaría de Aznaga, a cuyo fin el Ayuntamiento se comprometió en el caso de resultar designado para esta Secretaría a compensarle por sus mayores trabajos y servicios la pérdida que el traslado de una Secretaría a otra le suponía, ascendente a unas treinta y cinco mil pesetas, en razón a las gratificaciones de Intervención y carrera de vida que tenía la Secretaría que desempeñaba, en sus mejores años existían en la de Aznaga.

En este respecto el Pleno en sesión extraordinaria del día 27 de Febrero de 1.960, acordó conceder a Don Praxedes Vera Camacho, para el caso de ser nombrado en propiedad secretario titular de esta plaza la gratificación extraordinaria de **20.000 pesetas** más dos pagas extraordinarias, en total 35.000 pesetas, cuya

que, la justicia del acuerdo sobre concesión de aquella mejora y las inmensas ventajas que para la mejor organización y defensa de los intereses de la Hacienda Municipal ha supuesto, ha quedado presta, de manifiesto con el acuerdo que este Pleno adoptó por unanimidad con fecha 1 de Diciembre de 1960, o sea al año próximamente de encargarte de la secretaría primero por acumulación y 30 de Julio del mismo año en propiedad, concediéndote un voto de gracia y reconocimiento en orden a obtener en el solo plazo de tres meses un ingreso antes nunca obtenido, en la administración de los bienes de propios de la Corporación, de 489.321'50 pesetas, dando una mayor eficacia y rendimiento a todos los servicios Municipales, y salvando de este modo la grave crisis económica entonces padecida, con el consiguiente prestigio que ello supone para el Ayuntamiento y Corporación que lo rige.

Resuelta esta situación y conseguido obtener por el Ayuntamiento el nombramiento de secretario que se deseaba y esta Junta necesitaba, se publica la Ley n.º 101 de 20 de Julio del año actual, que los señores editores ya conocen, en virtud de la cual se resuelve la situación económica que este personal de la Administración Local padecía, incrementando los valores del mismo en gran proporción, que aunque en un momento de escasez que a los de menos responsabilidad, al secretario alcanza la



del 80% del sueldo anterior. -

Pero es el caso que en el artº 2º de la Ley se dice que en los envolumientos a que se refiere el artículo anterior (sueldo base y retención complementaria), se comprenden todas las gratificaciones o mejoras que se perciban con cargo a las Corporaciones Locales, lo que coloca a este funcionario en una situación económica lamentable, al resultar que por esta Ley ha de percibir una cantidad total en concepto de sueldo base y retención complementaria de 57.000 pesetas anuales, mientras que actualmente percibe de sueldo base y gratificación 60.000, o sea 30.000 pesetas por cada concepto, no obstante la mayor responsabilidad y trabajo que la Jefatura de los Servicios implica para este funcionario y las formalidades extraordinarias que diariamente tiene que realizar ante la existencia de personal adecuado al permanecer desde hace seis años el Ayuntamiento sin Interventor, que hasta actualmente un funcionario administrativo de este Negociado, sin faltar en la plantilla del personal Técnico-Administrativos ningunos, con título superior, que pudieran encargarse del despacho de muchos de los asuntos confiados a Secretaría. -

Este Alcalde sin embargo estima que el caso expuesto se encuentra perfectamente comprendido en las circunstancias que se determinan en el número 3 del propio artículo 2º de la Ley de 20 de Julio del año actual, por el que se autoriza a los Ayuntamientos a solicitar la intervención del Ministerio de la Gobernación, conceder a sus funcio-



varios gratificaciones o plusas por razón de Jefatura, mayor responsabilidad, rendimiento, dedicación, etc.; circunstancias que concurren todas en este funcionario, por lo que en atención a lo expuesto y en razón a la más poderosa del compromiso escrito adquirido por el Ayuntamiento de Izora ya con el mismo, con anterioridad a su toma de posesión, y con tres años de antelación a la publicación de esta ley, permitiendo que este funcionario dejara su anterior destino de mayor retribución, al que garantizado con el reconocimiento de la gratificación que actualmente percibe en este Ayuntamiento, por demás merecida y justificada suficientemente, según ya se expone, el Alcalde que suscribe propone a la Corporación acordar la concesión, como gratificación del acuerdo del Pleno de 27 de Febrero de 1.960, de una gratificación anual de 35.000 pesetas, en la forma que actualmente la viene percibiendo y con las mismas obligaciones y compromisos entonces contraídos, con motivo de la Jefatura que personalmente ejerce, de todos los servicios municipales al mismo Ayuntamiento y en atención a la mayor responsabilidad, rendimiento y dedicación que este funcionario viene haciendo a su función desde la toma de posesión de la Secretaría de este Ayuntamiento, según tiene acreditado en los tres años que lleva al



ante de la misma, no solo por el mayor epi-
 cas y funcionamiento de todos los servicios
 no por la obtención de los considerables ren-
 dimientos logrados para la Hacienda Muni-
 cipal, de bienes y servicios que antes no ofre-
 cian ninguno, ni siquiera funcionaron normal-
 mente.

Como premio a la laboriosidad del fun-
 cionario y honor a la propia estimación y
 compromiso anterior de la Corporación, así
 lo propone al Pleno para, que no obstante se
 susbra lo que más procedente estime en de-
 recho. - Llanaga a 30 de agosto de 1963. - Firma
 do: El Alcalde: Francisco Diaz. - Rubricado

El Pleno del Ayuntamiento examinada
 la propuesta formulada por la Presidencia, y
 Resultando: Que con anterioridad a la
 fecha de 30 de Julio de 1960, en que el se-
 cretario de esta Corporación tomó posesión
 en propiedad de la Secretaría de este Ayun-
 tamiento y dentro del plazo concedido para to-
 mar parte en dicho concurso convocado por
 la Dirección General de Administración
 Local, en fecha 18 de Enero del mismo
 año, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ex-
 traordinaria adoptó por unanimidad de
 todos los Concejales que integran la
 Corporación, el acuerdo de conceder al alu-
 dido Secretario Don Praxedis Vera Cama-
 cho, una gratificación anual de 30,000 pele-
 tas, y dos pagas extraordinarias de esta
 gratificación, en total 35,000 peletas, en
 el caso de resultar designado en propiedad
 para esta Secretaría, en el concurso de refe-
 rencia.

Resultando: Que la tal gratificación se le reconoció a este funcionario como consecuencia de la necesidad de lograr la provisión en propiedad y la garantía que el Ayuntamiento le ofrece, en su caso, la designación por la Dirección General de Administración Local, una vez decidido a tomar parte en aquel concurso. -

Resultando: Que nombrado en propiedad para esta plaza el Sr. Tom Camacho el acuerdo de concepción de la aludida gratificación quedó plenamente justificado con posterioridad, en los tres años - que lleva este funcionario al frente de esta secretaría, con la mayor organización e impulso dados a todos los servicios municipales, tramitación de todos los grandes proyectos de obras, ejecución de servicios pendientes y obtención de recursos inéditos que han permitido el saneamiento y robustecimiento de la Hacienda Municipal logrando con ello la obtención de superavit en la liquidación de sus presupuestos, nunca conocidos. -

Resultando: Que como consecuencia de la Ley de Reforma de las Haciendas Locales de 24 de Diciembre de 1962, este Ayuntamiento ha obtenido un incremento en sus ingresos en compensación de los impuestos y arbitrios suprimidos de 596.403.74 pesetas, que sumadas a los económicos logrados por el Ayuntamiento al costear el personal de los servicios sanitarios locales, en sus



dotaciones económicas que se suprimen
don a 306.442'34 pesetas, elevan este
to con relación al presupuesto anterior a 92.8%
pesetas, mientras que el incremento que las dota-
ciones de personal registran por aplicación de
la Ley de 20 de Julio del año actual por
aumento de retribuciones de personal de esta
Corporación, asciende en principio con relación
al total de haberes señalados en el presu-
puesto vigente a 350.996'37 pesetas.-

Atendido: Que la situación economi-
ca de la Hacienda Municipal y reducido
personal de la plantilla de funcionarios de
la escala técnica-administrativa de este
Ayuntamiento, permite según se demuestra,
el mantenimiento de esta gratificación a fa-
vor de su Secretario, en correspondencia
obligada además, al compromiso contraído
anteriormente por la Corporación y eficacia
demostrada en su gestión como jefe de
los servicios municipales, y la mayor res-
ponsabilidad y dedicación demostrada a
su función sin sujeción a horas ni días
determinados. Con personal interviniente en
la tramitación y despacho de todos los ex-
pedientes, asuntos y servicios municipales.-

Atendido: Que a tenor de lo dispuesto
en el n.º 3 del art.º 2.º de la Ley de 20 de
Julio de 1963, los Ayuntamientos pueden
conceder a sus funcionarios gratificaciones
o plusas por razón de jefatura, mayor respon-
sabilidad, rendimiento, dedicación, toxicidad
o peligrosidad del servicio u otras análo-
gas.
Por lo tanto, se autoriza al Ayuntamiento de la Corporación a propuesta de sus Corporaciones.

POAMEX
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA

litundido: Que según el avance presentado por Intervención, las dotaciones de personal en el próximo presupuesto no rebasen en ningún caso el 45% del presupuesto ordinario de gastos, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acordó:

Primero: Ratificar el acuerdo del mismo Pleno de fecha 27 de Febrero de 1960, y en su caso conceder al secretario de esta Corporación Don Praxedes Vera Camacho, una gratificación anual de treinta y cinco mil pesetas, a percibir en la misma forma, o sea 30.000 por doceavas partes y 5.000 en dos pagas extras de Julio y Diciembre, por razón de la Jefatura que ejerce de todos los servicios Municipales y en reconocimiento al mayor trabajo, responsabilidad y dedicación constante a la función de este funcionario, carencia de personal titulado en la plantilla de funcionarios técnicos administrativos que prestaban auxilio al mismo en los trabajos de secretaría, así como del mayor coste de vida de la población.

Segundo: Autorizar a la Presidencia para que con la certificación literal de este acuerdo, eleva escrito al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para que con base a lo dispuesto en dicha Ley, se solicite la autorización prevista en su artículo 2º, sobre concesión a dicho funcionario de la gratificación aludida.



el Ministerio de la Gobernación, para que tenga fuerza obligatoria.

Aprobada esta propuesta, vuelve el salón de actos, para continuar la sesión el secretario titular, y no habiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la misma, siendo las veintinueve horas y diez minutos, de todo lo que como secretario certifico. - Sobre el asfalto: Pliego de condiciones que ha de servir de base a la adjudicación. - 902.846'08 pesetas, mientras que el incremento que las dotaciones de personal registran por aplicación de la Ley de 20 de Julio del año actual por aumento de retribuciones. Vate. - Certificado.

[Handwritten signatures and names]
Mojado
Manchón
Jesús Manchón
M. Quijano
J. Quijano

Sesión ordinaria del día 3 de Octubre de 1963.

Señores asistentes:
Alcalde:

D. Francisco Diaz Jimenez
Tenientes de Alcalde:
D. José Yala Naraujo
D. Salvador Ruiz de Jaena

En la villa de Azuaga a tres de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen en el salón de actos de esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, los señores Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia

POAMER LEVA DE ESTERADORA

D. Adolfo Morales Mauchón

D. Manuel Alejandro Jimenez

D. Manuel Jimenez Montanillo

D. Julio Perez Ruiz

D. Ramon Mauchón Merino

Interventor accidental:

D. Manuel Durán Barragán

Secretario:

D. Praxedes Vera Camacho

no asiste

D. Cleto Bravado Carrigosa

D. Miguel Domínguez Guerrero

D. Fernando Jimenez Mauchón

Policia

D. Rolo Guerrero Romero

D. Francisco Montalvo Ruiz

D. Rafael Jimenez Jimenez

cia de S. I.º el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, al objeto de celebrar sesión ordinaria con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Barragán y de mi el secretario que certifico. -

Siendo las diecinueve hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo por el secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de las sesiones anteriores, las que fueron aprobadas por unanimidad, sin introducir en las mismas ninguna modificación. -

Policia Habana (Calificación de Industrias). -

Se dio cuenta del expediente instruido sobre declaración de industria de cebadero de cerdos, en calle Jimenez Romero alto, casa propiedad de Don José Durán Sánchez, en virtud de orden del Director General de Administración Local, según oficio de 3 de septiembre p.º do. y

Resultando: Que abierta información pública y citados a los veintiseis vecinos de dicha calle, limitados o colindantes con el referido cebadero, para dar cuenta de este expediente y que alegaran a su derecho lo que estimaran pertinente, con la advertencia de que a los no comparecientes se les daría por conformes con la instalación de dicho cebadero, concurren quinientos y seis de los veintiseis citados, manifestando **ROA MEX** disconformidad con la instalación del mismo. -





Resultando: Que requerido el Jefe Municipal de Sanidad y Veterinario para que emitiera el correspondiente informe, a fin de calificar la industria de referencia, lo emitió en el sentido de que si bien reúne el cebadero las condiciones higiénicas necesarias, debe ser considerado el mismo, por su pestifencia, como industria modesta; haciéndole el segundo en el sentido de que el citado establecimiento está limpio, desinfectado, blanqueado y con el piso de cemento, perfectamente labrado y revestido con arbolado y planta de jardín al rededor, sin existencia de acumulación de excrementos, por lo que a su juicio el su establecimiento higiénico que no puede ser insalubre ni nocivo para el vecindario, agregando que en las casas colindantes existen también cerdos que por no reunir las condiciones higiénicas necesarias los locales, constituyen un foco de infección y son modestos e insalubres para el vecindario.

Resultando: Que el cebadero a que se refiere este expediente consiste en una casa construida fuera del casco de población hace más de diez años, cuando en su alrededor no había ninguna vivienda, según se indica en el Croquis que se acompaña encontrándose enclavada la casa de referencia en una prolongación de la Barriada minera del Cerro del Hierro, en su calle Amador Borrero Ito, construida con Resultando: Que el cebadero a



autoridad a la edificación de los chupales que existen enfrente y en sus costados.

Atendido: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artº 3º del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre esta clase de actividades e instrucciones de 15 de marzo del corriente año, la existencia de cebaderos se considera como industria modesta y como insalubre y nociva, si bien y teniendo en cuenta que no se trata de cebaderos propiamente dicho, sino de corrales habilitados para el cebo de ganado de cerda, en arreglo a la costumbre existente en la población, es de estimar lo dispuesto en el artº 9º de dichas Instrucciones, según la cual la calificación de estas actividades habrá de hacerse teniendo en cuenta sus características intrínsecas, además de la calificación del nomenclátor, así como de las medidas de sanidad e higiene que tengan establecidos los propios interesados, cuyos elementos habrán de ser conjugados en su totalidad para la calificación de la actividad.

La Corporación por unanimidad y teniendo en cuenta:

4) Que los vecinos citados para ser oídos en este expediente, no se pronunciaron por unanimidad en la apreciación del carácter modesto, por falta de comparecencia de la mitad aproximadamente de los citados, como tampoco el Inspector Municipal de Sanidad con relación al Inspector Municipal Veterinario, el último de los cuales considera oportuno y legalmente establecido esta industria, por reunir las con-

diciones higiénicas establecidas para ello. -

b) Que la casa cuyos corrales han sido dedicados al cebo de cerdos, fué construida con mucha anterioridad a la edificación de las viviendas colindantes con el mismo, en las circunstancias debieron ser tenidas en cuenta por aquellos constructores. -

c) Que el destino de dicha edificación para el cebo de ganado de cerdos, puede ser tomado en tanto y en cuanto se mantenga la limpieza, desinfección y evacuación de excrementos de modo diario, para que no causen malos olores ni molestias a la vecindad. y

d) Que según, lo dispuesto, digo se acredita por el Inspector Veterinario, en las traseras de dicho edificio existen estercoreros que producen malos olores, como asimismo proceden estos también de excrementos de cerdos que se echan distalmente en los corrales de los demás edificios, sin que se pueda concretar exactamente la procedencia de tales olores,

Acuerda: Considerar como no molesta en principio, la industria establecida para el cebo de cerdos en la casa propiedad de Don José Durán Sánchez, sito en calle Muñoz Borrero alto de esta villa, en tanto el propietario observe las normas de higiene, desinfección y evacuación de excrementos diarios, que impidan o hagan **POWTEX** considerablemente los olores, que se puedan desprender de la acu-



mutación de estas materias. -

Servicio de limpieza y recogida de basuras. - Se dio lectura al pliego de condiciones económico-administrativas redactado por la Comisión de Hacienda, para sacar a concurso la prestación del servicio de limpieza de la vía pública y recogida de basuras a domicilio, y encontrándolo conforme, se acordó prestarle su aprobación, autorizando a la Presidencia para que se prosigan las demás diligencias del expediente hasta su terminación y adjudicación del servicio. -

Funcionarios Municipales (Gratificación Depositario). -

Se dio lectura a Veredicto presentado por el Depositario de Fondos de este Ayuntamiento D. Secundino Moreno Blanco, solicitando se le ratifique el acuerdo adoptado el 3 de Febrero de 1962, por el que se le concedió una gratificación anual de ocho mil pesetas, por mayor dedicación a sus funciones, y el Pleno de la Corporación, estimando que los servicios de Recaudación se encuentran adjudicados a un Gestor, por lo que sus funciones de control en tal servicio se reducen considerablemente, y que para lo no encomendado a dicho Gestor se encuentra encargado de esta función el Auxiliar agregado a Depositario D. Manuel Vátero Alfaro, no existiendo por tanto ninguna razón que justifique la ratificación de esta gratificación, cuando como en el caso que se discute el Depositario ha tenido un incremento en su sueldo de un 70% a partir de 1º de Julio del año actual, y que con arreglo



Sesión extraordinaria del día 11 de Octubre de 1953

Señores encausados:

Alcalde:

- D. Francisco Díaz Jimenez - Concejal
- D. Fernando Jones Manchón
- D. Manuel Jiménez Montevulio
- D. Salvador Ruiz Alejandro
- D. Dolfo Morales Manchón
- D. José Jala Parayo -
- D. Manuél Manchón Merino
- D. Elio Fernando Carrizosa
- D. Manuel Alejandro Jimenez
- D. Julio Pérez Ruiz - Secretario
- D. Praxedes Vera Camacho

En la villa de Aguaya a once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

En la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de Sr. Alcalde D. Francisco Díaz Jimenez se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria convocada al efecto, con la asistencia de los señores anotados al margen.

Abierta la sesión a las 12 horas y aprobada, después de leída, el acta de la anterior, el Sr. Presidente manifiesta que el objeto de la sesión es dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Septiembre con vocando la celebración de elecciones municipales, mediante las cuales, debe renovarse parte de los Concejales de la Corporación.

Es leído el Decreto de referencia, y los artículos pertinentes del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales de 17 de Mayo de 1952.

Examinados los antecedentes de la renovación de Concejales efectuada en 1951, se concreta cuales son los señores Concejales que deben ser renovados en la presente elección; y habida cuenta de las vacantes que, en su caso, hayan podido producirse según el artículo 10 del Reglamento.

El Ayuntamiento por unanimidad, acuerda que los puestos de Concejales de este Ayuntamiento que han de ser objeto de renovación en el presente periodo son

siguientes:

POAMEX
Grupo de Categoría de Familia



AYuntamiento Nacional

Don Salvador Ruiz Alejandro
Don José Luis Molina Espinosa. -

Cesam los dos concejales citados, si bien,
y con arreglo a las instrucciones del Excmo.
Sr. Gobernador Civil en escrito de 8 de Octubre
n.º 3.316, del Reg. H. H. de Sec. General
se elegirá un solo concejal quedando amorti-
zada la otra vacante por disminución
del Censo de Población. -

Grupo de representación Sindical

Don Ramón Manchón Merino

Don Cito Erazo Carrizosa

Cesam los dos concejales citados, si
bien, solo se cubrirá una sola vacante
por las razones expuestas ya en el gru-
po de Cabezas de Familias. -

Grupo representativo de entidades económicas,
culturales y profesionales

Don Rafael Gómez Jiménez

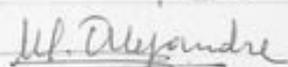
Don Adolfo Morales Manchón

Cesam los dos concejales citados, si bien
solo se cubrirá una sola vacante -
por las razones expuestas ya en el gru-
po anterior. -

Y después de acordar que se remita
certificación de este acta al Gobierno Civil
de la provincia y a la Junta Municipal
del Censo electoral conforme está ordena-
do, se levanta la sesión a las tres
horas, de todo lo cual yo, el secretario,
certifico - fecha raspada: efectuada en
1.957 me. - los dos. - Vale. - Certifico. -




 Machín

 Fernando Gómez

 M. Alexandre


 el Secretario
 Luis

Sesión extraordinaria del día 5 de Diciembre 1963.

- sesiones convocadas:
 Alcalde Presidente:
 D. Francisco Díaz Jimenez
 Concejales:
 D. Miguel Jimenez Guerrero
 D. José Gabá Parraño
 D. Adolfo Morales Machín
 D. Elito Ezequiel Carrigosa
 D. Manuel Alejandro Muñoz
 D. Ramón Machín Merino
 D. Fernando Gómez Machín
 D. Julio Felíz Ruiz
 D. Manuel Jimenez Montemulis
 Interventor Acctal:
 D. Manuel Adrián Barragán
 Secretario:
 D. Praxedes Vera Camacho
 No asistieron:
 D. Salvador Ruiz Alejandro
 D. Blas Guerrero Herrera
 D. Francisco Montalvo Ruiz
 D. Rafael Gómez Jimenez

En la villa de Iguala, a las dieciocho ho-
 ras del día cinco de Diciembre de mil novecientos
 sesenta y tres, previa convocatoria al efecto, y ba-
 jo la Presidencia del Sr. Alcalde, se constituyeron
 en el Ayuntamiento los Sres. Alcalde y Concejales -
 que al margen se expresan, componentes del Pleno
 de la Corporación Municipal, con el fin de pro-
 ceeder a la discusión y aprobación definitiva
 del presupuesto ordinario de este municipio para
 el ejercicio de 1964; cuyo Proyecto ha sido forma-
 do con arreglo a lo prevenido en el artículo 680
 del Texto Refundido de la Ley de Régimen
 Local y disposiciones concordantes.

Abierta públicamente la sesión por el
 Sr. Presidente, y, el infrascrito secretario, de
 orden del mismo, procedió a dar lectura in-
 tegra a los estados de ingresos y gastos que
 en dicho Proyecto se detallan, cuyas cifras fue-
 ron ampliamente discutidas por la Corporación
 y encontrándolos ajustados a las disposicio-
 nes vigentes y a las necesidades y recursos de
 la localidad se acordó por unanimidad apro-
 bar en todas sus partes, sin la menor modi-

POAMEX
 COPIA
 DE

D. Manuel Alejandro Jiménez
D. Ramón Mancha Merino
D. Fernando Gómez Mancha
D. Julio Pérez Ruiz
D. Manuel Jiménez Montevideo
Interventor actual:
D. Manuel Durán Borrás
Secretario:
D. Praxedes Vera Camacho
No asistió:
D. Salvador Ruiz Alejandro
D. Eloy Guerrero Romero
D. Francisco Montalvo Ruiz
D. Rafael Gómez Jiménez.

Fuicia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Borrás, y de mi el secretario que certifico. -

Siendo las diecinueve, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario, de su orden, a dar lectura de los borradores de actas de sesiones anteriores, los que fueron aprobados por unanimidad sin introducir en los mismos ninguna modificación. -

Instituto Laboral. - Por la Presidencia se informa a la Corporación, de haber recibido del Ilustre Sr. Director General de Enseñanza Laboral, carta de fecha 14 de noviembre ppdo. a la que por mi el secretario se dio lectura, requiriendo a esta Corporación para que ingrese 3.752.578'87 pts. en la Cuenta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en concepto de aportación del tercio del presupuesto total de las obras de construcción del nuevo edificio destinado a Instituto Laboral, y que con tal motivo cursó carta de 25 del mismo mes al Presidente de la Diputación Provincial, exponiéndole la imposibilidad de hacerlo inmediatamente, debido a la situación económica del Ayuntamiento, obteniendo contestación con fecha 3 de diciembre, a cuya carta igualmente se dio lectura, y el Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo en ella manifestado y solución propuesta por la Alcaldía y recogida por el Presidente de la Diputación Provincial se aprobó por unanimidad autorizar a la Presidencia para que elevé escrito a aquel

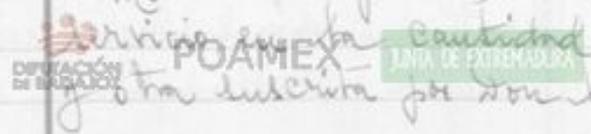


La Dirección General pidiendo el aplazamiento
 antes de la iniciación de las obras, hasta que el ayun-
 tamiento pueda llevar a cabo la totalidad de las obras
 en construcción para el abastecimiento de aguas a
 la población, y llegado el caso y que esta demora
 sea concedida acordar lo procedente sobre la finan-
 ciación de esta aportación. -

Recargos sobre Contribu- ciones para 1964. - Se dio cuenta del acuerdo de la
 Comisión Permanente para prorrogar el adoptado en ejercicios anteriores, estableciendo
 el recargo del 10% sobre las cuotas del Belero de la
 Contribución Urbana; el 1% por el mismo concepto
 de la contribución Rústica; y el 177% sobre
 la contribución Industrial (Licencia fiscal) con des-
 tino a la prevención del Paro Obrero para el
 ejercicio de 1964, y la Comisión Permanente, resolvió
 ratificar dicho acuerdo remitiendo las certifica-
 ciones que se indican a los centros oficiales que
 en el mismo se determinan. -

También acordó ratificar el acuerdo es-
 tablecido, digo estableciendo, el recargo para 1964
 del 18% sobre la contribución Industrial (Licen-
 cia Fiscal) y el 50% que grava el consumo de
 gas y electricidad. -

Servicio de Limpieza (Recogida de basuras). - Se dio
 cuenta por la Presidencia del expediente de ad-
 judicación del servicio de limpieza de la vía públi-
 ca y recogida de basuras, sacado a concurso, -
 cuyo acto, tuvo lugar el día 2 de Diciembre
 actual en el cual se presentaron dos propo-
 siciones, una suscrita por Don Sebastián Rome-
 ro Monterrubio para la realización de dicho
 servicio en la cantidad de 119.025 pesetas,
 y otra suscrita por Don Antonio Guerrero Redon



do. para realizar el mismo servicio en la cantidad de 18.500 pesetas, y habiendo informado la Comisión de Gobernación (Policia Urbana) a quien ha sido sometido para su estudio este expediente, favorablemente, propone como más conveniente la adjudicación a favor del licitador Don Antonio Gueso Redondo, cuya proposición es más ventajosa, del citado servicio. - La Corporación, visto lo dispuesto en el artº 4º del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1913, acordó por unanimidad adjudicar definitivamente el concurso a favor del licitador expresado Don Antonio Gueso, Romero, digo Redondo, por la cantidad ofrecida de ciento dieciocho mil quinientas pesetas, y que este acuerdo se notifique al interesado cumpliéndose todos los demás trámites para lo que se autoriza al Sr. Alcalde al objeto del otorgamiento de la correspondiente escritura notarial o contrato si a quella no se estimare necesaria y que, por el mismo tiempo, digo al mismo tiempo, proceda a constatar la fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación. -

Servicio de Limpieza (Reglamento). - se dio lectura al Reglamento redactado por Secretaría, por el cual ha de regirse la prestación del servicio municipal de limpieza de las vías públicas y recogida de basuras, establecido por este Ayuntamiento a partir del año 1964, y la Corporación Municipal encontrándolo adaptado a las normas que han servido de base a la adjudicación del servicio, ordenanza que **POANEX** ha exacción y a tal conveniencia y necesidad del usuario y Ayuntamiento.



minuto, se prestó su conformidad, quedando por unanimidad en los términos en que se redactó y que existen firmados y rubricados por los asistentes a este acto en su original.

También se prestó su aprobación a las instrucciones igualmente redactadas, con arreglo a lo dispuesto en mencionado Reglamento, para conocimiento de los usuarios del servicio y público en general a quienes se distribuirán copias de las mismas para el mejor cumplimiento de cuanto en ellas se dispone.

Funcionarios Municipales. - (Asignación de grados retributivos).

Por la Presidencia se expone a continuación, de que como consecuencia de lo dispuesto en la Instrucción n.º 1, publicada por Orden de 15 de Octubre de 1963, en aplicación de la Ley de 20 de Julio anterior sobre regulación de los emolumentos a los funcionarios de Administración Local, no ha planteado mayor dificultad la clasificación a efectos de retribuciones del personal de plantilla de esta Corporación, excepción hecha de los servicios especiales que no forman parte del Cuerpo de la Policía Municipal o Vigilancia, como son el Jardinería Don Manuel Ortiz Campos, el Guarda del Parque Don Eusebio Torra Morillo y Vigilante encargado de los servicios del mercado Don Manuel Valero Alfaro, los que con arreglo al criterio sentado en el n.º 5.4 de la Norma 5 de la Instrucción 1.ª citada, corresponde a esta Corporación determinar el grado asignable dentro de los 5 al 6 que se señalan en el caso 5.3 de la misma Norma de citada Instrucción, así como el 1.4 respecto al alfarero, por lo que procede acordar de dicho escato el grado que ha de asignarse a este personal. Los

señores venidos, después de leído por mí el secretario las Instrucciones de reorganización y teniendo en cuenta el servicio de Vigilancia anexo a los cargos de Jardinero y Guardia del Parque y Mercado, asignado a los mismos acordaron por unanimidad clasificarlos en el grado retributivo número 5 de la Tabla Anexo, a que se refiere el artº 1º de la Ley 10 de 20 de Julio de 1963, clasificación que se hace para los tres funcionarios comprendidos en esta situación, ya citados, con efectos de primero de Julio del año actual, en la misma forma que se ha hecho con los demás funcionarios de plantilla de la Corporación, y que en lo que respecta al Perito Agrarista D. José Antonio López Soriano, se clasifique como Técnico Auxiliar, con el grado 10 de la Tabla Anexo, fijándose el sueldo en la misma forma que se determina en el nº 1.4 de la Norma 1º de dichas Instrucciones, tomando como base cuatros y media horas diarias como promedio de dedicación anual a la actividad que comprende su función.

Resueltas estas situaciones, por unanimidad se acordó aprobar la clasificación de funcionarios de plantilla de este Ayuntamiento con la asignación de grados, sueldos que se determinan a continuación, cuya clasificación se entenderá hecha con carácter provisional hasta que por la Superioridad se apruebe definitivamente la revisión de las plantillas aprobadas por la Corporación según se relaciona a continuación:



Cargo	Grado	Sueldo	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
Secretario	20	32.000	25.000	57.600	
Interventor	19	31.000	24.800	55.800	
Depositario	18	28.000	23.240	51.240	
Tres Jefes de Negociado	13	22.000	18.260	40.260	
Dos Oficiales Administrativos	9	18.000	17.100	35.100	
Cinco Auxiliares Adm. Int.	7	16.000	16.000	32.000	
Ordenanza	2	11.000	13.200	24.200	
Alguacil	2	11.000	13.200	24.200	
Sargento Policia Municipal	9	18.000	17.100	35.100	
Dos cabos id. id.	7	16.000	16.000	32.000	
Cinco Guardias	5	14.000	14.000	28.000	
Guarda del Parque	5	14.000	14.000	28.000	
Guarda del Mercado	5	14.000	14.000	28.000	
Jardinero	5	14.000	14.000	28.000	
Técnico Auxiliar	10			27.000'40	

(coeficiente 16.71 por cuatro horas y media diarias)

Funcionarios Municipales. - Guarda cuenta de lo dispuesto sobre los límites establecidos en el proyecto de presupuesto confeccionado para 1964 en los gastos de personal, y aunque en principio no, rebasaran, digo no se rebasaran los porcentajes máximos señalados en la Ley de Régimen Local para los presupuestos ordinarios con destino a estos gastos de personal, se autoriza a la Presidencia para que en este caso y en cualquier circunstancia en que esta causa pueda producirse, o como elemental previera en el futuro, para solicitar del Ministerio de la Gobernación la autorización preceptiva para rebasar estos topes si se produjera, a partir de la vigencia de la Ley de 20 de Julio de 1963, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º B) de la citada

Suplementos de Crédito. - Se dió lectura al tercer expediente instruido sobre propuesta de suplementos de créditos a partidas del Presupuesto Ordinario de gastos vigentes, y vista la propuesta-informe del Sr. Interventor y el dictamen de la Comisión de Hacienda, y teniendo en cuenta que el importe de dichos suplementos asciende exactamente a la cantidad que resta del superavit de la Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1962, de conformidad con lo dispuesto en el artº 691 de la Ley de Régimen Local y Haciendas Locales de 4/8/52; la Comisión por unanimidad, acordó aprobar aquella propuesta, es la siguiente:

Dep.	Mº.	Par. Part.	Designación	Suplemento	Total
1	1	4	45.000'00	34.559'98	79.559'98
		3 21	21.913'20	446'70	22.359'90
		22	21.900'00	450'00	22.350'00
	5	28	92.182'00	624'00	92.810'00
2	1	31	77.303'75	81.500'00	158.803'75
	3	33	12.000'00	4.500'00	16.500'00
2	4	1 46	13.000'00	3.200'00	16.200'00
		59	82.250'00	1.000'00	83.250'00
		62	12.000'00	1.000'00	13.000'00
	1	63	10.000'00	825'00	10.825'00
	5	95	4.000'00	500'00	4.500'00
		98	1.500'00	600'00	2.100'00
6	2/4	128	15.000'00	500'00	15.500'00
Totales			408.052'95	129.705'68	537.758'63

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veinte horas, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mi Secretario firmaron los señores asistentes de que certifico.-



Handwritten signatures and names at the top of the page, including 'Eduardo Carrizosa' and 'M. Alvarez'.

Handwritten signatures and names in the middle section, including 'Fernando Gomez', 'Manuel Jimenez', and 'Interventor'.

sesion extraordinaria del dia 27 de Diciembre 1963

Señores asistentes:

Alcalde:

D. Francisco Diaz Jimenez

Concejales:

D. Jose Gabo Narajo

D. Edo. Eduardo Carrizosa

D. Salvador Ruiz Olajandres

D. Adolfo Morales Manchin

D. Ramon Manchin Merino

D. Julio Perez Ruiz

D. Manuel Jimenez Montemayor

D. Fernando Jimenez Manchin

D. Edo. Guerrero Romero

Interventor acetal:

D. Manuel Duran Barragan

Secretario:

D. Praxedes Vera Camacho

No asistio:

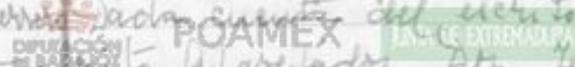
D. Miguel Domenech Jimenez

D. Manuel Alejandro Munoz

En la villa de Logrona a veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se reunen en el Salon de Actos de las Casas Consistoriales, previamente convocados al efecto, los señores que se relacionan al margen, bajo la Presidencia de S. I.ª el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, al objeto de celebrar sesion extraordinaria, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Duran Barragan, y de mi el secretario que certifica.

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesion, procediendo yo, el secretario de su orden, a dar lectura de los asuntos comprendidos en el Orden del Dia, que a continuacion se determinan:-

Tramitacion Municipal (Reclamacion del Perito Aparajador D. Jose Antonio Lopez Lorian) del escrito presentado por el Perito Aparajador Sr. Jose Antonio Lopez Lorian.



D. Francisco Montalvo Ruiz
D. Rafael Jerez Jimenez

para que se le fije el sueldo que le corresponda por no estar conforme con el asignado por el Ayuntamiento con arreglo al grado 10 de la Tabla Anexo de la Ley 108 de 20 de Julio de 1963.

Visto lo dispuesto en la referida Ley, Norma 1.4 del Capítulo 1.º de la Instrucción del Ministerio de la Gobernación de 15 de Octubre de 1963, e informe emitido por Secretario, se acordó por unanimidad ratificar la asignación a dicho funcionario del grado 10 de la Tabla Anexo de la Ley, adoptada en sesión del día 5 de Diciembre actual y de conformidad con el mismo y lo dispuesto en el Capítulo 1.º de la citada Instrucción, n.º 1.4, señalar un sueldo anual a percibir por el mismo de 27.068'40 ptas. que es la cantidad que resulta de multiplicar el coeficiente 16'71 por cuatro horas y media de trabajo diario calculado como promedio a su función, al no exigir dedicación permanente y promordial a la misma, tomando como base la cantidad de 36.100 ptas. asignadas como sueldo anual a esta plaza de Técnico Auxiliar. -

Funcionarios Municipales (Plantilla de Personal) -
Se dio cuenta a continuación del expediente instruido sobre revisión de la plantilla de personal de esta Corporación con arreglo a lo dispuesto en el art.º 7.º de la Ley 108 de 20 de Julio de 1963 y Circular n.º 209 de la Dirección General de Administración Local, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de Noviembre último, a las que por mi el Secretario se dio lectura seguidamente.



y la tripulación examinados detenidamente
 los escalafones y plantilla de funcionarios
 Ayuntamiento; de conformidad con la propuesta
 hecha por secretaría, acordó verificar y al mismo
 tiempo aprobar, la plantilla de Funcionarios de
 esta Corporación, en la que se refunden la de
 transición e ideal, anteriormente sancionada por
 la Superioridad, que queda integrada por las
 plazas que se relacionan, con expresión de los
 grados ya asignados, que se expresan, y circuns-
 tancias que también se indican:

Cargos	Plazas	Grado	Observaciones
<u>Grupo A).-Administrativos.-</u>			
1	Secretario	20	
1	Interventor	19	Vacante
1	Depositario	18	
3	Jefes de Negociado	13	A extinguir: (En sus formas en tres de Oficiales, Grado 9)
2	Oficiales	9	A amortizar una vacante
5	Auxiliares	7	A amortizar una vacante.-
<u>Grupo C).-Servicios Especiales.-</u>			
1	Sargento	9	
2	Cabos	7	
9	Guardias Municipales	5	A extinguir una
2	Guardias de Tráfico	5	
1	Guarda del Parque	5	
1	Jardinero	5	
1	Guarda del Mercado	5	
<u>Grupo D).-Subalternos.-</u>			
	Ordenanza	2	

1. Alguacil 2/

Plazas que no exigen dedicación

primordial y permanente: -

1. Perito Apoyador 10 Sueldo 27.068'40
plaz. (Coeficiente -
1671 por 4y/2 ho-
ras diarias) - (extinguió)

Exponemos las modificaciones introducidas en la plantilla vigente, que consisten en la amortización de una plaza vacante de oficial y otra vacante de auxiliar, la transformación de las tres Jefaturas de Negociado en otras tres de Oficiales y la extinción de a extinguir de una de Guardia Municipal y otra de Perito Apoyador (Técnico Auxiliar), la Corporación acuerda hacer constar como fundamento de estas manifestaciones: -

1.º.- En cuanto lo reducido de la plantilla de funcionarios administrativos no tiene razón de ser el mantener en la misma los cargos de Jefes de Negociado que en todo caso debe corresponder a un volumen más considerable de trabajo y de Oficiales, donde el principio de división del trabajo exija una separación más diferenciada de funciones, y como consecuencia una asignación de funcionarios a cada una que permitan por su número, actuar bajo la dirección y asesoramiento de un Jefe de Negociado, innecesarios, como se ve, cuando en la plantilla solo existen un oficial y cuatro auxiliares administrativos, contando con los de Intervención, con el contrasentido que supone que estos Jefes de Negociado tengan incluso que desarrollar funciones de auxiliares, bajo la di-



recta intervención y supervisión del Secretario de contenido de aquella clasificación.

2º.- Que al extinguirse una plaza de Guardia Municipal, no afecta en nada a la seguridad y eficacia de los servicios de Policía Municipal, suficientes al mantenimiento de los servicios de vigilancia y de tráfico al que han sido agregados dos números con la calificación específica de Guardia de Tráfico, en los lugares de más circulación de la población impuesto por el cruce de la carretera Nacional Badajoz-Granada.

Con ello se consigue una mayor economía, con el estímulo que supone para este personal el haber favorecido por un aumento considerable de sus retribuciones por la ley de 20 de Julio de 1963.

3º.- Que teniendo el Ayuntamiento que atender preferentemente al pago de honorarios de Ingenieros y Arquitectos por la confección de los proyectos de obras municipales más importantes, sin que la existencia de un Perito Ayudador suponga un ahorro sensible para el Municipio de estas atenciones, no tiene razón de ser el mantenimiento de esta plaza de Técnico-Auxiliar para las obras corrientes de reparaciones de edificios y vías municipales, e informe de licencias administrativas de obras, cuyos servicios pueden ser cubiertos por un maestro especializado en obras, por el sistema de servicios contratados sin el sacrificio económico que supone al Ayuntamiento el mantener un cargo, que prácticamente no le es necesario.

Abastecimiento de leña. - Dada lectura a escrito de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de fecha 19 de diciembre corriente, nº 1.462, por

la que se participa a esta Corporación haber quedado desierta la subasta de las obras de abastecimiento de aguas de esta población, correspondiente a la segunda fase por un presupuesto de contrato 3.025.475'08 pesetas, así como del acuerdo de aquella Comisión Provincial de invitación al Ayuntamiento a que realice bajo su dirección si lo desea, aquellas obras, los terrenos reunidos, después de examinada la situación creada por tal motivo, acordaron por unanimidad, responder afirmativamente a dicha invitación, aceptando el Ayuntamiento realizar la segunda fase de dichas obras, - directamente, bajo la dirección de aludida Comisión Provincial. -

Funcionarios Municipales. (Indemnización de residencia al Secretario Don Praxedes Vera). - Efectuada la clasificación de personal a efectos de asignación de grados y sueldo señalados por la Ley 105 de 24 de Julio de 1963, y ausentado del cargo de hecho el Secretario titular, se procedió seguidamente a dar lectura a decisión de la Alcaldía proponiendo la asignación al Secretario de la Corporación Don Praxedes Vera Camacho, de una indemnización de residencia que para los funcionarios de los cuerpos nacionales se cifra en el 50% del sueldo base y retribución complementaria, que de acuerdo con lo que dispone la norma 2.3 del Capítulo 2º de la Instrucción 2ª de 17 de Octubre de 1963, en razón al exceso de carencia de vida en la población y permitiendo **POAMEX** eficientemente la situación económica de la Hacienda Municipal. -



Los señores reunidos examinada de la situación económica de este funcionario ha sido perjudicada considerablemente por la aplicación de la Ley de 24 de Julio de 1963, y

Atendido: Que como correspondencia obligada de la Corporación hacia dicho funcionario en tales circunstancias, se le ha reconocido al mismo el derecho, al percibo, digo a continuar percibiendo la gratificación de Jefatura y trabajos extraordinarios correspondientes con el mismo, según se ha solicitado anteriormente del Ministerio de la Gobernación con fecha 6 de Septiembre último;

Atendido: Que como se expone en la motivación de la Presidencia, este funcionario es el único que resulta gravemente perjudicado por la aplicación de la nueva Ley, hasta el punto de corresponderle percibir 6.710'45 pesetas menos que las que anteriormente venía percibiendo con las gratificaciones y mejoras reconocidas al mismo, según acredita por Intervención Municipal con la documentación que obra sobre la misma. -

Atendido: Que con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.3 del Capítulo 2.º de la Instrucción 2.ª del Ministerio de la Gobernación de 17 de Octubre de 1963, rectificada en el Boletín Oficial del Estado de 23 de Noviembre siguiente, pueden acordar la concesión de indemnización de residencia a sus funcionarios en cuantía que no exceda del 50% del sueldo base y retención complementaria del funcionario, siempre que las circunstancias lo impugnan y la situación económica lo permita. -

Atendido: Que según queda ya acreditado por la Intervención Municipal, la situación económica del Ayuntamiento permite acceder a esta concesión que ade-

cuál queda justificada con el excesivo coste de vida en la población de esta importancia, de economía minero-agrícola, como queda corroborado con el hecho de continuar vacante desde hace más de cuatro años la plaza de Intendente Municipal, no obstante los sucesivos concursos celebrados.

Atendido: Por otra parte, que en el proyecto de nueva plantilla, se amortizan las dos plazas vacantes de oficial y auxiliar de Secretaría, con una economía de 78.283'33 pesetas, además de las que se declaran a extinguir y transformar en otras de inferior categoría, todo lo cual permite cubrir con exceso en el presente y en el futuro, las mejores reconocidas a este funcionario, la Corporación Municipal por unanimidad acordó:

1.º - Conceder al secretario Don Práxedes Vera Camacho una indemnización de residencia de diez y ocho mil pesetas anuales, en razón al excesivo coste de vida en la población, teniendo en cuenta que la citada Instrucción 2.º de 17 de octubre de 1963 autoriza conceder una indemnización por este concepto equivalente al 50% de la retención señalada a esta Secretaría o sea 28.600 pesetas.

2.º - Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 2.º de la Ley 108 de 23 de Julio de 1963, se solicite la autorización prevenida del Ministerio de la Gobernación, cuya mejor se entenderá concedida con efectos de 1.º de Julio de 1963.

3.º - Que esta indemnización se entienda concedida igualmente sin perjuicio de la gratificación acordada en 25 de Febr-



ro de 1960, ratificada en sesión de el día 2 de septiembre del año actual, pendiente de autorización superior solicitada también en escrito elevado al Ministerio de la Gobernación en fecha 6 del mismo mes, y cuya resolución sobre tan solo del examen por aquel Departamento de la situación económica de esta Corporación.

Reintegrados al salón de actos el secretario titular, continúa la sesión.

Funcionarios Municipales (Derecho de opción sobre mayor retribución). - Se dio lectura por último a escrito del secretario de la Corporación que suscribe, al que acompaña, digo se acompaña la declaración que previene el n.º 1 de la Disposición Transitoria segunda de la Ley 108 de 20 de Julio de 1963, ejerciendo el derecho de opción que autoriza el n.º 3 de la Disposición Transitoria primera de la misma Ley, para percibir el sueldo y retribuciones complementarias reconocidas al mismo con anterioridad a la vigencia de la citada Ley, en lugar de los sueldos por esta, que le suponen una pérdida de 6.710'45 pesetas anuales, cuya opción la ejerce de modo condicionado a que por el Ministerio de la Gobernación se aprueben uno los acuerdos de concesión y reconocimiento de indemnización de residencia y gratificación de jubilación solicitada para el mismo, cuya opción se entenderá ejercitada en caso de denegación por aquel Superior Organismo, y la Corporación entendiendo ejercitado este derecho dentro del plazo de cuatro meses establecido en la Disposición Transitoria primera de la Ley 108 citada, a partir de la publicación de la misma en el Boletín de la Presidencia 2ª de 17 de 60.

tubre de 1963, como consecuencia de lo dispuesto en la norma 8.8 del Capítulo 8º acordó tener por ejercido el derecho de opción al percibo del sueldo y gratificaciones reconocidas al secretario Don Praxedes Vera Camacho, por la legislación anterior y acuerdos de esta Corporación que se citan en la declaración y escrito presentados, con carácter condicionado a la resolución del Ministerio de la Gobernación sobre las gratificaciones solicitadas por el mismo, a partir de cuya fecha en caso de denegación, se elevará al Ministerio de la Gobernación la correspondiente documentación. -

Funcionarios administrativos (Reconocimiento de derechos). - Se dió lectura a escrito suscrito por varios funcionarios administrativos de la Corporación, solicitando el reconocimiento del derecho a continuar percibiendo el Plus Compensatorio de vida cara, que venían percibiendo anteriormente, así como el de la jubilación a los 30 años de servicios establecidos en el Reglamento de Régimen Interior de Funcionarios Municipales, y

Visto el informe de Secretaría y artículos pertinentes de la Ley de Régimen Local, Ley 108 de 20 de Julio de 1963 e Instrucciones 1ª y 2ª de 15 y 17 de Octubre siguiente que las desarrollan y Reglamento General Orgánico de Funcionarios de esta Corporación por unanimidad se acordó:-

sesión extraordinaria del día 28 de Diciembre de 1963.-

Señores Concejales

Alcalde-Presidente:

D. Francisco Díaz Jimenez
Concejales:

D. José Gata Marañón

D. Cleto Brenado Carrizosa

D. Salvador Ruiz Alejandro

D. Adolfo Morales Manchón

D. Ramón Manchón Merino

D. Julio Pérez Ruiz

D. Manuel Jimenez Montemulio

D. Fernando Gómez Manchón

D. Eloy Guerrero Romero

Interventor actual:

D. Manuel Durán Barragán

Secretario:

D. Praxedes Vera Camacho

no asistió:

D. Miguel Doménech Guerrero

D. Manuel Alejandro Muñoz

D. Francisco Montalvo Ruiz

D. Rafael Gómez Jimenez

En la villa de Logroño, a las diecinueve horas del día veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, previa convocatoria al efecto, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se constituyeron los señores Concejales que al margen se expresan, componentes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de adaptar el presupuesto ordinario para 1964 a la estructura y preceptos de las instrucciones sobre confección de presupuestos publicadas por Orden de 7 de Diciembre de 1963 (B.O. E. del 23) por el Ministerio de la Gobernación, cuyo proyecto y presupuesto han sido aprobados en sesión extraordinaria del día 5 de Diciembre actual.-

Abierta la sesión, por mi el secretario y de orden del Sr. Alcalde, di lectura a las mencionadas instrucciones, como asimismo a las rectificaciones registradas en las relaciones y consignaciones del presupuesto aprobado con fecha 5 del corriente, para el ejercicio de 1964, y la Corporación Municipal, después de examinarlas las consignaciones y conceptos objeto de rectificación de la sesión de referencia en que fué aprobado el presupuesto, por unanimidad acordó:

Primero: Rectificar el presupuesto al solo efecto de adaptar el mismo a las instrucciones y preceptos de las instrucciones de la fecha citada, en cuyos totales no



se registra variación, que quedan definitivamente
 dactiladas en las cantidades que por capitulos de con-
 signan a continuación:

- Gastos -

Capitulos	Expresión del capitulo	Pesetas
I	Personal activo	2.403.802'61
II	Material y diversos	1.169.373'20
III	Clases Pasivas	65.081'48
IV	Deuda	1.617'00
V	Subvenciones y participaciones equi- solas	164.879'80
VI	Extraordinarios y de capital	137.000'00
VII	Reintegrables, indeterminados e im- previstos	158.245'21
Total del presupuesto de gastos...		4.100.000'00

- Ingresos -

I	Ingresos directos	1.497.146'26
II	Ingresos indirectos	112.940'00
III	Basas y otros ingresos	1.045.378'30
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	882.271'35
V	Ingresos patrimoniales	401.535'00
VI	Extraordinarios y de capital	1.000'00
VII	Ocultos e imprevistos	158.729'09
Total del presupuesto de ingresos...		4.100'000'00
Total gastos.....		4.100.000'00 Pts.
Total ingresos....		4.100.000'00 "

- Resultado

Segundo: Considerar aprobadas provisional-
 mente las consignaciones relativas o referentes a
 sueldos, remuneraciones de personal hasta la
 aprobación por la superioridad de las nue-
 vas plantillas de este Ayuntamiento. -

Tercero: Que se remita al Jltmo. Sr.

POAMEX ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES DE EXTREMADA
 Delegado de Hacienda, copia certificada del



D. Manuel Alejandro Muñoz
D. Julio Pérez Ruiz
D. Eloy Guerrero Romero
D. Benito Martínez Merino
D. Fulgencio Hernández Botejara
Secretario:
D. Praxedes Vera Camacho

formación local de 17 de Mayo de 1952, y a las once de las trece, se declaró abierta la sesión.
Estando presentes en este acto, para el que fueron convocados en forma legal, los Concejales Don Salvador Ruiz Alejandro, Don Ramón Manchón Merino, Don Adolfo Morales Manchón y Don Rafael Gómez Jiménez, que han venido integrando la Corporación y a quienes corresponde cesar en virtud de la renovación trienal determinada por la ley, el secretario dio lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada, después de lo cual cesaron en su cometido dichos señores.

Seguidamente, y de orden de la Presidencia, el Sr. secretario de la Corporación dio lectura de los artículos 126 y 127 de la repetida Ley de Régimen Local y artículo 83 al 89 del Reglamento de Organización citado, así como de los nombres y apellidos de los Concejales electos por cada uno de los grupos representativos de las instituciones familiar, sindical y corporativa, que son como sigue:

Para el tercio de Representación Familiar

D. Francisco Díaz Jiménez
D. José Jata Parraño
D. Manuel Alejandro Muñoz
D. Fulgencio Hernández Botejara

Para el tercio de Representación Sindical

D. Eloy Guerrero Romero
D. Manuel Jiménez Monterrubio
D. Fernando Gómez Manchón
D. Octavio Erasmo Carrizosa

Para el tercio Representativo de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales

D. Miguel Domínguez Guerrero
D. Francisco Manuel Ruiz



D. Julio Perez Ruiz
 D. Emilio Martinez Moreno

A continuacion, el Sr. Alcalde tomo juramento a cada uno de los señores Concejales electos que han asistido a este acto, bajo la formula « Juro servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino, poniendo el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Concejál para el que me he sido nombrado », y habiéndolo prestado todos ellos, el Sr. Alcalde les contestó: « si así lo haceis, Dios y España os lo premie, y si no os lo demanden », quedando constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

No teniendo que resolver la Corporación ninguna incidencia acerca de las condiciones legales de los señores nombrados, y habida cuenta que el número legal de Concejales de este Municipio es el de doce y el de los poseionados sin tacha el de tres superior a las dos terceras partes del total, se declara definitivamente constituido el Ayuntamiento a los efectos del artículo 127 de la Ley de Régimen Local y artículo 84 del Reglamento, que queda formado del siguiente modo:

- Alcalde-Presidente, D. Francisco Diaz Jimenez
- Concejales de representación familiar D. Francisco Diaz Jimenez, Don José Gata Narajo, Don Manuel Alejandro Jimenez y Don Fulgencio Jimenez
- Concejales de representación sindical Don





Abog. Guerrero Romero, Don Manuel Jimenez, Don Fernando Gomez Manchón y Don Elio Carrizosa. -

Concejales de representación corporativa D. Miguel Domínguez Guerrero, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Julio Perez Ruiz y Don Benito Martinez Merino. -

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 127 de la Ley de Régimen Local, y artículo 58 del referido Reglamento orgánico, el Sr. Alcalde dio cuenta a la Corporación, que en uso de las facultades que le confiere el artículo 66 de la expresada Ley, había tenido a bien designar para Comités de Alcaldes, a los Concejales señores Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Elio Gerardo Carrizosa, Don José Juan Herrera y Don Benito Martinez Merino, con los cuales queda constituida en este acto la Comisión Permanente. -

Con virtud de cuanto se previene en el artículo 9º y siguientes del referido Reglamento, el Ayuntamiento acordó designar las siguientes Comisiones, integradas por los Concejales que para cada una de ellas se indican, a saber:

Comisión de Hacienda. - Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Fulgencio Hernandez Botegorra y Don Julio Perez Ruiz. -

Comisión de Festejos. - Don Elio Gerardo Carrizosa, Don Manuel Alejandro Muñoz y Don Manuel Jimenez Monteverde. -

Asimismo se acordó señalar el primer jueves de cada bimestre y hora las dieciocho para la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento y el jueves de cada semana y hora las doce, para las de la Comisión Permanente. -

Por último, se acordó que de la presente
 acta se remita una copia certificada al Excmo.
 Sr. Gobernador civil de la provincia, de que
 yo, el Secretario, certifico. -

[Handwritten signatures and names]
 Ruíz *[Signature]*
[Signature]
[Signature]

Manchaín Gómez Gómez
 Bernando Gómez

M. Alejandro *[Signature]*
[Signature] Guerrero *[Signature]*

Martínez *[Signature]* *[Signature]* Vera
 el Secretario
 Don Laura

Sesión ordinaria celebrada por
 el Ayuntamiento Pleno el día
 6 de Febrero de 1964.

En la villa de Ormaiztegui
 a las 10 de la noche de este
 día 6 de febrero de 1964, se reunen
 en el salón de actos de este ayuntamiento
 provincial, convocados por el Sr.
 Alcalde en efecto, los señores Concejales
 que al margen se expresan
 bajo la Presidencia de S. D. el Sr.
 Don Francisco Dion Juaristi
 con el objeto de celebrar Sesión
 ordinaria correspondiente a el

- Señores Concejales:
- D. Francisco Dion Juaristi
 - D. Joaquín Rodríguez Quiñ
 - D. José María Marañón
 - D. Emilio Martín Larrea
 - D. Manuel Sainza Larrea
 - D. Julián Díaz Quiñ
 - D. Alfonso Hernández
- Interventor auxiliar:

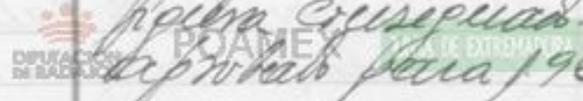


- J. Manuel Duran Romero
Secretario
- J. Práxedes Vera Cuevas
No asistió:
- J. Efraim Romero Romero
- J. Manuel Jimenez Jimenez
- J. Manuel Vera Sanchez
- J. Luis Escobar Amira
- J. Miguel Romero Romero

primera bienhechor del ayuntamiento,
 con la asistencia del Sr. Secretario
 accidental Sr. Manuel Duran Romero
 y depluri el Secretario que comparece.
 Licen las Decretos, para señalar
 para el efecto, por la Presidencia se
 declaró abierta la Sesión, procedien-
 do lo, el Secretario, de su orden a dar
 lectura del borrador de las cuentas de
 las Sesiones anteriores, las que fueron
 aprobadas por unanimidad sin
 introducir en las mismas ninguna
 objeción.

Breves Municipales (Villa Plasencia). Se dió
 cuenta por la Presidencia de que
 en el Boletín Oficial del Estado de
 14 de Diciembre último, se publicó
 esta la Orden del Ministerio de Subs-
 tancia, declarando expropiada la Villa
 Plasencia, para en terrenos de
 propios de este Ayuntamiento, jun-
 to a la Percepción de esta villa a tal
 coleccionado, y que ha venido explo-
 tando la propiedad denominada "Co-
 munitat Nueva y Plasencia", en con-
 sistentes los safreros y edificaciones
 existentes en dicha finca para en
 la propiedad del Ayuntamiento,
 que en el deberá disponer de su enaj-
 enación o enajenamiento en la forma
 que finalmente proceda.

Lo que queda que el cumplimiento
 del aprovechamiento de los safreros
 para enajenar en el presupuesto
 aprobado para 1964 en la cantidad



calculada de 150,000 pesetas, lo que
se a creencia de la Corporación para
que adopte la resolución que más
convienga a los intereses del municipio.

Los fondos reunidos, informados
por la Gerencia de la Corporación
al Ayuntamiento de este con-
sejo, y celebrando que tales apor-
teamientos puedan constituir un
recurso tan necesario para cubrir
el presupuesto vigente, teniendo en
cuenta los antecedentes que exis-
ten en cuanto al aprovechamiento
de los raperos que también que-
dan a disposición del Ayuntamiento
de la misma villa en los bienes de pro-
pio de "El Armonil" adjudicados
al "Eriugo," acordaron por una
unión legal a subasta los apor-
teamientos de los raperos de la villa
"Maseucela" en el tipo de licitación
de 175.000 pesetas, atribuyéndose a
la Corporación Permanente como fun-
ción de competencia en arreglo
a lo dispuesto en el artículo 1º
y 2º de la Ley de Pro-
piedad Local, para contribuir a la
licitación del expediente de adjudica-
ción de aprovechamiento de dichos
raperos, de cuyo su se interesará
a la mayor brevedad se informe por
la Comisión de Bienes del Corres-
pondiente Dicho de Dedicación
que se ha servido de base a dicha
licitación en el que se concederá



de derecho de tanteo o preferencia a la Sociedad Comunal Mista Mexicana, que ha llevado en explotación dicha mina hasta su conclusión, como reconocimiento al derecho preferente adquirido en dicha mina, en el supuesto de que la Ley no lo prohiba.

Justituto Laboral. - De la lectura por parte del Secretario a escrito del Ilustre Director General de Encuesta Laboral de fecha 23 de Diciembre de 1963, recibida el 30 de Enero último, comunicando que la fábrica de Construcción del Nuevo polipuerto con destino a Encuesta Social Industrial en esta localidad, se realizará en el presente año de 1964, conplendase a ese respecto la posibilidad de satisfacer el último tercio del importe del proyecto con que tiene que contribuir en concepto de aportación municipal, en lugar del primero como en principio correspondía efectuar, debiéndose emitir certificación del acuerdo por el que el Ayuntamiento a quince el compromiso de pago de la aportación dentro del año mil novecientos sesenta y seis.

Examinada detenidamente la propuesta formulada en la respectiva comunicación, por el nuevo Ayuntamiento en su primera Sesión, a cuya reunión le ha defendido la resolución de este asunto, por oposición, estimo que la fórmula propuesta, facilita

el Ayuntamiento el poder hacer posible la realización de tan importante proyecto, acordó, por unanimidad, aceptar el compromiso de continuar la concesión, en el día de expiración del Plazo de Crédito Local o la supresión o establecimiento de los recursos ordinarios necesarios al respecto, con el fin de atender al pago de la aportación municipal comprometida en dicha concesión.

Y habiendo sido asunto de que tratar, por la Presidencia se levantó la Sesión, siendo las diez y seis horas, de la que se extendió la presente cota, que una vez leída por el Secretario, firmen los Señores asistentes de que certifico.

[Handwritten signatures and names]
M. A. S. J. A.
M. A. J. A.
M. A. J. A.
M. A. J. A.
M. A. J. A.

El Secretario
[Signature]



POAMEX

TANTA VE EXTREMADURA

de los nombres figurados en las
cujas, precisamente aquellos que
elijan para que actúe la ocupación,
entendiéndose que en el
supuesto de que al verificar el es-
crutario alguna papeleta no apa-
reciese con el nombre levantado, se
sobrentenderá la votación efectiva
de a favor del figurado en pri-
mer término en la relación.

Una depositarse en la caja por
cada de los suores asistentes al
acto las correspondientes papeletas,
se procede por la Presidencia al
escrutario, que muestra los siguientes
resultados:

Número de votantes: ochos.

Número de voto obtenido por cada
uno de los miembros que han obtenido
el sufragio:

D. Dato Encinas Carrisa, siete votos

D. Francisco Botado Ruiz, un voto

En consecuencia se proclama
Comisionario a D. Dato Encinas
Carrisa, Seguro Escudé
de Alcalde de la Corporación.

no siendo por el motivo de
la reunión se levanta la presente,
que leída y hallada conforme
por los señores asistentes, es fir-
mada especialmente por los señores,
con lo cual la Presidencia da
por cumplido el acto, de todo
lo que, como Secretario, Cer-
tifico.



Juan Manuel
Notario
Eloy Guerrero
Elvira
Manuel

Fernando Gomez
Manuel
D. C. - a

Señores Asistentes
 Abalde:

- 1. Francisco Montalvo Ruiz
- Concejales:
- 1. Emilio Martínez Soriano
- 1. Felipe Ruiz Hernández Botelero
- 1. Fernando Gomez Navarrete
- 1. Eloy Guerrero Ponce
- 1. Julio Ponce Ruiz
- 1. Ceto Escobar Carrera
- 1. Manuel Juvenal Montalvo
- Secretario
- 1. Proceso Vera Camacho

En la Casa Consistorial de
 Guaya, siendo las diez horas del
 día veintidós de Marzo
 de mil novecientos sesenta y cuatro,
 se reunió en sesión extraordinaria, por
 primera convocatoria, el Ayuntamiento
 de Guaya, bajo la Presidencia del
 Sr. Alcalde Don Francisco Montalvo
 Ruiz, con la asistencia de los señores
 concejales Don Emilio Martínez Soriano,
 Don Felipe Ruiz Hernández Botelero,
 Don Fernando Gomez Navarrete, Don
 Eloy Guerrero Ponce, Don Julio
 Ponce Ruiz, Don Ceto Escobar
 Carrera, Don Manuel Juvenal
 Montalvo, no habiendo Don Manuel
 Jara Ponce, Don José María Vera Camacho
 Don Miguel Ponce Guerrero y Don
 Manuel Alejandro Ruiz, lo cuales
 habian justificado su inasistencia, y
 actuando como Secretario el infras-
 crito, que lo es de la corporación.

Preparada abierta la sesión por la
Presidencia, y conocido el objeto de
la reunión que es de proceder en
forma legal a la designación de
Comprocurador entre los miembros
de las Corporaciones, para que parti-
cipe en la elección de Procura-
dores en Cortes, lo cual debe
realizarse en forma secreta, y por
medio de papeletas, se repartió una
de estas a cada uno de los
miembros presente del Ayunta-
miento, advirtiéndoles que deben
señalar claramente uno de los
nombrados figurados en las mismas,
precisamente aquel que elijan
para que actúe de Comprocurador,
advertiéndose que en el
supuesto de que al verificar el
escrutinio alguna papeleta no
apareciere en plombe sellada
debe ser sobreentendida la votación
expresada a favor de figurado
en primer término en la relación.

Después depositarse en la urna
por cada uno de los señores asis-
tentes, al efecto las correspondien-
tes papeletas, se procede por la Pre-
sidencia al escrutinio, que mues-
tra los siguientes resultados:

Número de votantes: ochos.

Número de votos obtenido por cada
uno de los miembros que han obte-
nido sufragio:

1. Dato Ceballos Amador, siete votos.



D. Francisco Sotolongo Ruiz, uno de los
 En consecuencia se proclama
 Comisionario en el acto de recibimiento
 Carrión, Leguano, Escobedo de Alcaraz
 de la representación.
 Y el escrito que el sustento de la
 recepción se levantó la presente, que ha
 y hallada concurra por los señores
 existentes, es firmada seguidamente
 se por los mismos, con lo cual la Pre-
 sidencia da por cumplido el acto, he-
 cho lo que, como Secretario, certifica.

[Signature]
 Francisco Sotolongo Ruiz

[Signature]
 Manuel Jimenez

[Signature]
 Manuel Jimenez

[Signature]
 Fernando Gomez

[Signature]
 Manuel Jimenez

Diligencia: Para hacer constar por ella, que en la
 sesión ordinaria, que había de celebrarse
 hoy día dos de abril en primera convoca-
 toria. el Ayuntamiento Pleno, no pudo ce-
 lebrarse por no existir número legal su-
 ficiente de concejales.
 Se firmó a dos de abril de mil

novecientos sesenta y cuatro. - Certificado. -
al Secretario. -

Dura

Sesión ordinaria del día 4 de abril de 1964. -
2ª Convocatoria

Señores asistentes:

Presidente:

D. Francisco Díaz Jiménez

Concejales:

D. Francisco Montafro Ruiz

D. Celso Ernesto Carrizosa

D. José Gaba Narraño

D. Emilio Martínez Merino

D. Julio Pérez Ruiz

D. Fulgencio Hernández Botera

Interventor:

D. Manuel Durán Borrero

Secretario:

D. Praxedis Vera Camacho

No asistieron:

D. Manuel Alejandro Muñoz

D. Celso Guerrero Romero

D. Manuel Jiménez Montañal

D. Miguel Domercq Guerrero

D. Fernando Jónes Machón

En la villa de Uznaga a las die-
ciocho horas del día cuatro de abril de mil
novecientos sesenta y cuatro, previa convoca-
toria al efecto, y bajo la Presidencia de
D. D. el Sr. D. Francisco Díaz Jimé-
nez, se constituyeron los señores conceja-
les que al margen se expresan, componen-
tes del Pleno de esta Corporación, al obje-
to de celebrar sesión ordinaria correspon-
diente a este trimestre, por no haber asis-
tido número legal suficiente de Con-
cejales en la convocada en primera -
convocatoria, para el día dos del actual,
con la asistencia del Sr. Interventor acci-
dental y de un secretario que cer-
tifico. -

Por la Presidencia se abrió la se-
sión, procediendo ya, el secretario, de su
orden a dar lectura de los borradores
de las sesiones anteriores, digo extrac-
ordinarias y ordinarias anteriores, los que
fueron aprobados por unanimidad, sin
introducir en los mismos ninguna mo-
dificación. -

Abastecimiento de Aguas. - se dio lectura a
el Plan de los servicios técnicos sobre ad-
judicación al Ayuntamiento de las obras



de abastecimiento de aguas a esta población, correspondiente a la segunda fase de las obras, por un porte de 3.025.478'08 pesetas, cantidad que ha servido de base a la subasta que ha quedado desierta por falta de licitadores, en arreglo a lo solicitado por esta Corporación, de lo que los señores reunidos expresan sus deseos y enterados.

Buenos Aires, Municipalidad (Kiosco Parque). - Se dio cuenta de la petición formulada por el industrial D. Miguel Torres Ortega, que eleva en arrendamiento el servicio del kiosco hasta el día 30 de Mayo próximo, en que finalizó el compromiso de un año estipulado con este Ayuntamiento, solicitando seguir disfrutando la concesión del servicio del kiosco del parque por dos años sucesivos, con el compromiso de construir una techumbre de material en toda la extensión superficial que abarca la terraza del kiosco, construyendo muros para la instalación de cristalería o grandes ventanales en forma cuadrangular que mantenga el círculo de la pista y terraza del kiosco en el centro, lo que se compromete a realizar en el plazo de tres años, y que como base de dicha concesión se le conceda la explotación de dicho kiosco por un periodo de veinticinco años, y en caso de fallecimiento a sus herederos.

La Corporación, después de detenido estudio de la propuesta hecha por dicho industrial y acuerdo de la Comisión Permanente de 20 de Febrero último, cuya conformidad se dio en principio, hasta resolver el pleno de esta Corporación; teniendo en cuenta

lo dispuesto, en los artículos 114 y siguientes del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, que regulan la concesión de esta clase de servicios, y que el Ayuntamiento por sí solo, dada la situación económica de la Hacienda Municipal creada por la última reforma fiscal, no puede atender a realizar una obra de la entidad que propone el peticionario, y que en la forma expuesta se mejora el servicio considerablemente y las instalaciones del kiosco propiedad de este Ayuntamiento, acordó por unanimidad:-

1.º.- Conceder la explotación de los servicios del kiosco, mediante el sistema de concesión que previene el art.º 114 del Reglamento citado, por un plazo de veinte años, con la obligación por parte del concesionario de realizar todas las obras que se proponen en el escrito presentado, durante el plazo de tres años.-

2.º.- Requerir al peticionario D. Miguel Corral Ortega, para que debidamente autorizado por el Perito Mayor de esta villa, presente proyecto y presupuesto de obras a realizar en dicho kiosco, según la propuesta de fórmula.-

3.º.- Que para la adjudicación de estos servicios y realización de obras, se confeccione pliego de condiciones por la Comisión Municipal de Hacienda, para sacar a pública licitación dicha concesión mediante concurso, por exigir este pliego condiciones especiales de garantías con arreglo a lo dispuesto en el párra-



3º del arte 37 del Reglamento de Contratos.
 4º.- Que como base de dicho contrato se establezca la obligación de realizar las obras necesarias para cubrir de cristalería y vitralizar la parte descubierta de terraza, compensando estas obras con el tiempo de concesión del servicio y pago además por parte del concesionario al Ayuntamiento de 500 ptas. por explotación exclusiva del servicio en los cinco primeros años; 1.000 pesetas en el segundo quinquenio; 1.500 pesetas en el tercero y 2.000 en el cuarto, en concepto de renta anual.-

5º.- Asimismo estará obligado a respetar todas las plantaciones de jardinería en los arriates y arbolado existente dentro del recinto del kiosco y en la parte o circunferencia que lo limite con el exterior, siendo responsable de los daños y pérdidas que se hagan en esta plantación, que no sean producidas naturalmente.-

Expediente de suplementos y Habilitación de créditos.- Se dio lectura al primer expediente, instruido sobre varias propuestas de habilitación y suplementos de crédito del presupuesto ordinario vigente de gastos y visto el dictamen del Sr. Interventor del Ayuntamiento e informe de la Comisión Municipal de Hacienda y discutidos cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines, los que encuentran conformes con los servicios que tiene a su cargo, a los que puede atenderse de conformidad con lo dispuesto en el artº 691 de la Ley de Regimen Local y de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952, mediante la cantidad de

treinta y cinco mil, setecientos dieciocho pesetas y ochenta y un centimos, que habrán de deducirse del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos y gastos del último ejercicio, y la Corporación por unanimidad acordó aprobar la siguiente propuesta de habilitación y suplementos de créditos:

Cap.	Int.	Con. Part.	Contingencia	Suplemento	Total	
1	1	1	10 bis	3.000'00	3.000'00	
1	1	1	2	767.159'92	10.185'95	777.345'87
1	1	1	6	2.183'00	297'00	2.480'00
1	2	4	35 bis	-	5.213'89	5.213'89
2	7	1	45	12.000'00	2.000'00	14.000'00
2	7	1	51	70'50	3.000'00	73'00
2	7	1	53	2.500'00	3.000'00	5.500'00
2	7	1	90	45.000'00	3.000'00	48.000'00
2	7	1	56	1.500'00	6.000'00	7.500'00
3	1	1	102 bis	-	11.314'52	11.314'52
4	2	1	105 bis	-	704'95	704'95
Totales			826.413'42	35.718'81	862.132'23	

Nomenclatura de calles (Clasificación). - Se dio cuenta

por la Presidencia seguidamente, de que con motivo de la organización realizada en muchas calles de la población y desplazamiento de las aglomeraciones de población, procede rectificar el actual nomenclátor de calles, adaptándolas a la nueva situación, y la Corporación Municipal después de examinadas todas las circunstancias que concurren en las mismas, incremento de valor obtenido por las obras de urbanización y desplazamiento comercial y de aglomeraciones que se registran en algunas calles hacia los núcleos urbanos situados al Oeste de la villa, acordó por unanimidad efectuar las siguientes rectificaciones en la clasificac-

cial de Urbanismo, acordó por unanimidad no proceder al ingreso de las cantidades rechazadas, por estimar que este Ayuntamiento no está obligado al pago de esta aportación, con arreglo a lo establecido en las Leyes del Sueldo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1956, así como de ejecución del Ministerio de la Vivienda de 25 de Febrero de 1957 y su Reglamento de 16 de Septiembre de 1959, ya que esta clase de aportaciones, a que se refiere además la Circular del Gobierno Civil de esta provincia publicada en el Boletín Oficial de 24 de Diciembre de 1962, considerándose extinguida esta obligación como consecuencia de la publicación de la Ley del Sueldo y que solo exige esta aportación a los capitales de provincia y municipios de censo superior a 50.000 habitantes, por lo que en tanto no se actúe esta situación por una disposición o superior Organismo a que corresponda, este Ayuntamiento debe estar excluido de tal requerimiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas de la que se extendió la presente acta, que una vez leído por mí el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico. - Sobre las papeletas. - Voto. - Certifico. -

Nota: Por error de transcripción quedan mencionadas las cantidades consignadas en el primer expediente de habilitación y su



plumbeos de crédito, interlineando las partidas 3 y 56 que dando redactadas en la siguiente forma:

2 U 1 53	2.500'00	3.000'00	5.500'00
2 U 1 56	1.500'00	6.000'00	7.500'00

Los totales enmendados del expediente tramitado quedan definitivamente redactados en las siguientes cantidades: 830.413'42 44.718'81 875.132'23

Valo. - Certifico. -

[Handwritten signatures and stamps]

[Illegible signature] *[Illegible signature]* *[Illegible signature]*

Diligencia: Para hacer constar que la sesión correspondiente a este trimestre, convocada en primera convocatoria hoy día cuatro de junio, no ha podido celebrarse, por no haber existido número legal suficiente de concejales. -

Aguaga a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. -

El Secretario. -

[Handwritten flourish]

Sesión ordinaria del día 6 de junio de 1964.
2ª Convocatoria. -

Señores asistentes:
Alcalde:



POAMEX

COMUNIDAD DE EXTREMADURA

En la villa de Aguaga a seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

D. Francisco Diaz Jimenez -
Concejales:

D. Francisco Montalvo Ruiz

D. Cleto Fernando Carrizosa

D. José Yaba Narraño

D. Bonifacio Martínez Mérimo

D. Manuel Alejandro Jiménez

D. Fulgencio Hernández Botuján

Interventor accidental:

D. Manuel Durán Barragán

Secretario:

D. Praxedis Vera Camacho.

No asisten:

D. Julio Pérez Ruiz

D. Blas Guerrero Romero

D. Manuel Jiménez Interventor

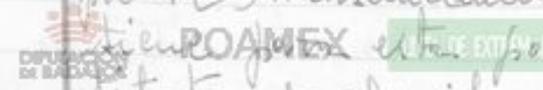
D. Fernando Gómez Manchón

siendo las dieciocho horas, y previa convocatoria al efecto, se reunió en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia de S. S. el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Concejales que al margen se relacionan, componentes del Pleno de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente a este trimestre, la que se celebró en segunda convocatoria por no haber asistido número legal de miembros a la primera convocada para el día 4 del actual, con la asistencia del Sr. Interventor accidental y de mi el secretario que certifica.

Por la Presidencia se abrió la sesión, procediendo yo, el secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, el que fue aprobado por unanimidad, sin introducir en el mismo ninguna modificación.

Instituto de Enseñanza Media.

Se dió lectura a Moción del Concejal de este Ayuntamiento Don Francisco Montalvo Ruiz, que dice así: "Francisco Montalvo Ruiz, Concejal de este Ayuntamiento, al Pleno del mismo, como mejor proceda, expone: Que como condecorador del oficio en que se pide a este pueblo la creación de un Instituto de Enseñanza Media, dimanante esta comunicación de la Inspección Regional, someto a su consideración el que sin pérdida de tiempo por la transcendencia e importancia que tiene esta población dicho Instituto, se alquite casa para ello y





se haga efecimiento de ella urgentemente
que empiece a funcionar el próximo cuatrimestro,
con nuestro superior criterio, resolviendo, igual-
ga a seis de junio de mil novecientos sesenta y
cuatro. - Firmado: Fco. Montalvo. - Rubricada. -
Leída esta moción y después de informada la
Corporación del avance del presupuesto necesario
al sostenimiento de este Instituto, tomando
como base un promedio de cien alumnos, cuya
aportación es suficiente a costear el profesorado
normal del mismo en cada curso, así como la
inversión inicial para la instalación de
dicho Instituto, se acordó por unanimidad
conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde
de Presidente, para arrendar de momento
un edificio donde pueda instalarse este Cen-
tro hasta resolver definitivamente la cons-
trucción o habilitación de un edificio en
forma, encargando a la Comisión Permanente
de resolver todos los trámites que
surjan y gestiones que haya que reali-
zar hasta las reuniones del Pleno en que
se dé cuenta de todo lo actuado. -

Fallecimiento Concejal D. Miguel Domenech Guerrero. - Se dio cuenta del fallecimiento del Concejal que fué de este Ayuntamiento Don Miguel Domenech Guerrero, y se acordó el acuerdo urgentemente adoptado por la Comisión Permanente en su sesión del día 21 de Mayo último, que el Pleno ratifica y aprueba en todas sus partes. -

Funcionarios Municipales (Plantilla). - Seguidamente se dio cuenta del oficio del Ministerio de la Gobernación de fecha 4 de Abril último, recibidos el día 2 de Mayo posterior,

en el que se describe la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento una vez revisada por la Dirección General de Administración Local y conforme con el acuerdo de aprobación de esta Corporación, de todo lo cual quedó enterada la misma, para que se cumpla en todas sus partes y se proceda a su archivo en Secretaría Municipal. -

Funcionarios Municipales (Gratificación por dedicación exclusiva al secretario D. Praxedes Vera Camacho). - Se dió lectura a escrito de la Dirección General de Administración Local de fecha 3 de Abril del año actual, recibido el 2 de Mayo del mismo, sección 1ª, negociado 3º, nº 6680, por el que se vuelve autorizar la concesión de la gratificación anual de 35.000 pesetas que venia percibiendo el secretario de la Corporación Don Praxedes Vera Camacho, por Jefatura de Servicios y trabajos extraordinarios, según había solicitado, de, digo esta Corporación de aquella Dirección General con fecha 6 de Febrero del año corriente, si bien y en cuanto a la indemnización de residencia al mismo tiempo solicitada para dicho funcionario en razón a las circunstancias que constan en las certificaciones del acuerdo unido al expediente, elevado a aquel Centro Superior, se comunica no considerarse oportuno el Ministerio de la Gobernación **POA** en esta primera etapa de implantación de los nuevos empla-



mentos la exención de esta indemnización, sin perjuicio de que esta Corporación en lugar de acudir a esta fórmula (autorizada en la norma 2-3 de la Instrucción 2º de 17 de Octubre de 1963) pueda proponer las gratificaciones que considere pertinentes al amparo de lo dispuesto en el artículo 2º, párrafo 3º de la Ley 105 de 1963.

Los señores reunidos, habiendo examinado la situación de este funcionario, así como los dos expedientes tramitados a tal fin, y

Atendido: Que tanto la gratificación autorizada, como la indemnización de residencia solicitada, tendían a compensar a este funcionario de los quebrantos producidos en el ejercicio de su profesión de secretario en esta Corporación, como consecuencia de la aplicación de la Ley 105 de 1963, hasta el extremo de ser el único que sufriera disminución en la percepción de sus haberes con relación a los que venía percibiendo en 30 de Junio de 1963.-

Atendido: Que como ha sido ya reconocido en anteriores acuerdos y hecho constar en acta, el rendimiento de este funcionario y su dedicación exclusiva y entrega completa a la función, se ha traducido y traduce en evidentes beneficios para la Corporación, al multiplicarse los rendimientos de las exacciones autorizadas por las ordenanzas en vigor, sin necesidad de establecer nuevas, impositivas, dígase impositivas, consiguiendo el saneamiento de la Hacienda Municipal, hasta el punto de obtener la liquidación del presupuesto vigente, no obstante el considerable aumento de

gistrado en el presupuesto de gastos como consecuencia de la entrada en vigor de la ley citada, sobre incremento de remuneraciones del personal, lo que encontrarse la Intervención vacante desde hace cinco años, solo cabe atribuir el mayor rendimiento y dedicación constante y exclusiva de este funcionario al cometido de su función, sin que en esta labor tenga más ayuda por parte de los miembros de esta Corporación que no sea la confianza que en todo momento merece su actuación, tanto más de destacar cuando con la reducción de personal efectuada en la nueva plantilla, no puede tener por parte de los mismos, tanto en Intervención como en secretaría más colaboración que no sea la de orden burocrático y secundario, que el trabajo material de los servicios pueda exigir. -

Atendido: Que la situación económica del Ayuntamiento, según se acredita en la documentación unida a aquellos dos expedientes elevados a la Dirección General de Administración Local con fecha 6 de Febrero del año actual, permiten atender con suficiencia el pago de esta nueva gratificación en la misma cuantía que como indemnización de residencia fue solicitada anteriormente, sin que los topes máximos señalados por los artículos 331 de la Ley de Régimen Local, y 90 del Reglamento de Funcionarios de 30 de Agosto de 1.952 sean en ningún caso re-



basados, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo: 1º.- Conceder al Secretario de la Corporación Don Práxedes Vera Camacho, una gratificación por mayor rendimiento y dedicación exclusiva a su función, de diez y ocho mil pesetas anuales, de conformidad con la autorización concedida a tal fin a las Corporaciones Locales en el artículo 2º, párrafo 3º de la Ley 108 de 1963. -

2º.- Que esta gratificación se entienda en todo caso concedida con efectos de 1º de Julio de 1963, fecha en que este funcionario dejó de percibir las gratificaciones que anteriormente venía percibiendo por aplicación de la misma Ley, con cargo a las partidas ya empujadas en presupuesto o con la nueva redacción que exige la modalidad de esta gratificación, mediante el expediente de habilitación que la ejecución de este acuerdo, en su día, requiera.

3º.- Que para la ejecución de este acuerdo se solicite del Ministerio de la Gobernación la autorización previa exigida por el artº 2º, párrafo 3º de la Ley aludida de 20 de Julio de 1963, a cuyo fin se autoriza a la Presidencia para solicitar de aquel Centro su superior aprobación acompañando al escrito de petición la certificación de lo acordado. -

Funcionarios Municipales. Gratificación (Secretario)
Asimismo se dio cuenta del Decreto de esta Alcaldía de 5 de Mayo del año actual dando cumplimiento al oficio comunicado de concesión de la gratificación

de 35.000 pesetas, concedidas al secretario de esta Corporación por Jefatura y trabajos extraordinarios, prestando su aprobación a la ejecución del acuerdo de pago de esta gratificación, con efectos de 1º de Julio de 1.963, en que quedó en suspenso el derecho en la misma por aplicación de la Ley 108 de 1.963.-

Reclamaciones Municipales (Recurso colectivo de reposición contra el servicio de recogida de basuras). - Visto el escrito presentado por Don Miguel Moreno Cabezas y cincuenta vecinos suscritos interponiendo recurso de reposición contra la Ordenanza del servicio de recogida de basuras y cuotas señaladas.-

Resultando: Que los reclamantes formularon recurso de reposición para que se declare nula la Ordenanza como contraria a la Ley, que se modifique que la misma; que se les declare excluidos del Padrón; que se reduzca la base fijada del 15% sobre el líquido imponible y que subsidiariamente se deduzca la cuota individual señalada a cada uno.-

Resultando: Que el primer firmante del escrito del recurso de reposición con quien habría de realizarse el trámite de notificaciones, ha comparecido ante esta H. C. el día 3 de Junio actual, al informarse que el escrito estaba encabezado por él, para manifestar que retira su firma ya que **POAMEX** un **emp** sin ir con este encabezamiento, y como quiera



que ello no responde a su conducta y al haber sido perseguido en dicho erario, el por lo que se le permite aclarar su posición ante la Corporación, retirando la firma del pliego, sin perjuicio de reclamar cuanto estime pertinente en defensa de sus derechos, conducta seguida además por una parte considerable de firmantes, que no es el caso discriminar.-

Atendido: Que aprobada la Ordenanza y sus tarifas por acuerdo del Pleno del día 2 de septiembre de 1963, sancionada por el Jltmo. Sr. Delegado de Hacienda en el erario de 21 de octubre siguiente, repartido uno por uno a todos los domicilios de los contribuyentes un extracto de las Tarifas y Reglamentación del servicio en el mes de Diciembre del propio año y anunciado todo ello por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia nº 203 de fecha 7 de septiembre de 1963, la oportunidad legal para impugnar el establecimiento de la referida exacción fue siempre la de la aprobación de los presupuestos y Ordenanzas y no después de implantar su recaudación.-

Atendido: Que expresó el Padrón de contribuyentes al público, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de 8 de abril de 1964, durante el plazo de quince días y otros quince para presentación de reclamaciones que habían de seguirse necesariamente a la inclusión en el Padrón o a las cuotas señaladas a cada contribuyente, no procede admitir ni atender estas reclamaciones por haberse formu-

lado en contra de los términos expresados en el anuncio de exposición y hacerse colectivamente con involucración de los conceptos reclamables, confundidos en el recurso con infracción de lo dispuesto en el artº 43 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, el Pleno por unanimidad, acuerda: -

1º.- Desestimar el recurso de reposición presentado contra la Ordenanza, sus tarifas y base de imposición señaladas, por ser firme e inatacable el acuerdo de su aprobación durante el ejercicio de su vigencia. -

2º Desestimar asimismo dicho recurso en cuanto a las reclamaciones formuladas sobre la inclusión en el Padrón de los reclamantes y cuotas señaladas por no haberse esta reclamación individualmente. -

Reclamaciones Municipales. (Reclamación colectiva contra el servicio de basura, digo recogida de basuras). Se dio lectura a escrito colectivo encabezado por Don Jesús Folgado López, reclamando contra el servicio municipal de recogida de basuras, y

Resultando: Que en fecha 16 de Mayo último fue presentada por Don Jesús Folgado López en su propio nombre, y según expresa, en representación de 441 vecinos más, reclamación contra la Ordenanza que regula el servicio municipal de recogida de ba-



luras y contra el padrón de contribuyentes al pago de la tasa, solicitando se reordenara; se confecciona nuevo padrón; se determine la base imponible y el costo del servicio y se fijen los cuotas individuales en la misma cuantía que en otras ciudades. -

Resultando: Que examinados los pliegos de firmas y observadas irregularidades y duplicidades de firmantes en los pliegos, que separadamente se envía al escrito presentado así como la involucración de conceptos reclamables con infracción de lo dispuesto en los artículos 4º y 13 de la Ley de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959 y disposiciones aplicables, fueron requeridos todos los firmantes para que presentaran reclamación individual en cuanto a la inclusión en el padrón y cuotas señaladas a cada uno se refiere, a consecuencia de lo cual se han presentado la mayor parte de los firmantes, haciéndolo en esta forma y retirando mediante comparecencias al efecto efectuadas la firma de dicho escrito, alegando ser engañados o mal informados, con lo que el número de firmantes ha quedado reducido, una vez descontadas las repeticiones de firmas y las nulas por falta de representación, a poco más de un centenar en los 1.045 contribuyentes del padrón. -

Considerando: Que aprobada y exhibida al público la Ordenanza y sus tarifas para reclamaciones según se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia de septiembre de 1963, es oportuno

na la reclamación formulada por ser aquella Ordenanza y Tarifas firmes e inatacables durante el ejercicio de su vigencia, con arreglo a lo dispuesto en el artº 219 del Reglamento de Haciendas Locales y Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de Enero de 1.954. -

Considerando: Que tampoco es de aceptar los restantes pedimentos de la reclamación sobre exclusión del padrón confeccionado y sobre las cuotas señaladas por no hacerse en forma individual, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de Noviembre de 1.959 que en su artículo 1º y disposición final 2ª declaran aplicable este Reglamento en materia de exacciones locales. -

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda: -

1º Desestimar la reclamación presentada contra la Ordenanza, sus Tarifas y reglamentación del servicio, por caducidad de la acción, al haber transcurrido más de siete meses desde la terminación del plazo para su impugnación. -

2º Desestimar asimismo las reclamaciones presentadas contra las cuotas señaladas y su inclusión en el padrón por hacerse colectivamente involucrando con otros conceptos con infracción del artículo 42 del Reglamento de Procedimientos de las reclamaciones econó-



único-administrativas de 26 de noviembre de 1955.
3^o.- Rechazar de plano todas las reclamaciones hechas por residentes de Barriadas y calles de 3^a, 4^a y 5^a categoría, por no figurar ninguno en el padrón de contribuyentes al no ser afectados y no ser por tanto interesados en el servicio.-

Exacciones Municipales (Reclamaciones individuales padrón recogida de basuras). - Vista la relación de reclamaciones individuales presentadas y examinadas todas y cada una de ellas detenidamente y de acuerdo con las prescripciones de la Ordenanza Municipal que regula la exacción de esta tasa, e interpretación procedente con arreglo a los preceptos de la misma, se acordó por unanimidad:

Rectificación de cuotas y bajas parciales:
Excluir del padrón al contribuyente n^o 685, Director Clínica Médica, a que se refiere la reclamación de D. Luis Urbana Guiso, por ser actividad ajena al ejercicio de la profesión de médico que reside en dicho local y por su importe de 200 ptas. anuales.-

Baja total del n^o 1.015 del padrón a nombre de Prudencio Morales Viguete, por su industria, ya que la misma es propiedad de D. Manuel Vazquez Jazquez, que tributa por el n^o 673, y por un total de 300 ptas. anuales.-

Baja el n^o 674 a nombre de Banco Central, por un importe de 300 ptas. anuales, por ser oficina de cobranza de giro y baja a la hacienda de D. Manuel Va-

quora González, que lo solicita. -

La cuota n.º 673 que figura a nombre de D. Manuel Vaqueria, por la cantidad de 286'87 ptas. anuales, quedará fijada a la cantidad de 573'75 que es la que corresponde por razón de las dos bajas anteriores. -

Se atiende la reclamación de D. Jerónimo Carrascal Salamanca, siendo baja la cuota correspondiente al n.º 668 del padrón de su importe de 615'75 - quedando señalado el líquido imponible a la cantidad de 3.000 ptas. y por tanto la cuota a la cantidad de 450 ptas. por tratarse de dos casas que forman una sola vivienda ocupada por el reclamante. -

D. Máximo Estegomez Garcia, se atiende su reclamación en el sentido de modificar la cuota señalada con el n.º 667, atribuyéndola a la vivienda que ocupa la cantidad de 280'25 ptas. dando de baja por tal motivo al local ocupado por la oficina de Estenografos como servicio del Estado, aunque el edificio no pertenece al mismo, o sea por la mitad de la cuota fijada al n.º de referencia. -

Se señala la cuota del n.º 123 del Padrón en 250 ptas. en lugar de las 48'75 ptas. anuales con que figura en el padrón y causa baja total la del n.º 124 del mismo contribuyente D.ª Josefa Manuella Molina por actividad que ejerce en el mismo domicilio.



lio, al ser este instituido en la misma
como actividad de poca entidad para fijada
de su sostenimiento.-

Se desestima la reclamación de D. Lu-
cres Lucendo Yungales en nombre del Banco
Hispano Americano, por la cuota n° 661, que
queda establecida en la misma cantidad de
900 ptas. anuales, rebajándose en cambio la
correspondiente al n° 662 a nombre del recla-
mante, la que queda fijada en la canti-
dad de 375 anuales en lugar de las 750
ptas. con que figuraba, por ocupar la mi-
tad de la vivienda donde están insta-
ladas las oficinas de dicho Banco.-

Baja la cuota n° 680 de D. Pedro Lla-
mos Roldero, por la cantidad de 300 ptas.
anuales por tratarse de industria de serria,
cuyos residuos no pueden ser aceptados por
este servicio.-

Baja de la cuota n° 1.042 a nombre
de D. Fernando Morillo Durán, por la canti-
dad de 300 ptas., ya que se trata de fá-
brica de harinas cuyas heuras o residuos
son aprovechables industrialmente por el pro-
pio interesado, denegando su petición en
cuanto a la cuota n° 636 por tratarse
de su vivienda particular.-

La cuota n° 623 a nombre de D. Ma-
rino Morillo Moreno, es baja total, por
tratarse de una actividad de artesanía
que ejerce en la misma vivienda de me-
nor entidad, y por su cuantía total de
300 ptas. señalándose la cuota correspon-
diente al n° 622 en la cantidad de
300 ptas. del mismo contribuyente por co-

responder a vivienda sin industria. -

La cuota n° 191 senalada a D. Rafael Cobos Duran, queda fijada en 375 ptas. anuales en lugar de las 750 con que aparece, por ocupar el interesado solamente el piso bajo, hallándose la vivienda del piso alto sin ocupar. -

Baja la cuota senalada al n° 785 por la cantidad de 300 ptas., correspondiente a D. José Castillo Castillo, por tratarse de actividad de depósito de aceites minerales que ejerce en la misma vivienda que ocupa, aumentándose la cuota n° 784 que figura con 125 ptas. a la cantidad de 250 ptas. por el mismo motivo. -

Baja la cuota n° 199 a nombre de Escobederos de leguma, por la cantidad de 300 ptas., anuales, por estar dichas oficinas instaladas en la propia vivienda de D. Fernando Garcia Amoz, aumentándose la cuota n° 198 del propio interesado, que figura con 225 ptas. a la cantidad de 450 ptas. anuales, por igual motivo. -

D. Jesús Herrera Ramirez, cuota n° 119, se reduce a la cantidad de 337'50 ptas. por corresponder la otra mitad con que figura al local ocupado por la estafeta de correos de esta villa de la que es jefe el interesado. -

Quedan reducidas las cuotas n° 505 y 506 a la cantidad de 375 ptas. cada una y no a las 750 ptas. con que vienen figurando, por solicitarlo -



ali D. Candido Montero de Espinola, y
viviendas ocupadas por dos familias.-

Baja total la cuota n° 511 a nombre de
D^a Maria Luisa Ortiz de la Cabla, por la canti-
dad de 750 ptas. por residir en Sevilla.-

Baja la cuota n° 754 a nombre de D. Mi-
guel Jimenez Carrizosa, por su importe de
300 ptas. por tratarse de una actividad de
entidad menor, ejercida en su propia vi-
vienda, aumentando la cuota n° 753 -
del mismo contribuyente a la cantidad de
250 ptas. por el mismo motivo.-

Baja de la cuota n° 803 a nombre de
D. Juan Alejandro Casado, por la cantidad
de 250 ptas. lo que solicita D. Miguel Ve-
ya Sorri que habita la misma casa,
ya que el anterior ha fallecido.-

Bajas Totales. - Baja total de la cuo-
ta n° 25, de 200 ptas. correspondiente a D.
Miguel Cabanillas Beza, por no habitar
la casa objeto de la misma.-

Baja total de la cuota n° 936, de
200 ptas. de D. Juan Novillo por no habitar
la casa objeto de la cuota.-

Baja total de la cuota n° 451 de
300 ptas. de D. Angel Marquez Novillo, co-
rrespondiente a su industria de pequeña
entidad, por ser de artesanía.-

Baja total de la cuota n° 538, de
750 ptas. correspondiente a D^a Concepción Mel-
gado Bengijo, por estar cerrada la vivien-
da objeto de la misma.-

Baja total de la cuota n° 909,
de 300 ptas. de D. José Alcaide Montero
por no haber a su industria de barbería de

poca utilidad.-

Baja total de la cuota n° 725 de 300 ptas. solicitada por D. Salvador Ruiz Higuera, ya que dicha industria tiene su acceso por calles de menor categoría, y no correspondiente la exacción de esta tasa.-

Baja de la cuota n° 799 de 250 pts. de D. Manuel Morillo Vigueta, por no habitar la casa objeto de gravamen.-

Baja total de la cuota n° 1.020 de D. Manuel Carrizosa Ortiz, por no residir en esta localidad y permanecer cerrada la vivienda desde 1.963.-

Baja total de la cuota n° 655 de 422'25 ptas. de D. Juan Durán Pulgarin, por tener su acceso a la vivienda por calle de menor categoría y no correspondiente la exacción de esta tasa.-

Baja total de la cuota n° 267, de 300 ptas. de D^a Carmen Sánchez Baujeda, por corresponder la misma a una pequeña habitación de la casa n° 1 de calle Humilladero, la que tributa ya por vivienda, y dedicar dicha habitación a administración de loterías.-

Baja total de la cuota n° 937, de 200 ptas. correspondiente a D. Joaquín Sánchez Jiménez, ya que se trata de la última casa de calle San Jidro, que tiene su acceso por calle del Cerro Hierro, de menor categoría, no correspondiéndole por tanto la exacción de esta tasa.-



200 ptas. de D. Pedro Mancera Pereda, por estar cerrada y sus familiares residen en el campo, teniendo cerrada la vivienda objeto de la exacción.

Baja de la cuota n.º 798 de 125 pts. de D. Dolores Garcia Merino, por no residir en esta localidad y hallarse deshabitada la casa objeto de la exacción.

Baja igualmente la cuota n.º 979, de 300 ptas. de D. Paulina Manchón Romero, por ser industria de estanco abierta en una habitación durante las horas hábiles de comercio.

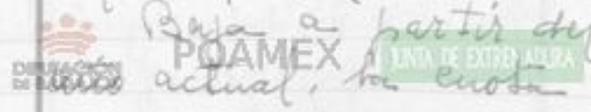
Baja total de la cuota n.º 183, de 300 ptas. correspondiente a D. Ascención Bernués Ruiz, ya que dedica parte de esta casa para ampliación de su industria de droguería, la cual satisface cuota correspondiente.

Baja total de la cuota n.º 798, de 250 ptas. de Soledad Urrogo Arriaga, por que dar debidamente demostrado que no utiliza la vivienda a que dicha cuota se refiere, permaneciendo cerrada durante el día.

Baja total de la cuota n.º 289 de 250 ptas. correspondiente a D. Rufina Colmena Beniga, por que dar debidamente demostrado que solamente utiliza esta vivienda para dormir, permaneciendo durante el día cerrada.

Baja a partir del 2.º trimestre del año actual, la cuota 181 de 300 ptas. correspondiente a la industria de D. Jerónimo Carrascal Salamanca y Cia, por cierre de tal actividad.

Baja a partir del 2.º trimestre del año actual, la cuota n.º 239, de 196'97



ptas. correspondiente a la vivienda que
suro D. Jonopim Cortés García, por no
residir en esta localidad, y girar el re-
cibo correspondiente a la cuota n° 240
por su importe total y a partir del 3°
trimestre del año actual a nombre de D.
German Cabero Gallego. -

Baja total de la cuota n° 1.011 de
200 ptas. de D. Francisco Castillo Pérez,
por ser el mismo pobre de solemnidad
y no residir el mismo la mayor parte
del tiempo en la vivienda a que se
refiere. -

Baja total de la cuota n° 960 de
D. Tomás Ruiz Alcala, de 250 ptas.
por resultar acreditado que dicha cu-
ta se encuentra cerrada. -

Baja total de la cuota n° 847 co-
rrespondiente a D. José Alejandro Montal-
vo, por resultar debidamente acreditado -
que tiene su domicilio en calle Ca-
rriño n° 1 y no en Retamalajo. -

Baja total de los contribuyentes com-
prendidos en la calle Amador Borrero,
a partir de la esquina de Carrera has-
ta el final, por resultar ser calle de 3ª
categoría. -

Denegadas. - Seguidamente se dió lectu-
ra a escritos presentados por los vecinos
D. Antonio Narraño Prieto, D. Graceli Fer-
nandez - Friera Rodriguez de Sanabria,
D. Fernando Fernandez - Friera Fernandez
Friera, D. Juan Rodriguez Garcia, D.
Narciso Rodriguez Garcia, D. Antonio
Rodriguez Perez, D. Candido Ltejan-



dre Montalvo, D. Manuel Martínez Robledo, D. Juan Vigueta Roldán, D. Ricardo Lora Hinojosa, D. Luis Vigueta Roldán, D. Juan Durán González, D. Manuel Ramírez Rodríguez, D. Rafael Martínez Robledo, D. José Ant^o Molina Spinola, D. Cristóbal Alejandro Montalvo, D. Cecilia Alejandro Montalvo, D. Francisco Navarro Gallego, D. Victoriano Juarez Jimenez y D. Manuel Pérez García, en los que formularon reclamación contra su inclusión en el padrón y cuota señalada, que fundamentan en no tener necesidad de utilizar el servicio de recolección de basuras y generalmente por tener estercoleros en sus viviendas y necesitar las basuras para el aprovechamiento como abonos en la agricultura, la Proposición estimando que en tal caso las necesidades de la población en que los servicios municipales de urbanización y policía urbana son completos, y la concentración humana máxima, la existencia de Depósitos de estiércol y de basuras dentro de las viviendas, porque así converge a los interesados, es contraria a toda norma de convivencia en condiciones mínimas de salubridad e higiene con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Sanidad de 25 de Febrero de 1925, y sobre actividades molestas o insalubres de 30 de Noviembre de 1961, en materia que por su aspecto de defensa de la salud pública es al Ayuntamiento a quien compete resolver con arreglo a lo dispuesto en el artº 101, letra a) y e) de la Ley Orgánica de Régimen Local, ya que como el

servicio de alcantarillado, el de recogida de basuras se ha impuesto en beneficio de todos los vecinos residentes en las calles de 1ª y 2ª categoría, en zona comercial y de máxima concentración urbana, considerando debidamente rechazadas las reclamaciones presentadas, puesto que en otro caso el servicio no podría implantarse, además de tener que admitir en las zonas céntricas y comerciales de una población de 17.810 habitantes, la construcción de las viviendas en depósitos de basuras y estiércol para su utilización como abonos, que es lo que alegan casi la totalidad de los reclamantes sin consideración alguna para la salud de los demás.

En atención a estas consideraciones y como quiera que el acuerdo del establecimiento del servicio de la forma impuesta, se basa subsidiariamente en la potencialidad económica de los contribuyentes residentes en las zonas céntricas de la población, y a la clase de edificaciones y viviendas existentes en el recinto que las comprende, circunstancias que no concurren en las edificaciones de barriadas de 3ª, 4ª y 5ª categorías, carentes de otros servicios y habitadas por familias de más débil economía en reglamentación actual del servicio, supone una medida legal y precautoria propia, en su defecto, a toda otra de más rigor que el Ayuntamiento está autorizado a adoptar en cumplimiento de los fines que el



Estado peltique en la defensa de la
Condiciones higiénicas de la vivienda,
por unanimidad acordada:-

Desestimar dichas peticiones, que se fun-
damentan en no utilizar el servicio y no recibirlo
por tener depósitos de balasto y estiércol
para su utilización en la agricultura,
en sus propias viviendas situadas en las zo-
nas céntricas de la población, habitadas ade-
más por las familias de mejor posición eco-
nómica de la localidad, lo que por aten-
tar a la salud y condiciones higiénicas,
incluido de los propios habitantes de estas
viviendas, se estima motivo suficiente
a considerar la obligatoriedad del servi-
cio en tales zonas.-

Denegadas por otros motivos.- La cuota
nº 30, correspondiente a petición formula-
da por D^a Francisca Martín Rabero de
200 ptas. por, ser, digo no ser causa el
vivir sola para ser baja en el pago de
dicha cuota.-

La cuota nº 787 de D. Miguel Oreu-
do Carrigosa, de 250 ptas. por resultar
comprobado que el interesado habita en
dicha vivienda.-

También se desestima la reclama-
ción presentada por D. Antonio Romero
Fernandez, en representación del Banco de
Jaén de Crédito, correspondiente a la
cuota nº 669 de 900 ptas. y que solicita
se fije en 750. ptas. en razón a que las
cuotas máximas que señala la orde-
nanza son de 750 ptas. por estimar se
debe en esta interpretación, to

de vez que el artº 3º, apartado a) de la tarifa establece que en las cuotas que en la tarifa se señala a las Viviendas no rebasaran en ningún caso de 750 ptas. anuales... concretándose en el apartado b) de la misma tarifa, caso 1º, que las entidades de crédito satisfarán al año 900 ptas., y como las oficinas y local donde tienen lugar las actividades del Banco no pueden, en ningún caso, ser consideradas como viviendas, tra de mantenerse la cuota de 900 ptas. que para tales entidades de crédito señala la Ordenanza.-

Asimismo se desestima la reclamación formulada por D. Jerónimo Carrascal Salamanca, en representación del Monte de Piedad y Caja General de Ahorro, por la cuota de 900 ptas. en razón, a que la permanencia de depósitos de valores de viviendas y edificios de la zona comercial y céntrica de la población, es contrario a toda norma de defensa de la salud pública, cuya competencia incombete solo al Ayuntamiento determinar de acuerdo con las facultades que le confiere el artº 101, letras a) y e) de la Ley de Régimen Local y artº 7º del Reglamento de Sanidad de 25 de Febrero de 1925.-

Impuesto Personal Jurídico. - (Informe gestión del secretario en Madrid y Badajoz). - Por el secretario de la Corporación **POAMEX** ENTIDAD DE EXTREMADURA formada a la misma, que de



conformidad con la misión confiada
 mente, en los días 29 y 30 de mayo
 personó en la Delegación de Hacienda de Ma-
 drid, entrevistándose con el abogado del Estado
 liquidador del Impuesto sobre perfiles jurí-
 dicas, correspondiente a los términos que po-
 seía este Ayuntamiento y que han sido enajenados
 en Bolta, al objeto de dar de baja
 a este Ayuntamiento en el pago del impuesto
 que indebidamente se le viene girando. -

Como consecuencia de esta visita, y
 después de la busca de datos en aquellas
 dependencias, se ha podido comprobar, que
 en el expediente n.º 109 que corresponde al
 de este Ayuntamiento, no coinciden los tí-
 tulos y cédulas de venta efectuadas en
 Bolta, con las cantidades figuradas en el
 Inventario del Patrimonio de esta Corpora-
 ción, en razón a lo cual el abogado liqui-
 dador no ha dado de baja a estos tí-
 tulos por entender que los enajenados son
 valores distintos por lo que se sigue prac-
 ticando esta liquidación, adoptándose la
 resolución de que una vez comprobada
 en la Delegación de Hacienda de Ba-
 dajoz, la razón también de liquidar
 este impuesto por valores a nombre del
 Ayuntamiento, se compullen estos datos
 por si el exceso de cifras que figura en
 la Delegación de Madrid, corresponde
 a títulos no inventariados que estén
 en la de Badajoz. -

Que a este fin, se desplazó tam-
 bien el día 3 y 4 a Badajoz, para con-
 sultar a la Delegación de Hacienda

estos extranos, resultando que en la misma se viene liquidando el Impuesto de Personas Juridicas por una cuota en la ultima liquidación de 1963 de 735'56 ptas. ya abonadas, que corresponde a una base de 205.506'94 ptas., sin que por ninguna parte aparezca ni se pueda identificar a que valores o títulos de este Ayuntamiento corresponde, ya que los rentas o intereses cobrados por el Agente en Badajoz de la Delegación Provincial de Hacienda, que en 1961 y anteriores años asciende a 7.142'40 ptas. corresponde a los dos inscripciones anteriormente reseñadas de 92.100 y 31.000 ptas. enajenadas en Bolsa previa su conversión al portador, y como quiera que el Ayuntamiento no percibe ninguna renta por el capital que sirve de base a las liquidaciones efectuadas, ni fuera de los títulos y pólizas reseñados posee ninguna otra que no sean las enajenadas en Bolsa, procede a juicio del informante pedir la baja en el pago del Impuesto en la Delegación de Madrid, con explicación de estos antecedentes, y al mismo tiempo en la de Badajoz, por la liquidación que indistintamente viene practicando por unos títulos que el Ayuntamiento posee y cuyos reintegros de cuotas debe solicitarle al mismo tiempo, en tanto no esté prescrita la acción para hacerlo.

La Corporación en vista de estos antecedentes, acordó autorizar



a la Presidencia para que con los datos en este Ayuntamiento y adquiridos por el Secretario, se solicite la baja en el pago de este impuesto, tanto en la Delegación de Hacienda de Madrid, como en la de Badajoz.

Beneficencia. - (Padrón y Listas). - Se dio cuenta del Padrón y listas confeccionados sobre pobres incluidos en dicho Padrón de Beneficencia para recibir la asistencia médico-farmacéutica gratuita en el año actual, una vez informado por el Consejo Municipal de Sanidad y Junta Municipal de Beneficencia, y la Comisión, examinados detenidamente estos documentos y peticiones incluidas en los mismos, acordó por unanimidad prestarle su aprobación, y que dicho Padrón y Listas sean expuestos al público por plazo de quince días para reclamaciones, a fin de proceder seguidamente a la ejecución de este acuerdo una vez transcurridos los plazos de reclamaciones - sea todos, y respetados los que en este caso se produzcan.

Examen y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1963. - Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde y dice que se va a proceder al examen de las cuentas Municipales del Presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, las cuales han sido expuestas al público y examinadas por la Comisión correspondiente que ha emitido los informes reglamentarios y que constan en el expediente respectivo. Dada lectura inmediata de los informes que el infrascrito secreta-

rio, de los que resulta que dichas cuentas están rendidas en modelos reglamentarios y debidamente justificadas, y después de amplia información sobre las mismas y contestadas a todas las explicaciones - Solicitadas por los señores concurrentes, y no habiendo manifestaciones en contra, fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que a tenor de lo dispuesto en el art.º 791 del texto refundido de la Ley de Régimen Local la aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento es definitiva por lo que concierne las cuentas de administración del Patrimonio Municipal teniendo nuevamente el carácter de provisional por lo que respecta a la cuenta del Presupuesto que deberá elevarse al Servicio de Inspección y Asesoramiento para su resolución y definitiva aprobación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintituna horas, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mi el secretario, firman los señores asistentes de que certifico. - Sobrescrito: que. - Vale. - Certifico.

[Handwritten signatures and stamps]
M. Alejandro
POAMEX
D. F. ...
D. ...

-Señor
D. Francisco
D. José
D. Fulge
D. ...
D. ...
D. ...
D. ...
D. ...



[Handwritten signatures and initials]

Diligencia: Para hacer constar por ella, que la sesión correspondiente al día de hoy, seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, no se ha celebrado por no haber sido convocada por la Presidencia.

Aguas a seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.
El secretario.

[Handwritten signature]

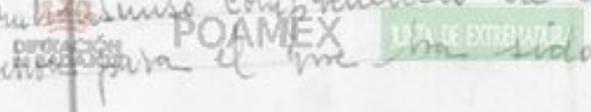
Sesión extraordinaria del día 19 de Septiembre de 1.964.

Señores asistentes:

- Alcalde:
 - Francisco Diaz Jimenez
- Concejales:
 - Francisco Montalvo Ruiz
 - Jose Naraujo Gata
 - Emilio Martinez Herino
 - Fulgencio Hernandez Botija
 - Roberto Guerrero Romero
 - Manuel Alejandro Jimenez
- Secretario:
 - Praxedis Vera Camacho

En la villa de Aguas, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunen en el salón de actos de la Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, los señores Concejales por se-
rehabacion al margen, bajo la Presidencia de S. I.º el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, al objeto de celebrar sesión ex-
traordinaria, con la asistencia del Sr. secretario que certifica.

Siendo las veinte y una hora se declara para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo ya, el secretario, de su orden a dar lectura, del contenido del acta de la sesión, digo del sumario comprendido en el Orden del día y para el me-
sido convocada esta se-



ción, el cual es el siguiente:-

Instituto de Enseñanza Media. - Por la Presidencia se expone a la Corporación que como ya se consignó en la Orden de convocatoria, el objeto es dar cuenta de las gestiones y trámites seguidos para el establecimiento en esta villa de un Colegio libre adoptado, como sección filial del Instituto de Segunda Enseñanza más próximo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 14 de Enero de 1963, y como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno el día 6 de Junio último, en que se acordó autorizar mediante un voto de confianza a esta Presidencia, para gestionar urgentemente el arriendo de un edificio donde provisionalmente sea instalado dicho Instituto, como Colegio libre adoptado, así como de todos los trámites necesarios al fin perseguido.-

Como resultado de ello, se expone que por el Profesor Delegado de la Inspección Regional de Sevilla, se ha reconocido e inspeccionado los edificios que podrían reunir las condiciones debidas, provisionalmente, para la instalación del Colegio, concretándose que el que reúne condiciones mejores, según el informe recogido por el Profesor presente en esta gestión, que acredita con los informes correspondientes del Perito Separador y Jefe de POAMEX Local, que el existente en calle céntrica de la población, con-



bio Castelar, 15, propiedad de D. máxima Carrascal, cuyo arrendamiento ha concedido en principio esta Presidencia de acuerdo con el voto de confianza concedido en la sesión de 6 de junio último, en el precio de 3.000 pesetas anuales. -

A tal fin y de acuerdo por el, con las gestiones de la Presidencia, teniendo en cuenta la necesidad del establecimiento de este Centro de Enseñanza, según se justifica en la memoria de que también se dio lectura por mí el secretario, como de las condiciones exigidas para la creación de este Centro con arreglo a lo dispuesto en el referido decreto de 17 de Enero de 1963, el Pleno de esta Corporación, por unanimidad acordó: -

1º.- Solicitar la creación en esta villa y adopción por este Ayuntamiento de un Centro de Enseñanza Media en la modalidad de Colegio Libre adoptado, con las aportaciones y obligaciones que se señalan en el decreto de 17 de Enero de 1963 y normas complementarias dictadas sobre el funcionamiento de este Centro. -

2º.- Comprometerse al pago de las instalaciones mínimas necesarias que requieran los aulas y dependencias necesarias al establecimiento de este Centro, así como al pago de la diferencia de emolumentos que resulten en el caso de que los alumnos que cursen sus estudios en dicho Instituto sean inferiores a los que se calcula el mínimo de alumnos necesario para cubrir los gastos indispensables del

profesorado. -

3°.- Autorizar a la Presidencia, para elevar instancia al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, solicitando el establecimiento de este Centro docente, así como para realizar todas y cuantas gestiones sean necesarias, a fin de que a la mayor brevedad posible proceda estas en funcionamiento dicho Centro en el próximo curso académico 1.964/1.965, y que a tal fin y teniendo en cuenta la urgencia del caso, y que el edificio que reúne mejores condiciones para habilitarlo como Centro, de todos los reconocidos en la población, es el que actualmente se encuentra sin habitar, sito en calle Emilio Castelar n° 18, propiedad de Sr. Máximo Spinosa Carrascal, se proceda al alquiler del mismo para el curso próximo, sin perjuicio de prorrogar dicho alquiler hasta la construcción de edificio adecuado al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el art° 41. párrafo 3° y la párrafo 3° del Reglamento de Contratación Municipal de las Corporaciones Locales, teniendo en cuenta que la urgencia y las circunstancias de no haber opción en cuanto a la elección de edificio, hacen indispensable el pronunciarse por tal arriendo, una vez consignadas las circunstancias que con arreglo a los preceptos citados aconsejan esta resolución. -

ESTADO

POANEX

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Presidencia de 40-
quinta al Perito Aparador de este Ayuntamiento

Letra
del
Sr. Francisco
C
Sr. Francisco



... para que urgentemente y previa...
 y presupuesto que al efecto confecciona...
 del mismo a la Comisión Permanente, a fin de
 proceder seguidamente a la realización de las
 obras indispensables de adaptación del local, se
 según las indicaciones hechas por el Sr. Profe-
 sor, a fin de que quede inmediatamente en
 condiciones de ser utilizado al fin destinado.

5º.- Que se acompañe a tal escrito los
 documentos pertinentes y certificación de este
 acuerdo a los efectos correspondientes. -

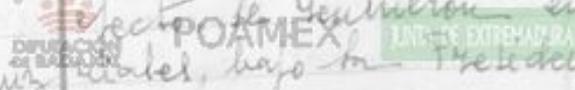
Y no habiendo ningún asunto más de
 que tratar, por la Presidencia se levantó
 la sesión, siendo las veintinueve horas.
 de la que se extendió la presente acta,
 que una vez leída por mí el Secretario,
 firman los señores asistentes etc. que cer-
 tifico. - Sobre el rubro: indicaciones. - V. o. - Certificado.

[Handwritten signatures and stamps]
 El Secretario
 D. Francisco...
 D. Alejandro...

Sesión ordinaria del día 1º de Octubre de 1964.

Señores asistentes:
 Alcatraz:
 D. Francisco Díaz Jimenez
 Concejales:
 D. Francisco Montalvo Ruiz

En la villa de Aguas Calientes a primero de Octu-
 bre de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo
 las dieciocho horas, y previa convocatoria al
 efecto de reunirse en estas Casas Consistoriales,
 bajo la Presidencia de D. Sr. de Aguas Calientes



- D. José Jara Heras
 D. Emilio Martínez Heras
 D. Manuel Alejandro Muñoz
 D. Fulgencio Hernández Botija
 D. Fernando Gómez Manchón
 D. Tobo Guerrero Romero
 Interrentor actual:
 D. Manuel Durán Barragán
 Secretario:
 D. Praxedes Vera Camacho
 no asistió:
 D. Celso Fernando Corrigosa
 D. Julio Pérez Ruiz
 D. Manuel Jiménez Mosterdis

de Don Francisco Díaz Jiménez, los señores Concejaltes que al margen se relacionan. Componentes del Pleno de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente a este trimestre, con la asistencia del Sr. Interrentor accidental Don Manuel Durán Barragán, y de mi el secretario que certifico. -

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo, el secretario, de su orden, a dar lectura del borrador, digo de los borradores de actas de sesiones anteriores, los que fueron aprobados por unanimidad, sin introducir en los mismos ninguna modificación. -

Disposiciones oficiales - } se dió lectura a es-
 y correspondencia (Homenajes). } crito del Gobierno Ci-
 vil exponiendo la conveniencia de adherirse a la iniciativa de Santiago de Compostela, invitando al Santo Padre el Sr. Jacobo, que se ha de celebrar en aquella ciudad en el año 1.965, y la Corporación quedó enterada, adhiriéndose a dicha iniciativa. -

Instituto Laboral. - se dió lectura a escrito del Ministerio de Educación Nacional, comunicando haberse adjudicado la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral a Don Antonio Pomet Arrieta, en la cantidad de once millones doscientos sesenta y cinco pesetas con setenta y un céntimos, de lo que quedó enterada la Corporación.

Abastecimiento de Aguas. - se dió cuenta del servicio de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de 9 de Junio, interesando



el informe de esta Corporación, oponiéndose a la
 concesión de la próroga del contrato de admi-
 nistración. Don Francisco Colomina, S. A., cuya rescisión,
 aconseja el Ingeniero Director de la Obra, y
 dada lectura al acuerdo de la Comisión Veru-
 mente, de es del mismo mes, prestando su confor-
 midad a la rescisión del contrato propuesta por
 el Sr. Ingeniero, la Corporación por unanimi-
 dad confirma dicho acuerdo en todas sus
 partes sobre la rescisión acordada, autorizau-
 do a la Alcaldía para cuantos trámites y
 gestiones haya que realizar, a fin de conti-
 nuar la ejecución de esta obra y llevar a ca-
 bo el proyecto de abastecimiento de aguas a
 la población.

Bienes Municipales (Valores). - Se dió cuenta de escrito
 formulado por la Alcaldía oponiéndose a la
 resolución de la Abogacía del Estado, sobre
 baja en el pago del Impuesto de Personas Ju-
 rídicas de los valores que han sido enaje-
 nados, y la Corporación por estimarlo procedente,
 acordó prestarle su aprobación y que se em-
 puzen los demás trámites que sean nece-
 sarios para oponerse a aquella resolución.

Memoria de la Gestión Administrativa del Ayuntamiento del ejercicio de 1.963. - Seguidamente por el mi-
 seretario se procedió a
 dar lectura íntegra a
 la memoria anual redactada por el mismo,
 relativa a la gestión administrativa de
 este Ayuntamiento correspondiente al ejerci-
 cio de 1.963, lo que se efectúa para dar
 cumplimiento a lo dispuesto en el artº 263
 del Reglamento de Organización, Funcio-
 namiento y Régimen Jurídico de las Corpe-
 raciones Locales de 17 de Mayo de 1.952.

Circular de la Dirección General de Administración Local de 31 de Octubre de 1953.

Atendido: Que en la memoria redactada se comprenden todas las manifestaciones y actividades de la vida local y una detallada exposición de la situación económica de la Hacienda Municipal, ajustándose su redacción a los términos exigidos por las disposiciones citadas anteriormente, la Proposición, por unanimidad -acuerda:

1.º - Aprobar íntegramente la memoria de la gestión administrativa de este Ayuntamiento de que se ha dado lectura, correspondiente al ejercicio de 1963. -

2.º - Que de dicha memoria se remitan copias autorizadas al Gobierno Civil de la Provincia, Dirección General de Administración Local e Instituto de Estudios de la misma Administración, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aludidas. -

Recargos sobre Contribuciones para 1965. - Se expone por la Presidencia, de que como en ejercicios anteriores, y ante la proximidad de la confección de los oportunos documentos cobratorios, corresponde acordar sobre los recargos a establecer sobre las cuotas del Impuesto de las Contribuciones urbana e industrial de este Municipio para el ejercicio de 1965, y la elaboración de acuerdo con dicha proposición y la necesidad de dicho recurso - para cubrir el presupuesto ordinario de



esta Corporación, acordó por unanimidad y aprobar para el ejercicio próximo el recargo establecido en anteriores del 10% sobre la cuota del tesoro de la contribución urbana; el 1% por el mismo concepto de la contribución mistica, y el 177% sobre la contribución industrial (Licencia fiscal) con destino a la prevención del paro obrero para el ejercicio de 1965, acordando al propio tiempo ratificar y aprobar para el mismo ejercicio el recargo anteriormente establecido del 15% sobre la contribución industrial (Licencia fiscal), y el 50% que grava el consumo de gas y electricidad, como recurso ordinario del presupuesto para el próximo ejercicio.

Almuerzo Bloca } se dio cuenta seguidamente del
 de Cardencho la. } proyecto para la instalación de
 alumbrado en la bloca de Cardencho la, for-
 mado por R. J. F. C. S. H. de Córdoba, a
 instancias del Alcalde Pedáneo de dicho mi-
 cho urbano, el que importa la cantidad
 de doscientas cincuenta y cuatro mil novecien-
 tas treinta y ocho pesetas con cincuenta cén-
 timos, del que se excluye la obra de al-
 bertería, peaje y otros menores. El pro-
 yecto ofrece la variante con relación
 al que anteriormente fue gestionado por
 este Ayuntamiento del Gobierno Civil de la
 provincia de ser reducido su costo a un tercio
 de la tercera parte del mismo, debido a que
 en el primitivo proyecto había de elevar el
 fluido desde Aznaga, a 15 km. de la blo-
 ca, mientras que el presentado por el Al-
 calde Pedáneo supone la conexión sobre
 la red de alta tensión que pasa a dos

OPUSCULO DE LA
POAMEX
 de alta tensión que pasa a dos

Fm. de la Aldea procedente de Fuente Olejuna.

Los señores reunidos examinado detenidamente el proyecto presentado y conforme plenamente en poder atender por todos los medios a la consecución de mejora tan urgente y necesaria como la de dotar de abultados a esta Aldea, acordaron por unanimidad:

1º.- Aprobar las gestiones del Alcatre Pedroso, por estimarlas más económicas y convenientes a los intereses Municipales, autorizando a la Alcaldía Presidencia, para que continuando las gestiones iniciadas por aquel efective cuantas gestiones y trámites sean necesarios a la consecución de la tan importante mejora, consignándole en el próximo presupuesto la cantidad inicial necesaria para atender al cumplimiento de esta obligación con las aportaciones que se solicitan del Gobierno Civil y puedan ofrecer los propios beneficiarios.

2º.- Que encontrándose excluido de dicho proyecto los gastos de albañilería, carpintería y cerrajería, peonajes y otros menores, se requiera al Alcatre Pedroso devolviéndole el proyecto presentado, para que interese la confección nuevo proyecto en el que se incluyan absolutamente todos los gastos que ocasiona esta instalación, para poder así determinar su importe global y adjudicar la realización de la obra por su totalidad a la Empresa de la forma y con los trámites establecidos por la legislación en vigor.



3.º - Que una vez cumplido este presente unvovamente el proyecto para definitiva, y que por la Presidencia se de los Organismos Superiores las ayudas y aportaciones precisas para que con la mayor poderío elevar a cabo el proyecto de alumbrado de que tan necesitada se encuentra la Aldea de Cardenchoza, dando satisfacción a un deseo tan antiguamente sentido desde tiempos inmemoriales.

Recaudación Municipal. - (Informe de Depositaria). - Se dio lectura a informe de Depositaria, interesado por esta Aldea, sobre la conveniencia o no de sacar a concurso la adjudicación de la recaudación de arlitos y exacciones municipales, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión de 17 de Septiembre ppdo., y examinado dicho informe por el que resulta que la recaudación mínima por los conceptos que pueden ser objeto de concurso asciende a más de 760.000 ptas., y conforme con las razones expuestas por las que se viene en conocimiento de ser más conveniente a los intereses municipales el sistema de recaudación afianzada de dichos recursos, se acordó por unanimidad:-

1.º - Sacar a concurso por el sistema de gestión afianzada las exacciones municipales que se cobran mediante padrón, así como las de tasa por servicio de matadero, inspección sanitaria de fiendos, servicio de Plaza de Abastos y seguro obligatorio de reses sacrificadas, y que se certifique expedida

por Intervención Municipal que se acompañó al Informe de Depositario. -

2.º - Que por la Comisión de Hacienda se proceda a la mayor urgencia a la redacción del Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante concurso, de las exacciones municipales a recaudar por este sistema, y

3.º - Que por Secretaría se tramite el oportuno expediente para convocar y en su día resolver reglamentariamente el concurso de contratación en la forma de gestión a fianzada de recaudador encargado del cobro de dichas exacciones. -

Ordenanzas Municipales. - Se dio lectura a las Ordenanzas confeccionadas sobre licencia o transporte de basuras y estiércol de los domicilios particulares, y una vez enterada la Corporación de su contenido, se acordó se saquen copias de la misma y se distribuyan a los señores Concejales, para que en debidamente estudio y hagan las observaciones pertinentes a fin de que en el plazo más brevemente posible se dé cuenta de nuevo a la Corporación para resolver en definitiva. -

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leído por el Secretario, firmaron los señores asistentes de que

Señor
D. Franc
D. Franc
D. José
D. Tomás
D. Manuel
D. Fulge
D. Ferm
D. Xolop
D. Juan
D. Manu
D. Párr
D. Olet
D. Ju



certifico. - Sobresalido: siendo las dieciocho de octubre de 1964.

Handwritten signatures and names: *Manuel Durán Barragán*, *Manuel Alejandro Jiménez*, *Manuel Durán Barragán*, *Manuel Durán Barragán*, *Manuel Durán Barragán*, *Manuel Durán Barragán*, *Manuel Durán Barragán*.

sesión extraordinaria del día 5 de octubre de 1964

Señores asistentes:

Alcalde:

D. Francisco Díaz Jiménez

Concejales:

D. Francisco Montalvo Ruiz

D. José Jara Heranjo

D. Tomilio Martínez Merino

D. Manuel Alejandro Jiménez

D. Fulgencio Hernández Betegón

D. Fernando Gómez Muñoz

D. Moloj Guerrero Romero

Interventor accidental

D. Manuel Durán Barragán

Secretario:

D. Praxedes Vera Camacho

No asisten:

D. Cleto Fernando Carrizosa

D. Julio Pérez Ruiz

En la villa de Aguaca a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las diecinueve horas, y previa convocatoria al efecto, se reunieron en el salón de actos de las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia de S. S. el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores concejales que se expresan al margen, los cuales constituyen mayoría absoluta de los miembros que componen esta Corporación, al objeto de examinar y aprobar en su caso el pliego general de condiciones para la adjudicación mediante concurso de exacciones municipales de este Ayuntamiento, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Barragán, y de mi el

Manuel Durán Barragán, Secretario

POAMEX

certificado

D. Manuel Jimenez Montemurlio

Pliego de condiciones nombramiento Recaudador Afianzado. - Abierta la sesión, se dio lectura seguidamente al pliego general de condiciones formalizado por la Comisión Municipal de Hacienda para contratar la adjudicación mediante concurso por el sistema de gestión afianzada, de las recaudaciones de arrendamientos no fiscales sobre solares sin edificar; fachadas sin revocar; tenencia de perros y tasas sobre rodaje y arrastre por vías municipales; vigilancia de establecimientos; servicio de afeantarillados; inspección de calderas y motores; recogida de basuras; desagüe de cañones; entrada de carrajes, balcones y voladizos sobre la vía pública; esesparatos y muestras; servicio de matadero; inspección sanitaria de picutos; servicio del matadero, digo mercado y seguro obligatorio de reses sacrificadas, por un importe global de 975.500 ptas.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el pliego presentado en todas sus partes y pre en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1.953, de exponer al público durante el plazo de ocho días, anunciándose mediante edictos en el Boletín Oficial de la provincia y también de esta Casa Consistorial, facultándose a la Presidencia para POAMEX marcar las demás diligencias de este expediente, con sujeción a

Señal
D. Fran
D. Fran
D. Tom
D. Juan
D. Fulg
D. Juli
D. Polo
y



cuanto está previsto en el Reglamento Municipal y Ley de Régimen Local y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veinte horas, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario, firman los señores asistentes de que certifico. -

[Handwritten signatures and names]
 M. Alejandro
 Fernando Gomez
 M. Alejandro Jimenez
 Ver en el Secretario
 M. Alejandro

Sesión extraordinaria del día 3 de noviembre de 1965. -

Señores asistentes:

Alcalde:

- D. Francisco Diaz Jimenez
- Concejales:
- D. Francisco Montalvo Ruiz
- D. Tomás Martínez Merino
- D. Manuel Alejandro Jimenez
- D. Fulgencio Hernandez Botolan
- D. Julio Perez Ruiz
- D. Poloz Guerrero Romero

En la ciudad de San Juan de los Rios, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las dieciocho horas, se reunieron en sesión extraordinaria previamente convocada al efecto, en el salón de actos de esta Casa Municipal, los señores Concejales reseñados a mayor, con asistencia del Sr. Intendente accidental y de mí el secretario que certifico. -

Instituto de Enseñanza Media. - Abierta la sesión por la Presidencia, se proce-

D. Manuel Durán Barragán
Secretario

D. Práxedes Vera Camacho
ha asistido:

D. José Gabar Haraujo

D. Fernando Gómez Manchón

D. Chito Fernando Carrizosa

D. Manuel Jiménez Montemulio

dió por mi el secretario a dar lectura a carta dirigida a esta Alcaldía por el Sr. Inspector de Enseñanza Media del Ministerio de Educación Nacional D. Arsenio Pazos, en que con referencia al expediente remitido al Ministerio por este Ayuntamiento sobre establecimiento en esta población de un Colegio Libre de 2ª Enseñanza, expone que antes de emitirse el preceptivo informe por el Inspector del Distrito Universitario de Sevilla, sugiere la conveniencia de que el Ayuntamiento considere las grandes ayudas y rentajas que supone el proyectar la construcción de un edificio nuevo en lugar de empezar a funcionar el Colegio en un local provisional para cuyo mejor conocimiento debe consultarse la Orden del M. de E. H. de 6 de Junio de 1964, publicada en el Boletín O. del E. del día 9.-

Los señores reunidos, después de examinada y discutida con toda amplitud la sugerencia hecha en el escrito aludido y vista la Orden precitada de 6 de Junio del corriente año y Decreto de 27 de Mayo siguiente, cuyas normas desarrolla, y demás disposiciones complementarias, teniendo en cuenta las ventajas económicas, urbanísticas y de índole docente que la construcción de nuevas plazas, supone, por unanimidad acuerdan:

1º Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno Extraordinario del día 19 de Septiembre del año actual, so-



de establecimiento de un Colegio Libre de 2ª Enseñanza en esta villa, en el sentido de proceder a la construcción de un edificio de planta con capacidad de 250 a 500 plazas, en lugar de habilitar un local provisionalmente a instalar el Colegio Libre cuyo establecimiento se solicita.-

2ª.- Comprometerse a la construcción del edificio destinado a dicho Centro de Enseñanza en las condiciones y con las obligaciones que en los preceptos citados y disposiciones complementarias, se determinan.-

3ª.- Autorizar a la Presidencia para cuantas gestiones y trámites que haya que realizar a tal fin, como para el señalamiento o adjudicación del correspondiente solar en terrenos de Propios, en zonas de urbanización o de terceros, así como para solicitar del Ministerio de Educación Nacional o cual quier otro Organismo Superior el establecimiento de este Centro de Enseñanza y cuantas subvenciones, auxilios o beneficios sean necesarios a tal fin.-

Expediente de suplemento y habilitación de créditos. } Dada lectura al segundo expediente instaurado sobre varias propuestas de suplementos y habilitación de créditos del Presupuesto ordinario de gastos vigente, visto el dictamen del Sr. Interventor de Fondos Municipales e informe de la Comisión Municipal de Hacienda y discutidos cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines, los que concuerdan con los servicios que tiene a su cargo, a los que puede atea



debe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Régimen Local y 197 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 mediante la cantidad de noventa y siete mil quinientos treinta y cuatro pesetas y setenta y ocho céntimos, que cubran de manera del resto del superavit de la liquidación de 1963, que es suficiente, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la siguiente propuesta de habilitaciones y suplementos de créditos:

Cap.	Mut.	Cone.	Part.	Consignación	Suplemento	Habilitación	Total
1	1	1	3	25.000'00	3.000'00		28.000'00
			4 lis	-	-	9.000'00	9.000'00
			7	72.000'00	25.000'00		97.000'00
			12	24.820'00	4.460'00		29.280'00
		2	14	608.456'06	2.043'04		610.499'10
			4	12.100'00	20'00		12.120'00
			5	6.387'50	17'50		6.405'00
		2	1	170.000'00	10.000'00		180.000'00
			2	3.000'00	1.000'00		4.000'00
			3	10.000'00	5.000'00		15.000'00
			32 lis			541'14	541'14
			32 tris			327'10	327'10
1	2	4	33	16.080'00	1.500'00		17.580'00
2	4	1	37	25.000'00	5.000'00		30.000'00
			38	7.000'00	5.000'00		12.000'00
			45	14.000'00	10.000'00		24.000'00
			47	12.000'00	5.500'00		17.500'00
			49	5.000'00	2.000'00		7.000'00
			62	10.000'00	2.000'00		12.000'00
			63	3.000'00	1.100'00		4.100'00
		3	77	2.000'00	250'00		2.250'00
			ROAMEX	3.000'00	1.500'00		4.500'00
			97	2.500'00	250'00		2.750'00



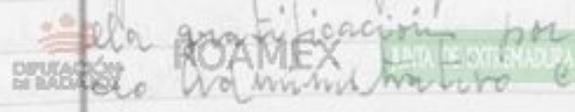
ROAMEX



3	1	3	104	5000'00	2.500'00	
5	3	3	108	500'00	500'00	
6	1	4	120	1.500'00	26'00	
Total				1.035.348'56	87.666'54	9.868'24
						1.135.878'34

Funcionarios Municipales - (Gratificación "por mayor rendimiento y dedicación exclusiva" al secretario de la Corporación, Aprobación por aplicación artº 2º. 3, Ley 108 de 20 de Julio de 1963). - Por la Presidencia se informó seguidamente a la Corporación de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria del día 6 de Junio del año actual, concediendo al secretario Don Praxedes Vera Camacho una gratificación por "mayor rendimiento y dedicación exclusiva a la función" de diez y ocho mil pesetas anuales a partir de la vigencia de la Ley 108 de 20 de Julio de 1963, y como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo 3º del artº 2 de dicha Ley y de la indicación hecha por la propia Dirección General de Administración Local en escrito nº 6680, sección 1ª, Negociado 3º de fecha 3 de Abril último, se remitió el correspondiente expediente a aquella Dirección General con fecha 1º de Julio del año corriente solicitando la autorización prevenida en el precepto citado, cuyo extremo se acredita con la certificación del asiento existente en el libro de Registro de Salidas de documentos de Secretaría General, y como quiera que desde la remisión de aquel expediente a la Dirección General han transcurrido con exceso más de tres meses, es el caso de que la Corporación considere aprobada la propuesta de concesión de aquella gratificación por aplicación del artículo 2º de la Ley 108 de 20 de Julio de 1963, con arreglo a lo expre-

El artº del Re...
 venta...
 pesetas...
 de de...
 dación...
 ción...
 mente...
 de...
 Total...
 28.000'00
 9.000'00
 97.000'00
 29.250'00
 10.499'10
 12.120'00
 6.405'00
 180.000'00
 4.000'00
 15.000'00
 54114
 32710
 17.580'00
 30.000'00
 12.000'00
 24.000'00
 17.500'00
 7.000'00
 12.000'00
 4.100'00
 2.250'00
 4.500'00
 2.750'00



saumenté dispuesto en el párrafo 3º de la aludida Ley los de 1963.

Los señores reunidos atendidos estrictamente a lo dispuesto en dicha Ley, acreditado que ha sido la remisión del expediente a la Dirección General de Administración Local con fecha de 7 de Julio último, acordar cumplimiento al acuerdo del Pleno del día 6 de Junio anterior, en sus propios términos y extensión, autorizando a la Presidencia para la ordenación del pago de esta gratificación con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto vigente o la que proceda habilitar en su defecto, consignándole en los sucesivos dicha gratificación en la cuantía acordada:

Ordenanzas Fiscales. - (Modificación de la Ordenanza sobre Recogida de basuras y derogación de la de Pozos sin brocal para 1965). - Se dió lectura a la Memoria de la Presidencia e informe de la Comisión Municipal de Hacienda sobre la necesidad y conveniencia de proceder a la modificación de la Ordenanza sobre tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras así como la derogación de la de arbitrio no fiscal sobre Pozos sin brocal, para el ejercicio de 1965, y la aprobación de conformidad con la propuesta de la Presidencia e informes de la Comisión Municipal de Hacienda y estimando por otra parte la procedencia de modificar la Ordenanza sobre recogida domiciliaria de basuras para **establecer** sus tarifas al menor coste del servicio una vez estableci-



do el mismo y adoptados los elementos necesarios a la prestación, rectificando al propio tiempo los defectos de tributación observados en su primer año de vigencia, acordó por unanimidad:

1º.- Aprobó la modificación de la Ordenanza vigente y tarifa correspondiente para la exacción del derecho o tasa establecida por recogida de basuras en domicilios particulares de acuerdo con lo dispuesto en el nº 14 del artículo 440 de la vigente Ley de Régimen Local.-

2º.- Derogar la Ordenanza y tarifa establecida por el arbitrio no fiscal sobre Pozos sin brocal a partir del próximo ejercicio por haberse cumplido la finalidad perseguida con su implantación.-

3º.- Que la Ordenanza y tarifa modificada sobre recogida de basuras, sea expuesta al público en Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles para la examen y reclamaciones que procedan, por los contribuyentes interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 722 de la Ley de Régimen Local y 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952.-

4º.- Que resultando inexistente en este término Municipal, el objeto de gravamen de los distintos exacciones que a continuación se enumeran, se autoriza a la Presidencia para solicitar del Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, el prescindir de dichas exacciones, a tenor de lo dispuesto en el artº 584 de la Ley de Régimen Local, por el orden que se enuncian:

Artº 440, nº 3, 4, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 25. - POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Artº 444 n.º 2, 3, 4, 11, 15, 16, 18, 19. y es

Artº 447 - letras j), k), n), y o). -

Bienes Municipales (Finca "La Sierra") mejora de
partizales. - Bases de consorcio entre el Ayunta-
miento de Aznorga y el Patrimonio Forestal del
Estado para la repoblación forestal del mon-
te de la Sierra. - Se dio cuenta por la Presi-
dencia de escrito de la Brigada del Patrimo-
nio Forestal de Badajoz, de fecha 31 de Octu-
bre último accediendo a escrito de este Ayun-
tamiento de fecha 9 del mismo mes solici-
tando la mejora de partizales en la finca
"La Sierra" propiedad de este Ayuntamiento,
consorciado con el Patrimonio para su re-
población en la extensión de terreno en
que aún no se ha realizado dicha mejo-
ra y estando conforme en esta variación
de aprovechamientos en la parte que que-
da sin repoblar, el Ayuntamiento des-
pués de considerar la urgencia sometie-
do a la resolución de esta Corporación
acuerda modificar en este sentido el
contrato estipulado sobre el consorcio de
aprovechamiento de esta finca con el Pa-
trimonio Forestal de Badajoz, agregando a
lo estipulado lo siguiente:

Bases adicionales 2.ª. - El Patrimonio Fo-
restal podrá proceder en el Quinto Juan de
Yan y limitados a la creación o mejora
de partizales hasta una superficie de
400.00 Ha. siempre que razones técnicas
así lo aconsejen. -

Logrado el partizal, el Ayuntamiento
de **POANEX** procederá a su aprovechamiento
siguiendo las normas que por el Patri-

de
A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z



monio se fijen, al mismo tiempo que percibirán la totalidad de los beneficios que de él se obtengan.

El Patrimonio se recaerá de los gastos ocasionados por la creación o mejora del patrimonio, con la participación que le correspondiere del aprovechamiento moderado del monte, considerando por tanto a aquellos como un incremento de los de explotación forestal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia siendo las diez y nueve horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretario, certifico. - Sobre valgado. Supone. - 4 de agosto. - anterior. - 22, 23, 24. - Vale. - Certifico. -

Diago Martínez
Al Participando Notario
Eduardo Pérez
Eduardo Pérez
Sr. Pérez
Sr. Pérez

Sesión extraordinaria del día 17 de Septiembre de 1964.

En la villa de Misaga a diecisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, previa convocatoria al efecto, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se constituyeron en el Ayuntamiento los señores concejales que al margen se expresan, componentes del Ayuntamiento de esta Corporación Municipal, con el fin de proceder a la discusión

- Señores Concejales.
- Alcalde - Presidente
 - J. Francisco José Simancas
 - Concejales.
 - J. Francisco Rodríguez Ruiz
 - D. Plito Eduardo Carrera
 - J. Emilio Baptista Torres
 - D. Manuel Alvarado Luna
 - D. Julio Pérez Ruiz
 - D. Feliciano Hernández Sotolara



I. Manuel Román Navas
 I. Elías Guerrero Romero
 Intendente accidental
 I. Manuel Durán Domínguez
 Secretario
 I. Francisco Vera Cuadrado
 No comparece:
 I. José Salas Navas
 I. Manuel Jiménez Gutiérrez

y aprobó definitivamente el pre-
 supuesto ordinario de este munici-
 cipio para el ejercicio de mil no-
 vecientos sesenta y cinco, cuyo pro-
 yecto ya lió formado en arreglo
 a lo prevenido en el artículo 68º
 del Texto refundido de la Ley
 de Régimen Local y disposiciones
 conexas.

Abierta públicamente la sesión,
 por el Sr. Presidente, y, el in-
 terpuesto Secretario, de orden del
 mismo, procedió a dar lectura in-
 tegra a los estados de ingresos y
 gastos que en dicho proyecto el
 Excmo. Ayuntamiento, cuyos datos fueron ex-
 aminados y discutidos por la Comi-
 sión, y encontrándose ajustados
 a las disposiciones vigentes y a las
 necesidades y recursos de la localidad,
 se acordó por unanimidad aprobar
 en todas sus partes, sin la menor mo-
 dificación, el referido Presupuesto,
 queplano en su virtud fijados
 definitivamente los ingresos y los
 gastos del mismo en los términos que
 se exponen el siguiente resumen por
 capítulos:

Capít.	Conceptos	Consignación
Presupuesto de gastos.		
I.	Personal activo.....	2.441.541,57
II.	Materiales y diversos.....	1.203.625,10
III.	Gastos pasivos.....	73.214,54
IV.	Presupuesto	1.617,60
V.	Subvenciones y participaciones en ingreso...	203.100,00



VI. Extraordinario y de capital.....	7.600'00
VII. Reintegrables, ual terminados e imprevisto...	108.900'00
VIII. Resultas.....	
Total del Presupuesto de Gasto.....	4.199.000'00

Presupuesto de Ingreso.

I. Ingresos directos.....	1.957.248'38
II. Ingresos indirectos.....	121.505'00
III. Tasas y otros ingresos.....	998.196'55
IV. Subvenciones y participaciones en ingresos.....	882.271'35
V. Ingresos patrimoniales.....	131.500'00
VI. Extraordinario y de capital.....	1.000'00
VII. Eventuales e imprevisto.....	107.238'72
VIII. Resultas.....	
Total del Presupuesto de Ingreso.....	4.199.000'00

Resumen.

Importan los gastos.....	4.199.000'00
Importan los ingresos.....	4.199.000'00
Diferencia.....	<u>Nivelado.</u>

El Ayuntamiento dando cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, acordó que se expusiera al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el presupuesto a aprobar, previo cumplimiento del Boletín Oficial de la provincia y que después se recueta copia certificada del mismo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a los efectos procedentes.

El mismo se acuerda por una municipal aprobar las bases para la ejecución del presupuesto votado, que se acompaña al mismo.



POAMEX

UNA LEY PARA EL DESARROLLO

En otros asuntos de que tratar se
 procedió la sesión de la cual se ex-
 trajo la presente acta, que firman
 todos los señores asistentes, como el
 Secretario de que conste. - Sobre ras-
 pad. - 99-9- y procedentes. Vale. -

[Handwritten signatures]
 M. Alexandre
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Bernando Gomez
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesión ordinaria celebrada por
 el Ayuntamiento Nuevo día 3 de
 Diciembre de 1964. -

En la villa de Puera a tres
 de Diciembre de mil seiscientos
 sesenta y cuatro, siendo las diecinueve
 horas y previa convocatoria al efecto,
 se reunió en esta Casa Cabal
 foral, bajo la Presidencia de S. S.^a
 el Sr. D. Francisco Diaz Jimenez,

Señores Asistentes
 Alcalde:
 D. Francisco Diaz Jimenez
 Concejales:
 D. Francisco Antón Ruiz
 D. Emilio Martín Benito
 D. Manuel Alejandro Luna

D. Juan
 D. Juan



- J. Fulgencio Hernández Botija
- J. Silvio Torres Bello
- J. Manuel Jiménez Martínez
- J. Elvira Guerrero Romero
- J. Rafael Eduardo Carrizosa
- J. Manuel Durán Barragán
- J. Práxedes Vera Cuervo
- J. José Gala Narayo
- J. Fernando Gómez Mauchín

Secretario:

No asistió:

Los señores Concejales que al unísono relacionaron como componentes del Pleno de esta Corporación, al objeto de celebrarse una sesión ordinaria correspondiente a este bimestre, con la asistencia del Interventor municipal Sr. Manuel Durán Barragán y de mi el Secretario que certifica.

Constitución Ayuntamiento. (Excepción de Alcaldía). Se dio lectura al Decreto de la Presidencia de fecha 20 de Noviembre pasado modificando el orden de Ejecución de Ejecutivos de Alcalde expedido por Decreto de fecha 31 de Enero del año actual, por lo que se designa primer Ejecutivo de Alcalde a Sr. José Gala Narayo, pasando a segundo Sr. Práxedes Montalvo Ruiz, quedando la Corporación enterada. Excepción Municipal. (Construcción nuevo)

Cada lectura al pliego de condiciones económico-administrativas redactado por la Comisión de Hacienda, para licitar a subasta la construcción de cuarenta y cuatro nichos en el Cementerio Municipal. Se acordó por unanimidad prestarle su aprobación, autorizando a la Presidencia para seguir los demás trámites del expediente.

Biéculos Municipales (Kiosco Parque). Por la Presidencia se informa a continuación a la Corporación, de que por el acuerdo del Pleno de 14 de Abril del año actual, se acordó conceder la explotación de los biéculos del Kiosco Lito de el Parque de Vankeles, por el sistema de concesión y que

Como contestación al peticionario de este
Servicio D. Miguel Torres Ortega, se
decreta a pública licitación la en-
cesión, mediante el oportuno pliego de
condiciones, estableciendo las bases
que había de regir, tal concesión, requiri-
endo a dicho peticionario, al pro-
pio tiempo para que entre tanto for-
mulara proyecto y presupuesto de
obras más urgentes a realizar, para
con base en la misma proceder a su
concesión provisional hasta que los
trámites del expediente de licitación
o concurso fueran cumplidos. Que
transcurridos ya más de siete me-
ses sin que se haya dado cumpli-
miento a lo antes acordado, por
dificultades surgidas, procede acordar
definitivamente sobre la forma
de adjudicación del terreno, modifican-
do el acuerdo adoptado en prin-
cipio para sacar la licitación dicha
adjudicación, por el procedimiento de
concurso en lugar de la concesión
prevista en el artículo 114 del Regla-
mento de Bienes de las Entidades
Locales, teniendo en cuenta que el
procedimiento adecuado es el artículo
138 de arrendamiento de dicho terreno,
al tratarse del uso de una edifi-
cación más bien que de la explo-
tación de un servicio, que como base
y explotación de bailes públicos es
la explotación de aquel uso.
La Corporación, examinando de



judicialmente el asunto y de acuerdo con
la propuesta de la Presidencia, ^{teniendo}
en cuenta que el acuerdo del Consejo
de 11 de Abril último no ha creado
obstáculos a favor de ningún tercero,
ni del mismo designado provisional-
mente hasta la expedición en forma
del fisco, acordó por unanimidad in-
diferente a aquel acuerdo y en su caso
aprobarle la que a subasta, por el sis-
tema de arrendamiento el terreno del
Parque empujados, por un plazo de tres
años, de conformidad con lo que en la
disposición es el artículo 13 del Reglamento
de Contratación; 75 del de Procedimientos
y 138 y concordantes del de Servicios de
las Corporaciones Locales de 27 de Mayo
de 1955, asimismo de como precio
del arrendamiento la cantidad de dos
mil pesetas anuales, realizándose
previa o simultáneamente las obras
de ensanche de terreno y consoli-
dación del terreno ascendente a treinta
y cinco mil pesetas, según informe
del Jefe de Ejecución.

A tal fin, que se proceda por la
Comisión de Locales a redactar el
oportuno pliego de condiciones en el
que se estipulen conjuntamente con
lo acordado las bases por las que
ha de recibir este arrendamiento, au-
torizándose a la Presidencia para
continuar los señalamientos de
este expediente hasta la expedición
de primera del arrendamiento.

Que este acuerdo se adopta con el
Acuerdo que establece el art. 203 de
la Ley de Régimen Local, según
lo establecido en el art. 65 del
Reglamento de Bases, al existir
a esta Lesión nueve miembros de los
doce que legalmente forman la Cor-
poración y que constituyen más de
las dos terceras partes del número
de los que integran la misma.

Instituto Laboral. Se dió cuenta
del acuerdo de la Comisión Permanente
del día 26 de Noviembre
último y telegrama que le origina
del Sr. D. Director General de
Económica Laboral, sobre acuerdo
de aportación municipal para
la construcción del Instituto Laboral
establecido en esta población y el
Acuerdo de conformidad con
el mismo, acordó por unanimidad
ratificar el compromiso de aportar
la tercera parte del coste de las
obras equivalente a tres mil tres
cientas cuarenta y un mil
ochocientos cincuenta y una pes-
etas con veintinueve céntimos e in-
gresar dicha cantidad en la cuenta
corriente de 275 de Organización
Centros de la Administración
del Estado abierta en el Banco
de España de Madrid, bajo la
denominación "Instituto Municipal
de Económica Laboral y Profesio-
nal" o en su caso a cualquier



al Banco o Entidad ante el cual solicite la apertura de un crédito. Estas operaciones en sentido de que se transfiere a dicha cuenta el sueldo, la caludida contada, verificando este ingreso en el año 1966, según concuerda con la Dirección General de Educación Laboral sobre el procedimiento del pago comunicado en este Ayuntamiento en agosto de 1966 y como último.

Y tal fin, y por unanimidad se acordó asimismo autorizar al Sr. Alcalde Presidente del Municipio para comparecer en nombre y representación del Ayuntamiento en la firma de la correspondiente escritura de compromiso, designando para sustituirlo en dicho acto, en el caso de no poder comparecer por enfermedad u otras circunstancias, al Sr. Alcalde de Honra Sr. Excmo. Sr. Comandante, quienes lo efectuarán en todo caso acompañado del Sr. Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 143, párrafo 3º del Reglamento de Municipios de Instrucción Local de 30 de Mayo de 1952.

Y no habiendo más asunto de que tratar, por la Presidencia se leyó y se leyó la Sesión, siendo las veinte horas y cinco minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firmen los Señores asistentes, así como copias.

[Handwritten signature]



1. Francisco Montalvo Ruiz
 2. Eloy Guerrero Romero

Licente, y de acuerdo, por mi orden, se dio lectura al acta de un pliego, presentado por los licitadores que solicitan el subsumiento de este capitulo de las excavaciones municipales sacadas a concurso, y que constituyen el objeto de esta sesión, así como de las proposiciones presentadas, que son cuatro, las que se describen en continuación:

Nº 104/1, suscita por D. Manuel Linares Pelera, que acepta como remuneración percibir el 5% de premio y demás condiciones establecidas en el pliego expidiendo a una recaudación del 80% de las excavaciones comprendidas en el grupo 7º.

Nº 105/2, suscita por D. Rafael Benquer Duran, en las mismas condiciones.

Nº 106/3, suscita por Manuel Gómez Álvarez Sánchez, que ofrece percibir el premio del 3'99% de los valores extra y el 10% de lo exceso que man en el pliego general, y

Nº 107/4, suscita por D. Manuel Vatoro Alfaro, que ofrece la recaudación en las condiciones establecidas en el pliego general.

Seguidamente se dio lectura, de orden de la Presidencia, al informe de Secretaría e Intervención, sobre las condiciones que ofrecen todos los licitadores, en la que encuentran más ventajosa desde el punto de vista económico, la proposición suscitada por D. Manuel Vatoro Alfaro.



y la de mayor garantía desde el punto de vista técnico y administrativo. Hizo la que prescribe el Reglamento del Ayuntamiento.

Tras esta lectura y ante la conformidad de criterio de los señores concejales, por mi el Secretario se dio lectura detenida de la base 12.ª del Plan Municipal de Ordenación por que se rige esta licitación y por demandas de cada una de las circunstancias que concurren en la licitación sin ningún de cretario al al respecto, por la Presidencia se procedió a votación el nombramiento de este Ayuntamiento a que se entregue el expediente, depositándose por cada Concejal una papelita con el nombre de cada uno de los licitadores y depositada dicha papelita en la urna dispuesta al efecto se verificó el escrutinio dando el siguiente resultado:

Dn. Manuel Alolana Guerra.	5 votos.
Dn. Rafael Marañón Durán.	1 voto.
Dn. Manuel Valero Alfaro.	1 voto.
Dn. Manuel Domercq Guzmán.	0 votos.

Total ... 7 votos.

Correspondientes a los señores asistentes.

Resultando que el número de Concejales asistentes a esta sesión constituye la mitad más uno y por tanto mayoría absoluta legal. Se acuerda para la ejecución de este acuerdo al estar integrada la



Corporación legalmente por doce superiores
& por once de hecho, visto el informe
de Secretaría e Intervención, y considerando
nando lo dispuesto en el Auto No. 44
concordante del Reducido de Contratación
de las Corporaciones Locales de 7 de
Enero de 1953, y que todo lo tramitado en
este caso ha sido cumplido con arreglo
a Ley, la Presidencia, de conformidad
con el resultado de la votación obtenida,
declara casificada definitivamente el en-
curso celebrado de nombramiento de Se-
ñor afianzado de las exacciones locales
que en el pliego general de condiciones
se determinan, en favor del licitador
Don Manuel Aldama Urra, por la
oferta presentada a la proposición
susrita por el mismo con el N.º 1, por
una recaudación mínima del ochenta y
dos por ciento de las exacciones com-
prendidas en el Grupo A) \$ 275.000 pes-
tas de las comprendidas en el Grupo B),
aceptando recibir como premio de
cobranza el cinco por ciento y demás
establecidos en dicho pliego de condi-
ciones; que este acuerdo se notifique
al interesado así como a los demás
licitadores, y que se cumplan los demás
trámites de este expediente, devolvién-
dose las fianzas promisorias consti-
tuidas por los licitadores no desistidos
y expidiéndose en el pliego replanteado
fianza definitiva vinculada al Señor
nombrado, quedando autorizado el Sr.
Alcalde para comparecer ante el Votante



de esta villa a los efectos de proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura notarial.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, por la Presidencia se levantó la Sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario firmaron los Señores asistentes de que certifico.

El Sr. Fernando

E. ...

Fernando Gomez

M. Alexandre

Notario

...

...

Sesión extraordinaria del día 18 de Enero de 1965.

Señores Asistentes.
 Alcalde accidental
 Sr. José Sola Naranjo
 Tenientes de Alcalde
 Sr. Plutarco Cruzado Carrasco
 Sr. Emilio Eduardo Henao

En la villa de Venugua a dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, previa convocatoria al efecto, se reunió la Presidencia de S. P. del Alcalde en ejercicio José Sola



Concejales...

- D. Dulce María Hernández
- D. Jesús Pico Ruiz
- D. Fernando Gómez
- D. Manuel Jiménez
- No existen...
- D. Francisco J. J. J. J.
- D. Manuel Alejandro
- Interventor
- Manuel Jesús
- Secretario
- D. Proceder Vera

Manu... por ausencia de... se constituyeron en el Ayuntamiento los señores concejales que al margen se expresan, comparecientes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de proceder a la rectificación del Presupuesto General de Gastos e Ingresos aprobado para el ejercicio de 1965 para su adaptación a las instrucciones sobre confección de presupuestos dictadas por orden de 26 de Diciembre de 1964 (D. O. E. de 6 Enero 1965). Por la Presidencia se declaró abierta la Sesión, dando cuenta a la Corporación de que el objeto de la misma es proceder a la rectificación del presupuesto ordinario de gastos e ingresos aprobado para el ejercicio de 1965, en su fin de adaptarlo a las instrucciones publicadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1964, a cuya Orden insertada en el Boletín Oficial del Estado de 6 de Enero del año actual, por mi el Secretario se dio lectura.

Reformada la Corporación de dicha Sesión, así como de las rectificaciones procedentes presentadas por Secretaría e Intervención para la evaluación del presupuesto, teniendo en cuenta que el incremento que se produce en el mismo, con relación al aprobado en Sesión del Pleno de 17 de Noviembre de 1964, asciende a 202.869 pesetas, que expresan



POAMEX

ORGANIZACIÓN DE MUNICIPIOS DE MÉXICO

al incremento de los ingresos que se obtienen en virtud del aumento que en el presupuesto de fondos de las Corporaciones Locales y participaciones en el excedente sobre la riqueza establecen las Normas 10 y 17 de las Instrucciones que sobre confección de presupuestos se determinan en dichos Orde-
den, se acordó por unanimidad: -
1.º Rectificar el presupuesto citado en la forma que se determina a continuación:

Presupuesto de Ingresos.

Capit. VI. Partida 39. Apartado a)... 747.703'35
Apartado b)... 217.377'00

Total de la partida..... 965.080'35

Se aumenta por consiguiente la partida ciento ochenta y dos mil ochocientos nueve pesetas.

Partida 40. Se aumenta un 20% la consignación anterior, que queda fijada en 120.000'00 pesetas.

Este capítulo queda definitivamente fijado en un millón ochocientos y cinco mil ochocientos pesetas con treinta y cinco centavos.

Presupuesto de Gastos.

Capit. I. Art. 1.º Se suprime la partida II, y se consigna una nueva en el Capit. II, con el número 14, por igual cantidad de diez mil pesetas, para gastos de dietas y desplazamientos de Jueces Municipales en la conducción de causas o en forma de Depósitos y Hospitales o establecimientos de Desempañamiento.

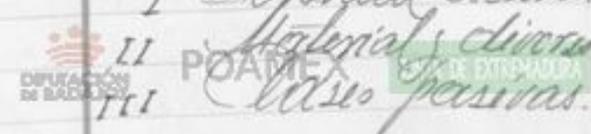


Cap. VI. Se consignó una suma para el número 127 bis por la cantidad de doscientas los mil ochocientas nueve pesetas, como consignación inicial para el pago de la aprobación al proyecto de construcción de treinta escuelas de Enseñanza primaria, aprobadas por la Junta Provincial de Construcción Escolar en petición de este Ayuntamiento, que se unirá con el incremento que se produce como consecuencia de estas Normas sobre confección de presupuesto, en el respectivo de cuenta de las Corporaciones Locales y arbitrio sobre la riqueza provincial, quedando definitivamente fijado el Cap. VII en 369.809'00 pesetas.

Y resultando nivelado el presupuesto de gastos e ingresos en la misma cantidad, por no existir ninguna otra variación más que las señaladas anteriormente, queda definitivamente fijado el presupuesto confeccionado para el ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, en la cantidad de cuatrocientos un mil ochocientas nueve pesetas.

2º. - Quédan las anteriores rectificaciones quedando redactadas las relaciones por capítulos de gastos e ingresos del presupuesto de la siguiente forma: -

- Gastos -	
I Personal activo.....	2.441.541'57
II Material y diversos.....	1.203.625'80
III Otros pasivos.....	73.214'54



IV. Deuda..... 1.617'60
 V.. Subvenciones y participaciones en ingresos 203.150'00
 VI.. Extraordinarios de Capital... 269.809'00
 VII. Reintegro de los indetermiuados e imprevisos... 108.950'49
 Suma lo gasto... H. 401.809'00

Ingreso.

I Presupuesto directo..... 1.957.248'38
 II Presupuestos indirectos..... 121.545'00
 III Cuentas y otros ingresos..... 998.196'55
 IV. Subvenciones y participaciones en ingresos..... 1.085.080'35
 V.. Ingreso patrimonial..... 131.550'00
 VI. Extraordinario y de Capital..... 1.000'00
 VII. Eventuales e imprevisos..... 107.238'72
 Suma lo ingreso... H. 401.809'00

Resumen:

Total del presupuesto de gasto... 4.401.809'00
 Total del presupuesto de ingreso... 4.401.809'00

Nivelado.

3º. Que se remita al Sr. Delegado de Hacienda, copia certificada del presente acuerdo, con el presupuesto de la cuenta rectificada en las relaciones a que afectan estas modificaciones.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanto la Sesion, siendo los decididos juras y euarenta minuto, de lo que se extendio la presente acta, que una vez leida por mi el Secretario firman los Señores Asistentes de que certifico.

M. Dal

E. Martini
 E. M. S.
 J. P. S.

Señor
 D. José
 D. Emilio
 D. Fulgencio
 D. Juan
 D. Fermín
 D. Julián
 D. Juan

617'60
 150'00
 809'00
 900'49
 809'00
 248'38
 545'00
 196'55
 080'35
 580'00
 000'00
 38'72
 09'00
 09'00
 09'00
 laso-
 legada
 del pr.
 delida
 el a que
 asunto
 mia
 y decido
 a que
 de pua
 formau
 tifico.

Notejara

[Signature]



[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

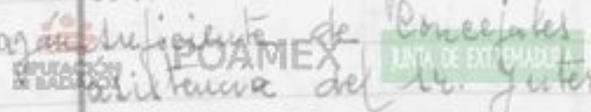
Diligencia: Para hacer constar por ella, que la sesión correspondiente al día de hoy, cuatro de Febrero, no ha podido celebrarse, por no haber asistido número suficiente de Concejales. Iguala a cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco. -
 El secretario. -

[Signature]

Sesión ordinaria del día 6 de Febrero de 1965. -
2ª Convocatoria. -

- Señores asistentes:
 Alcalde:
 D. José Gata Naraujo
 Concejales:
 D. Emilio Martínez Marino
 D. Fulencio Hernández Botija
 D. Manuel Alejandro Muñoz
 D. Fernando Pérez Manchón
 D. Julio Pérez Ruiz
 Interventor:
 D. Manuel Durán Barrera
 Secretario:

En la villa de Iguala a seis de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. I. el primer Teniente de Alcalde Don José Gata Naraujo, por licencia oficial del Titular, los señores Concejales que al margen se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente a este bimestre, en segunda convocatoria, por no haber asistido número suficiente de Concejales en primera, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don



D. Porfirio del Vera Camacho
no asistió:

- D. Francisco Diaz Jimenez
- D. Francisco Montalvo Ruiz
- D. Cleto Eusebio Carrizola
- D. Manuel Jimenez Monterrubio
- D. Eloy Guerrero Romero

Manuel Duran Barragan y de mi el secretario -
que certifica.

No han asistido el Sr. Alcaide Presidente
Sr. Don Francisco Diaz Jimenez, por disfrute de
licencia oficial, y los Concejales Sr. Francis-
co Montalvo Ruiz, Sr. Cleto Eusebio Carrizo-
ra, Sr. Manuel Jimenez Monterrubio y Sr. Eloy
Guerrero Romero.

Siendo las dieciocho, hora señalada para
el acto, por la Presidencia se declaró abierta
la sesión, procediendo yo, el secretario de
su orden a dar lectura del borrador del
acto, digo de los borradores de actas de las
sesiones anteriores, los que fueron aproba-
dos por unanimidad, sin introducir en
los mismos ninguna modificación.

Cortes y ordenación. (Bienes Municipales). - (Cosem-
brotal). - Se dio lectura a escrito de es-
cosembrat de Aguaya, s. h. contestando a
oficio de esta Alcaldía del 119 de fecha
30 de Enero último, en el que se re-
quiere para el pago de los plazos esti-
pulados por la adjudicación de los ya-
quesos de la mina del Triunfo, y
entendidos de los caudales que justifican la
demora habida en el pago del segundo
plazo concertado del que toman nota
nada para su ingreso inmediato, la
Diputación prestó su conformidad.

Atendido y solicitado dicha Com-
prensión, de acuerdo con lo estipulado en
la condición 4ª del pliego de condicio-
nes, una demora del pago del 3º pla-
zo, **POATEX**, por no haber uti-
zado material alguno procedente de la





mina Platzencha, se acordó en cumplimiento de lo estipulado, conceder un plazo hasta el fin del año actual, para efectuar el pago de dicho tercer plazo. -

Clases Pasivas (Mutualidad Nacional). - Se dio cuenta de elerito de la Mutualidad Nacional, remitiendo expediente de discriminación de pensiones y liquidación general del periodo de 1° de Julio de 1962 a 30 de Junio de 1963, para su examen y conformidad de este Ayuntamiento, y vista dicha liquidación los señores reunidos acordaron prestar su conformidad, si bien y teniendo en cuenta que la diferencia a ingresar por esta Corporación a la Mutualidad asciende a 46.953'55 pesetas, se acordó por unanimidad solicitar una moratoria para el pago de la misma en tres o cuatro plazos, lo mayor espaciado posible para hacer efectivo su pago, teniendo en cuenta las dificultades económicas actuales y la imposibilidad de proceder de una sola vez al pago de la cantidad total. -

Seguro de Enfermedad - (Mutatorio). - Por la Presidencia se informa a la Corporación, de que como ya conoce, el Mutatorio que tenía solicitado el Ayuntamiento - crear en su lugar se ha concedido al pueblo de Sierra, teniendo con ello, los legítimos derechos de más de 4.000 trabajadores existentes en la población, como posibles beneficiarios de dicho seguro, y de ellos actualmente más de 2.000 se encuentran afiliados a referido seguro y perciben de FOAMEX la prestación de asistencia médica que las disposiciones en vigor el

tablecen a su favor. -

Ante el descontento y quejas fundamentadas que tal resolución de la Dirección General de Previsión ha suscitado, el hecho de que no se crea en Iguala un Ambulatorio, a la Alcaldía somete a la consideración de la Corporación en Pleno el problema planteado, ante las críticas que se formulan al Ayuntamiento por la gran masa trabajadora minera y agrícola del pueblo, de que se ha abandonado a dicha clase trabajadora ocasionándose los graves perjuicios que la denegación de un Ambulatorio supone para ellos y sus familiares. -

Los señores reunidos, vista la información hecha por la Presidencia, así como los datos y circunstancias expuestas por la misma, y estimando la grave situación que en la prestación de la asistencia médica se crea a los productores de un pueblo como Iguala, de gran historial político y social y de una riqueza minera y agrícola ganadera presta de Manifiesto con solo considerar su extensión de 80.000 fanegas que tiene el término municipal y de sus 38 divisiones existentes en su demarcación, acuerdan por unanimidad: -

1º. - Solicitar del Ministerio de Trabajo y Dirección General de Previsión del S. O. N. O., la creación o establecimiento de un ambulatorio en Iguala, independientemente del que se haya reconocido en Iguala, teniendo en cuenta que esta población tiene 8.000 habitantes



Fel y Aguaya 18.000. En Aguaya se
suman 18.000 habitantes, mientras que
Lerma, solo asciende a 28.000. En las comuni-
caciones con la Cabeza de Partido son tan deficien-
tes, que solo se pueden trasladar los enfermos
a más de 30 kilómetros utilizando taxis. En
Aguaya por sus antecedentes históricos y político-
sociales, riqueza y extensión de su término e
industrias mineras establecidas en la misma,
no puede ni debe ser tributario de ninguna
otra población de menor de la entidad de sus
habitantes, al imponer un desplazamiento de su
mala producción que actualmente tiene to-
da la asistencia que precisa del seguro de
enfermedad en la casa-palacio administrada
por este Ayuntamiento en el centro de la po-
blación, para ahora quedar desahuciado de
esta forma con el malestar y acrecentamiento
que se manifiesta en toda la pobla-
ción trabajadora hacia el Ayuntamiento,
por creer injustificadamente que sus derechos
son postergados y menospreciados por falta
de defensa adecuada.

2º.- Autorizar a la Alcaldía para que
elabore escritos a la Dirección General de
Previsión del S.O. E. y Ministerio de Tra-
bajo, exponiendo todas estas circunstancias y
malestar producido por la decisión uldida,
solicitando el establecimiento de un ambula-
torio en Aguaya, con ofrecimiento de to-
da la ayuda que precise y dotar de
3.000 m³ en la Carretera de la Esta-
ción, y subsidiariamente la permanen-
cia de la asistencia de especialidad que
actualmente se presta a toda esta clase

trabajadora, evitándole los desplazamientos a
Ixtrema con el grave perjuicio económico, da-
das las insuficientes comunicaciones que se
tienen con dicha localidad.-

3º.- Que a dichos expedientes se acompa-
ñen cuantos documentos y datos sean ne-
cesarios con certificación de este acuerdo.-

4º.- Que en caso necesario y si la Al-
caldía lo estima procedente, como cree es-
ta Corporación que lo es, se trabaje de
una Comisión a Madrid en gestión de
cuanto se expone en este acuerdo.-

Parques Municipales (Kiosco Parque). - Se dio lec-
tura al pliego de condiciones económico-
administrativas redactado por la Comi-
sión de Hacienda para adjudicar me-
diante arriendo el Kiosco Municipal
del Parque Cerrotes de esta villa, y
la Corporación acordó prestarle su apro-
bación y que se prosiguan los demás
trámites de este expediente.-

Policia Municipal (Confección de uniformes). -
También se dio lectura al pliego de
condiciones económico-administrativas,
confeccionado para sacar a concurso la
confección de trece uniformes para la
Policia Municipal y subalternos de es-
te Ayuntamiento, y encontrándolo con-
forme y ajustado a derecho, la Corpora-
ción acordó prestarle su aprobación y
que se publique su aprobación en
el Boletín Oficial, durante el plazo de
ocho días, en cumplimiento de lo dispues-
to en el artículo 34 del Reglamento de Con-
tención.-



Cementerio Municipal (nichos ruinosos y caducados) y por la Presidencia, se informó a la Corporación de existir en el Cementerio Municipal determinados nichos de panteones a cuya relación se da lectura, que se encuentran ya en período de caducidad y estado ruinoso, que impone la necesidad de proceder al traslado de estos restos y dejar libre estos espacios para la realización de las obras de mejora que se efectúan en el mismo, y cuya relación a que se alude es la siguiente: -

Panteón n° 5. - Figura a nombre de Dolores Domínguez García, y consta de un solo nicho con la letra A. inhumado en el mismo el cadáver de Antonio Abdama Flores el día 4 de noviembre de 1906. - Cumplido. -

Panteón n° 7. - No figura a nombre alguno. Consta de un solo nicho con letra A. inhumados los restos de Luis Julien Ribot el día 18 de marzo de 1906. - Cumplido. -

Panteón n° 41. - No figura a nombre alguno y consta de un solo nicho con letra A. - Restos de Rosario Sánchez Durán. - Ruinoso. -

Panteón n° 42. - No figura a ningún nombre y consta de un solo nicho con la letra A. - Restos de Concepción López de Ayala. - Ruinoso. -

Panteón n° 45. - No figura a nombre alguno y consta de un solo nicho con la letra A. - Restos en el mismo de Diego Ortiz de la Vagnera. - Ruinoso. -

Panteón n° 46. - Consta de un solo nicho con la letra A. y no figura a nombre alguno. - Ruinoso. -

Panteón n° 47. - No figura a nombre alguno. - Ruinoso. -

guero, y consta de un solo nicho con la letra G.
Restos de Francisco Jesús Delgado Ayala. - Nuevo.

Panteón n° 49. - No figura a nombre alguno. - Consta de dos nichos con las letras G. y B. - Restos de Ricardo Hinojosa Fernandez el día 21 de Marzo de 1931. - Cumplido. -

Panteón n° 58. - No figura a nombre alguno y consta de un solo nicho. - Restos de Consolación Guezo Durán el día 1° de Enero de 1891. - Cumplido. -

El Ayuntamiento Pleno, informado del asunto planteado por la Presidencia y oído el informe de Secretaría, visto lo establecido en la R. O. de 8 de Enero de 1903 que autoriza el traslado de restos al osario, cuando se hayan cumplido los cinco años de inhumación, así como lo dispuesto por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuaria aprobado por Decreto de 22 de Diciembre de 1960, en su art° 30 y 65 que autorizan la exhumación y reinhumación dentro del mismo cementerio, acordó proceder, de acuerdo con la propuesta de la Presidencia, al traslado de estos restos de panteones o sepulturas ya caducadas y sin reclamación por parte de los familiares, o derruidas, mediante el cumplimiento previo de los requisitos que se establecen en las disposiciones aludidas, requiriéndose por oficio personalmente a los más directos familiares de los difuntos cuyos restos han de ser trasladados si fueran conocidos, así como de los administradores, procediendo en este caso a la publicación de esta medida



mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento de familiares o interesados que pudieran existir, y que una vez efectuados estos trámites se dé cuenta al delegado local de sanidad y Jefatura Provincial a los efectos pertinentes.

Cementerio Municipal. - También se dio cuenta de la situación creada por los propietarios de terrenos en el Cementerio Municipal para la construcción de panteones y que a pesar de transcurrir varios años no efectuaban esta construcción, con la perturbación que ello origina en la organización y reglamentación del servicio de Cementerios. Vista esta situación, se acordó por unanimidad:

1.º.- Que por la Alcaldía se requiera a los señores propietarios de terrenos para la construcción de panteones en el Cementerio para que procedan a la construcción de dichos panteones en el plazo de seis meses, motivo para el que han solicitado dichos terrenos, y que en otro caso se considerará caducada esta concesión con pérdida de la tasa señalada por tal motivo.

2.º.- Que a partir de este acuerdo, toda construcción de panteones que se efectúe por particulares en el Cementerio Municipal, tiene que sujetarse a las normas que dicta este Ayuntamiento, con arreglo al Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 22 de Diciembre de 1960, para lo cual se solicitará previamente licencia de construcción a la que se acompañará croquis y memoria detallada de las características del panteón que se va a realizar.

Cementerio Municipal. (Construcción de nichos). - se dio cuenta del expediente de subasta de la



obra de construcción de cuarenta y cuatro nichos en el Cementerio Municipal, así como de la diligencia a que contra en el mismo de haberse celebrado primera y segunda subasta sin que concurre ningún licitador optando a esta adjudicación, y como quiera que la construcción de estos nichos es de ineludible necesidad y urgencia por encontrarse muchos nichos rotos y tener que proceder al traslado de los restos que se encuentran en los mismos para la nueva construcción, la Corporación por unanimidad y teniendo en cuenta lo que dispone el artº 41, párrafo 4º del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1.953, acordó se proceda a la construcción de dichos nichos por administración, en las condiciones técnicas y económicas que se determinan en el pliego de condiciones y en la misma forma de pago establecida en el mismo, con cargo a los fondos del presupuesto ordinario y de paro obrero destinados a esta finalidad, para lo cual se autoriza a la Alcaldía para que requiriendo el servicio del Perito Agrónomo, se proceda con la mayor urgencia a dicha construcción.

Preguntas y respuestas. - (Extensión Agraria). - En cuando de el turno de preguntas y respuestas, por la Presidencia se expone la conveniencia y necesidad de que se establezca en esta villa una oficina del servicio de Extensión Agraria, dada la actividad agrícola y ganadera de la población y las mejoras que



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LOS RIOS

Señor
Sr. Fran
Sr. José
Sr. Platero
Sr. Juan



para los cultivos y riqueza agrícola-pecuaria y el mejoramiento del establecimiento de esta oficina, y los señores reunidos conformes con la propuesta, acordaron autorizar a la Presidencia para que solicite de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, la creación de una Agencia u oficina de Extensión Agraria en esta localidad, para lo cual el Ayuntamiento ofrece el local y ayuda necesaria a tal fin.

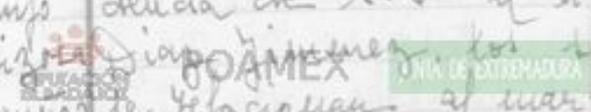
Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas, de lo que se extendió la presente acta, que una vez leído por mí el secretario firman los señores asistentes de que certifico. - Sobre raspado: D. José Gaba. - n.º 58. - Val. - Certifico. -

[Handwritten signatures and stamps]
 M. Alejandro
 Gerónimo Gómez
 D. José Gaba
 D. Manuel Alejandro

Sesión ordinaria del día 1º de Abril de 1.965.

- Señores asistentes:
 Alcalde:
 D. Francisco Díaz Jimenez
 Concejales:
 D. José Gaba Narany
 D. Pedro Brundo Cobrizo
 D. Manuel Alejandro Muñoz

En la villa de Aguaya a primero de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, se reunen en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. José Gaba el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, los señores Concejales que se relacionan al margen, al objeto de



D. Fulgencio Hernández Botija
 D. Manuel Jiménez Montemilio
 D. Julio Pérez Ruiz
 Interactor acaal:
 D. Manuel Durán Barragán
 secretario:
 D. Privedel Term Casucha
 no asistien:
 D. Benilio Martínez Merino
 D. Fernando Jiménez Manchón
 D. Francisco Montalvo Ruiz
 D. Eloy Guerrero Romero

celebran sesión ordinaria correspondiente a este bimestre, con la asistencia del Sr. Interactor accidental Don Manuel Durán Barragán y de mi el secretario que certifico. -

No han asistido los señores Concejales Don Benilio Martínez Merino, Don Fernando Jiménez Manchón, Don Francisco Montalvo Ruiz y Don Eloy Guerrero Romero. -

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo, el secretario de su orden, a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, el que fue aprobado por unanimidad, sin introducir en el mismo ninguna modificación. -

Turismo (Denominación Histórica). - se dio cuenta de la Orden del Ministerio de Información de 31 de marzo de 1.964, sobre creación del registro sobre denominaciones turísticas, por si se estima de aplicación a algún paraje de este término municipal, quedando la Corporación enterada a resultas de que en su día se solicite el registro de aquellos parajes del término municipal que puedan merecerlo. -

Obral (Jardinería). - se expone a continuación por la Presidencia que solicitado proyecto y presupuesto de vallado con tela metálica fuerte de los alrededores de la Plaza del Cristo, este ascende con los trabajos de colocación



de la parte metálica a la cantidad de (mil cuatrocientos cuarenta) pesetas, y tres reunidos estimando la necesidad e importancia de proceder a esta protección de los arriates y plantas de jardinería de la Plaza del Cristo, para evitar su destrucción, acordaron autorizar a la Presidencia para llevar a cabo la ejecución de esta obra, encargando la confección de este vallado de tela metálica entrecruzada y postes en la expresada cantidad, al industrial que estime más especializado en esta clase de trabajos, al no rebasar el importe total de esta adquisición de 15.000 ptas.-

Bienes Municipales (Kiosco Parque). - Se dio cuenta del expediente de subasta celebrada el día 26 de Marzo último, sobre adjudicación mediante arriendo del Kiosco Municipal del Parque Cervantes de esta villa, del que ha resultado adjudicatario provisionalmente Don Miguel Torres Ortega, sin que durante el plazo de cinco días que ha estado expuesto al público este expediente se haya presentado reclamación. La Corporación en consideración lo dispuso en el artº 44 y concordantes del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1.953 está en el caso de proceder a la adjudicación definitiva, y como quiera que no se ha presentado más proposición que la de Don Miguel Torres Ortega, que resultó ser por tanto la más ventajosa al ofrecer por el arriendo 3.200 ptas. con un excedo de 1.300

puestos sobre el tipo de licitación señalado en el pliego de condiciones, se acordó por unanimidad adjudicar definitivamente la subasta de arrendamiento de dicho riolero al expresado Sr. Gonzalo Ortega, a quien se le notificará en forma esta adjudicación, cumpliéndose los trámites para la formalización del contrato, así como de la exigencia de la fianza definitiva en la forma establecida en el artº 46 del Reglamento de Contratación.

Personal Sanitario (Gratificación) Se dio lectura a elerito presentado por el Inspector Veterinario Don Jerónimo Logzano Higuera, en el que expone que por esta Comisión Permanente en sesión de 4 de Mayo de 1961, se fue acordada una gratificación de 2.000 ptas. anuales en concepto de indemnización del servicio de dicha Inspección, que fue confirmada y ratificada por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 9 del mismo mes y año, y como quiera que al ser decretado por el gobierno el pago de los funcionarios sanitarios al Estado, se ha dado conocimiento a Hacienda de todos los haberes y retribuciones que generalmente viene percibidos en dicha obra para su pago por aquel conducto, sin que por tal motivo se le continúe pagando la gratificación acordada por el Ayuntamiento, suplica que se le labore dicho



tamente esta gratificación por la Corporación por entender constituye un derecho adquirido a favor del mismo.

La Corporación, después de considerar las razones alegadas por el peticionario, acordó confirmar en principio dicha gratificación para el pago por la Corporación, si bien y como quiera que en el informe emitido por Secretaría se suscita una cuestión legal (para) que el Ayuntamiento ha de acordar en todo momento, acordó por unanimidad elevar este expediente a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Acreditamiento de las Corporaciones Locales para su aprobación superior si procede de este acuerdo, a resultas de la cual queda condicionada la ejecución del mismo.

Asuntos urgentes (obras municipales). - Por la Presidencia se dio cuenta de que a consecuencia de los oficios del Perito Jefe de obra con fecha 23 de Marzo de 1964 y 26 de Febrero último sobre el estado ruinoso de los cielos rasos de las oficinas y otras dependencias de estas Casas Comunitarias, que amenazan inminente con el peligro consiguiente para los funcionarios públicos y personal en general, se acordó en sesión de la (Permanente) Comisión Permanente de 9 de Abril del pasado año, autorizar a la Presidencia para que iniciara estas obras tan pronto las posibilidades económicas del Ayuntamiento lo permitieran y no habiéndolo podido hacer por falta de numerario, el mismo.

Perito. con fecha 26 de Febrero ultimo, vol-
vió a comunicar a esta Alcaldía el peligro
inminente de desmorramiento al haberse des-
prendido algunos trozos de techumbre de
estas oficinas y dependencias, y la necesidad
de realizar urgentemente todas estas
obras de consolidación, ante el peligro
de saltarse los muros y terminar de-
rumbándose, ante cuya situación,
la Comisión Permanente en sesión
de 27 de Febrero último, acordó repre-
suntar a repetido Perito Apatejada, para
que con la mayor urgencia presenta-
ra presupuesto de las obras necesari-
as para su ejecución inmediata
por el trámite de urgencia, lo que
ha hecho con esta misma fecha,
de cuyo presupuesto da cuenta para
que la Corporación, si lo considera
de urgencia, se someta a discusión
el mismo.

Los señores reunidos, acordaron por
unanimidad declarar la urgencia de
este asunto, y someterlo a discusión.
Seguidamente, se acordó por unani-
midad, una vez examinado el presu-
puesto presentado, darle su aprobación,
por la cantidad expresada en el mis-
mo de 83.393 pesetas, cuyo presupuesto
con arreglo a la propuesta de la Pre-
sidencia, se satisfará, 40.000 pesetas
con cargo al presupuesto ordinario vigen-
te para reparación de edificios munici-
pales, y el resto del presupuesto con-



cargo a los fondos de la Vicinia de... y subvenciones concedidas a tal fin... a la Alcaldia para que bajo la direccion del Perito Ujarejador y personal empleado en obras municipales, se eleve a cabo directamente la ejecucion de este proyecto sin mal demora, cuyas nominales se presentaran a su aprobacion oportunamente segun el proyecto de obras aludido y continuandose la tramitacion de este expediente por la Comision Permanente, con arreglo a lo dispuesto en el artº 122, apartado b) de la Ley de Regimen Local, como facultad de su competencia y no exceder la duracion de las obras de un año, no existiendo creditos superiores a los consignados en el presupuesto.

Ruegos y preguntas (Constitucion Ayuntamiento) (Deliberacion) - Horario. - Entrando en el turno de ruegos y preguntas, por el Concejal Don Cleto Oreundo, se expone los inconvenientes que resultan en la época actual y de veranos, la celebracion de estas sesiones a las 18 horas, por lo que para la mayor asistencia de Concejales, que durante el dia se encuentran ocupados en sus explotaciones agricolas o ganaderas, seria de desear que se aprobara otro horario mas en consonancia con las estaciones en que estas se celebran. Despues de considerar la razon de esta propuesta, se acordó por unanimidad celebrar las sesiones del Pleno a las 20 horas en el segundo y tercer trimestres del año y a las 18 en el primero y cuarto, sin perjuicio de aquellas



otras que tenga a bien designar la Alcaldía, cuando de sesiones extraordinarias o urgentes se trate. -

y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas, de lo que se extendió la presente acta, por una vez leída por mi el secretario, firman los señores asistentes de que certifico. - Extraordinary: (para) (Permanente). - no vale. - Sobre rasgado. Repetir a repetido punto. - Vale. -

[Handwritten signatures and names: M. Alejandro, Patejora, Jimenez, Manuel Jimenez, Secretario, Arboles]

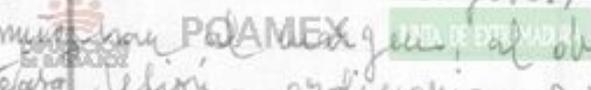
Sesión ordinaria del día 3 de Junio de 1.965

Señores asistentes:

- Alcaldía:
- D. Francisco Diaz Jimenez
- Concejales
- D. Cleto Escudado Carrizosa
- D. José Gabá Narayo
- D. Emilio Martínez Merino
- D. Manuel Alejandro Jimenez
- D. Fulgencio Hernández Botija

En la villa de Azuaga a tres de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, se reunen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S.ª, el Alcalde don Francisco Diaz Jimenez, los señores concejales, que se reúnen al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente a

D. Juli
D. Juan
D. Pina
D. Juan
D. Fern
D. Fran
D. Blas





Alcat-
varias
de
se
cime-
la
por
asís-
fari-
sobre
Vale-

- D. Julio Perez Ruiz
Interventor:
- D. Manuel Durán Barragán
Secretario.
- D. Praxedes Vera Camacho
No asistió:
- D. Manuel Jimenez Monterrubio
- D. Fernando Jimenez Mauchón
- D. Francisco Montalvo Ruiz
- D. Eloy Guerrero Romero

este bimestre, con la asistencia del
Interventor accidental Don Manuel Durán Barragán
y de el secretario que certifico. -

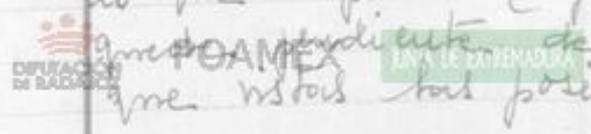
No han asistido los señores concejales
Don Manuel Jimenez Monterrubio, Don Fernan-
do Jimenez Mauchón, Don Francisco Montalvo
Ruiz y Don Eloy Guerrero Romero. -

Siendo las veinte y hora se abrió
para el acto, por la Presidencia se declara-
do abierta la sesión, procediendo ya, el
secretario, de su orden, a dar lectura
del borrador del acta de la sesión anterior,
el que fue aprobado por unanimidad, sin
introducir en el mismo ninguna modifi-
cación. -

Disposiciones oficiales (-óscuelas). - se dió lectura
y correspondencia. - Tra por mi el secretario
a orden de la Presidencia del Gobierno
de 15 de febrero del año en curso, sobre
cantidad del a consignar en presupuestos
por los trabajos para atender a la con-
servación, reparación, alumbrado, limpie-
za y catificación de las escuelas y vi-
viendas para huérfanos, y la Corporación
examinada detenidamente dicha dispo-
sición, acordó prestarle su más exacto
cumplimiento, tomándose por interven-
ción las disposiciones pertinentes para
consignar las cantidades que correspondan
a este Ayuntamiento por tal servicio en el
presupuesto de 1966, y que en cuanto
al cumplimiento de estas obligaciones por
lo que respecta al ejercicio vigente, se
quiere por medio de estudio hasta
que se vean las posibilidades de la Cor-

Escuelas

atdo
nuevo
sumo
retorio
Dona
io de 1.965
a a
seleu
salón
cial,
8º, el
nuevo,
relacio
debrar
ute a



poración se pueda disponer lo más procedente sobre el particular. -

Memoria de la Gestión Administrativa del Ayuntamiento del ejercicio de 1964. - Seguidamente por mi el Secretario se procedió a dar lectura íntegra de la Memoria anual redactada por el mismo, relativa a la gestión administrativa de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1964, lo que se efectúa para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 263 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 31 de Octubre de 1953.

Atendido: Que en la memoria redactada se comprenden todas las manifestaciones y actividades de la vida local y una detallada exposición de la situación económica de la Hacienda Municipal, ajustándose su redacción a los términos exigidos por las disposiciones citadas anteriormente, la Corporación, por unanimidad acuerda:

1.º - Leer íntegramente la Memoria de la gestión administrativa de este Ayuntamiento, de que se ha dado lectura, correspondiente al ejercicio de 1964. -

2.º - Que de dicha Memoria se remitán copias autorizadas al Gobierno Civil de **POAMEX** y a la Dirección General de Administración Local e Instituto



de los estudios de la misma naturaleza
por conducto del Excmo. Sr. Gobernador
de la Provincia, de acuerdo con lo establecido
en las disposiciones -aludidas.-

Expediente de suplemento y
habilitación de créditos. - Expediente instruido so-
bre varias propuestas de suplementos y habi-
litación de créditos del presupuesto ordina-
rio de gastos vigente, visto el dictamen del
Sr. Interventor de Fondos Municipales e in-
forme de la Comisión Municipal de Hacienda
y discutido cada uno de los extremos que
comprende dicha propuesta, su objeto y fi-
nes, los que encuentran conformes con los ser-
vicios que tiene a su cargo, a los que
puede atender de conformidad con lo dispo-
sto en el art. 691 de la Ley de Régimen
Local y 194 del Reglamento de Haciendas
Locales de 4 de Agosto de 1952, mediante
la cantidad de ciento veintidós mil cua-
trocientos, setenta y seis pesetas con
ochenta y ocho céntimos, que habrán de
deducirse del superávit de la liquida-
ción de 1964, la Corporación por una-
nidad acordó aprobar la siguiente
propuesta de suplementos y habilitacio-
nes de créditos:

1	1	2	15	613.238'76	10.000'00	623.238'76
			16	1.200'00	600'00	1.800'00
		4	37	14.320'00	5.000'00	22.320'00
			39	35.000'00	10.000'00	45.000'00
2	11	1	50	12.000'00	4.000'00	16.000'00
		2	69	3.000'00	2.000'00	5.000'00
		3	75	1.500'00	1.000'00	2.500'00
			76	3.000'00	10.000'00	13.000'00

2	H	4	86	4.000'00	2.000'00	6.000'00
2	H	5	100	5.000'00	2.500'00	7.500'00
			103	1.500'00	2.000'00	3.500'00
			104	1.500'00	1.000'00	2.500'00
		6	106	750'00	750'00	1.500'00
3	1	1	108	62.294'54	8.878'94	71.173'48
		3	110	3.000'00	3.000'00	6.000'00
1	1	1	118is		1.500'00	1.500'00
		2	134bis		15.651'11	15.651'11
2	H	H	63bis		6.448'00	6.448'00
			64bis		5.245'18	5.245'18
		5	95bis		954'15	954'15
			98bis		5.949'50	5.949'50
			105bis		5.000'00	5.000'00
6	4	H	135bis		15.000'00	15.000'00
2	H	3	76bis		5.000'00	5.000'00
				761.303'30	126.476'88	887.780'18

Presupuesto para 1966. - (Autorización para celebrar los topes de personal). - A continuación se expone por la Presidencia de que estando procediéndose a la ejecución de las operaciones preliminares del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio de 1966, resulta cifrarle el mismo en principio, aproximadamente en la misma cantidad del presupuesto último, o sea en \$ 400.000 pesetas y como quiera que los salarios y emolumentos imputables a efectos del artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Diciembre de 1964 sobre ejecución de los presupuestos para el ejercicio

000'00
 500'00
 500'00
 500'00
 500'00
 173'48
 000'00
 500'00
 557'11
 448'00
 45'18
 4'15
 149'50
 00'00
 00'00
 10'00
 80'18
 con re-
 continua-
 ción de
 la ejecu-
 ción de
 los trabajos
 que se
 están rea-
 lizando
 para el
 saneamiento
 de las
 aguas
 residuales
 de la
 ciudad de
 Toluca.
 Con el
 fin de
 dar cumplimiento
 a lo dispuesto
 en el artículo
 26 de la
 Ley Orgánica
 de la Federación
 para el ejercicio



de 1.965, asciende según primer cálculo
 2.075.346'71 pesetas, aunque los gastos
 factables con respecto al artº 331 de la Ley de
 Régimen Local a los mismos efectos, no re-
 basan los límites establecidos en este precepto, es
 el caso de que la Corporación se ha presen-
 tado a solicitar de la Dirección General de
 Administración Local la autorización de
 autorización previa necesaria para rebasar
 el 45% como tope para gastos de per-
 sonal establecido en el artº 90 del cita-
 do Reglamento, en un 20% como me-
 dida precautoria para con amplitud poder
 subsanar la dificultad que la ejecu-
 ción y ejecución del presupuesto de
 1.966 ha de plantear a esta Corporación
 que por lo demás no ofrece ninguna di-
 ficultad al estar garantizada con sufi-
 ciencia la inversión del presupe-
 sto ordinario de gastos e ingresos para
 dicho ejercicio con los recursos de que
 actualmente se dispone y con el incre-
 mento que cabe esperar en virtud de
 las reformas pendientes sobre Haciendas
 Locales. La Corporación por unanimi-
 dad, visto lo expuesto por la Presi-
 dencia, acordó autorizar a la misma
 para que con aceptación de la pro-
 puesta formulada, se solicite del Sr.
 Director General la autorización pre-
 venida en los preceptos citados, para
 rebasar en un 20% el límite señalado
 a este Ayuntamiento para gastos de per-
 sonal en el próximo presupuesto y en
 celebrados.

Ordenanzas Municipales 1.966. - Seguidamente por mi el secretario, se dio lectura al estudio presentado por el miseno sobre modificación y reforma de las Ordenanzas que a continuación se determinan, para el año 1.966, y la Corporación Municipal después de darse lectura íntegra a dicho estudio, acordó por unanimidad prestarle aprobación en su redacción íntegra y que afecta a las siguientes ordenanzas: -

Nº 12. - Sobre fachadas sin el debido decoro. -

Nº 18. - Buitados de carruajes en edificios particulares. -

Nº 25. - Servicio de Matadero y Mercaderías.

Nº 26. - Vigilancia de Establecimientos. -

Nº 27. - Rodaje o arriastre por vías Municipales. -

Nº 31. - Servicio de Cementerio. -

Nº 35. - Seguro de reses sacrificadas. -

También acordó la Corporación que este estudio consignado en el escrito a que se ha dado lectura, sirva íntegramente de encajeamiento a la Memoria de modificación de dichas Ordenanzas, para su revisión y aprobación en su día, una vez aprobadas por el Pleno de esta Corporación con los requisitos y trámites establecidos por las disposiciones en vigor, a la Delegación Provin-



cial de Hacienda, cuyo pliego firmado por señores asistentes en esta sesión, se remite al respectivo expediente. -

Siemes Municipales (Zafros Mina Plasenzuela). - Vista la petición suscrita por Don Emilio García Sánchez, de que se ha dado lectura por el Secretario, solicitando indemnización de 125.000 pesetas por estimar que los Zafros o escumbreros de la mina Plasenzuela, adjudicados en subasta por el Ayuntamiento a "Escumbreros de Azuaga S. A.", son de su pertenencia por ser titular de dicha mina y no ser los terrenos del Ayuntamiento, y

Resultando: a) Que en virtud de la explotación de dicha mina según Orden del Ministerio de Industria publicada en el Boletín Oficial del Estado de 4 de Diciembre de 1963, al ser instruido expediente de paro y cierre, se dispuso sacar a subasta sus zafros según acuerdo del Pleno de 6 de Febrero de 1964, por encontrarse estos depositados sobre terrenos baldíos de este Ayuntamiento en su confluencia con la vía pecuaria Cordal de Azuaga a carretera de Sevilla. -

b) Que verificado el acto de subasta se presentaron como licitadores mediante sus correspondientes plicas, según consta en el respectivo expediente, "Escumbreros de Azuaga" S. A. y Don Francisco Muñoz Robledo, condeño o socio con el vecino que suscribe esta petición Don Emilio García Sánchez, de la citada mina, adjudicándose a la primera entidad por resultar la su proposición la más ventajosa.

sin que después ni por aquel licitador ni por el solicitante se interpusiera reclamación alguna ni antes se impugnara o reclamara contra el acto municipal de sacar a subasta estos zapuros, ni contra el pliego de condiciones publicado como base de esta licitación.

c) Que al escrito presentado no se acompañara documento alguno que acredite la condición de titular del solicitante de la concesión minera "Minas Páramo de Guacha", especialmente el dominio del terreno que discute sobre el que tales zapuros se hallan depositados, condición necesaria para que el Ayuntamiento pueda entrar a considerar la petición que en el citado escrito se formula.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acordó: -

Que si bien el Ayuntamiento está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que ocasione a un tercero como consecuencia de sus actos o acuerdos que vulveren un derecho anteriormente reconocido a favor de aquéllos, no es menos cierto que tratándose de una Entidad Local como el Ayuntamiento, tal resolución cuando proceda ha de ser motivada, ya que no cabe allanarle simplemente a una petición de indemnización por el caso hecho de que un escrito se atribuya un perjuicio o daño y un derecho vulverado, sino que



Hay ineludible necesidad de probar el derecho en que se basa esta petición, cosa que el solicitante no hace, por lo que debe requerirse al mismo a que presente los documentos y títulos en que fundamenta su derecho y una vez cumplido este requerimiento se dé nuevamente conocimiento al Pleno para que este con observancia de los preceptos que regulan el funcionamiento y actuación de las Corporaciones Locales pueda adoptar el acuerdo que su derecho proceda mediante la instrucción del oportuno expediente en que que de debidamente acreditado el derecho que se alega, para poder elegir en su caso a una transacción que evite toda contienda judicial que el Ayuntamiento por su parte ni busca ni desea. -

Constitución Ayuntamiento (Permanente). -

Se dio cuenta por la Presidencia de que por necesidades de renovación en la Constitución de la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, ha procedido a su inclusión en la misma de Don Manuel Alejandro Jiménez, por cese del primer Benemérito de Alcaide Don Francisco Montalvo Ruiz, dictándose decreto a tal fin, con fecha 2 de Abril del año actual, a que se dio lectura por el infrascrito, y por el que resulta constituida la Comisión Permanente en la siguiente forma:

Primer Benemérito de Alcaide: Don Cleto Ezequiel Carrizosa. -

Segundo Benemérito de Alcaide: Don José Gabá Naraujo. -

Tercer Teniente de Alcalde: Don Emilio Martínez Medina.-

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Manuel Alejandro Muñoz.-

Los Señores reunidos a la vista de dicho Decreto, quedaron enterados.-

Cuentas Municipales. - (Patrimonio). - Se sometió al Pleno el examen y aprobación en su caso de la Cuenta anual de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, una vez cumplidos todos los trámites contenidos en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.-

Se da lectura al informe emitido por la Comisión Permanente, del que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada. Del resultado de exposición al público, y examinada que ha sido por los señores asistentes, tras deliberar, la Corporación acordó por unanimidad aprobarla en la forma que se presenta redactada, cuya aprobación tiene el carácter de definitiva.

Cuentas Municipales. - (Presupuesto). - Se sometió al Pleno el examen y aprobación en su caso, de la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1964, una vez cumplidos todos los trámites contenidos en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.-

Se da lectura al informe emitido por la Comisión Permanente.

te de Concejales
Azuaga a cinco de Agosto de mil
novecientos sesenta y cinco. -
El Secretario. -

~~La Ocho~~

sesión ordinaria del día 7 de Agosto de 1.965.
segunda convocatoria. -

Señores asistentes:

Alcalde:
Don Eusebio Carrizosa

Concejales:
D. Emilio Martínez Merino

Interventor accidental:
D. Manuel Durán Barragán

Secretario:
D. Praxedes Vera Camacho

No asistieron:

En la villa de Azuaga a siete
de Agosto de mil novecientos sesenta y
cinco, se reunen en el salón de ac-
tos de la Casa Consistorial, bajo la
Presidencia de S. I. el primer Al-
calde Don Eusebio Carrizosa,
por ausencia del titular Don Francisco Díaz Jimenez, los
señores Concejales que se relacionan
al margen, al objeto de celebrar se-
sión ordinaria correspondiente a
este bimestre, en segunda convoca-
toria, por no haber asistido nú-
mero suficiente de Concejales en la
primera convocada para el día 5
del actual, con la asistencia del Sr.
Interventor accidental Don Manuel
Durán Barragán y de mi el secre-
tario que certifico. -

Siendo las veinte y una hora se ha-
llada para el acto, por la Presidencia
se declaró abierta la sesión, procedien-
do el Sr. Secretario de su orden, a dar
lectura del borrador del acta de la

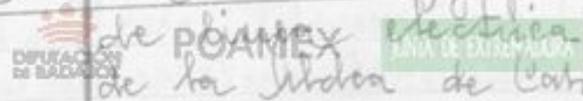


sesión anterior, el que me aprobado por
dad sin introducir en el mismo sin
jeación.

Disposiciones oficiales (Abastecimiento de Aguas). - se
y conferencia. - / dio lectura a escrito de la Co-
mision Provincial de Servicios Técnicos de Badajoz,
dando cuenta de la comunicación recibida
de la Sección de Planes Provinciales de la Pre-
sidencia del Gobierno, concediendo autorización
para anunciar nueva subasta de la obra n.
del Plan 1961 para abastecimiento de aguas
a esta población en su primera fase por el
presupuesto de 3.169.343'84 pesetas, quedando
entendidos.

Asilo de Ancianos. - se dio cuenta del escrito diri-
gido a esta Alcaldía por los Hermanos
de los Ancianos Desamparados de Valencia,
sobre proyecto de traslado de este Asilo
por la necesidad de dedicar la mayor
parte a enfermería y la falta de disposi-
ción para esta actualización, así co-
mo de las gestiones realizadas por la
Presidencia con el Excmo. Sr. Gobernador
Civil de la Provincia para encontrar so-
lución al problema económico que esto
supone y evitar por todos los medios po-
sibles el traslado de este Asilo, que tiene
necesaria y elevada función social y be-
nífica ejerce en la población, de to-
do lo que quedó enterada la Corpora-
ción.

Alumbrado (obra) se dio lectura a proyecto
de Carleuchola. - / y presupuesto del tendido
de POAMEX eléctrica para el alumbrado
de la obra de Carleuchola, presentado



por suministros y montajes Córdoba, S. L. y
reunido por el Sr. Alcalde Pedáneo de
la Aldea Don Rafael Sánchez Vega, cuyo
presupuesto sin obra de albañilería,
dietas de montadores y cruce de carrete-
ras, asciende a 258.400 pesetas. Los
señores reunidos, visto el presupuesto
de referencia, acordaron, después de
quedar enterados, requerir al Alcalde
de dicha Aldea, a fin de que ges-
tione la autorización del dueño
de la finca en que se ha de
verificar la conexión con la red
de alta tensión que suministra
a la misma de electricidad, a fin
de que una vez concedida se pue-
da gestionar con la Compañía su-
ministradora esta instalación, remi-
tiendo el proyecto y presupuesto a la
Comisión Provincial de Servicios Téc-
nicos para su aprobación y transita-
ción del expediente de ejecución que
permite establecer en dicha Aldea tan
importante mejora. -

Recargo sobre contribuciones para 1.966. - } se da cuenta de que
estando próxima la
confección de los documentos cobrato-
rios de las distintas contribuciones
del Estado, procede acordar sobre los
recargos a establecer para el próximo
ejercicio. -

Los señores reunidos, teniendo en
cuenta la necesidad de disponer de
dichos **ROAMEX** para cubrir el presu-
puesto ordinario de ingresos que se

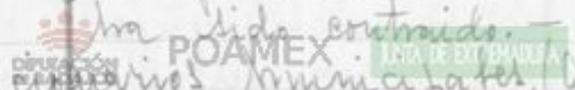


empañamiento por esta Corporación para el ejercicio de 1966, acordó por unanimidad para dicho ejercicio los recargos ya establecidos en años anteriores del 10% sobre la cuota del Tesoro de la contribución urbana; el 1% por el mismo concepto sobre la contribución mistica, y el 1'77% sobre la contribución industrial (Licencia fiscal), con destino a la prevención del paro obrero del próximo año, acordando al propio tiempo ratificar y aprobar para igual ejercicio el recargo ya establecido del 18% sobre la contribución industrial (Licencia fiscal), y el impuesto del 3% sobre el producto bruto de las explotaciones mineras.

Funcionarios Municipales. - (Asistencia médica). -

Concierto oculista. - A continuación se dio lectura a acuerdo que en carácter urgente ha sido tomado por la Comisión Permanente en sesión de 22 de Julio último acordando concertar los servicios de asistencia de la especialidad de oculista, con el Dr. Don Fulgencio Hernandez Boteforn en la cantidad anual de tres mil doscientas pesetas a satisfacer por trimestres vencidos, con efectos de primero de Julio del año actual, y los sucesivos vencidos, encontrando conforme dicho acuerdo, ante la necesidad de prestar esta asistencia a los funcionarios que lo precisen por no estar actualmente concertado con ninguno dicho servicio, acordaron por unanimidad prestarle su aprobación en los términos en que ha sido contratado.

Funcionarios Municipales. (Asistencia quirúrgica). -



También se dio cuenta por la Presidencia de que ante la urgencia de asistencia quirúrgica que ha habido necesidad de prestar a funcionarios que la han precisado, la Comisión Permanente en sesión del día 3 de Junio último, acordó establecer las bases a que han de ajustarse esta asistencia por todos los funcionarios de plantilla de esta Corporación, para cuyo conocimiento y por orden de la Presidencia, por su el Secretario se procedió a dar lectura íntegra a dicho acuerdo, efectuado lo cual los señores venidos estimando definitivamente regulada esta clase de asistencia por el acuerdo a que se ha dado lectura y conforme en todos sus términos con las bases establecidas por la Comisión Permanente, acordaron por unanimidad dar su aprobación a dicho acuerdo en la forma en que íntegramente ha sido adoptado, al cual deberán atenerse estrictamente todos los funcionarios para la obtención de los beneficios que por tal acuerdo se les confiere.-

Preguntas y respuestas. - (Festejos). - Por la Presidencia se informa a la Corporación, de que estando próximas las fiestas y ferias de la localidad, no se ha adoptado aún, por falta de concurrencia de los diferentes miembros de la Corporación, el acuerdo que definitivamente se ha acordado celebrar y el programa de fiestas a confeccionar. Los



señores reunidos, teniendo en cuenta el tiempo disponible para una organización de estos festejos, acordaron autorizar a la Presidencia para que por mediación del jefe de la Guardia Municipal y funcionarios que tenga a bien designar, se proceda urgentemente a la confección de un programa de anuncios de dichos festejos con la colaboración de la industria local, autorizándose a dicho jefe para, de acuerdo con la imprenta de propiedad de esta villa, confeccionar dicho presupuesto, que será sufragado particularmente por los mismos con las cantidades que por anuncios en dicho programa concedan estos industriales, y en caso de que no sea suficiente lo recaudado particularmente por (los mismos con las cantidades que por anuncios en dicho programa con) la imprenta y funcionarios autorizados para atender a estos gastos se dé cuenta detallada a esta Corporación de los gastos de confección de dicho programa y cantidades aportadas por los industriales por la intercesión de su anuncio, a fin de que por el Ayuntamiento se sufra de su presupuesto la diferencia que falte por cubrir de tales gastos. Con respecto a los programas de festejos, se autoriza a la Presidencia para confeccionar los, de acuerdo con las posibilidades de las consignaciones autorizadas en su presupuesto a tal fin. -

Y no habiendo más asuntos de que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, leyendo las veintinueve



POAMEX

ENC. DE EXTENSA



D. Francisco Puente Reina
D. Abel Guerrero Romero

Siendo las veintitena, hora setenta y cinco para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo seguidamente a dar cuenta del asunto incluido en el Orden del Día y que es el siguiente:-

Ordenanzas Fiscales modificadas para 1966.

De orden de la Presidencia y por mi el secretario se procedió a dar lectura de la memoria e informe de la Comisión Municipal de Hacienda sobre la necesidad y conveniencia de proceder a la modificación en la redacción del articulado de las Ordenanzas que se citan a continuación y rectificación de algunas tarifas para el ejercicio de 1966, así como la conveniencia de proceder a la aprobación y establecimiento de una nueva Ordenanza sobre exacción de un derecho o tasa por situado u ocupación de la vía pública por vehículos dedicados al transporte de mercancías y viajeros, y examinada dicha modificación así como el establecimiento de la nueva Ordenanza citada, la Corporación, de conformidad con la propuesta de la Presidencia e informe de la Comisión Municipal de Hacienda, acordó por unanimidad:-

1.º.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas y Tarifas que se expresan a continuación:-

- Ordenanza n.º 12.- Fichadas sin vetar o faltas del debido decoro.-
- Ordenanza n.º 18.- Entrada de carruajes en edificios particulares.-
- Ordenanza n.º 25.- Serticios de matadero y mercados.

Ordenanza n° 26.- Vigilancia de establecimientos.-

Ordenanza n° 27.- Rodaje o arras de por las municipales.-

- Ordenanza n° 35.- Seguro obligatorio sobre reses decomistadas.-

Ordenanza n° 31.- Servicio de Cementerios
2º Importar y aprobar al propio tiempo, la Ordenanza y Estatutos para la exacción de un derecho o tasa por situado y ocupación de la vía pública en vehículos de tracción mecánica destinados al transporte de mercancía, viajeros y maquinaria de cualquier clase de acuerdo con las facultades conferidas en el n° 25 del artº 444 de la Ley de Régimen Local.-

3º.- Que resultando inexistente en este término municipal al objeto de gravamen de las distintas exacciones que a continuación se enumeran, se autoriza a la Presidencia para solicitar del Jtmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, el prescindir de dichas exacciones, a tenor de lo dispuesto en el artº 584 de la Ley de Régimen Local, por el orden que se enuncia:-

Artº 440 n° 3, 4, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.-

Artº 444.- n° 2, 3, 4, 11, 15, 16, 18, 19, 20 y 22.-

Artº 477.- letras j), k), m), y o).-

Y no siendo otro el objeto de la Ley de Régimen Local, se autoriza a la Presidencia, siendo las veintidós horas,



de la que se estudió la presente acta, una vez leída por mi el secretario, señores asistentes de que certifico. - ~~terci: se remueve. - no vale. - Certifico.~~

~~[Handwritten signatures and names, including 'Montuñez', 'M. Alejandro', 'Jimenez', 'F. B. B.', 'Fernando Gomez', 'D. Garcia']~~

Diligencia: Para hacer constar que la sesión correspondiente a este trimestre, que había de celebrarse el Ayuntamiento Pleno, no ha sido convocada por no haber asuntos de que tratar. -

Azuaga a siete de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. -

El secretario. -

[Handwritten signature]

Sesión extraordinaria del día 16 de Octubre - 1965. -

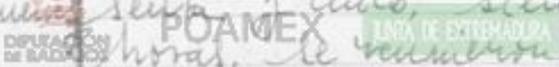
Señores asistentes:

Alcalde:

D. Francisco Díaz Jimenez

Concejales:

En la villa de Azuaga a dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las dieciocho horas. Se remueve en el salón de



D. Benito Martínez Merino de los autos de esta Corte Constitucional, previamente
 D. Manuel Alejandro Muñoz te convocados al efecto, los señores Concejales
 D. Fernando Jiménez Manchón los que se citan al margen, al objeto de celebrar
 D. Julio Pérez Ruiz sesión extraordinaria, con la asistencia
 D. Manuel Jiménez Montañón del Sr. Interventor accidental Don
 D. Pedro Eduardo Carrigosa Manuel Durán Barragán y de mi el Secretario
 D. Fulgencio Herpandez Botegón tario que certifica. -

Interventor accidental: no han asistido los señores Concejales
 D. Manuel Durán Barragán del Sr. José Jata Haraujo, Don Francisco
 Secretario: Montalvo Ruiz y Don Blas Guerrero Romero.

D. Praxedes Vera Camacho Por la Presidencia, se declaró abierta la sesión, procediéndose legítimamente por mi el secretario, de su orden a dar lectura de los borradores de las actas de sesiones anteriores, los que fueron aprobados por unanimidad, sin introducir en los mismos ninguna modificación. -

Préstamos. - Por la Presidencia se informa a la Corporación, que como ya es conocido por la misma, se ha contratado por este Ayuntamiento con la Dirección General de Inspección y Vigilancia Laboral, el compromiso de pagar la aportación municipal exigida para la construcción del Instituto Laboral en esta villa, cuyos trabajos se encuentran actualmente en su última fase, y que asciende a 3.541.751'25 pesetas, y como quiera que hasta la fecha no se encuentra en disposición el Ayuntamiento de hacer el pago de esta cantidad por no disponer de ella y el compromiso de **POAMEX** contratado para el próximo ejercicio de 1966, propone a la Corpo-



ración, se adopte el acuerdo pertinente de contratar un préstamo con el Banco de Crédito Local, como único procedimiento viable para el Ayuntamiento puesto frente a esta obligación. Los señores remitidos en vista de la proposición hecha, acordaron autorizar a la Presidencia para que se gestione del Banco de Crédito Local la concesión de este préstamo a la mayor brevedad posible.

Personal Contratado. - La continuación se expone por la Presidencia, de que en arreglo a lo dispuesto en el artº 8 del Reglamento de Contratación, procede acordar sobre la prórroga de los contratos de servicios concertados con el personal empleado en dichos servicios por el Ayuntamiento, que no forman parte de la plantilla de funcionarios y que por resultar su duración por un ciclo de tiempo no determinado corresponde acordar su prórroga de modo expreso para el año próximo de 1966. La Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, artículo citado, acordó prorrogar los contratos establecidos con el siguiente personal y los sueldos o remuneración actualmente concertados con los mismos hasta que se acuerde su venición:

Gustavo Ramirez Coluena, Conserje del Mercado.

Jose Mariano Manchón, Encargado del transporte de carnes.

Manuel Jaba Martín, Conserje del Cementerio.

mentario.-

Plus Valia. - (Judice de valores para el trienio 1966-1968). - Se dio lectura al decreto dictado por el Sr. Alcalde, de fecha 15 de Septiembre del año actual, disponiendo la formacion de nuevo indice de valores para la exaccion del arbitrio municipal sobre incremento de valor de los terrenos (Plus Valia), que ha de regir en el trienio que comprende los años 1966 a 1968 inclusivos, al finalizar en 31 de Diciembre proximo la vigencia de los indices actuales, y visto el informe emitido por la Comision Municipal de Hacienda, con relacion a la tasacion efectuada por el Perito Aprobador del Ayuntamiento, por unanimidad se acordó aprobar los indices de valores presentados para su vigencia en dicho periodo que se fijan exactamente en la misma cantidad que los anteriores, por cada una de las distintas calles y categoria de las mismas que se especifican en aquel indice, en razon a no haberse producido incremento de valor alguno con relacion al anterior periodo, ya que más bien se aprecia una disminucion de valor a consecuencia de la masiva emigracion que se registra en todos los estratos sociales de la poblacion, y encontrarse cerradas gran numero de viviendas del casco urbano, lo que justifica una valorizacion de estos indices, superior a la que se



ce la realidad y el precio de estos terrenos en el mercado.-

Mexaciones Municipales. - (Agencia Ejecutora). -

Dada lectura a escrito de Sr. Olay que-
rro Romero, en representación de la Jun-
ta de Parceiros de la finca "La Pulida"
y "El Boril", sobre exención del pago de
recargos en los recibos de contribuciones espe-
ciales sobre la fronda de igual girada
sobre las dichas fincas, se acordó desesti-
mar dicha petición por no ser posible te-
galmente acceder a la misma en el trá-
mite en que se hallan los respectivos
valores.-

Habilitación de Créditos. - Después de considerar su urgencia por todos los venidos, se dio cues- ta del expediente de habilitación de créditos para atender a las distintas obligaciones que exigen los servicios municipales, corres- pondientes al presupuesto ordinario vigente, visto el dictamen del Sr. Interventor de Fondos Municipales e informe de la Comisión de Ha- cienda, y discutidos cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines, los que encuentran conformes con los servicios que tiene a su cargo, a los que puede atender de conformidad con lo dispuesto en el artº 691 de la Ley de Ré- gimen Local y 197 del Reglamento de Ha- ciendas Locales de 4 de agosto de 1952, mediante la cantidad de ochenta y cuatro mil, trescientos cincuenta y cinco pesos, con veintinueve céntimos, que habrán de deducirse del superávit de la liquida- ción de 1964, la expropiación por una

Comunidad acordó aprobar la siguiente propuesta de limitación de créditos:

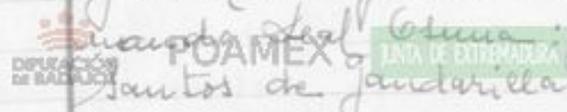
1	1	1	10	29.200'00	80'00	29.280'00	
			12	25.000'00	5.000'00	30.000'00	
		5	26	105.392'88	479'74	105.872'62	
	2	1	33	190.000'00	8.000'00	198.000'00	
		4	37	22.320'00	7.000'00	29.320'00	
			39	45.000'00	15.000'00	60.000'00	
	2	4	1	41	25.000'00	3.000'00	28.000'00
			50	16.000'00	3.000'00	19.000'00	
			51	7.500'00	3.000'00	10.500'00	
			57	3.000'00	9.000'00	12.000'00	
			59	3.500'00	5.000'00	8.500'00	
			63	6.448'00	0'80	6.448'80	
			64	19.000'00	1.000'00	20.000'00	
			66	13.000'00	2.000'00	15.000'00	
			67	10.000'00	2.000'00	12.000'00	
		2	69	32.000'00	2.500'00	34.500'00	
			70	500'00	250'00	750'00	
		3	83	1.750'00	2.000'00	3.750'00	
		4	92	15.000'00	1.118'75	16.118'75	
		5	100	7.500'00	2.500'00	10.000'00	
			101	4.000'00	2.500'00	6.500'00	
			103	3.500'00	2.000'00	5.500'00	
			104	2.500'00	100'00	2.600'00	
			110	6.000'00	2.000'00	8.000'00	
	6	1	129	1.500'00	576'00	2.076'00	
			130	10.000'00	1.500'00	11.500'00	
		2	134	40.000'00	1.500'00	41.500'00	
	7	2	142	250'00	1.750'00	2.000'00	
		3	143	3.650'49	500'00	4.150'49	
Totales -				648.511'57	84.355'29	732.866'86	

Reclamaciones. - se dio cuenta por la Presidencia de BOAMEX en materia de extinción de cuotas presentada reclamación contra la liquidación de cuotas

29.280'00
 30.000'00
 05.842'62
 98.000'00
 29.320'00
 60.000'00
 28.000'00
 19.000'00
 10.500'00
 12.000'00
 8.500'00
 6.448'80
 20.000'00
 15.000'00
 12.000'00
 34.500'00
 750'00
 3.750'00
 16.118'75
 10.000'00
 6.500'00
 5.500'00
 2.600'00
 8.000'00
 2.046'00
 11.500'00
 41.500'00
 2.000'00
 4.150'49
 39.866'66
 Prerrogativas
 de
 cuotas



de Vigilancia de establecimientos e instalaciones
 calderas y motores, correspondientes al contribuyente
 Sr. Don Rafael Aldama Jimenez ante el Tribunal
 Económico Administrativo Provincial, y contra
 la cuota por recogida de basuras por los vecinos
 Sr. Juan Durán Jougalez y varios más, que fi-
 guran en la relación a que se dio lectura,
 y los señores reunidos visto el informe de
 Secretaría, acordaron que el Ayuntamiento
 se oponga a estas pretensiones por estimar
 que tanto los padrones como la liquidación
 de cuotas han sido confeccionados y practi-
 cados en cumplimiento de lo establecido en
 las respectivas Ordenanzas, teniendo en cues-
 ta que aun cuando la interpretación de
 los preceptos en que se basan la exigencia
 de estas exacciones sean distintos y puedan
 en principio ofrecer dudas ante la doctrina
 o jurisprudencia dictada al respecto, la obli-
 gación del Ayuntamiento es sostener la te-
 guridad de sus propios acuerdos, en cuanto
 los Tribunales no determinen la proceden-
 cia o improcedencia de las cuotas que
 en cada caso puedan girarse, por lo
 que en orden a estas consideraciones
 se acordó designar a los señores de Ba-
 dajoz Don Luciano Perez de Acero y
 Ortega y de Madrid Don Manuel Hidal-
 go Hidalgo, y a los Procuradores de los
 Tribunales siguientes: de Badajoz, Don
 Carlos Alcázar Segura y Don Valerio
 Salicrú de los Santos; de Cáceres Don
 José María Grande Domínguez y Don Fer-
 nando de los Santos de Jandurillas y Calderín y Don



Francisco Monteserín López, para representar a este Ayuntamiento ante los respectivos Tribunales en la defensa de sus derechos e intereses, autorizando a la Alcaldía para otorgar la correspondiente escritura de mandato o representación para que en el nombre de esta Corporación actúe ante los Tribunales Económico Administrativo Provincial, Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres o Tribunal Supremo, según proceda, oponiéndose a cuantos recursos y reclamaciones se formulen contra las Ordenanzas y efectividad de sus tarifas, así como para presentar los recursos de apelación que contra los fallos de los Tribunales inferiores correspondan en cada caso formular en las vías jurisdiccionales pertinentes. -

Personal (servicios contratados). - Por la Presidencia se sometió a la Corporación, la situación creada por el Encargado del Transporte de la carne del Matadero Don José Mariano Manchón, el cual alega la imposibilidad de continuar con este servicio en el precio concertado, teniendo en cuenta que tiene que pagar el sostenimiento de una caballería y perder casi todo el día en atender a la prestación del mismo. Visto lo expuesto por el Sr. Alcalde se acordó aumentar la dotación por el concepto de la tierra concedida en dos mil pesetas anuales, a



partir de la vigencia del próximo presupuesto.
 Plantándose la misma cuestión por la Presidencia, respecto a los encargados de la Limpieza de Oficinas y Dependencias Municipales, se acordó aumentarle esta dotación a los mensual, a partir de primero de enero de 1966, hasta la cantidad de veinticinco pesetas diarias, por las dos horas de servicios que normalmente vienen prestando.

Asuntos de urgencia (Abastecimiento de aguas). - Una vez considerada la urgencia del asunto, se dio cuenta por la Presidencia de que celebrada el día 20 de septiembre último la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de agosto anterior para la ejecución del proyecto de obras de terminación de la presa para el abastecimiento de agua potable a esta población, primera fase, en el presupuesto de contrata de 3.169.343'87 ptas., han quedado desierto por falta de licitadores, de lo que da cuenta a la Corporación en Pleno para su conocimiento y acuerdo que proceda adoptar en consecuencia. Los señores reunidos, estimando que la rescisión del contrato estipulado con el anterior adjudicatario ha constituido un perjuicio evidente a los intereses de la población por la demora sufrida en la terminación de este proyecto, y que al quedar desierta la segunda subasta celebrada para la continuación de dichas obras, por no presentarse proposición alguna estando a dicha subasta, supone una pérdida considerable.



Sesión extraordinaria del día 16 de octubre de 1961.

Señores asistentes:

Alcalde:

D. Francisco Díaz Jiménez

Concejales:

D. Benito Martínez Merino

D. Manuel Alejandro Jiménez

D. Fernando Jiménez Machón

D. Julio Pérez Ruiz

D. Manuel Jiménez Monterrubio

D. Eusebio Eduardo Carrizosa

D. Fulgencio Hernández Botija

Interventor actual:

D. Manuel Durán Barragán

Secretario:

D. Praxedes Fern Camacho

No asisten:

D. José Gabar Haraujo

D. Francisco Montalvo Ruiz

D. Rolo Guerrero Romero

Con la vida de Izmag, siendo tal diecinueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se constituyeron en el Ayuntamiento los señores Concejales que al margen se relacionan, componentes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de proceder a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este Ayuntamiento para el ejercicio de mil novecientos sesenta y seis, cuyo proyecto ha sido formado con arreglo a lo prevenido en el artículo 680 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo, el infrascripto secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación y encontrándose ajustadas a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido Presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que se expresan en el siguiente **relativo** por capítulos:

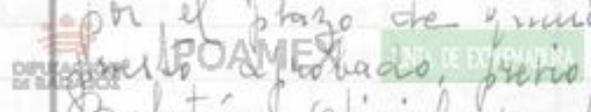
Capítulo	Concepto	Consignación
	- Presupuesto de gastos -	
I	Personal activo	2.412.442'55
II	Material y diversos	1.459.223'00
III	Clases Pasivas	107.094'48
IV	Deudas	1.617'60
V	Subvenciones y participaciones en ingresos.	176.118'09
VI	Extraordinarios y de capital.	112.000'00
VII	Reintegrables, indeterminados e imprevisibles.	111.504'25
	<u>Total del Presupuesto de gastos</u>	<u>4.380.000'00</u>
	- Presupuesto de ingresos -	
I	Impuestos directos	1.888.019'12
II	Impuestos indirectos	111.940'00
III	Casas y otros ingresos	1.014.356'55
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos.	1.125.080'35
V	Ingresos patrimoniales	136.200'00
VI	Extraordinarios y de capital.	1.000'00
VII	Orientables e imprevisibles	103.403'98
	<u>Total del Presupuesto de ingresos</u>	<u>4.380.000'00</u>

- Resúmen -

Importan los gastos	4.380.000'00
Importan los ingresos	4.380.000'00

Diferencia - Nivelado -

El Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, acordó que se expusiera al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el presupuesto a probar, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y



de
D. El
D. J
D. J
D. M
D. F
D. J



que despues se remitira copia certificada al mismo al Jtmo. Sr. Delegado de Hacienda a los efectos procedentes.-

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar las Bases para la ejecucion del presupuesto rotado, que se acompañan al mismo.-

sin otro asunto de que tratar, se levantó la sesion, de la cual se extiende la presente acta, que firman los señores asistentes, coningo el secretario de que certifico.- Sobre presupuesto: Dendal.- Subvenciones y participaciones.- Vate.- Certifico.-

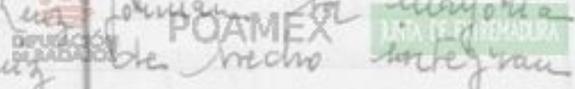
[Handwritten signatures and names: Fernando Gomez, M. Alejandre, etc.]

Sesion extraordinaria del dia 11 de noviembre de 1965

Señores asistentes:

- D. Rto. Fernando Carrizosa
- D. Jose Jato Paraiso
- D. Emilio Martinez Merino
- D. Manuel Alejandro Jimenez
- D. Francisco Montalvo Ruiz
- D. Julio Perez Ruiz

Con la villa de Izuga a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, se reunen en el salon de actos de estas Casas Consistoriales, los señores concejales que se relacionan al margen, que forman la mayoria total de los que integran esta Corporacion,



D. Fulgencio Hernandez Botejira
D. Manuel Jimenez Montebulio
D. Fernando Jimenez Manchón
D. Toloq Guerrero Romero
Interrentor accatali
D. Manuel Durán Barragan
Secretario:

bajo la Presidencia del Primer Teniente del Alcaide Don Cleto Brenado Carrizola, por incompatibilidad del titular, al objeto de dar cuenta de escrito remitido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil sobre denuncia formulada contra el Alcaide Presidente sobre intervencion y administracion de los fondos de la Décima del Puro Obrero, con la asistencia del Sr. Interrentor accidental y de mi el Secretario que certifico. -

Abierta la sesion, por el Sr. Secretario se da lectura a un escrito enviado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en el cual un tal Juan Perez Soria, persona completamente desconocida en la poblacion, y por tanto su escrito de caracter anonimo, denuncia al Alcaide de esta villa Don Francisco Diaz Jimenez, sobre mal uso de los fondos de la Décima de Puro Obrero. -

Se ponen sobre la mesa los justificantes, tanto de la Décima, como de los fondos o subvenciones - enviadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, y las nóminas que aparecen todas legalmente con las firmas de los obreros receptores al donde y certificados de la Junta Administradora de la Décima de Puro Obrero, en su sesion del dia 4 del corriente mes en que aparecen centradas y aprobadas las dis



Las liquidaciones, ratificando las celebradas en
frente el presente año en que todas fueron de
ordenmente aprobadas. Se abre un debate so-
bre el escrito y las liquidaciones presentadas,
que queda condensado en los siguientes
acuerdos:-

1.º - El Pleno constituido en sesión ex-
traordinaria, hace suya las aprobaciones
de las cuentas irreprochablemente presenta-
das tanto de la Dificina de Puro Obros
como de las subvenciones del Excmo. Sr.
Gobernador Civil de la provincia y rechaza
en absoluto y en todas sus partes el es-
crito anónimo, acordándose se informe
sobre el Excmo. Sr. Gobernador Civil de
la provincia.-

2.º - Aunque no se hubieran verifi-
cado las cuentas, ni se hubieran encon-
trado los perfectamente que están, sobre
el ánimo de la Corporación pesaría
la monstruosidad de la denuncia en
el hecho de que como nos consta a to-
dos que nada más que en el Cemente-
rio Municipal, con motivo de los
degradados de rumbamientos, se han
constituido casi doscientos nichos; se han
reparado intensamente las calles y reto-
cado casi todos los edificios municipa-
les y las escuelas, y como por la si-
tuación económica del Ayuntamiento
con un presupuesto muy débil, no
permite casi, obras de ninguna clase y
se lee el certificado del Sr. Interventor
de este Ayuntamiento por el cual se
demuestra que en lo que va de año,

de los fondos del presupuesto ordinario en jornales, solamente se han gastado quinientos pesetas; si se ha hecho un número de obras que todos conocemos y cuya fotografía se acuerda enviar a la primera Autoridad Provincial, pues quiere decir que si el Ayuntamiento no ha pagado más que quinientos pesetas y se han hecho obras de tal envergadura, no tiene más remedio que haber salido los fondos de alguna parte, y por tanto sin necesidad o no hubiera habido necesidad de examinar las cuentas como se han examinado, por considerar con las obras a la vista perfectamente justificadas las 97.765 pesetas gastadas en jornales durante el año con cargo a la Décima de Puro Obrero y a las 50.000 pesetas aproximadas de la Subvención del Excmo.

Dr. Gobernador Civil de la Provincia. -

3.º - A la vista de estos datos, el Pleno sintetiza su información en dos puntos, que son: a) Que la persona del libelante, a quien como siempre le escuchamos el testimonio de nuestra simpatía y adhesión, está muy por encima de esas insidias incalificables, y que el denunciante es un quórumo vil y cobarde, que a juicio nuestro no nos merecido significara el que se motive esta reunión extraordinaria. -



do las tres horas y cinco minutos, de
se extendió la presente acta, que
leída por mi el secretario, firmaron
tres asistentes de que certifico. - sobre regl-
gado: aproximadas de pta. - vale. - Certifico

Equado Morala
M. Alejandro
Natejara
Manuel Jimenez
Romando Gomez
In Ochoa

Sesión extraordinaria del día
2 de Diciembre de 1965.

- Señores Asistentes:-
Alcalde
Dn. Francisco Díaz Jimenez
Escribiente o Alcalde
Dn. Cleto Cruzado
Dn. José Gallo
Dn. Cecilio Martínez
Dn. Manuel de la Cruz
Concejales:-
Dn. Elías Guerrero
Dn. Fulgencio Robina
Dn. Jesús Tejer
Secretario
Dn. Marcelo Vera
Interventor
Dn. Manuel...

En la villa de Cuicuilco a
los diecinueve de este mes
de diciembre, se reunió en
el Salón de actos de esta
Cabecera Municipal los señores concejales que
se relacionan al margen, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde, Presidente
Dn. Francisco Díaz Jimenez, con
existencia del Interventor accidental
Sr. Manuel Dupin Barragán
y de mi el Interventor Secretario
Dn. Cleto Cruzado para celebrar la sesión
ordinaria del Pleup correspondiente
al día de la fecha.





No asisten despreció de justificar su ausencia los señores Don Francisco Montalbo y Don Manuel Jimenez.

Abierta la sesión por la Presidencia a la hora convenientemente señalada por mi el Secretario se procedió seguidamente a la lectura a los Borradores de las actas de las sesiones ordinarias de siete de Agosto, extraordinarias de nueve de Septiembre, diez y seis de Octubre y once de Noviembre del año actual, que las señoras reunidas por unanimidad aprobaron en su integridad.

Correspondencia. Dijo. Se dio lectura de carta del Excmo. Sr. Gobernador Civil al Sr. Alcalde de 22 de Noviembre, último comunicando haber sido aprobado por el Ministerio de Agricultura, la ampliación del Dijo de esta localidad por un su-
 Supuesto de H. 389.618'34 pesetas, quedando enterados y liquidados los gastos por ello la Diferencia de este quinientos.

Solo

Subvenciones de Pazo. Se dio conocimiento lectura de oficio de la misma autoridad comunicando la concesión de una subvención de cien mil pesetas para obras de pavimentación para remedio del pago obroso, así como a las instrucciones de inversión y la suma



reunido enterado de ello acordó continuar a la Presidencia disponer su inversión en obras de esta naturaleza en aquellas calles más necesitadas de esta clase de obras, siguiendo las instrucciones dadas a tal fin.

Abastecimiento de Aguas. Le dio lectura seguidamente el oficio recibido del Secretario de la Comisión Provincial de Servicios Públicos de Badajoz de fecha 22 de Noviembre último por el que le comunica a este Ayuntamiento que en sesión de aquella Comisión del día 28 de Octubre del año actual le expresó en apoyo a este Ayuntamiento de la ejecución de las obras correspondientes a la primera fase del proyecto de abastecimiento en la cantidad de 3.169.343,87 pesetas por haber quedado elevada la subasta celebrada para la adjudicación de las obras por falta de licitadores, cuyas obras por el importe que se expresa que es el que fue servido de tipo de licitación habrían de realizarse en sujeción a las demás condiciones de dicha subasta, al igual que la 2ª fase también encargada a este Ayuntamiento de su ejecución por la propia Comisión en sesión de 27 de Enero del 1964 según oficio de fecha de Barro de 1964, n.º 523, por un



BOA MEY

presupuesto de 3.025.478'08 pesetas
comunicado al Pleno en sesión
de 4 de Abril siguiente. Los señores
requeridos informados de la dimen-
sion de la casificación directa
de estas obras, acordaron por una-
nidad autorizar a la Presiden-
cia para que una vez consultado
el Sr. Subcanciller Director del pro-
yecto y de la dirección de las mis-
mas, se proceda a realizar direc-
tamente por el Ayuntamiento los
correspondientes a dichas obras
en la forma que legalmente es-
tá más establecida y conforme
a la defensa de los intereses mu-
nicipales, otorgando y suscribiendo
el convenio o documento que sea
preciso con el contratista o persona
que desique para ejecutar o llevar
a cabo directamente por el Ayun-
tamiento las mencionadas obras.

Personal eventual. Engracada de
la Limpieza. A continuación
se dio cuenta por la Presidencia
de la necesidad de aumentar las
retribuciones que en concepto de
gratificación tienen asignadas las
personas encargadas de la Limpieza
de Oficinas. Dependencias mu-
nicipales y Escuelas Nacionales
y la Proposición después de he-
ter sido examinada y discutida
de esta propuesta acordó por una-
nidad:



1.º. Sumenta, en principio, un 10% por ciento las retribuciones por concepto de sueldo de estas encargadas como personal eventual utilizándose alternativamente en jornadas de trabajo inferiores a dos horas diarias, con vigencia al primer ejercicio.

2.º. Que cuando se presentare de estudio por el Ministerio correspondiente el asunto relativo a la retribución y condiciones de trabajo y calificación del personal encargado de esta clase de trabajo no calificando como laboral estrictamente en la legislación actual, se demore la ejecución de este acuerdo durante su período presidencial, hasta que se publique la disposición pertinente emanada sobre el particular.

3.º. Que sin perjuicio de lo operando actualmente debe procurarse a su cumplimiento de este personal reduciendo al mínimo necesario el objeto de poder percibir mayor retribución una vez ocupada a las mismas una mayor extensión de su cometido, aplicándoseles tal su perfil en caso de que otra legislación no la cubra o no sea favorable a la actual de Fomento, de la Administración local, a cuyo fin se autoriza a la Presidencia

para su estudio y resolución pro-
cedente.

Arrequecimiento de Viviendas. Por la
Presidencia se expone a la Corpora-
ción la situación creada por fami-
lias que viven en chabolas y
viviendas derruidas en las afueras
de la población cuya situación
es debida no a la carencia
total de viviendas sino más
bien a su desgraciada situa-
ción económica que no les per-
mite pagar los alquileres mini-
mos exigibles en la actualidad,
a cuya situación de todo modo
estudia debe poner fin el Ayun-
tamiento, si no construyendo
de momento viviendas economi-
cas, si adquiriendo en arren-
do las necesarias para el tras-
lado de estas familias, para
cuya solución propone la adqui-
sición mediante arrendo de las
50 viviendas del grupo de Quinto
Rebudo que la Dirección Mu-
nicipal tiene construidas al sitio
Puentecito de esta población, cuyas
viviendas pueden ser cedidas a las
familias que las ocupen en una
módica renta suficiente únicamente
a pagar la renta que suale la
Organización Sindical sin perjuicio
de los locales que puedan desti-
narse a Servicios municipales.
Los señores Concejales en firme



con la propuesta y estudiando en esta forma puede darse solución satisfactoria al problema planteado por las condiciones de vida de esta familia, acordando por unanimidad que el Sindicato la ruta de ejecución, en el presente momento, si bien se formulará por el Secretario la intervención legal de que sea responsable mediante el cumplimiento de esta clase de inmuebles ha de efectuarse mediante concurso a favor de lo dispuesto en el artículo 310, apartado 1º de la Ley de Regimen Local vigente, se acordó que sin perjuicio de hacer aquel procedimiento para cuocer la resolución de la Inspección Judicial Provincial, se devore la formalización del oportuno contrato o compromiso hasta que estudiada esta situación se disponga el cambio de estas condiciones en la forma que localmente correspondiera.

Escuelas. Vista la comunicación de la Inspección Provincial de 1ª enseñanza de 26 de Noviembre último en esta forma a saber, de este Ayuntamiento de 22 contenido Libro creación de una escuela de niños necesitados en la Parroquia de S. Hierro de esta villa para la que se dispone de local adecuado y suficiente, por lo que se exige este para documentación certificada en el acuerdo correspondiente al

Compromiso de facilitar el 50% de mobiliario y de construcción de Casa para el Maestro se acordó dejar pendiente de estudio la creación de dicha escuela en las condiciones exigidas.

Asilo de los Ancianos Desamparados del Municipio de Acapulco

Se dio cuenta por la Presidencia de la Situación creada al Asilo de los Ancianos Desamparados como consecuencia de este Ayuntamiento por la carencia de agua expresando que el problema planteado a esta Institución benéfica tan querida y necesaria en la población es de tal naturaleza que la Dirección de dicha Institución tiene dispuesto el traslado de esta Casa de no poder resolver este problema.

Los señores concejales después de manifestar que una institución como el Asilo de Ancianos debe permanecer en esta población por su gran labor benéfica que viene ejerciendo desde más de 70 años en favor del vecindario y que para ello no debe regatearse medios por parte del Ayuntamiento acordaron por unanimidad acudir a la Presidencia para disponer que esta Suministro de Agua se le facilite costándole el Ayuntamiento la ins-



instalación eléctrica necesaria para la
 locación de un motor que pueda mover
 el agua indispensable en todas las
 pedregueras del Casilo.

El Sr. Secretario, como secretario
 de un alto fin benéfico y social
 que la institución representa para
 el pueblo en general, y lo deseado que
 en consecuencia resulta discutir en cuanto
 a la realización de este acuerdo en
 su aspecto legal, tiene en obstante que
 hacer constar por imperativo de su fun-
 ción que la realización de tal obra no
 es de la competencia municipal, por
 si bien la realización de la misma pu-
 diera comprenderse en las que recom-
 prenden en el apartado k) del art.
 101 de la Ley de Régimen Local por
 tener por objeto la satisfacción de ne-
 cesidades generales y de las aspi-
 raciones ideales de la comunidad
 Municipal, es de tener en cuenta que
 en este caso se trata no del estable-
 cimiento ni del mantenimiento de
 un servicio específico municipal,
 sino de una institución benéfica
 de carácter auxilio debe concen-
 trarse por otros temas legales, que no
 impliquen el mantenimiento o soste-
 nimiento de instituciones que no son
 municipales, fuera de las subvenciones
 y ayudas que normalmente suelen
 concederse en arreglo a las dispo-
 sibilidades presupuestarias, el
 crecimiento al apoyo de la misma

Y familias de la población que no
deben permanecer ajenos, a juicio
del Jefe de la Asistencia Social, a estas
atenciones de conciliación y de los nuevos
sentimientos.
Existen estas consideraciones
los lugares reunidos en un solo que
como ha informado el Sr. Secretario,
tal obra pudiera quedar compren-
dida en el apartado citado del
artículo 101 de la Ley de Regimen Local
y que ninguna otra pueda exten-
derse al cumplimiento de las
obligaciones legales de la Co-
munidad Municipal, como la
permanencia entre nosotros del Asilo
de los Ancianos Desamparados,
para satisfacer además necesidades
generales como es la de encontrar
al Asilo hasta su muerte los ancianos
desamparados por la familia o por
la vejez, acordaron acceder a la
propuesta de la Alcaldía, si bien
solicitamos de la misma que esta
instalación se haga en las condiciones
de máxima economía y en la for-
ma que técnicamente sea más adecua-
da, teniendo siempre en cuenta no
rebasar los límites que exigen las
consecuencias presupuestarias y los
límites que para la realización
o contratación de obras se establecen
por la Ley de Regimen Local y
Reglamento de Contratación mu-
nicipal, sin que ello suponga com-
promiso por parte de la Corporación



de pago de suministro de energía eléctrica
ni combustible máquinas o utensilios de
clase alguna, sino aportación única y
de una sola vez a los primeros gastos de esta
instalación.

Escuelas. - Construcción. Se dio cuenta de
experto recibida de la Junta Provincial de
Construcción cedares de fecha 12 de No-
viembre último, sobre inclusión del pro-
yecto de construcción de 30 escuelas
en esta localidad por un presupuesto
de 6.141.249'85 pesetas, para cuya
construcción se requiere al Ayuntamiento
importe a fin de que ingresase en la
Caja del Banco de España en Ba-
dajoz, la cantidad de 6.141.249'85
pesetas, que como aportación municipal
ha sido sufragada el Ayuntamiento.
Por la Presidencia y Uniforma
a la Corporación en este respecto, que
concedido este Ayuntamiento actual
importe de esta cantidad que cubra
hay que proceder previamente a su
inclusión en Presupuesto, sin que por
tal causa pudiera pagarse en otro
modo, ha gestionado y así se tiene
fijado de la Excm. Diputación Pro-
vincial su anticipo reintegrable en
las anualidades que se fijé, por dicha
cantidad, a fin de que sin mayores
perturbaciones económicas ni presu-
puestarias, pueda atenderse a la
realización de este proyecto tan ne-
cesario para la población.
Los datos conceptuales que obran

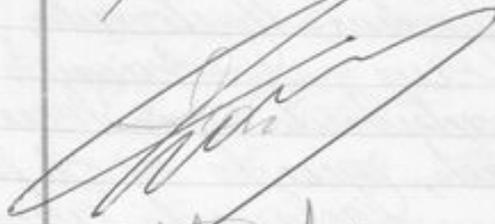
informado intercediendo de la Presidencia no deje de insertar en el Excmo. Spectabilísimo Provincial para la Concepción de este anticipo reintegrable supuesta la alta penalidad perseguida en estas construcciones. Su materia como la Estructura primaria a que falta aleramiento y seguro está dedicando nuestro Estado.

Pravimentación. Entrado en negro y preguntas y después de manifestarse por la Presidencia que por los señores Concejales se expusieron lo que era más pertinente en cuanto a las calles o vías públicas que consideren su arreglo a praximentación más urgente en objeto de aplicar a ello la subvención de cien mil pesetas concedidas para tales fines por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia. Le acordó después de oír el parecer de todos los señores ayuntados, proveer en esta conformidad al arreglo y arreglo de las calles de S. Pedro, Nardun, Sol, Douete y Alcorchel por el orden citado y en la medida que permitan las disponibilidades de dicho ayuntamiento.

Y no teniendo nada más que manifestar por ningún otro. Se levantó la sesión por la Presidencia hacia las diez y nueve horas y quince minutos de todo

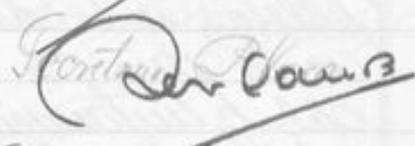
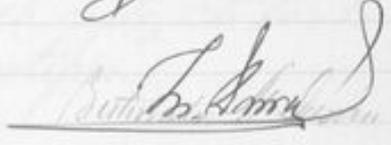


lo que como Secretario certifico


 Alcalde
 M. Alexandre





Señalada en sesión extraordinaria del día 13 de Marzo de 1966.

- Señores Asistentes:
- Alcalde:
- J. Mauricio Díaz Jimenez
 - J. Otilio Escuado Carrasco
 - J. José Sala Navarra
 - J. Emilio Martínez Morán
 - J. Manuel Alejandro Muñoz
 - J. Francisco Montalvo Ruiz
 - J. Tulocucio Hernández Boteyana
 - J. Elías Guerrero Romero
 - J. Manuel Jimenez Montalvo
 - J. Julio Pérez Ruiz
 - J. Fernando Gómez

En la Casa Presidencial de Asucaga, siendo las diez horas del domingo día tres de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, se reunió en sesión extraordinaria, por primera convocatoria, el Ayuntamiento de Asucaga, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde J. Mauricio Díaz Jimenez, en la asistencia de los señores Concejal Sr. Otilio Escuado Carrasco, Sr. José Sala Navarra, Sr. Emilio Martínez Morán, Sr. Manuel Alejandro Muñoz, Sr. Francisco Montalvo Ruiz, Sr. Tulocucio Hernández Boteyana, Sr. Elías Guerrero Romero, Sr. Manuel Jimenez Montalvo, Sr. Julio Pérez Ruiz, Sr. Fernando Gómez, Sr. Tulocucio Hernández Boteyana,

Secretario:
D. Prisciliano Vera Paredes

D. Eloy Guerrero Romero, D. Manuel Jimenez Monterrubio, D. Julio Perez Ruiz y D. Amador Jimenez Sanchez actuando como Secretario, el infrascrito, que lo es de la Corporación. Declarada abierta la sesión por la Presidencia, y conocido el objeto de la reunión que es el de proceder en forma legal a la designación de Procuradores entre los miembros de la Corporación, para que participe en la elección de Procuradores en Cortes, lo cual debe realizarse en forma secreta y por medio de papeletas, se reparte una de estas a cada uno de los miembros presentes del Ayuntamiento, advirtiéndoles que deben señalar claramente uno de los nombres figurados en las mismas, precisamente aquel que elijan para que actúe de Procurador, entendiéndose que en el supuesto de que al verificar el escrutinio alguna papeleta no apareciese con el nombre señalado se sobreentenderá la votación efectuada a favor del figurado en primer término en la relación.

Tras depositarse en la urna por cada uno de los señores asistentes al acto las correspondientes papeletas, se procede por la Presidencia al escrutinio, que muestra los siguientes resultados:

Número de votantes: Once.



Número de votos obtenidos por cada uno de los miembros que han obtenido sufragio:

Don. Nito Cruzado Carreras, Dico. -
Don. Emilio Martínez Morán, Mus. -

En consecuencia de proclama Promisoria a Don. Nito Cruzado Carreras, Primer Escuinte de Alcalde. -

Y no fiendo otro el motivo de la reunión, se levanta la presente, que leída y aprobada conforme por los señores asistentes, es firmada liquidamente por los mismos, en lo cual la Presidencia da por publicado el acto, de todo lo que, como Secretario, certifico. -

[Signature]

EL SECRETARIO
[Signature]



POAMEX

POA DE EXTREMADURA

Diligencia. Para hacer constar que debida a la festividad del día no ha sido ordenada por la Presidencia la citación para celebrar la del mes correspondiente al día de la fecha.

Aguaya a siete de April de 1966.

El Secretario

[Signature]

sesión extraordinaria del día 14 de abril de 1966.

- Presidente
- Don Francisco Díaz Jimenez
- Secretario de Alcaldía
- Don Otilio Eduardo Carrizosa
- Don José Jala Naranzo
- Don Emilio Martínez Merino
- Concejales
- Don Eloy Guerrero Romero.
- Don Fulgencio Hernández Botzora
- Don Manuel Jimenez Montecubido
- no asistió, por haber
- se ausente Don Manuel
- Alejandro y por enfermedad
- Don Julio Perez.
- Interventor acetal.
- Don Manuel Durán Barrera
- secretario
- Don Praxedis Vera
- Comandante

En Aguaya a catorce de April de mil novecientos sesenta y seis, siendo las veinte horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Cabal Consi- toriales los señores concejales que se expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, asistido de mi el infrascrito secretario a fin de celebrar la sesión extraordinaria para la que previamente han sido convocados según el orden del día confeccionado, que a continuación se conligna. Actas de sesiones anteriores. - Se dio lectura a las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias anteriores, que fueron aprobadas por unanimidad.

Diligencias oficiales y correspondencia. - Escritura de Acta de nacimiento de Aguaya.



ejecución 1ª y 2ª fase. - se informó a la
Presidencia de Jalisco recibido del Excmo. Sr.
Gobernador Civil de la Provincia, oficio de
fecha 23 de Marzo último, del que seguidamente
se dio lectura íntegra, para que,
comparezca ante el notario de Don Ra-
fael Flores Micho, sito en Badajoz, calle
de la Soledad no. 7, con objeto de suscri-
bir la escritura pública del contrato de
ejecución de las obras correspondientes a la
primera y segunda fase del proyecto de
Abastecimiento de aguas a la población,
entre la Comisión Provincial de Servicios
Técnicos y este Ayuntamiento como consecuencia
de la adjudicación directa hecha
al Ayuntamiento, digo al mismo, de estas
obras, al quedar desiertas las subastas ce-
lebradas con tal finalidad.

Los señores reunidos, informados del
particular, acordaron por unanimidad
designar a su Alcalde Presidente Don Fran-
cisco Díaz Jiménez para que, acompaña-
do del Secretario de la Corporación Don
Praxedes Vera Camacho, proceda al otorga-
miento de la escritura pública de
adjudicación de aquellas obras al Ayun-
tamiento, por la Comisión Provincial
de Servicios Técnicos ante el notario
de aquella capital Sr. Flores Micho,
para lo que se expediran además por
el Sr. Secretario las certificaciones que
se indican sobre el desempeño del car-
go de Alcalde de este Ayuntamiento
del acuerdo adoptado sobre la autori-
zación que con tal finalidad se emi-

fiere en este acto, para su constancia y efectos precedentes. -

Abastecimiento de Agua. - Contenido concertado con Don Tomás Rodríguez Martín, para la ejecución directa de la 1ª y 2ª fase del proyecto.

Por la Presidencia se informa a la Corporación que de conformidad con la autorización conferida en sesión ordinaria del Pleno del día dos de Diciembre del año último, ha procedido a concertar con el contratista de obras Don Tomás Rodríguez Martín, vecino de Alamedra de la ejecución de las obras correspondientes a la 1ª y 2ª fases del proyecto de Abastecimiento de aguas de la población, aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y adjudicadas a este Ayuntamiento para su ejecución directa por falta de licitadores. -

A tal fin, y de orden de la Presidencia, se dio por mi lectura a los pactos estipulados en el convenio suscrito entre la Presidencia y mencionado contratista de obras y la Corporación encontrándolos conforme y que la forma de ejecución adoptada es la más conveniente a los intereses del Municipio y la que más garantía puede ofrecer ante las circunstancias concurrentes por la falta de licitadores, acuerdo por unanimidad aprobar dicho convenio con arreglo



1º Don Tomas Rodriguez Martini, ante el Ayuntamiento de Aguaya, las dos primeras fases aludidas de estas obras en las cifras señaladas de 6.194.821'95 pesetas, empleando para ello todos los medios personales y materiales necesarios ya sean de su pertenencia o de terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, siendo tambien a sus expensas el pago de todos los jornales y materiales que se empleen en las obras, gastos y honorarios de direccion tecnica, seguros sociales de todo el personal que intervenga directa e indirectamente en dichas obras, asi como el de los seguros sociales que la legislacion laboral vigente impone sobre los mismos.

A fin de facilitar y legalizar su tramitacion, supuesta la adjudicacion directa de las obras el Ayuntamiento las pólizas de accidentes y todas clases de seguros sociales figuraran a nombre del Ayuntamiento, si bien la confeccion de impuetos de afiliaciones a dichos seguros y retencion y suscripcion de pólizas de accidentes, al tal y como el personal se efectuaron directamente por el Sr. Rodriguez Martini, con la obligacion de efectuar en todo caso el pago absoluto y total de las liquidaciones y cuotas señaladas, a sus expensas, aun cuando el Ayuntamiento para facilitar la ejecucion de la obra y actuacion del Sr. Rodriguez, tenga que autorizar o firmar los correspondientes documentos, sin que esta firma le su ponga el menor de ninguna responsabi-

idad de índole económica o técnica en la que siempre quedará subrogado el Sr. Rodríguez Martín.

Con este caso y para garantía del Ayuntamiento el Sr. Rodríguez dentro de los diez primeros días de cada mes, dará cuenta por escrito a la Alcaldía del personal afiliado a toda clase de seguros y del pago de las cuotas correspondientes al último mes.

2º.- De acuerdo con lo anteriormente estipulado, el Sr. Rodríguez queda directamente obligado con las personas o entidades con quien contrate, sin que sus actos responsabilicen y comprometan en ningún caso al Ayuntamiento de Azuaga, por lo que este no podrá entablar acción alguna con respecto a tercero, ni estos contra el Ayuntamiento, ya que las relaciones o efectos jurídicos que como consecuencia de las obras surjan o puedan surgir entre el encargado Sr. Rodríguez Martín y terceras personas solo afectarán a él exclusivamente.

3º.- Las obras se ejecutarán bajo la dirección y vigilancia del autor del proyecto Don César Vito o cualquier otro Ingeniero que la Comisión Provincial de Servicios Técnicos o el propio Sr. Vito, en otro caso, designe.

4º.- Para el mejor cumplimiento de la misión confiada al Sr. Rodríguez Martín el Ayuntamiento le facilitará las gestiones a realizar y le ayu-



dará en la tramitación de cualquier clase de solicitudes que sean necesarias para la adquisición de combustibles, materiales, instalaciones eléctricas o de cualquier otra naturaleza. -

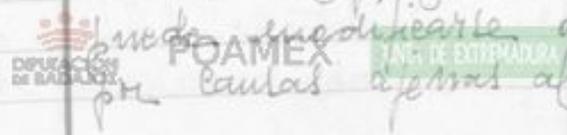
5º.- El Sr. Rodríguez se compromete a ejecutar las obras en los plazos señalados en el proyecto, cuyos planos, condiciones y documentos manifiesta ser de su completo conocimiento. -

6º.- Si dentro del plazo señalado para la tramitación de estas obras, se produjera un aumento de precios en los jornales actualmente vigentes, como consecuencia de disposiciones oficiales o convenios colectivos, el Ayuntamiento se compromete a abonar estas diferencias, tomando siempre como base los jornales mínimos vigentes, para esta clase de personal eventual, empleado en las obras y el que señalaban aquellas mismas disposiciones o convenios colectivos aprobados. -

Este compromiso puede extenderse al precio de los materiales básicos empleados en las obras, cuando una disposición oficial en este período lo determine, e informe en tal sentido la Comisión Provincial de Precios Técnicos. -

7º.- El Ayuntamiento, se compromete a trasladar al Sr. Rodríguez cuantos informes, oficios, notas y documentos reciba, relacionados con la ejecución de las obras. -

8º.- El plazo de ejecución señalado, puede suspenderse o prorrogarse cuando el Sr. Rodríguez presente al encargado Sr. Ro-



duiguez, se hubieran paralizado o demorado las obras, siempre previo informe del Sr. Ingeniero y Director de las mismas. -

9º.- Dada la condición que con respecto a la Corporación actúa el encargado de la obra Sr. Rodríguez Martín el carácter de privado que entre las dos partes intervinientes tiene este documento, queda a aquel exento del pago de derechos reales, impuestos del timbre, tráfico de suplicas y en general todos aquellos que eleven aparejados los contratos normales de obras y cualquier otro que legalmente se pueda exigir. -

10º.- Al Ayuntamiento en compensación a los trabajos de ejecución de la obra encomendada al Sr. Rodríguez Martín, señala como retribución - precio a percibir por el mismo, el beneficio o margen que en todo caso hubiere correspondido de reuagar al contratista de la obra, cuya cuantía o monto se calculado en el proyecto por el Ingeniero Sr. Viza, en arreglo a los márgenes usuales de este clase de construcciones, solo a su constructor Sr. Rodríguez, es dable aumentar según su diligencia y capacidad. -

11º.- Para poder dar cumplimiento al compromiso que por estos factores se contrae, el Ayuntamiento se obliga a pagar el pago de las obras ejecutadas, mediante las certificacio-



nes que oportunamente sean expedidas por el Director de las obras, las entregadas al encargado Sr. Rodriguez Martin para su cobro ante la Comision Provincial de los Servicios Tecnicos o Hacienda, otorgandose para ello, por el Sr. Alcalde si fuere necesario, el oportuno poder notarial. -

En todo caso el cobro de las certificaciones no podra efectuarse si no eleran el tiempo en la propia certificacion con la firma y sello del Ayuntamiento, el conforme o visto bueno del Alcalde. -

Cláusula Adicional. - El Ayuntamiento de Aguas, se compromete a encargar igualmente la ejecucion de las restantes fases de la obra de abastecimiento de agua a la poblacion a Don Tomas Rodriguez Martin en la forma y precio que se cifra en cada una de dichas fases, siempre que las mismas sean adjudicadas al Ayuntamiento por la Comision Provincial de Servicios Tecnicos, bien por quedar exentas de subasta, bien por ser declaradas de urgencia o quedar de cuenta las subastas que se anunciaron, en cuyo caso no sera necesario la formalizacion de nuevo compromiso o convenio, sino a efectuar la proroga del presente con las modificaciones que la cifra del presupuesto de ejecucion de las obras, señalan. -

De conformidad con el acuerdo anteriormente adoptado, se autoriza al mismo por unanimidad a la Presidencia



para elevar a cabo cuantas gestiones sean precisas para la ejecución de estos pactos con el contratista designado, adoptando cuantas medidas creyere oportunas para la mejor y más pronta realización de las obras.

Información sobre gestiones: Colominia S.A. - Se informó por Secretaría de la situación en que se encuentra el Contratista de las obras de labastecimiento de Aguas "Colominia S.A.", respecto al Ayuntamiento como consecuencia de la rescisión del Contrato de subasta que tenía concertado con la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, cuya empresa no ha retirado aún la totalidad de materiales y maquinaria existente al pre del pantano.

Informada de esta situación se acordó que por el encargado de obras, designado según los pactos estipulados con el mismo, se proceda a la iniciación de las obras precluidiendo de la utilización de dichos materiales a no ser que se obtenga de la misma la autorización necesaria por no existir ninguna obra legal que impida hacerlo, requiriéndole en otro caso para que retire este material y maquinaria para ser ocupado el terreno por el nuevo material que se acepte y maquinaria que se utilice.

Escobedo y Platazuela. - Se informó al mismo de la situación de estos de BOANEX INT. S.P.A. cuyos escobederos fueron oportunamente adjudicados en subasta



to y se acordó no resolver sobre la
ción formulada por Don Venancio Jara
hasta que por la Delegación Provincial
no se conteste a la acta que se
tiene interesada para la determinación
exacta de la situación de los zapateros y
de la propiedad de los terrenos y pertenen-
cias mineras. -

Viviendas. - Arrendamiento } se dio lectura a ofi-
Grupo Fuente Cilla. - } cio de la Delegación
Sindical Provincial de fecha 11 de Marzo últi-
mo sobre oferta de arrendamiento hecha
por este Ayuntamiento del Grupo de Viviendas
económicas de la Barriada Fuente Cilla,
según el acuerdo adoptado por el Pleno con
fecha 2 de Diciembre del año anterior. -

La Corporación, teniendo en cuenta que
no existe en la población y su término
municipal ningún otro grupo de viviendas
que reúna las condiciones de economía,
uniformidad y características que ofrecen las
cinuenta viviendas de dicho grupo, y que
como consecuencia de ello el arrendamiento
de los mismos puede efectuarse por encargo
directo con arreglo a lo dispuesto en el
artículo 41 del Reglamento de Contratación
de las Corporaciones Locales de 9 de Enero
de 1953, al concurrir las circunstancias
que se determinan en su párrafo 2.º,
acordó por unanimidad aceptar en arrenda-
miento la cesión de dicho grupo de vivien-
das en el precio anual de cuarenta mil
pesetas todo el grupo, a cuyo fin debió
interesarse por la Presidencia de la De-
legación Provincial Sindical el estudio de un

Borrador de Contrato de Arrendamiento para que debidamente estudiado por secretaría se concretan las condiciones que en el mismo se estipulan a acuerdo de esta Corporación para su definitiva aprobación si procede y otorgamiento del correspondiente contrato.

Asilo de Ancianos Desamparados. - Obra de secretaría, sobre la propuesta hecha por la Presidencia para atender al pago de las obras de saneamiento que en carácter urgente e inaplazable han tenido que realizarse en el Asilo de los Ancianos Desamparados de esta villa, cuya permanencia en la población ha sido condicionada por el Consejo Administrativo de dicha Institución de Caridad en Valencia, a la realización de tales obras, y los señores venidos visto el informe y teniendo en cuenta que indirectamente este Asilo cumple una función benéfica y de caridad del modo más eficaz y ejemplar y además viene a incidir en servicios de la competencia municipal en arreglo a lo dispuesto en los apartados g) y k) de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, acordó por unanimidad:

1.º - Aprobar la concesión de una subvención extraordinaria al Asilo de los Ancianos Desamparados de esta villa por la cantidad de **RODAMEX** propuesta por la Presidencia de cincuenta mil pesetas, con des



tino al pago de las obras de saneamiento
dicho Mulo, coludante con el tal Catastro
toriales. -

2º.- Que como quiera que esta subvención
rebasaría en su integridad los límites del 1%
del Presupuesto, señalados por el Artº-27 del Regla-
mento de Servicios de 17 de Junio de 1919,
aunque es patente que esta Institución con
su benéfica actividad coadyuva y atiende
al cumplimiento de fines que son de la com-
petencia municipal y que con arreglo a lo
dispuesto en el artº-7.º del Reglamento de
Haciendas Locales, la concesión de esta
subvención no implicaría infracción de
ningún ordenamiento, se solicite no obstante la
debidamente autorización de la Dirección
General de Administración Local para
el pago a dicho Mulo de la subven-
ción acordada de 25.000 ptas. a fin
de observar todas las garantías lega-
les que este acuerdo adopta. -

Expediente de suplemento y habilitación de créditos. - Se dio lectura se-
gunda vez al expediente instruido en el actual ejercicio
sobre varias propuestas de suplementos y
habilitación de crédito al Presupuesto
Ordinario de Gastos vigente, y visto el
dictamen del Sr. Interventor de Fondos
Municipales e informe de la Comisión
Municipal de Hacienda, discutidos que
fueron cada uno de los extremos a que
corresponde dicha propuesta, su objeto y
fines, los que se encuentran conforme
con los servicios que tienen a su cargo,
a los que puede atenderse de conformi-



dad con lo dispuesto en el Artº 691 de la Ley de Régimen Local y 197 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1.952, mediante la cantidad de quinientos setenta y cinco mil, doscientas cincuenta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos, que habrá de deducirse del resultado sobrante y sin aplicación del superávit de la liquidación del Presupuesto de 1.965, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la siguiente propuesta de suplementos y Matriculación de Créditos:

				SUPLEMENTOS		
Cap.	Art.	Créd.	Part.	Consignación	Incremento	Total
1	1	1	6	2.410'00	154'00	2.564'00
			10	29.200'00	4.800'00	34.000'00
			13	25.000'00	10.000'00	35.000'00
		3	22	23.000'00	3.831'70	26.831'70
			23	21.900'00	3.650'00	25.550'00
		4	27	12.100'00	5.000'00	17.100'00
		5	33	36.900'00	5.650'00	42.550'00
			34	5.000'00	50.000'00	55.000'00
	2	3	41	5.000'00	10.000'00	15.000'00
			42	25.000'00	15.000'00	40.000'00
			44	20.000'00	30.000'00	50.000'00
2	7	1	55	15.000'00	3.000'00	18.000'00
			56	7.500'00	10.000'00	17.500'00
			66	6.000'00	10.000'00	16.000'00
		4	94	10.000'00	5.000'00	15.000'00
		5	106	7.500'00	6.000'00	13.500'00
			107	6.000'00	10.000'00	16.000'00
			108	100.000'00	100.000'00	200.000'00
3	1	1	118	3.000'00	5.000'00	8.000'00
	1		POAMEX	10.000'00	15.000'00	25.000'00
7	3	1	147	6.254'28	121.500'00	127.754'28



Habilitaciones

1	2	3	41 kil	-	5.000'00	5.000'00
		4	42 kil	-	3.180'18	3.180'18
2	4	1	69 kil	-	4.379'63	4.379'63
		5	105 kil	-	7.976'26	7.976'26
1	2	1	39 kil	-	9.134'58	9.134'58
		1	4 kil	-	12.000'00	12.000'00
5	4	4	132 kil	-	25.000'00	25.000'00
1	2	1	37 kil	-	85.000'00	85.000'00
Suma				376.764'28	575.256'35	952.020'63

Personal Contratado.

Por la Presidencia se expone que conforme a lo ya expuesto en sesiones anteriores, se propuso la concecion al Personal contratado de un aumento en las retribuciones que perciben, incluidas las encargadas de la limpieza de edificios y oficinas Municipales, en la parte correspondiente a pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, lo que somete a acuerdo definitivo de la Corporacion, ante la necesidad urgente de legalizar esta situacion.

Los señores reunidos de conformidad con la propuesta de la Presidencia acordaron por unanimidad:

1º. - Conceder a los cuatro barrucle-
 ras de las oficinas, (Municipales) y Defen-
 dencias Municipales, dos pagas Extraor-
 dinarias reglamentarias de 18 de Julio y
 Navidad, equivalentes a seiscientos pele-
 tas cada una, en total mil doscien-
 tos pesetas.

Instrumento al Consejo del Cemento
 POAMEX
 Sr. Don Manuel Jara Martin, tres mil



ochocientas treinta y una pesetas con setenta céntimos, anuales, importe de dos pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, y

3º.- Aumentar al Auxiliar Conserje del Cementerio Don Francisco Gordon Gallo, tres mil seiscientas cincuenta pesetas, anuales, en concepto de dos pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

También se acordó, aunque el Ayuntamiento no está obligado a ello, dado el carácter eventual del servicio, y el concepto de gratificación, que igualmente tienen estas retenciones, confirmar lo que de modo accidental ha tenido haciéndose en años anteriores este Ayuntamiento con las encargadas de la limpieza de las escuelas y otras Dependencias ajenas a las Oficinas Municipales, de conceder a las mismas dos pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, equivalentes a la doceava parte de las gratificaciones anuales que vienen percibiendo, igualando en este aspecto económico a todas las dichas encargadas.-

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, siendo las veintinueve horas y diez minutos de todo lo que como secretario, certifico.-
Contrafirmar: Municipales.-



Handwritten signatures and initials, including 'Eloy Jimenez', 'Manuel Duran', and 'Francisco'.

Sesión ordinaria del día 2 de Junio de 1966.

Señores Asistentes:

- Presidente
- D. Francisco José Jimenez
- Secretario de Cabildo
- D. Otilio Ecuavado Comenta
- D. José Pala-Naranjo
- D. Eusebio Quintana Benito
- Concejales:
- D. Fulgencio Hermosa Batizaga
- " Jellio Pérez Ruiz
- " Manuel Jimenez-Arreola
- " Eloy Guerrero Romero
- " Fernando Gómez Alarcón
- Interventor excusó:
- D. Manuel Duran Domagala
- Secretario.
- D. Francisco Vera Camacho

En Azuaga el día de Junio de mil novecientos sesenta y seis, a las veintiseis horas se reunió en el salón de actos de esta Casa Municipal, los señores Concejales que se comparecieron e intervinieron accidentalmente Manuel Duran Domagala, bajo la Presidencia del Sr. Cab. de Sr. Francisco José Jimenez, asistido de su suplente Secretario, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día de la fecha.

Al iniciar la Sesión por la Presidencia, por mi el Secretario se dió lectura al acta de la Sesión Ordinaria anterior que fue aprobada por unanimidad.

Abastecimiento de Aguas. Propuesta de... Por la Presidencia se informa a la Corporación de...



trabaja en el estudio en que se encuentra la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas de la población, cuya primera y segunda fase como ya se conoce ha sido adjudicada por la Comisión Municipal de Servicio Público a este Ayuntamiento para su directa realización, lo que después de serias dificultades y contrariedades, ha podido ya iniciarse ejecución. En razón a tan feliz acontecimiento y en previsión de que una vez terminadas las cuatro fases en que la obra ha sido dividida no tenga que esporádicamente volver el Ayuntamiento uno o dos años más a que el proyecto sea aprobado y las subvenciones y créditos pertinentes para la financiación de la última fase puedan obtenerse, es el momento de acordar sobre la confección del último proyecto de conducción y distribución del agua en la población, por lo que expone al pleito a fin de que con su superior criterio resuelva lo que estime más conveniente.

Los señores reunidos comprendiendo la necesidad de que con la antelación suficiente sea prevista la contingencia



que sustancialmente ha de consistir en la terminación de las cuatros obras que se ha dividido, la ejecución del Proyecto de Abastecimiento de aguas a la población, al estar ya liquidados ya la relativa a la construcción de la Casa sobre el Río Totillo y que para cuando éstas se encuentren terminadas debe estar ya aprobado el Proyecto de ejecución y distribución de aguas a la población y efectuadas todas las gestiones y operaciones de ejecución de crédito y subvenciones para financiación de la obra, acordando por unanimidad que cargan la confección del Proyecto de la última fase de construcción y distribución pública y domiciliaria de aguas, al igual que el Proyecto originalmente en ejecución al Ingeniero Don Cesar Vila Ruiz, a quien se le comunicará.

Dilecto Municipal Enajenación de parcela.
 Se dio lectura a instancia presentada por Don Manuel Razo Muñoz, su representante de la cooperativa San Pedro de esta villa, solicitando la compra al Ayuntamiento de una parcela de terreno a la salida de la población junto a la carretera de Arcelega-Lereña y Pampajé del Cerro Hicero, sobre cuyo particular se ha emitido informe del suscrito a que seguidamente se lectura íntegra.

Los señores reunidos, oído el informe presentado por Secretaría y teniendo en cuenta el gran beneficio que ha de obtenerse para los cosecheros de aceitunas y propietarios en general al disponer de una instalación industrial de la importancia y esplendor de la proyectada y el interés que ello supone para el Sistema de Cooperativas Agrícolas tan protegido y estimulado por el propio Gobierno, acordó en principio vender en venta siete mil cuatro cuadrados de terrenos de propio al Sitio citado, con exclusión del propio fisco público, a la Cooperativa San Pedro de esta villa para Almacén de Aceite y Bodega para el vino, con sujeción a los siguientes trámites.

1.º Que la cesión en venta en estos terrenos se efectúe con los requisitos y trámites que establece el Reglamento de Precios y Servicios y de Contratación municipal en relación con lo dispuesto en el Art. 189 y concordantes de L. R. L. —

2.º Que nada en consideración del que el terreno se encuentra a carreamento y ser de baja calidad se levante el precio por el procedimiento de tasación por el Perito o Peritas que de.



Sigue la Alcaldía, y 3º Comisión Municipal formada por los señores Cuentos de Alcalde, sobre el lugar, el emplazamiento y extensión de la Instalación Fabrica teniéndose en cuenta la reserva y perspectiva de la zona urbana y distancia mínima de este núcleo.

Recaudadores Nueva Seguidamente

Se expone por la Presidencia de que, con arreglo a consecuencia del informe suscrito a la Comisión Permanente por el Depositario Municipal en virtud de la opinión Permanente del Director de pago peltivo, sobre necesidad de repasar la fijación que anteriormente tuvo constituida el Recaudador de los arbitrios municipales sobre rústica y urbana, Sr. Ceobroso Muñoz Velasco, vecino de Terena y Recaudador de Contribuciones de la Zona, dicha Comisión de Vigilancia con la propuesta del Depositario, acordó en el mes de mayo una fijación de recibo en pesetas como garantía de su función recaudatoria, con arreglo a lo dispuesto en el artº 22 y 35 del Estatuto de Recaudación, según señala el Sr. Depositario en su informe, basándose en que el cargo liquidado anual que se gira en valdes a dicho Recaudador e inferior a un millón quinientas mil pesetas.

Que notificado este acuerdo al interesado y requerido oportunamente



POAME

para que constituyera esta póliza con la advertencia de que en otro caso se le consideraría renunciante al cargo, ha sido presentada por el señero Juan Polka de Seguro de Recurso Personal concertada con la Compañía Española de Seguro de Crédito y Ahorro por el propio Recaudador expresado con el fin de tener relajo por la cantidad exigida de veinte mil pesetas, a la que por mi el Secretario le dió lectura íntegra.-

Los señeros recurrentes, de conformidad con el informe del Sr. Secretario y encontrando legalmente formulada dicha póliza, cuyo sistema de garantía cubre la responsabilidad contratada por el Recaudador exoneró por unanimidad aceptar dicha póliza y que la misma sea archivada en el Departamento a los efectos consiguientes.

Virreudas. Propuesta de Arrendamientos del Grupo de Oncim. Recuerdo de Sr. O. Municipal.

Seguidamente se dió lectura con efecto del Secretario Comunal Municipal de esta villa trascurrido el escrito de la Excmo. Diputación Provincial sobre la oferta hecha por este Ayuntamiento de arrendamiento de las 50 virreudas



Del grupo Quercino Redondo de
Corte de Mentequilla, en que se expresa el
total de amortización de las 50 fincas
es de 68.050,56 pesetas requiriéndose
a este Ayuntamiento para que se con-
teste a este escrito a fin de elevar
la confección del oportuno contrato de
cesión de dichas fincas.

La Corporación después de haber lec-
tura íntegra al escrito de referencia
y de leerse cumplida discusión
sobre el particular, y considerando que
el arrendamiento de este grupo podría
poner fin al problema humilde que
los señalamientos anteriores de canchales
cumplen con respecto a las familias
abandonadas sin techo donde co-
biarse, acordó por unanimidad
Aceptar el arrendamiento del
Grupo de 50 fincas Quercino
Redondo, de la Barriada de Men-
tequilla, en el precio de cincuenta
pesta pesetas por arrendamiento e
independiente de todas y cada una
de las fincas, con certificación del
Estado en que actualmente se encuen-
tra, y aprobación por la Corporación
del Comedor del correspondiente con-
trato, redactado por la Jefatura Na-
cional de la "Inspección de Logar
& Arquitectura", a cuyo fin se autoriza
a la Presidencia para el otorgamiento
de este arrendamiento, así como para
realizar cesante tramites y gestiones
sean pertinentes al respecto en ejecución

a lo termino de este acuerdo.
Impuestos Sobre Rendimiento Trabajo Personal - Liquidación de Hacienda
Cont. 1. 1961 a 1. 1965. Se dio cuenta
a la Corporación del Acta levantada
por Inspección de Hacienda a
este Ayuntamiento con fecha 8 de
Noviembre del año actual sobre liqui-
dación de diferencias del Impuesto
Sobre Rendimiento del Trabajo Per-
sonal de Municipios y personas
en general empleado por este Ayun-
tamiento en los años 1. 1961 a 1. 1965,
así como a escrito de dicha Dele-
gación Provincial de Hacienda de
13 de Mayo último con la que
se requiría la dicha liquidación de
estas diferencias según lo in-
tereseado anteriormente por el Ayun-
tamiento, de lo que resulta una
cuota a ingresar por tales di-
ferencias de 133.290 pesetas.

Se acuerda que se acuerda esta cantidad
por el término de 15 de Abril pasado
para que tal ingreso sea
efectuado en el plazo de quince días, reiteran-
do en el referido escrito de 13
de Mayo último, con fecha
28 del mismo mes se ha so-
licitado, dada la perentoriedad
de los plazos de reclamación,
una moratoria para el pago
de este saldo en sus condi-
ciones, supuesto que en el



presupuesto ordinario vigente en su
 conservación al respecto y que en todo
 caso había que traer a la Compañía
 ciento habilitación de crédito, como ya
 se ha hecho en previous de esta Compañía.

La Corporación teniendo en cuenta
 la exposición hecha por la Presidencia
 y Secretario e Interiores, acordó
 por unanimidad aprobar esta
 gestión, procediendo a todo lo
 tal pago de esas diferencias con
 cargo al crédito que ha sido habi-
 litado a reserva de que por ju-
 ración se hagan las comprobaciones
 y liquidación definitiva que proceda.

Seguro de Recurso de Resol. Se re-
 curre nuevamente del expediente de
 indemnización por Recurso de una
 vaca sacrificada en el Matadero por
 padecer Tuberculosis y pleuritis. Del
 seguro de Millares D. P. de un
 Cabras y un, y la Corporación tenien-
 do en cuenta el acuerdo delega-
 torio de la Comisión Permanente de
 26 de Noviembre de 1964, del que
 resulta no acreditado el pago de
 la tasa por Seguro establecido sobre
 el ganado sacrificado en Matadero
 y que las circunstancias antes
 acreditadas no han variado, acordó
 por unanimidad confirmar aquel
 acuerdo de delegación estimando
 por demás oportuno e imprecis-
 ante la petición formulada.

Subvención 25.000 pesetas para obras

del Asilo de Enciernos de San
Pancrudo. Por la Presidencia
se expone a la Corporación de la
urgente necesidad de hacer efectiva
al dicho Asilo la Subvención
de veinticinco mil pesetas que para
el pago de obras urgentes de
mantenimiento ha tenido necesidad
de hacer el Asilo, para poder
permanecer en esta villa, tan
agremiada institución, y que
fue acordada por el Pleno
en sesión extraordinaria del
día 14 de abril del año actual.
Sobre este particular se in-
forma por el duplicado de escrito
que en ejecución de lo acordado
en aquel Pleno con fecha 25
del mismo mes de abril se le-
vó escrito, por conducto del
Gobernador Civil de la Provincia, a
la Dirección General de Adminis-
tración Local, con certificación de
dicho acuerdo, solicitando su Su-
perior Aprobación a la Subvención
concedida por el Ayuntamiento a
aquella institución de Caridad para
la efectividad del pago, no ha-
biéndose aún recibido la oportuna
señalación.

Los señores reunidos acordaron
por unanimidad autorizar a la
Presidencia para resolver sobre el
pago de la cantidad suscrita,
según las circunstancias expuestas.



Bienes Municipales Deslindados
de Erreus. Seguidamente se expone a la Corporación que se encuentra en que se encuentran los terrenos de propio y conyugal que en los documentos del Catastro Parcelario de este término municipal aparecen a nombre de este Ayuntamiento, sin que ante su posesión se hiciera por el mismo ni su identificación escrita para su inventario y Registro en el Libro de Inventario del Patrimonio de este Ayuntamiento, cuyas parcelas y fincas, con indicación de los lindes, extensiones y polígonos o parajes en que podrían levantarse en estos documentos se dio lectura a continuación.

Los señores reunidos en vista de lo expuesto acordaron por unanimidad se proceda al deslinde de todas las parcelas o fincas cuya posesión por el Ayuntamiento no existe actualmente, autorizándose por la Presidencia para que después del Pleno que estime conveniente para estas medidas e identificación con los propietarios que precise realizándose cuantas gestiones de investigación o comprobación de la posesión estuviere pertinentes, adoptando cuantas medidas creyere necesario o formulando las acciones legales correspondiente tanto administrativas como judiciales para el rescate de las que estuviere en posesión de terceros en tanto no acre-



deben con los títulos de dominio oportuno su mejor derecho, pagándose en todo caso si quiere el proce-
dente de las rentas e indemniza-
ciones que por usurpaciones de
terrenos cometidos.

Recibo y Recuento.

Se ha tenido presente
que en manifestar por los señores
existentes se levantó la sesión
por la Presidencia, siendo las
veintinueve horas y cincuenta mi-
nutos de todo lo que como secre-
tario certifico. - Esheparatensis. - Del
proyecto. no vale. -

[Signature]
[Signature]

Señ
a
D. Chito
Co
D. José
H. Lou
D. Juli
D. Fulg
D. Tob
D. Fern
Juli
D. Juan
D. Pro



sesión ordinaria del día 4 de Agosto de 1961

- Señores asistentes:
- Alcalde en funciones:
D. Elio Ezequiel Carrizosa
- Concejales:
D. José Gabriel Narayón
D. Emilio Martínez Merino
D. Julio Pérez Ruiz
D. Fulgencio Hernández Botafueros
D. Golz Guerrero Romero
D. Fernando Gómez Manchón
- Interventor accidental:
D. Manuel Durán Barragán
- Secretario:
D. Praxedes Vera Camacho

En Aguas a cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron en el salón de actos de esta Casa Consistorial, los señores Concejales que se expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental en funciones Don Elio Ezequiel Carrizosa, con asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Barragán, y de mi el secretario que certifica, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. -

Siendo las veinte, hora señalada para el acto, por la Presidencia se abrió la sesión, procediendo yo el secretario, de su orden, a dar lectura del borrador del acta de la anterior, que fue aprobado por unanimidad. -

Bienes Municipales. - se dio cuenta del expediente tramitado por la adquisición de dos parcelas de terreno de las laderas del Castillo, propiedad del vecino Don José Antonio Gómez Monterrubio y Doña Josefa Moruno Durán, con destino a su repoblación por la Brigada del Patrimonio Forestal y objeto de proceder al embellecimiento de las laderas del Castillo Miramontes de esta población, y

Resultando: Que presenta dos escritos de ofrecimiento en venta de estas parcelas por los relacionados Don José Antonio Gómez Monterrubio y Don José Antonio Lardero Ortiz, este en representación de su mujer, por el Sr. Alcalde



se ha elevado acción de propuesta de adquisición de dichas dos parcelas en el precio de cuarenta mil pesetas, como cuerpo cierto las del primero, por las que pide doce mil pesetas por fracción, treinta mil pesetas por las del segundo, también en cuerpo cierto, por las que pide el mismo precio que el anterior. -

Resultando: Que requerido informe de Secretaría, esta lo emitió con fecha 7 de Julio último en el sentido de que con arreglo al artículo 121 de la Ley de Régimen Local, corresponde al Pleno la competencia para acordar la adquisición de bienes, por lo que en este caso debe procederse a la previa medición, delimitación y tasación para fijar el valor en renta de las tierras, lo que si bien en principio debe realizarse mediante concurso con arreglo al artículo 310-4, de dicha Ley, no es necesario por parte del Ayuntamiento observar este requisito formal, según lo dispuesto en el artículo 311, apartado b), por tratarse de dos parcelas adjudicadas en las banderas del Castillo, que son las que hay necesidad de adquirir inexcusablemente, para repoblación forestal y embellecimiento de aquel paraje. -

Resultando: Que por la urgencia de esta adquisición al encontrarse el Ayuntamiento en el servicio de repoblación forestal en esta población y pro-



ceder de acuerdo con los dueños a su
 y formación de banco del por dichos
 notariales, se dio cuenta de este expediente
 a la Comisión Permanente con los escritos de
 los oferentes y moción propuesta de la local
 día, la que en sesión del 7 del mismo mes
 acordó por unanimidad prestar su conformi-
 dad en la adquisición de estos terrenos en
 los precios señalados, si bien y como tal
 acuerdo debe ser adoptado por el Pleno, para
 ra el expediente a su resolución definitiva
 ra y cumplimiento de los requisitos estable-
 cidos por el artículo 11 del Reglamento de
 Bienes de las Entidades Locales de 17
 de Mayo de 1955. -

Resultando: Que requerido el Pe-
 rito Agrícola Don Cristóbal Abjaudre mu-
 talvo, para practicar la medición y
 tasación de las dos aludidas parcelas de
 tierra, se ha procedido por el mismo
 a la realización de este servicio, expi-
 diéndose certificación, que queda uni-
 da al expediente, en la que se deter-
 mina que la parcela correspondiente
 a Don José Antonio Gomez Monterrubio,
 tiene una superficie de 2-11-96 hec-
 táreas, equivalentes a tres fanegas, tres
 setenines y dos cuartillas de marco
 real, y la de Doña Josefa Moreno Durán, una
 superficie de 1-87-84 hectáreas, equiva-
 lentes a dos fanegas y once setenines de
 marco real, y que a juicio de dicho Pe-
 rito el valor de la fanega de estos te-
 rrenos es el de doce mil quinientas pe-
 de las. -

Resultando: Que interesado del he-
ciado de Rustica, los datos correspondientes
a la situación de estas parcelas resulta
que la correspondiente a la que es obje-
to de venta por Don José Antonio Gómez
Monteverde, linda por el Norte, con "Ca-
mino de la Pendija", al Este con terre-
nos de D^a Josefa Moruno Durán y terre-
nos de propios de este Ayuntamiento,
al Sur con tierras del propio vendedor
y Oeste con la población, y la corres-
pondiente a D^a Josefa Moruno Durán,
linda por el Norte con Camino de la
Pendija, con el este con tierras de Don
Sañchez Haraujo y otros, Sur con terre-
nos de D. José María Miraveta y
otros y Oeste con terrenos de propios
de este Ayuntamiento (antes de D^a Carmen
Toena y Toena y parcela adquirida
de Don José Antonio Gómez Monteverde.

Atendido: Que comprobadas las
mediciones y relacionados los precios pe-
didos por los propietarios de las par-
celas, con la valoración efectuada
por el Perito y calidad de las tie-
rras, resulta un precio de cuarenta
y una mil, ciento cuarenta y tres pe-
setas, para la parcela de Don José
Antonio Gómez Monteverde, y treinta
y seis mil, cuatrocientas treinta y una
pesetas para la de D^a Josefa Moruno
Durán. por lo que la propuesta de
adquisición por cuerpo cierto, hecha
por D. Mariano en cuarenta mil pe-
setas la del primero y treinta mil pe-



tal tal del segundo, resulta correcta y a la realidad teniendo en cuenta que los valores del primero son de mucha menor importancia que los del segundo.

Atendido: Que en expediente tramitado con este objeto se ha cumplido todo lo requerido legal y justificado la excepción del concurso exigido por el artículo 314 de la Ley de Régimen Local, por darle tal circunstancia que determina el 331 apartado b) de la misma Ley.

El Ayuntamiento por unanimidad, acuerda:

Primero: Adquirir las tierras de propiedad por Don José Antonio Gómez Montemayor, con la cabida y linderos ya reseñados, en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Segundo: Adquirir a D^a Josefina Moreno Durán, en su representación a su marido Don José Antonio Cordero Ortiz, la segunda parcela también descrita anteriormente, en el precio alzado de treinta mil pesetas.

Tercero: Efectuar el pago de las cantidades señaladas como precio, en tres plazos anuales a partir del próximo año 1967, con cargo a los Presupuestos Ordinarios de los respectivos ejercicios abonando en concepto de interés de los plazos correspondientes, el 5% anual.

Cuarto: Que el pago de las contribuciones giradas a estas parcelas en la proporción correspondiente, será satisfecho por el Ayuntamiento a partir de 1 de julio del presente año, o sea, el legado

semestre del año actual, debiendo solicitarle en este plazo de la Administración de Rentas y Propiedades (Contribución Territorial) de la Delegación Provincial de Hacienda, la exención en el pago de la contribución de estos terrenos, cuya adquisición se formaliza para su dedicación a embellecimiento del Castillo y recreo y disfrute del vecindario en general. -

Quinto: Que por el Sr. Alcalde Presidente se practiquen y realicen cuantas gestiones sean necesarias para la formalización de la venta y otorgamiento de la correspondiente escritura, para lo que se le concede autorización tan amplia como sea necesaria para el cumplimiento y ejecución de cuanto se determina en este acuerdo. -

Aldea de "La Cardenchoya": - Alumbrado. -
Se da cuenta a la Corporación el cargo que presenta el dueño de la finca La Holguina, del término Municipal de Fuente Obajuna, sobre los gastos realizados por el tendido de la línea eléctrica instalada desde dicha finca a la Aldea de La Coronada (Fuente Obajuna), a fin de concretar los gastos que pueden suponer a este Ayuntamiento la compensación del importe proporcional de aquel tendido a fin de formular el oportuno proyecto y presupuesto de suministro de energía eléctrica y alumbrado de la Aldea de La Cardenchoya de este Municipio. -
Dada lectura a la relación



de cargas formulada por el expresado dueño de la finca, se concretan en los siguientes: Por suministro eléctrico en 1.959 69.08'50 Mitad que debe suplir el Ayuntamiento por este concepto. -

34.540'75

Por suministro eléctrico en 1.956, para la instalación de la línea de la finca "Los Canónigos" a la misma. - 86.829'45

Mitad que debe abonar el Ayuntamiento. - 43.414'70

Gastos de apertura de ganchos en la finca "Los Canónigos" en 1.955 6.343'75

Mitad que debe abonar el Ayuntamiento. - 3.171'75

25 postes nuevos de tendido de línea en octubre de 1.964 15.625'00

Mitad que corresponde abonar al Ayuntamiento. - 7.812'50

Tanto algado que considera el propietario de ponerse a su disposición para hacerse cargo de la conservación de la línea desde La Coronada o La Holguina Total a pagar por el Ayuntamiento. - 20.000'00 108.929'70

Examinada dicha relación de cargas, que formula el dueño de la finca, desde la que había de partir la instalación para suministro de alumbrado a la aldea de La Cardenerosa, se aprecia que el cargo total que en concepto de contribución al dueño de la finca "La Holguina" por el actual tendido de la



POAMEX

DE ESTADÍSTICA

línea desde la Aldea de la Coronada a la citada finca, difiere considerablemente de la cantidad que en principio se señaló por el Administrador del propietario a la Comisión de este Ayuntamiento que con el Sr. Cura Párraco se visitó en Fuente Oljuna en otoño del año pasado, para comentar la aportación de la Aldea de esta importante mejora, la cual según fue calculada, se cifró en unas cuarenta mil pesetas.

Después de analizar las partidas que se consiguan en estos cargos, se aprecia no debe incluirse en dicha relación las partidas correspondientes al suministro eléctrico de los años 1959 y 1956 y que la indemnización debe concretarse a la mitad del importe de 25 postes del tendido de la línea, desde La Holguina a la Aldea, que asciende a 7.812'50 pesetas y al tanto de alzado de conservación cifrado por una sola vez en 20.000 pesetas, o sea, 27.812'50 pesetas, teniendo en cuenta que la conservación del tendido que se encuentra instalado desde La Holguina a la Coronada, es compensada mediante la aportación de 20.000 pesetas que por el propietario se fija en estos cargos, en consideración a cuyas circunstancias la Corporación por unanimidad acuerda:

1.º Solicitar de Don José Corcoy propietario de la finca La Holguina, que vendrá a partir la instala-



lación para suministro de energía eléctrica a la Aldea de la Cardenchoa, el cobro de este Ayuntamiento en compensación a los gastos de instalación de la Coronada u La Helguina la cantidad de 7.842'50 pesetas unitad de los 25 postes de línea colocados por dicho Sr., 3.174'85 pesetas de ganjal pagadas al Sr. Vigemda, en total 10.984'35 pesetas, más 20.000 pesetas como tanto alzado para en lo sucesivo atender a la conservación de la línea aludida de la Coronada a su finca, total que se cifra en 30.984'35 pesetas.

2e. - Que estimando justa esta compensación, se solicite por la Alcaldía a dicho Sr. su aceptación, como así procede y así lo tiene a bien considerar, teniendo en cuenta la mejora que para los 500 habitantes de la Aldea de Cardenchoa, su por la implantación de este servicio, y que como requisito previo en este caso concretar y estipular para por parte del Ayuntamiento proceder con la mayor urgencia a la confección del oportuno proyecto y presupuesto de instalación para determinar en todo caso la aportación y carga que este servicio ha de suponer a la Aldea y Ayuntamiento conjuntamente, y proceder a su presentación en los organismos oficiales competentes a fin de lograr la mayor rapidez en la solución de tan importante y urgente problema de la Aldea.

3e. - Que de este acuerdo se dé traslado al Sr. propietario de la finca La Helguina para su aceptación, si

procede, y otorgamiento del oportuno contrato y escritura en su caso para lo que se concede autorización tan amplia como sea necesaria al Sr. Alcalde, para que se sirva en cumplimiento de cuantas diligencias y requisitos sean necesarios a tal fin. -

Expediente de fallidos. - se dió cuenta del expediente de fallidos tramitado por la Agencia Ejecutiva, así como de la relación de deudores que comienza con Don José Mateo Repera y termina con Don Angel Durán Ortiz, por la cantidad de 74.344'50 pesetas y que la Comisión Permanente en sesión del día 7 del actual, acordó aprobar por unanimidad. -

Los señores reunidos visto dicho expediente y que el mismo se atiene a las disposiciones que regulan su tramitación, acordó por unanimidad prestar su aprobación confirmando en todas sus partes el acuerdo adoptado a tal fin, con la Comisión Permanente en la sesión de referencia. -

Obral Municipal. - Alcañtarillado Instituto Laboral. - se dió cuenta ante la Presidencia del asunto sobre obras de saneamiento y alcantarillado del Instituto Laboral de esta villa, cuya construcción está ultimándose, que con carácter de urgencia fué sometido a la Comisión Permanente, con fecha 7 de Julio último, como consecuencia



de escrito del Arquitecto constructor de
del mismo mes, comunicado a la
el señalamiento por la Dirección General de
Consejería Laboral la fecha del 15 de sep-
tiembre próximo para la recepción de dicho
Instituto y la necesidad de que para po-
nerlo en funcionamiento tenga los servicios
de agua y alcantarillado, que corresponde
instalar a este Ayuntamiento. Que como
consecuencia de esta comunicación fué
requerido al Perito Aparajador, al obje-
to de formular presupuesto de sanea-
miento y construcción de alcantarillado
y que dicho presupuesto se cifra en
la cantidad de 208.350'00 pesetas, al
que dicha Comisión en la referida
sesión, le concedió su aprobación con
el acuerdo de remisión de toda la
documentación, con la mayor urgencia
a la Excmo. Diputación Provincial, con
solicitud de la Alcaldía, sobre finan-
ciación de tan importante obra, lo
que fué realizado seguidamente en
escrito dirigido a aquel Superior Or-
ganismo con la misma de 7 de Ju-
lio para la mayor rapidez en la
realización de esta obra. -

Los señores reunidos, de acuerdo
plenamente con la resolución adopta-
da por la Comisión Permanente y ges-
tiones de la Alcaldía a este respec-
to, acordaron por unanimidad prestar
la confirmación del acuerdo de la Comisión
Permanente, así como la de las diligen-
cias y escritos dictados por la Alcaldía,



para la solución urgente de este problema.
 Presupuesto extraordinario de alumbrado. Se dio lectura al acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 21 de Julio último sobre liquidación del Presupuesto extraordinario de alumbrado de lamparas de Mercurio, de las calles céntricas de la población, cuyas cantidades se cifran en el siguiente volumen: -

Juguetes	245.543 '77 pta.
Gas	237.144 '42 "

Existencias que pasan a nutrir el presupuesto ordinario, en 31 de Diciembre de 1.965. - 8.399 '75 "

Resto por cobrar al final del ejercicio. - 846 '75 "

Examinada dicha cuenta por el Pleno, como un asunto de superior competencia, acordó prestarle su aprobación, confirmando en todas sus partes el acuerdo de la Comisión Permanente, en sesión de 21 de Julio último sancionando dicha cuenta. -

Cuenta general del Presupuesto ordinario de 1.965. - Cuentas Municipales. - Se sometió al Pleno el examen, y aprobación en su caso, de la Cuenta general del Presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1.965, una vez cumplidos todos los trámites contenidos en el artículo 79o de la Ley de Regimen Local.

Se da lectura al informe emitido por la Comisión Permanente, de



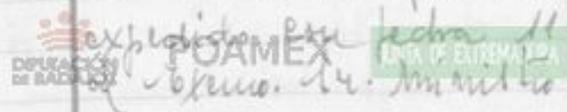
que dicha cuenta está debidamente
 y justificada así como del resultado de la
 licitación al público, y examinada que ha sido
 por los señores reunidos, digo asistentes, tras
 deliberar, la Corporación acordó por unani-
 midad aprobarla en la forma que se presen-
 ta redactada, cuya aprobación tiene el
 carácter de provisional.

Solares. - Autorización para cesión a tercero de so-
 lar adjudicado en subasta pública a D^a Ramona
 Guerrero Laguna. - Vista la instancia suscrita por D^a

Ramona Guerrero Laguna, por la que solicita
 del Ayuntamiento autorización para ceder
 en venta al vecino de esta villa Don José
 Toisquivel Miranda, los solares n^o 6-A y
 6-B, que se fueron adjudicados por acuer-
 do del Pleno de fecha 31 de Diciembre de
 1953, y

Resultando: Que con arreglo al plano
 que consta en el expediente de enajena-
 ción de solares, propiedad de este Ayunta-
 miento, en la Carretera de la Costa-
 ción, fueron sacados a subasta los mi-
 mos, cuyo acto se celebró en el despacho
 de la Alcaldía de este Ayuntamiento,
 en fecha 20 de Diciembre de 1950, en
 que por falta de licitadores quedaron de-
 siertos los solares señalados en dicho pla-
 no con los números 6-A y 6-B. -

Resultando: Que según consta en ca-
 lificación del secretario de la Corporación
 en el expediente general de enajenación de
 los 31 solares que comprende esta parcela,
 expedido en fecha 11 de Octubre de 1950
 por el Sr. D. Manuel de la Gobernación, en



REPÚBLICA DE SALVADOR

escrito n° 1.552 de la Sección Provincial de Administración Local de 9 del mismo mes, se autorizó a este Ayuntamiento por dicho Ministerio y el de Hacienda, para la venta de estos solares comprendidos entre la carretera de la Estación y el Corralón de Espinola. -

Resultando: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 31 de Diciembre de 1.953, adjudicó en propiedad directamente los solares expresados G-A y G-B, del plano correspondiente, sitos en carretera de la Estación a D^a Ramona Guerrero Sagua, en el precio de dieciséis mil pesetas, cuyo importe del 40% fue satisfecho con fecha 22 de Enero de 1.954, según consta en recibo que con el n° 4, queda unido al respectivo expediente. -

Resultando: Que con fecha 2 de Enero de 1961, la adjudicataria D^a Ramona Guerrero Sagua, solicitó del Ayuntamiento, fuera autorizada la cesión de los dos solares descritos a favor de su hijo Don Francisco Domenech Guerrero, a fin de ser otorgada la correspondiente escritura directamente al mismo, en resolución de cuya autorización el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria ordinaria del día 3 de Febrero siguiente, basándose en que la cláusula 9^a del Pliego General de Condiciones por que se hizo la subasta de aquellos solares, establece que las adjudicaciones serán hechas bajo la cláusula de "con dose



cho a ceder" y que el importe de los mismos
había sido ya ingresado en Caja Municipal.
acordó por unanimidad conceder a la adju-
dicataria la autorización solicitada,
para ceder dichos dos solares a su hijo
Don Francisco Domenech Guerrero. -

Resultando: Que por la misma in-
tercedida Srta. Guerrero, se ha este-
rado escrito a esta Corporación con fecha
23 de Junio del año actual, exponiendo, -
que después de adoptado el acuerdo ya
expresado de fecha 3 de Febrero de 1.962,
quedó sin efecto lo contenido con su ci-
tado hijo sobre cesión de aquellos sola-
res, y habiendo con posterioridad concerta-
do la cesión firme en venta de los dos
mismos solares, al vecino de esta villa Don
José Cosquinel Miranda con domicilio
en calle Martínez n.º 52, en el mismo
precio de dieciséis mil pesetas, en que
se fueron adjudicados por el Ayuntamiento,
solicita se autorice esta cesión
por quedar sin efecto la primeramen-
te autorizada, al objeto de proceder al
otorgamiento de la correspondiente escri-
tura de compra-venta por el Ayunta-
miento, directamente al cesionario Sr.
Cosquinel Miranda, de conformidad
con la autorización conlignada a
tal fin en la condición 9.ª del Ple-
go General de Condiciones que sirvió
de base a la adjudicación de aque-
llos solares. -

PODEMOS
DEPARTAMENTO DE EXTREMADURA
Resultando: Que con fecha 20
de Julio último, compareció ante el Sr.

de fealder, el adquirente por cesión de estos solares a Don José Esquivel Miranda, manifestando, que habiéndose hecho cesión a Ramona Guerrero Sagua de los dos solares descritos n.º 6-A y 6-B del plano correspondiente sacados por el Ayuntamiento a subasta con fecha 20 de Diciembre de 1.950 y vendidos a la citada Sra. por acuerdo del Pleno del 31 de Diciembre de 1.953, sin que hasta la fecha se haya otorgado la correspondiente escritura a su nombre, hace constar que se subroga en todos los derechos y obligaciones contraídos por la adjudicataria para con el Ayuntamiento, solicitando que dicha escritura se otorgue directamente una vez autorizada su cesión por el correspondiente acuerdo. -

Resultando: Que al comprobar los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento relativo a la adjudicación y venta de solares al sitio denominado, Parque de los Eucaliptos, que fue propiedad de este Ayuntamiento, aparece que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 23 de Febrero de 1.956, resolviendo sobre instancia presentada por el vecino de esta villa Don José Antonio López Soriano, solicitando la adjudicación del solar marcado con el n.º 6-B dicho Parque, acordó visto el informe favorable del Ayuntamiento General del Ayuntamiento, adjudicar al Sr. López Soriano el



referido solar por el precio de ocho mil pesetas, cuyo precio fue satisfecho en su totalidad según certificación de Intervención unida al respectivo expediente.

Resultando: Que en la actualidad ambos solares el 6-A y el 6-B del plano general que componen los 31 solares en que fue dividida dicha parcela para la adjudicación en subasta, constituye una unidad, edificación formada por una sola nave destinada a garaje y corral a tránsito en toda la extensión que comprenden dichos dos solares edificados y explotados por la cedente D^a Ramona Guerrero Laguna.

Atendido: Que el artículo 52 del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1953, autoriza la novación por cesión de los derechos de adjudicación a otra persona cuando no este prohibido expresamente en las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones que sirve de base a la adjudicación.

Atendido: Que en la cláusula 9^a del Pliego de Condiciones que rige para la adjudicación de subasta de los solares enclavados en la Carretera de la Estación se expresa que las cesiones serán hechas bajo la cláusula de "con derecho a ceder".

Atendido: Que según consta en el respectivo expediente, la adjudicación de los solares en subasta fue adjudicada oportunamente en favor de D^a Ramona Guerrero Laguna, en favor de D^a Ramona Guerrero Laguna, en favor de D^a Ramona Guerrero Laguna.



Después de 1.953, por la primera adjudicación a D^{ña} Ramona Guerrero Laguna, sin que en este oposición ni reclamación alguna a este Ayuntamiento por parte del Sr. López Soriano, como lógicamente cabe suponer de hallarse considerado titular del dominio correspondiente al solar 6-B, ignorancia o desconocimiento que tampoco cabe presumir en este segundo comprador si se tiene en cuenta que el mismo detenta desde hace 10 años el cargo de Perito Aparejador de este Ayuntamiento y que por su cargo pesa sobre él, la obligación de dar cuenta y tramitar todos los expedientes de licencia de obras que se efectúan en este término municipal, así como las de realizar su inspección y reconocimiento, ante cuyos hechos y circunstancias es forzoso aceptar su consentimiento a la situación producida que en otro caso tendría que haber sido necesariamente denunciado.

Atendido: Que ante la titularidad registrada del solar 6-B a favor de D^{no} José Antonio López Soriano, la Corporación ha de admitirla a todos los efectos esta situación de derecho, sin perjuicio de lo que con respecto al primer adjudicatario, crea aquella situación. La Corporación en Pleno por unanimidad acuerda:

Primero: Autorizar la cesión del solar señalado con el número 6-A en el plano general de solares de la parcela del Parque de los Eucaliptos que

to a la Carretera de la Estación de Ferrocarril de esta villa, unido al expediente de subasta de los mismos, por su propietaria D^a Ramona Guerrero Sagra, que lo adquirió del Ayuntamiento en venta, por acuerdo del Pleno de fecha 31 de diciembre de 1953, a favor de Don José Cosquiel Miranda, en el mismo precio y condiciones en que se fue adjudicado a la cedente. -

Segundo: Que ante la titubancia del dominio del solar 6-B a nombre de D. José Antonio López Soriano, el Ayuntamiento se abstiene de pronunciarse sobre la petición formulada por D^a Ramona Guerrero Sagra, al ser situación que debe ser resuelta por esta y el Sr. López Soriano, que figura como titular del mismo con posterioridad a la fecha de su adquisición por la primera. -

Tercero. - Autorizar a la Presidencia para otorgar la correspondiente escritura de cesión del referido solar, según acuerdo adoptado a nombre de Don José Cosquiel Miranda, así como para el cumplimiento de cuantas diligencias y trámites sean necesarios a tal fin. -

Cesión de terreno para construcción de Fábrica de Aceite. - Visto el expediente tramitado por la cesión en venta a la Cooperativa Agraria de esta villa, de una parcela de terreno de propios al



sitio del Palomar de esta población, para la construcción de una Almacena-Granero de Aceite y Bodega-bajas, y

Resultando: Que por Don Fernando Lozano Jimenez, en representación de la Cooperativa San Judas de esta villa, se ha solicitado la adjudicación en venta de una parcela de terreno de propios de este Ayuntamiento, señalada en un principio en una hectárea y concretada posteriormente en tres mil metros cuadrados, al sitio Palomar o Cerro Hierro a extramuros de la población, junto a la Carretera de Badajoz-Guadalupe (Luzaga-Luzaga), de forma trapezoidal a lo largo de la citada Carretera, según se acredita en el croquis acompañado a la instancia. -

Resultando: Que dada cuenta de esta petición al Pleno del Ayuntamiento, este propio informe de Secretaría, acordó en principio, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de Junio actual, ceder dicha parcela de terreno, en venta a la Cooperativa Local "San Judas", por los trámites legales establecidos por los Reglamentos de Contratación Municipal de Bienes y Servicios y previa valoración pericial del terreno, designándose a los señores Excmos de Alcalde para que en Comisión señalaran y delimitaran con los Técnicos Municipales correspondientes, el lugar de emplazamiento y extensión de las edificaciones y otras instalaciones

fabriles o industriales. -

Resultando: Que la aludida Comisión, con los técnicos designados, procedió a efectuar esta medición y delimitación del solar correspondiente en cumplimiento de aquel acuerdo, en asistencia del secretario de la Corporación, que tuvo a cargo de esta operación, con fecha cuatro de Julio del año actual, según consta unido al oportuno expediente en tramitación. -

Resultando: Que practicada esta operación previa, se ha procedido a la tasación de los terrenos, mediante comparecencia celebrada el día 3 de Agosto actual, ante el Sr. Alcalde en funciones y de los Peritos designados Don Faustino Blázquez Molina, que señala como precio de los terrenos el de diez pesetas el metro cuadrado y Don Joaquín Añejo Andre Amnóz, que fija el de quince pesetas metro cuadrado. -

Resultando: Que interesado del Negociado de Rústica de este Ayuntamiento información sobre las características y circunstancias de estos terrenos, resulta que figuran catastrados a nombre del Ayuntamiento formando parte de la parcela 45 del polígono B, a lo largo de la citada carretera (antiguo Cordel de Valverde de Serrana), con una superficie de 0-64-40 metros cuadrados, equivalente a una fanega de marco real, exacta de contribución



y con los siguientes linderos: Norte, Librana (hoy Carretera de Badajoz) Este con el casco de la población, Sur con terrenos de Francisco Guanado Macías y otros y Oeste con tierras de Juan José Loria Lechón.

Atendido: Que con arreglo a lo dispuesto en el artº 121, letra c) de la Ley de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento el pleno la disposición de los bienes y derechos del Municipio. -

Atendido: Que según establecen los artº 189 y 190 de la Ley de Régimen Local, los Bienes de Propios de las Corporaciones Locales podrán enajenarse siempre que se efectuen mediante subasta pública, debiendo darse cuenta al Ministerio de la Gobernación, aunque su valor como en este caso, según tasación efectuada, no rebasa el 5% del Presupuesto Ordinario vigente cifrado en 4.380.000'00 pesetas, que dando por esta causa relevado el Ayuntamiento de solicitar la autorización del Ministerio de Hacienda, exigida al rebasar aquel porcentaje. -

Atendido: Que practicada la tasación de estos terrenos por los Peritos designados por esta Alcaldía, se asignan a los mismos por un Perito la de diez pesetas metro cuadrado y por otro nueve pesetas, lo que viene a coincidir con el precio señalado a los solares enclavados en esta zona por el índice de valores de solares vigente, aprobado por este Ayuntamiento de diez pesetas metro cuadrado. -

Vistos los artículos 121, 189 y 190 de la Ley de Régimen Local; 98 y 103 del Reglamento de Bienes y servicios e informe del secretario de la corporación, por unanimidad se acordó:

Primero.- Seitar el solar descrito de una superficie de tres mil cuatrocientos cuadrados, ubicado dentro de la parcela 45 del Polígono 3 del Catastro parcelario, de este término municipal, en el precio de treinta y siete mil quinientas pesetas, a razón de 12'50 pesetas metro cuadrado, precio medio del valor en venta de los terrenos de esta zona, según la tasación efectuada en base a la mínima de diez, establecida por el índice de valores de solares aprobado para el ejercicio actual por este Ayuntamiento. -

Segundo.- Prestar su conformidad a que tal solar pueda ser adjudicado a Cooperativa "San Ysidro" de esta villa, conforme tiene interesado para construcción de una bodega y Bodega-Lagar, siempre que en adjudicación se cumplan los trámites y requisitos que se determinan en el Reglamento de Bienes y servicios. -

Tercero.- Autorizar a la Presidencia para sacar a subasta dicha parcela, mediante la publicación del oportuno Pliego de Condiciones, así como para el cumplimiento de los demás trámites, hasta el otorgamiento de la escritura pública de venta que en su



dia proceda, al adjudicatario, como igual para cuantos gestiones y diligencias se requieran para la realización de tal fin. -

Que este acuerdo se comuniquen a la autoridad interesada para su debida información y conocimiento. -

Urbanización y saneamiento. - Por la Presidencia se expone, que como consecuencia de la construcción en la zona comprendida entre el edificio conocido por "Villa María" y la Estación de Ferrocarril de esta villa, de las edificaciones destinadas al Instituto Soto-renal creado en esta población, y las obras de saneamiento para la evacuación de las aguas procedentes de dicho Instituto, que ha de empezar a funcionar en el próximo curso académico, se plantea al Ayuntamiento la necesidad de urbanizar esta zona y de disponer de los terrenos comprendidos entre "Villa María" y las edificaciones existentes antes de llegar a la Estación de Ferrocarril, que por el Sur se encuentran delimitados por terrenos de propios de este Ayuntamiento y por el Norte con carretera de la Estación, Badajoz - Granada, ya que sin esta urbanización el Instituto Soto-renal queda aislado y taponado por cercos y caminos intransitables, haciendo imposible una urbanización adecuada si estos terrenos no quedan disponibles para el Ayuntamiento. -

Los señores reunidos después de examinar la situación planteada por la Presidencia, y conforme plenamente

en la necesidad y urgencia de que esta zona sea saneada y urbanizada definitivamente para dar acceso amplio al Instituto por paseo o camino definitivamente preparado, que desde la población conduzca al Instituto Laboral en una línea paralela sin necesidad de cruzar la Carretera para seguridad y garantía de la población escolar, como también para dotar de espacios verdes en su día a los terrenos disponibles y dedicación en los sobrantes a instalación de finalidad deportiva, acordaron por unanimidad:

Primero: Declarar la zona referida de necesaria y urgente disposición para el asentamiento, para urbanización de la misma y enlace y construcción del camino de acceso al Instituto. -

Segundo: Autorizar a la Presidencia para que mediante edicto o requerimiento de cualquier otra forma en citación personal, si procede, se requiera a los poseedores de los terrenos y edificaciones que comprenden esta zona, para que, si lo tienen a bien, ofrezcan la venta de los terrenos y edificios referidos a la Corporación, presentando las escrituras o títulos que posean para acreditar la titularidad de los terrenos y bienes a adquirir, y precio en su caso que solicitan por los mismos. -

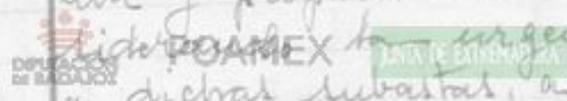
Tercero: De resultar infructuosa



por parte de la Alcaldía, se proceda a la redacción del oportuno proyecto de expropiación de la zona, con arreglo a las disposiciones en vigor, procediendo al rescate y reivindicación de los bienes y terrenos que por lindar con los de propios de este Ayuntamiento junto a los mismos, no acreditan debidamente su dominio, y tramitándose en los demás casos, llegado su día, el expediente de expropiación correspondiente de aquellos otros que no sean aceptados por abusivos o improcedentes las ofertas de sus dueños. -

Bienes Municipales.

Pliego de Condiciones de aprovechamiento de pastos en la finca "La Sierra". - se dio cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre necesidad de proceder urgentemente a las subastas de los Quintos de la finca "La Sierra", denominados: Quinto "Miradorcillo", Cueva del Angel y Ventosa y Recuero", de lo que no ha podido darse cuenta por no haberse recibido la autorización de la Brigada del Patrimonio Forestal de Badajoz, ya que está consorciada la explotación de dichos Quintos con expresado Patrimonio. También se dio cuenta del Pliego de Condiciones redactado por la Comisión de Hacienda, para tal subasta, y los señores reunidos de conformidad con el informe de secretaría y propuesta de la Alcaldía, con objeto de dar lugar a la urgencia de proceder a dichas subastas, a fin de que las



unismas tengan lugar antes del día 30 de septiembre, en que finaliza el año agrícola, acordaron por unanimidad prestar su aprobación al Pliego de Condiciones redactado, con la reducción del plazo que autoriza el artº 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y que se prorrogan los demás términos del expediente, hasta la adjudicación de las subastas. -

Bienes Municipales. - Caza de la Finca "La Sierra". - Por la Presidencia se informa a la Corporación la necesidad de organizar debidamente el deporte de la caza de la finca "La Sierra", propiedad de este Ayuntamiento, consorciada para su repoblación forestal con la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado. -

Estimando que la licencia debe ser expedida por el Ayuntamiento, cobrando la cantidad que por cada una se fije. -

Estimando razonable la propuesta, se acordó por unanimidad, que ante la necesidad de organizar debidamente el ejercicio de la caza en dicha finca, debe establecerse una tasa de cien pesetas, como mínimo de la petición de cada licencia, pero que ante la conveniencia de regular esto con la máxima precisión posible, se estudie debidamente por la Comisión de Ha-

Señor y
D. Francisco
D. Carlos
D. Benito
D. Felipe
D. Julián
D. Juan
D. Práxedes



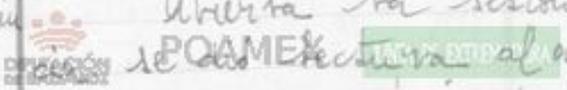
cienda y según la propuesta que definitivamente acordar lo proceda. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, siendo las veintinueve horas, digo veintinueve enarenta horas, de que certifico. - Entre presentes: la. - no vale. - Certifico

[Handwritten signatures and names: Fernando Gomez, J. Rivera, etc.]

Sesion extraordinaria del dia 19 de Septiembre de 1966. -

- Señores asistentes:
 Alcabate:
 D. Francisco Diaz Jimenez
 Concejales:
 D. Otilio Fernandez Carrizosa
 D. Aurelio Martinez Merino
 D. Fulgencio Hernandez Botegón
 D. José Lora Naranzo
 D. Julio Perez Ruiz
 Interventor actual:
 D. Manuel Durán Barroguán
 Secretario:
 D. Práxedes Vera Camacho

En la villa de Aguaca a diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron en el salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los señores Concejales que al pasar se expresan, con asistencia del Sr. Interventor y de mi el infrascripto Secretario, bajo la Presidencia del Sr. Alcabate Don Francisco Diaz Jimenez. Abierta la sesión, por la Presidencia se dio lectura al acta de la anterior ordinaria, que fue aprobada por unanimidad.



Exacciones Municipales. - Padrón de Arbitrio so-
bre la Riqueza Rústica de 1966. -

Por la Presidencia se dio cuenta a la Co-
poración de que en el B.O. del día 10
de septiembre actual, n° 176 aparece
publicado el Decreto n° 2230 de 23
de julio de 1966, por el que aprueba
el Texto Refundido de la Contribu-
ción Rústica y Pecuaria, en cuyo ar-
tículo 30, se dispone, "que el tipo
máximo del Arbitrio Municipal sobre
la Riqueza Rústica y Pecuaria,
será, como máximo, del 5% de la
base liquidable de esta Contribución".

Resultando: Que este Ayunta-
miento, dando una interpretación na-
cional y lógica al artículo 25-2 de
la Ley de Reforma del sistema tribu-
tario de 11 de junio de 1964, en su
aplicación con lo dispuesto en el artículo
562 de la Ley de Régimen Local
vigente, aprobó el Padrón confecciona-
do para la exacción de este arbitrio
en el año actual, liquidando sus cuotas,
tomando como base el 5% del líquido
imponible, y no la base liquidable am-
parado en el texto del citado artículo
de la Ley Tributaria, que expresa-
mente dispone en su párrafo final que
el tipo máximo del arbitrio municipi-
al, autorizado por el artículo 562 de
la Ley de Régimen Local, será el
del 5%.

del 5% interpretacion aceptada por
POAMEX
REVISOR DE DERE-
CHO MUNICIPAL, como el Consultor de



los ayuntamientos, en su número de boletín y la Revista de la Administración Pública en Febrero y Mayo del año actual.

Resultando: Que expuesto al público durante el plazo de quince días el Padrón del Arbitrio Municipal sobre dicha riqueza, confeccionado para su exacción en el vigente ejercicio, no se produjo ninguna reclamación contra dicho Padrón, ni contra la efectividad de sus cuotas, del país.

Resultando: Que después de aprobado dicho Padrón y puesto al cobro los recargos correspondientes al primer semestre de este ejercicio, se recibió escrito-circular de la Delegación Provincial de Hacienda, dando traslado de resolución de la Dirección General de Impuestos Directos, de que el arbitrio debe recaer sobre la base líquida. Resolución que por su carácter dubitativo y por la carencia de rango suficiente con respecto a la Ley Tributaria y de Régimen Local, no era suficiente a la adopción de acuerdo de rectificación o anulación del Padrón confeccionado, lo que también ha sido silenciado sin referencia expresa de esta obligación, en la nueva Ley de modificación de tal Régimen Local de 23 de Julio último, aunque en su artículo 7-4, se diga que se habilitaban los créditos fiscales para compensar a los ayuntamientos la minoración que por aplicación del 5% sobre la **base líquida** se produzca en la recaudación de este arbitrio.

Resultando: Que por primera vez desde la publicación de la Ley de Reforma del sistema tributario de 11 de Julio de 1963, en el B.O. del Estado, n.º 217 de fecha de 10 de Septiembre actual, aparece el Decreto n.º 2230 de 23 de Julio del presente año, por el que se aprueba el texto refundido de la Constitución Territorial Rústica y Pecuaria, se expresa en su artículo 30, que el tipo máximo del arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria, será, como máximo el 5% sobre la base liquidable.

Considerando: Que no habiendo existido anteriormente disposición legal de rango suficiente que impusiera a este Ayuntamiento la obligación de rectificar el acuerdo de aprobación del Padrón de este arbitrio confeccionado para este ejercicio o de anular los recibos girados, el Decreto de 23 de Julio último, aprobando el texto refundido de la Constitución Territorial, aunque no hace referencia a la fecha de su vigencia ni a los efectos de su aplicación respecto a los Padrones ya aprobados y valores girados, ha de entenderse que ha de regir con arreglo al Código Civil, a los 20 días de su promulgación en la Gaceta y que al desarrollar los preceptos de esta Ley Tributaria, una vez verificados los tipos de imposición de esta riqueza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de dicha Ley, ha de



entenderse aplicable a los padrones correspondientes por la exacción del arbitrio en el presente ejercicio, la Corporación por unanimidad, acordó:-

Primero: Anular los recibos correspondientes al segundo semestre del corriente ejercicio, por el concepto de arbitrio municipal sobre la contribución rústica de este término, quedando con ello reducida la imposición al 5% sobre la base liquidable de dicha riqueza en lugar del 5% sobre el líquido imponible, tomado como base en referido Padrón fiscal.-

Segundo: Reducir por la misma razón las cuotas correspondientes a los recibos anuales girados a aquellos contribuyentes a los que corresponde pagar este arbitrio en una sola cuota anual en el 50% de su importe, quedando de esta forma girada la cuota sobre la base legal del 5% de la misma base liquidable.-

Tercero: Que por Intervención y Depositaria, a quien se comunicará este acuerdo, se tomen las medidas pertinentes para adaptar los recibos girados para su recaudación en el próximo mes de Octubre, al acuerdo adoptado, disminuyendo del contraido en los libros de contabilidad correspondientes, el importe total que esta disminución supone, quedando consignado en los mismos como cantidades a consignar, digo ingresar por el ~~importe~~ **ERONEX** el cincuenta por ciento de la cantidad total girada y figura-

da en el Padrón de contribuyentes por el arbitrio Municipal sobre la riqueza rústica, confeccionado y aprobado para el ejercicio vigente. -

Ordenanzas Fiscales. - Por mi el secretario se dió lectura a memoria de la Presidencia, e informe de la Comisión Municipal de Hacienda sobre la contenencia de modificar la Tarifa de la Ordenanza Fiscal n° 35 vigente sobre "seguro obligatorio contra el decomiso de reses sacrificadas para consumo y abastecimiento de la población" y aprobación de la nueva Ordenanza que autoriza la Ley 48 de 22 de Julio de 1966 (B.O. del 6. de 25 del mismo mes) sobre modificación parcial de la de Régimen Social, estableciendo con carácter obligatorio para todos Municipios un impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, por vías Municipales. -

La Corporación de conformidad con cuanto se expone en la memoria de la Presidencia, acordó por unanimidad:

Primera: aprobar la modificación de la Tarifa n° 35 de "seguro obligatorio sobre reses decomisadas" en lo que se refiere en el apartado b) y c) del artículo 5° de dicha Ordenanza agregando un nuevo apartado d) sobre inclusión de las reses sacrificadas para el consumo y abastecimiento de la población que quedan redactadas en



la siguiente forma:

B) Ganado lanar:

Por cabeza de ganado lanar y cabrio mayor de un año en vivo. 0'70 ptas. Kg.

Por cabeza de ganado lanar y cabrio menor de un año (en vivo). - 0'60 ptas. Kg.

C) Ganado de cerda:

Por cada cabeza de ganado de cerda (en vivo). - 0'50 ptas. Kg.

D) Aves:

Pollos o gallos 1'00 ptas. Kg. o fracción

Gallinas 1'50 ptas. Kg. o fracción

Patos o limoneros 2'00 ptas. Kg. o fracción

Segundo.- Establecer y aprobar al propio tiempo la ordenanza fiscal y tarifa para la exacción del impuesto que sobre circulación de vehículos por vía pública autoriza la Ley 48 de 23 de Julio de 1966 de la reforma parcial de la de Régimen Local cuyas cuotas y tarifas se señalan en la exacción que con carácter uniforme de todos los Municipios de la Nación se establecen en el artículo 4º de dicha Ley. -

Tercero.- Inexistente en este término municipal el objeto de gravamen de las distintas exacciones que a continuación se enumeran, se autoriza a la Presidencia para solicitar del Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, el prescindir de dichas exacciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 584 de la Ley de Régimen Local, por el orden que se enun-

ción: -

Artº 440. - Nº 3, 4, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. -

Artº 444. - Nº 2, 3, 4, 11, 15, 16, 18, 19, 20 y 22. -

Artº 477. - Letras j), k), n), y o). -

Mirra Plaseuzuela. - Por la Presidencia se informa a la Corporación que al objeto de resolver con el debido conocimiento de causa y base legal sobre la petición formulada por el vecino de esta villa Don Tomilio Garcia Sánchez el 12 de mayo de 1965, reiterada en 30 de junio siguiente, solicitando el pago de indemnización de 125.000 pesetas por la sustracción celebrada por el Ayuntamiento de los zapateros de la Mirra Plaseuzuela, sitos en terrenos de regados de este Ayuntamiento, en respuesta a cuya primera petición el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 3 de junio de dicho año, acordó que para resolver sobre dicha indemnización era condición inexcusable el probar el derecho alegado y el error producido en la disposición de las alcantarillas por parte de la Corporación, requiriéndole para que presentase los documentos y títulos en que fundamenta su petición, para el Ayuntamiento, tramitando el oportuno expediente, en el que queda debidamente acreditado el derecho alegado, poder acceder al pago de la indemnización solicitada. -

POAMEX
Iste como consecuencia de este



requerimientos y a petición del interesado se ha desplazado un equipo técnico del Distrito Minero de Badajoz a esta localidad para comprobar la situación exacta de estos yacimientos, habida consideración de existir "viva" una pertenencia minera denominada "Cuarta Plasegueta", distinta según parece a las tres pertenencias conocidas por 1ª, 2ª y 3ª Plasegueta, declaradas caducadas por Orden del Ministerio de Industria publicada en el Boletín Oficial del Estado de 4 de Diciembre de 1963, que motivó la adjudicación en subasta de estas escanoras, como resultado de cuyo reconocimiento e inspección el Sr. Ingeniero Jefe de dicho Distrito Minero en oficio n.º 2767 de 29 de Agosto último, remite a esta Alcaldía informe sobre fijación de linderos en las escanoras de mineral de plomo de dicha mina Plasegueta, al que yo el secretario, di lectura y que literalmente dice:

"Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aguaya. - En contestación a su escrito indicado en la referencia, y una vez efectuado por el personal técnico de esta Jefatura de Minas el servicio correspondiente, debo informar a V. S. los siguientes extráneos solicitados: - 1ª. - Existe viva en la actualidad la concesión de explotación denominada "Plasegueta" n.º 3.924, figurando a nombre de minera Estalio POPIMEX de Castañeda. - 2ª. - Prácticamente todos los yacimientos se encuentran

dentro de la misma tira, ya que aunque
quedan unos ocho metros más dentro de
las concesiones caducadas, ni la altura
de esta parte, ni la irregularidad de su
forma, ya que en parte han sido re-
tiradas ya, permite tenerla en
mucho consideración cuantitativa.
Dios guarde a V. S. muchos años. - El
Ingeniero Jefe. - Firmado: "legible."

Visto dicho informe y comprobado por
el mismo que la actitud precautoria
adoptada ante esta petición por el ayun-
tamiento es la correcta en tanto el pe-
ticionario no acreditara debidamente
la titularidad de la pertenencia mi-
nera, por la subasta de cuyos zapatos
se pide indemnización de ciento -
veinticinco mil pesetas, y.

Resultando: Que del informe del
Distrito Minero de Badajoz, a que
se ha dado lectura, se desprende con
evidente claridad que dicha perte-
nencia minera conocida por Plateruela
Número 3.924, figura a nombre
de Minería Metalúrgica de Cartagena
y no del reclamante Don Emilio Gar-
cía Sánchez de la Comunidad Pla-
teruela de la que es el conducto
y que ha venido explotando la refe-
rida mina, actualmente parada.

Resultando: Que interesado es-
crito de esta Alcaldía de 10 de Agosto
de 1.965 de la Delegación Promi-
ciosa Hacienda, informa a este ayun-
tamiento sobre a que pertenencia mi-
nera



una corresponde la carta de pago de
de mina n° 256 presentado por el
cio de Comunidad Plasegueta Don Pedro Es-
quivel Romero, pagado el 22 de Junio de 1.965,
con el to en escrito de 16 de noviembre de 1.965,
informando hallarse caducada las explota-
ciones conocidas por Plasegueta n° 9.385, "El
Quinta Plasegueta n° 9.486, Cercera Pla-
segueta n° 9.488, pasadas todas a poder de
Don Pedro Esquivel Romero y otra denomi-
nada "demasia a la conceción 2ª Plase-
gueta n° 4.486, concedida a Comunidad
de Mineral Plasegueta", todas ellas caduca-
das por "renuncia voluntaria".-

Resultando: Que el Boletín Oficial
del Estado de 4 de Diciembre de 1.963, apa-
reció publicada resolución del Distrito
Minero de Badajoz, la declaración de
caducidad en las concesiones mineras que
quedaban tenidas, pero no la denomi-
nada simplemente "Plasegueta" con el
número 3.924 que figura a nombre de Mi-
nera metalúrgica de Cartagená, cuya exis-
tencia acaba de ser conocida por el in-
forme del Distrito Minero de Badajoz
de fecha 29 de Agosto último, base del
error padecido al estimar que por la
misma denominación de las restantes
"Plaseguetas", se encontraba compren-
dida en la resolución publicada en
el B. O. del Estado de 4 de Diciembre
de 1.963, y expedida vía administrativa
para disponer de los zapateros situa-
dos en POAMEX por parte sobre Bienes
de Propios de la Corporación.-

Resultado: Que al ser apreciado el error por la primera reclamación presentada, se combino en principio con los socios de la Comunidad Plasenzuela, Don Marceliano (q. e. p. d.) y Don Francisco Garcia Jimenez, la indemnización del 30% del importe de la subasta de las escombreras de dicha mina, adjudicada en pública licitación a "Escombreras de Aguaga S. L.", el 11 de Abril de 1.964, en el precio de doscientos veinticinco mil pesetas, si bien era condición previa indispensable demostrar la pertenencia de dicha mina, o razón de su explotación por citados señores, o Comunidad Plasenzuela, como razón social constituida por los mismos con esta finalidad, sin que a pesar de los requerimientos efectuados al socio de dicha Comunidad Don Emilio Garcia Sanchez, se haya aportado la documentación precisa para resolver definitivamente sobre la indemnización solicitada. -

Visto el informe de Secretaria y artículo 1.812 del Código Civil en relación con los 330 y 340 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales y 659 y concordantes de la Ley de Régimen Local vigente, y

Considerando: Que habiendo sido ~~anulado~~ como resultado de las investigaciones practicadas e indagaciones efectuadas por el Ayuntamiento el -



error padecido al dar como caducadas las pertenencias mineras, que han tenido lugar en la confusión suscitada por el Decreto del P.O. del Estado de 4 de Diciembre del 1964, al declarar caducadas las pertenencias mineras conocidas por "Plasenz metal" a nombre de "Comunidad Plasenz metal" sin distinguir la existencia de esta otra concesión a nombre de "Minera Metalurgica de Cartagena" procede adoptar por el Ayuntamiento una posición que reconociendo el derecho de la sociedad o particular perjudicado, queda a salvo y garantiza también los intereses de la Corporación por su eficaz intervención en el mayor precio obtenido en la subasta de las elcombrebas.

Considerando: Que los artículos 705 y 706 de la Ley de Régimen Local establecen la obligación por parte de los Ayuntamientos de responder de los perjuicios que al derecho de los particulares se irroguen cuando los daños sean producidos con ocasión del ejercicio de las atribuciones de la "Entidad Local", sin culpa o negligencia grave imputables personalmente a sus autoridades, funcionarios o agentes autorizados.

Considerando: Que el Ayuntamiento como Corporación de derecho público, tiene plena personalidad para transigir en cumplimiento de sus obligaciones, cuando como en el caso planteado se preste con fundamento la promoción de un expediente de **ROAMEX** de finca de defensa por parte de la Corporación, según autoriza el artí-



culo 1.812 en relación con el 35 del Código Civil, previo el cumplimiento de los requisitos que suponen su especial organización y leyes básicas, por que se rige su actuación. -

Considerando: Que a juicio de esta Corporación, no es necesario el trámite de que el pago de esta indemnización sea autorizado por Decreto acordado en Consejo de Ministros con Audiencia del Consejo de Estado en Pleno, según prevé el artículo 659-2 de la Ley de Régimen Local, ya que el citado precepto se refiere a la necesidad de cubrir este trámite cuando (m) de transigir sobre derechos de las Haciendas Locales se refiere, y patente es que al disponer de las escombreras situadas en su mayor parte sobre terrenos del Ejido, pero pertenecientes al propietario de una concesión minera "viva" no constituye derechos de la Hacienda Local, ni por su naturaleza ni por su condición, al no ser productos de dichos bienes, ni susceptibles de inventariar ni de gravar o exaccionar, y si únicamente de disponer su venta en la forma efectuada cuando, caducada y muerta una concesión minera, quedan sus elementos depositados sobre el terreno propio, y confundidos como si de tierras de labranza se tratara, con la propiedad del terreno que los soporta, circunstancia que por no concurrir en este ca-



so el acreditarse el error padecido
mas como educada a una concepción "viva"
no puede estimarse sin admitirse, y la Cor-
poración ha de rectificar urgentemente su
posición resolviendo el problema planteado
con la solución dada como más legal y
eficaz, concerniente a la defensa de los inter-
eses municipales. -

Considerando: Que con arreglo a lo
dispuesto en los artículos 338 y 340 del
Reglamento de Organización y Funciona-
miento se han cumplido por parte del
Ayuntamiento, digo de la Corporación, los
requisitos de previo informe de Letrado
de la Corporación y quorum exigido, por
unanimidad se acordó:

Primero: Señalar como indemniza-
ción a satisfacer a "Comunidad de Minas
Plasenzuela" de esta villa, como concesio-
naria de la pertenencia minera
"Plasenzuela" n.º 7.924, que figura en
el Distrito Minero de Badajoz a nombre
de "Minera Metalúrgica de Cartagena",
la cifra de ciento doce mil quinientas
pesetas, equivalentes al cincuenta por
ciento del precio obtenido en subasta
de los escombros de dicha mina. -

Segundo: Que para atender al pago
de esta indemnización se acredite
el crédito correspondiente, con cargo al
superavit del ejercicio anterior, o bien
se consignen en el próximo presupuesto
la cantidad cifrada, cuyo pago se
realice en el término de
cincuenta mil pesetas en el término

de seis meses a partir de la notificación de este acuerdo y el resto en dos plazos en los seis meses siguientes al en que se efectúe el pago del primero. -

Tercero: Que el pago y cumplimiento de esta obligación quede condicionado:

A) Que por "Comunidad Plateruelas" o personas citadas que la integran, se presenten en Secretaría Municipal, los documentos que acrediten el arrendamiento o cesión de la concesión minera n.º 3.924 por Minera Metalúrgica de Cartagena, a cuyo nombre figura, a favor de Comunidad de Minas Plateruelas, sin cuyo requisito no podrá elevarse a ejecución este acuerdo. -

B) Que cumplido este requisito se efectúe el pago al miembro de esta dgo de dicha Comunidad, que acredite esta representación mediante la aportación de poder bastante o documento legalmente reproducido por sus componentes, debiendo en otro caso firmas y mandamiento todos los socios que la integran a sus causahabientes que debidamente acrediten esta relación. -

También se autoriza a la Presidencia para el cumplimiento de cuantas otras diligencias y trámites sean necesarios al cumplimiento de esta resolución. -

Cementerio Municipal. - Adquisición de escalera. - Por la Presidencia se expo-



me que en sesión de la Comisión Permanente de 16 de Octubre del pasado año, se adquirió una escalera para el servicio del Cementerio, modelo 370 de 3 metros de altura por el precio de 20.572'00 pesetas, sin que inmediatamente se procediese a formalizar la operación de compra al informar el Sr. Interventor que la consignación disponible era inferior al precio de la escalera, resolviéndose dar cuenta al Pleno en próxima sesión para decidir lo conveniente.

Examinado el expediente tramitado a tal fin, así como los catálogos y presupuesto unido al mismo, y

Considerando: Que hechas toda la se de gestiones, para la adquisición de este tipo de escalera, su fabricación del modelo y patente descrito, lo se fabrica por dicha casa, puesto que ha ofrecida por el Almacениста Enrique Mirat S. A., el de la misma patente n.º 2.075 pesetas más del precio señalado por el fabricante Sr. Servitja, y que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1.953, podrán ser concertados directamente los contratos "cuando no puedan ser amparados por patentes o que solo haya un productor o poseedor".

POAMEX  Que no existiendo consignación en el vigente prelu



puesto por hallarse agotada la correspondiente partida, se reconozca este crédito para su inclusión en el próximo presupuesto para 1967, pendiente de aprobación, a fin de proceder a la efectividad del pago, en razón a lo cual se solicita de la casa vendedora el giro de su importe en dos o tres plazos a 30, 60 y 90 días, girándose el primero el 15 de febrero de 1967, para poder librar la cantidad, una vez entrado en vigor el presupuesto. -

Que en ejecución de este acuerdo, se autoriza a la Presidencia para proceder a la adquisición de esta escatara directamente con la fábrica suministradora, pudiendo servir el efecto en el mes de Diciembre del año actual, supuestas las condiciones de pago acordadas. -

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, de todo lo que como secretario, certifico. Entre paréntesis: ma. - no vale. - Certificado.

[Handwritten signatures and initials]



POAMEX

UNTA DE EXTREMURA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Secretario

Señores
D. Francisco
D. Elito
D. José
D. Román
D. Fermán
D. Manuel
D. Carlos
D. Juan
D. Práx



sesión ordinaria del día 6 de Octubre de 1906

Señores asistentes:

Alcalde:

D. Francisco Díaz Jimenez

Concejales

D. Elías Fernando Lavizosa

D. José Gabar Naranzo

D. Emilio Martínez Mérida

D. Fernando Jover Manchón

D. Manuel Jimenez Montorio

D. Celso Guerrero Romero

Interventor acetal:

D. Manuel Durán Barragán

Secretario:

D. Praxedes Vera Camacho

Con la villa de Aguas a seis de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron en el salón de actos de estas Casas Concejales, los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia de S. D. el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente a esta semana, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Barragán y de mi el infrascrito Secretario que certifica:-

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se abrió la sesión, procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, el que fue aprobado por unanimidad, sin introducir en el mismo ninguna modificación.

Disposiciones oficiales y correspondencia. - Se dio cuenta de el escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de 4 del actual, comunicando al Sr. Alcalde que será tenido en cuenta la continuación del abastecimiento de aguas de esta villa, en el próximo plan de inversiones, en el que va incluido el mismo. -

Enterrada la Corporación, acordó hacer constar su satisfacción y reconocimiento a la primera autoridad provincial, por su interés en la ejecución de referida obra. -

Cuentas de la Administración de Aguas se somete al Pleno del Ayuntamiento. - El examen, y aprobación.

ción, en su caso, de la Cuenta anual de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1.965, una vez cumplidos todos los trámites contenidos en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local. -

Se da lectura al informe emitido por la Comisión de Hacienda, del que resulta que dicha cuenta está debidamente rendida y justificada. Del resultado de exposición al público, y examinada que ha sido por los señores asistentes, tras deliberar, la Corporación acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada, cuya aprobación tiene el carácter de definitiva. -

Alcaldía del Ayuntamiento } se dió lectura a ofi-
Laboral. } cio de la Excmo. Di-
putación Provincial, comunicando el acuerdo adoptado en sesión plenaria del día 23 de Septiembre último, por el que se aprobó el presupuesto presentado para financiar la obra de saneamiento del Instituto Laboral, importante 208.350 pesetas, con una subvención a fondo perdido de la Diputación de 166.680 pesetas, con cargo al presupuesto ordinario del bienio 1.966/67 y una aportación del Ayuntamiento de 41.670 pesetas, cuya subvención se pagará por certificación de obras realizadas. -

La Corporación, vista la comunicación de referencia, acordó autorizar a su Presidencia para la adopción de cuantos trámites y medidas



Sean pertinentes a la ejecución de esta obra, dada la urgencia de la misma, para que el Instituto Laboral que ha de trasladarse al nuevo edificio empiece a funcionar inmediatamente, acordándose al propio tiempo que para atender al pago de la aportación municipal de 41.670 pesetas, se habilite el crédito correspondiente con cargo al superavit del ejercicio anterior, a fin de poder hacer frente al pago de dicha aportación y compromiso contraído.

Solarres. - Rectificación acuerdo adjudicación de solar de D^a Ramona Guerrero Sagra. Visto el expediente sobre rectificación de error del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 15 de Agosto del año actual, relativo a la autorización de cesión de los solares 6-A y 6-B, solicitada por D^a Ramona Guerrero Sagra, a favor de Don José Esquivel Miranda y, Resultando: Que con fecha 22 de Septiembre ppdo., la expresada Sra. Guerrero Sagra presenta escrito dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, al que acompaña recibo de pago del 2^o y 3^{er} plazos del precio de los solares señalados con el n^o 5 y 6-B del plano general de los que fueron subastados en el año 1.950 del Parque de los Cucañitos, solicitando que ante el error ya decidido en los acuerdos anteriores como consecuencia del adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Diciembre de 1.953, en el que figura adjudicado a la misma

los números 6-A y 6-B y en el recibo de pago presentado los números 5 y 6-B, siendo así que el 6-B lo ha sido por acuerdo de 23 de Febrero de 1956 a Don José-Antonio López Soriano, según escritura de compra-venta otorgada, y que el 5-B, no figura adjudicado a nadie comprobándose el error padecido al figurar el 5 y 5-B en lugar del 6-A y 5-B que son los colindantes unos con otros y los que hoy forman una sola edificación o unidad urbanística propiedad de la misma Señora citada, con una extensión total de ochocientos metros cuadrados, o sea la equivalencia a los dos solares del plano general rendidos por el Ayuntamiento, solicita la rectificación de este error y que el acuerdo de autorización de cesión del solar 6-A, a favor de Don José Esquivel Miranda, adoptado con fecha 4 de Agosto último se entienda rectificada en el sentido de que los solares rendidos a la dicha Señora son los 6-A y 6-B, del plano correspondiente, y que en la cesión solicitada se comprenden los dos solares señalados en lugar del 5 y 6-B que por error se conligna en el recibo de pago y del 6-B que también indebidamente se expresa en el acuerdo de 31 de Diciembre de 1953, siendo la correcta expresión 6-A y 5-B. -

Resultando que conforme a lo ordenado por la Alcaldía, ha sido pedida y unida a este expediente, cer-



titulación acreditativa de no constar acuerdos y escrituras de adjudicación de solares consignados en el plano referido, ni si- do adjudicados en venta o cesión por este Ayuntamiento a persona o entidad alguna, el solar 5-B que da el recibo adjuntado a su instancia por D^a Ramona Guerrero la- gura, figura pagado en su totalidad por la misma. -

Resultando: Que decretada la com- parancia del comprador del solar 6-B, Don José Antonio López Soriano, a cuyo favor fue otorgado en el año 1.956, la corres- pondiente escritura de compra-venta, tu- vo lugar la misma ante el Sr. Alcalde en Secretaría Municipal, el día 27 de Sep- tiembre último, quien informado e im- puesto debidamente del objeto de esta com- parancia manifestó: Que por haber parti- cipado en las operaciones de numeración y división de la "Parcela de los Gu- califos" (como Perito Ajustador del Ayun- tamiento) puede afirmar que el solar n^o 5-B del plano general, lindaba en principio con el 6-A, con el que ha si- do refundido, siendo la superficie de cada solar de 400 m², o sea, de 800 m² los dos que hoy forman una so- la entidad, 5-B y 6-A. -

Resultando: Que de las compro- baciones y mediciones efectuadas, el solar ya descrito 5-B, tiene los siguie- tes linderos: Por la izquierda, entrando por la propiedad, o sea, orientación Oeste,

por la derecha con el 5-A. propiedad de Don Máximo Spinola, o sea orientación Norte, por el Sur, con Carretera de circulación (Badajoz-Guaymas) y trasera, o sea, el Norte con calle 18 de Julio.

Considerando: Que según la doctrina contenida en el artículo 369 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de Junio de 1955, es general la prohibición de que las autoridades y Corporaciones puedan revocar sus propios actos y acuerdos, cuando estos sean declaratorios de derechos subjetivos, pero no cuando estos acuerdos no tengan este carácter, o solo se tratan de rectificar errores materiales de hechos.

Con arreglo a esta doctrina y siendo evidente que el acuerdo plenario de 4 de Agosto último, no declara derecho alguno, a favor de persona alguna, que no sea la propia interesada en la adjudicación y calificación de los solares ya referidos, es claro que la Corporación, comprobado que ha sido el error padecido en la designación de los solares vendidos en la citada tenencia, y que los mismos han sido plenamente identificados como los correspondientes a los números 6-A y 5-B del plano de solares de la parcela ya descrita, puede acordar la rectificación del acuerdo de 4 de Agosto del año actual, con arreglo a la doctrina del artículo 369 de la Ley de



Régimen local ya citada, según la cual los acuerdos de la Administración local pueden ser por ella misma revocados en cualquier tiempo, de oficio o a instancia de parte, si aquellos son de carácter general y no susceptibles de ocasionar lesión de derechos singulares, circunstanciales que concretamente se dan en este expediente, aún cuando su alegación tampoco será indispensable habida consideración de que lo que se persigue en este acuerdo, más bien que la declaración de un derecho, es la rectificación y modificación de los acuerdos y actos de la Corporación que anteriormente reconocieran a la interesada los derechos alegados.

Considerando: Que tratándose de un contrato de compra-venta de solares entre esta Administración y D^a Ramona Guerrero Sagua, es patente que con arreglo al artículo 1.283 del Código Civil, no debe entenderse comprendido en este acuerdo, dicho contrato de solares distintos de aquellos sobre los que una y otra parte se propusieron contratar, que son precisamente los señalados con los números 6-A y 5-B, que forman hoy un solo edificio construido por la interesada, y cuyo 5-B, objeto de este planteamiento consta de modo indubitado expresado en el recibo de pago unido a este expediente, extendido por el Recaudador a favor de la interesada. Como justificación del total pago del mismo, aclarado y rectificado después de las diligencias practicadas. obligación de entrega

POAMEX
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

z saneamiento de la casa vendida, que ade-
más viene determinada por el artículo 1.49/
del Codigo legal anteriormente citado:

La Corporación por unanimidad -
acordó:

Primero: Rectificar y aclarar el acuer-
do del Pleno, de 4 de Agosto del año ac-
tual, en el sentido de que los solares ad-
judicados en venta a S^{ra} Ramona Guerra-
no Laguna por acuerdo de 31 de Diciembre
de 1.953, son los números 6-A y 5-B y
no 6-B, como por error se figura en
aquel acuerdo, confirmandose la adjudi-
cación efectuada por el de fecha 23
de Febrero de 1.956, del solar 6-B a favor
de Don José Antonio López Soriano, can-
sando el error padecido.

Segundo: Confirmar el acuerdo de
fecha 4 de Agosto del año actual, so-
bre autorización a dicha señora para
ceder los dos solares citados 6-A y 5-B,
al vecino de esta villa Don José Esqui-
vel Miranda, con los derechos y obli-
gaciones en las bases de adjudica-
ción de estos solares se determina y
en el precio y condiciones que se pre-
sion adjudicados a la cedente.

Tercero. - Confirmar así mismo aquel
acuerdo en cuanto a la autorización
conferida al Sr. Alcalde-Presidente pa-
ra otorgar escritura de compra-venta
de estos dos solares al citado Sr. Es-
quivel Miranda, según se hizo constar
en el mismo.

Cuarto. - Que se comuniquen es-

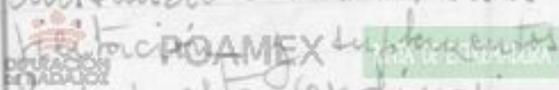


En resolución a los interesados para la constancia y pertinentes efectos. -

Inspección Gubernativa. - Memoria del Servicio Nacional sobre visita girada. - Por mi el secretario se dio lectura a escrito del Servicio Nacional de Inspección y Rescomandamiento de las Corporaciones Locales a que acompañaba Memoria aprobada por el Jtmo. Sr. Director General de Administración Local sobre visita girada a este Ayuntamiento por el Sr. Jefe Provincial de dicho Servicio y a la cual se dio lectura íntegra igualmente. -

La Corporación visitó dicha Memoria y que en la misma solo se hacen pequeños reparos de forma en la que se hace constar que la Administración de este Ayuntamiento de Izguaga, es casi perfecta, cumpliéndose todos los servicios puntualmente y que en los oficiales se observa un perfecto orden, causa o resultado de la eficacia en el trabajo, acordó por unanimidad hacer constar su satisfacción y reconocimiento al secretario de la Corporación y funcionarios promotores con su trabajo y organización de esta administración y que por lo demás se cumplan las demás observaciones que en dicha Memoria se hacen para el mejor cumplimiento y eficacia de los servicios municipales. -

Suplementos y Habilitación de Créditos. - Se dio lectura al segundo expediente instruido sobre varias propuestas de habilitación de créditos del Presupuesto ordinario vigente de gastos



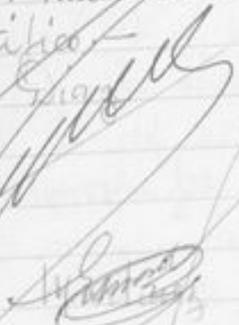
he visto el dictamen del Sr. Interventor del Ayuntamiento e informe de la Comisión Municipal de Hacienda y discutidos cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines, los que encuentro conformes con los servicios que tiene a su cargo y los que pueden atenderse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local y 197 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1.952, mediante la cantidad de trescientas treinta y seis mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con veinticuatro céntimos, que habrán de deducirse del resto del exceso resultante y su aplicación del superavit de la liquidación del presupuesto ordinario del último ejercicio, y la Corporación por unanimidad, acordó aprobar la siguiente propuesta de Habilitación y Suplementos de créditos:

Cap.	Art.	Enc.	Part.	Consignación	Incremento	Total
1	1	1	9	94.320'00	3.000'00	97.320'00
			10	34.000'00	300'00	34.300'00
			12	70.000'00	30.000'00	100.000'00
			13	35.000'00	5.000'00	40.000'00
		4	27	17.100'00	1.200'00	18.300'00
			28	99.352'00	3.618'24	101.970'24
		5	31	6.374'50	1.050'00	7.424'50
			34	55.000'00	40.000'00	95.000'00
		2	37	175.000'00	20.000'00	195.000'00
			40	5.000'00	3.000'00	8.000'00
		2	44	50.000'00	15.000'00	65.000'00

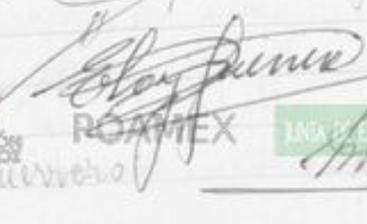
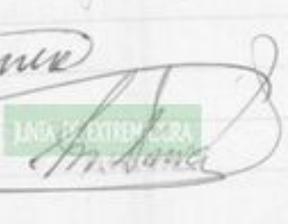


2%	1	1	46	25.000'00	12.000'00	37.000'00
			55	18.000'00	4.000'00	22.000'00
			63	500'00	35.000'00	35.500'00
			69	19.000'00	2.000'00	21.000'00
			72	10.000'00	2.000'00	12.000'00
		5	108	200.000'00	40.000'00	240.000'00
			111	500'00	57'00	557'00
			112	5.000'00	3.000'00	8.000'00
		6	113	1.500'00	250'00	1.750'00
3	1	1	119	8.000'00	6.000'00	14.000'00
5	3	1	122	1.000'00	500'00	1.500'00
6	1	1	135	25.000'00	1.000'00	26.000'00
	2	1	137	30.000'00	1.000'00	31.000'00
		1	146	250'00	1.750'00	2.000'00
	3	1	147	127.754'28	500'00	128.254'28
6	1	1	136 bis	-	49.003'00	49.003'00
7	2	1	143 bis	-	56.250'00	56.250'00
Totales				1.111.663'78	336.478'24	1.448.142'02

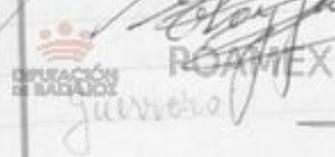
Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas de la que se levantó la presente acta, por una vez hecha por mí el secretario, firman los señores asistentes de que certifico. - sobre las pardo; reuñencia no; del presupuesto; ejercicio. - Voto
 Certifico -




 Eduardo Juan

 Juan Jimenez el Secretario




Sesión extraordinaria del día 22 de octubre de 1966.

Señores asistentes:

Alcaldes:

D. Francisco Díaz Jiménez
 Concejales:

D. Elio Serrano Carrizosa

D. Emilio Martínez Heriño

D. Julio Pérez Ruiz

D. Fulgencio Hernández Botellán

D. Fernando Jiménez Pachón

D. Manuel Jiménez Montevulio

D. Eloy Guerrero Romero

Interventor actual:

D. Manuel Durán Barragán
 Secretario:

D. Praxedes Vera Camacho

En la villa de Aguaga a veintidos de octubre de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron en el salón de actos de estas Casas Consistoriales los señores concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia de S. S. el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, con asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Barragán, y de mi el secretario, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria correspondiente al día de la fecha. -

Siendo las diecinueve, hora señalada para el acto, por la Presidencia se abrió la sesión, procediendo yo el secretario, de su orden, a dar lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobado por unanimidad. -

Proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de la obra de saneamiento del Instituto Laboral. -

De orden de la Presidencia por mi el secretario se dio lectura seguidamente a los gastos de ingresos y gastos del proyecto de presupuesto extraordinario redactado por el Sr. Alcalde Presidente, asistido del secretario e Interventor de esta Corporación, para atender a los gastos del proyecto de obra redactado para la construcción de alcantarillado y saneamiento del nuevo edificio construido para esta villa, cuyas cifras, fueron exami-



unidas y discutidas por los señores alid
 sesión, que constituyen más de las
 las partes del número legal de miembros
 componen la Corporación y que cubre por tan
 to el quórum exigido en el artículo 303 de
 la Ley de Régimen Local vigente; y encon
 trándolo aprobado a las disposiciones vigentes,
 se prestaron su aprobación en la cifra
 total de doscientas quince mil, seiscientas
 ochenta y tres pesetas, y que a tenor de
 cuanto se dispone en el artículo 696, pá
 rrafo 2º de la citada Ley, se expu
 ga al público el proyecto de presupuesto
 durante el plazo de quince días, me
 diante edicto en el P. O. de la Provin
 cia y tablón de estas Casas Constituciona
 les, para su examen y rectificaciones
 que procedan, por tal personal que se
 determinan en el artículo de la
 misma Ley.-

y no siendo otro el objeto de esta
 sesión, se levantó la misma por la
 Presidencia, siendo tal diecinueve ho
 ras y veinte minutos, de todo lo que
 como Secretario, certifico.-

[Signature] Breuado Martínez
 Pérez Botello Gómez
 Jiménez Guerrero Durán



POAMEX

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN

el secretario.-

Sesión extraordinaria del día 22 de octubre de 1900.

Señores asistentes:

Alcalde:

- D. Francisco Díaz Jiménez
- D. Elio Brenado Carrigosa
- D. Emilio Martínez Merino
- D. Julio Pérez Ruiz
- D. Fulgencio Hernández Botija
- D. Fernando Pérez Maucha
- D. Manuel Jiménez Gutiérrez
- D. Eloy Guerrero Romero

Interventor actual:

- D. Manuel Durán Barragán

Secretario:

- D. Praxedes Vera Camacho

En la villa de Aguaga a veintidos de octubre de mil novecientos sesenta y seis, se reunió en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores Concejales que se expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, con asistencia del Sr. Interventor accidental, Don Manuel Durán Barragán y de mi el secretario que certifico, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria correspondiente al día de la fecha. -

Siendo tal veinte, hora señalada para el acto, por la Presidencia se abrió la sesión, procediendo yo el secretario, de su orden, a dar lectura del borrador del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad. -

Bienes Municipales. (Petición de terrenos). -

Dada lectura a escrito de Don Cándido Durán solicitando se le ceda en renta, en la forma que sea procedente, - setenta y cinco metros cuadrados de la casa propiedad del Ayuntamiento en la calle Concepción Gruesa, donde se encuentra instalado el Juzgado Comarcal, en la parte correspondiente al corral no utilizado por el Ayuntamiento por dicho Juzgado, se acordó designar al concejal Don Fulgencio Hernández Botija, a fin de que personándose en dicho inmueble informe a esta Corporación, de la conveniencia, o no, de ceder esta superficie de corral de dicha casa,



así como si la parte de terreno solidificado de afectar a los servicios naturales del espacio y su causa de merma en el valor del terreno, de cuyo informe dará cuenta a este Ayuntamiento para determinar, o resolver, sobre la venta o arriendo de dicho espacio de terreno en la forma reglamentaria que en su caso proceda.

Personal. - Plantilla de Funcionarios. - Memoria de la Presidencia sobre creación de una plaza de auxiliar-mecánico. - Revisada y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la nueva plantilla de funcionarios de esta Corporación, en ejecución a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 108 de 23 de Julio de 1963, visada por la Dirección General de Administración Local en fecha 4 de Abril de 1964, han sido ya amortizadas una plaza de Oficial, vacante a la sazón, una de auxiliar-administrativo y otra de Guardia Municipal por fallecimiento, quedando así mismo amortizada la plaza de Perito de Arejador, por haberse declarado su jubilación por acuerdo de esta Comisión Permanente de fecha 22 de Septiembre p.pdo., cuyo expediente en trámite se encuentra pendiente de resolución definitiva por la MUNICIPAL, donde ha sido remitido.

Estas cuatro amortizaciones, han supuesto para el Ayuntamiento una economía, con arreglo a la retribución que legalmente tienen asignadas estas plazas, de ciento setenta y ocho mil, quinientas veintinueve pesetas.

Anteriormente desde el año 1961 y en relación a la plantilla revisada en 1953, han sido anuladas por resolución de la Dirección General de Administración Local de 18

de octubre de 1.956, tres plazas de obreros de planta, una de Guardia Municipal por resolución de la misma Dirección, de la misma fecha y por jubilación, según acuerdo del Pleno de 30 de Enero de 1.959 y 26 de Diciembre de 1.961, la plaza de Oficial Mayor de Secretaría y la de Recaudador existente en planta, lo que igualmente ha supuesto con relación a las dotaciones actuales de obreros de personal una economía de doscientos siete mil, seiscientos treinta y seis pesetas, en total por plazas amortizadas desde 1.956, pesetas doscientos ochenta y seis mil, doscientos sesenta y cinco. -

De este modo la plantilla vigente de personal se halla actualmente reducida a treinta y nueve funcionarios distribuidos en:

- 3 de los Cuerpos Nacionales. -
- 8 Administrativos. -
- 16 Servicios especiales. -
- 2 Subalternos. -

Como puede apreciarse solo existen ocho administrativos, número insuficiente teniendo en cuenta que el censo de población de derecho de este municipio, asciende a 17.284 habitantes, ya que el trabajo de oficina y de servicios, no ha disminuido sino que el aumento constante de servicios, hace que este se incremente incesantemente y lo que era de proveer forma suficiente hace diez años, resulta hoy inadecuado a las necesidades existentes. -

Pero si bien en el Personal de Servicios especiales, como el de la Guardia Municipal, puede demorarse algún tiempo la



creación de una o dos plazas de Auxiliar-
grafista o de Escribiente, ante la necesidad del tránsito de
vehículos por la Carretera Padajoz-Graus, que
atraviesa la población, no sucede así con la necesidad
urgente planteada de designar un Auxiliar-Mecano-
grafo para Secretaria, habida consideración de
que solo existe un Auxiliar-mecanógrafo para se-
cretaria, Intervención y Depositaria, e incluso
para todas las dependencias, cuya situación
ha quedado agravada con la disminución
de rendimiento del actual mecanógrafo a conse-
cuencia del accidente de tráfico sufrido el 18
de marzo del año actual, del que ha resultado
con una inutilización parcial, aunque tempo-
ral, de la mano izquierda, traducida en una
menor consideración en el trabajo de mecanogra-
fía a él solo confiado, lo que ha motiva-
do el nombramiento de un escribiente meca-
nógrafo temporero, autorizado por la Dirección
General de Administración Local, en oficio de
fecha 26 de Julio último, hasta el día 30
de Septiembre pasado, en que ha habido nece-
sidad de darle el cese dado su carácter even-
tual. -

Por todo lo expuesto el Alcalde, que
suscrito propone a la Corporación la creación
de una nueva plaza de Auxiliar-mecanogra-
fo que pueda cubrir todos los servicios de
esta naturaleza de Secretaria, además del
existente, necesario también a Intervención y
Depositaria, en la dotación correspondiente
al grado 4. señalada por la Ley 108 de 23
de Julio de 1963, debiendo ser revisada la plaza
de POAMEX entendida y consignarse su dotación
en el próximo presupuesto y prever la misma

en la forma reglamentaria establecida, previa siempre la autorización preceptiva necesaria de la Dirección General de Administración Local.

El Pleno de la Corporación no obstante acordará lo que estime más conveniente y procedente.

Acuerdo: La Corporación examinada la moción presentada por el Alcalde y vista la necesidad y urgencia de proceder a la creación de una plaza de Auxiliar-Mecanógrafo, por los causales justificadísimo que en la misma se expone, acordó por unanimidad:

Primero: Crear una plaza de Auxiliar-Mecanógrafo dotada con el haber de treinta y dos mil pesetas anuales que corresponde al grado 7 asignado a esta plaza por la Ley 105 de 23 de Julio de 1963, a cuya dotación frente haber frente con suficiencia el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el preciente número de plazas de juicio varios administrativos amortizadas en los últimos años, y la que actualmente se encuentra en tramitación del Perito le parejador por jubilación del mismo.

Segundo: Acordar al propio tiempo la modificación de la plantilla actual en la que se incluye esta nueva plaza de Auxiliar-Mecanógrafo, cuya escala queda constituida por cinco Auxiliares.

Tercero: Que de este acuerdo se venía esta certificación a la Dirección General de Administración Local, para su autorización si procede, según esta dispuesto por la Ordenación vigente.

Quinto: No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Presi-

Sesión
D. Francisco
D. Emilio
D. Julio
D. Fulgencio
D. Blas
D. Fernando
D. Plator
D. Juan
D. Praxedis



dencia, siendo las veinte horas y cuarenta de todo lo que como secretario, certifico. Valgado: 20 de Julio ultimo. - de secretaria. - al propio. - Vgk. Certifico. -

~~Francisco Diaz Jimenez~~
~~Guillermo Martinez~~
~~Julio Perez Ruiz~~
~~Fulgencio Hernandez Botello~~
~~Blas Guerrero Romero~~
~~Fernando Jimenez Mauchon~~
~~Plato Fernando Carrizosa~~
Fernando Jimenez
Martinez
Guerrero
Durán
al secretario

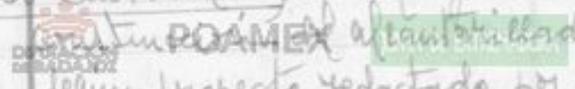
Sección ordinaria del día 1º de Diciembre de 1966.

- Señores asistentes:
Alcalde:
D. Francisco Diaz Jimenez
Concejales:
D. Emilio Martinez Merino
D. Julio Perez Ruiz
D. Fulgencio Hernandez Botello
D. Blas Guerrero Romero
D. Fernando Jimenez Mauchon
D. Plato Fernando Carrizosa
Interventor accidental:
D. Manuel Durán Duragan
Secretario:
D. Primito Vera Lamacho

En la villa de Azuaga a primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se reunen en el Salón de Actos de esta Cabal Conditonaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Concejales, que al margen se relacionan, al efecto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Duragan y de mi el secretario que certifico. -

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario, de su orden, a dar lectura al borrador del acta de la sesión anterior, el que fue aprobado por unanimidad, sin introducir en el mismo ninguna modificación.

Obra saneamiento Pliego de condiciones. - se dio en el Instituto Laboral. - Ha del expediente instaurado para la obra saneamiento Pliego de condiciones del Instituto Laboral, según proyecto redactado por el Comité Asesor para



saneariento de dicho Instituto, según acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 6 de octubre último, a cuyo fin y dada su urgencia se ha redactado por Secretaría el oportuno Pliego de Condiciones para sacar a subasta dicha obra en la cantidad de doscientas ochocientos cincuenta pesetas, con arreglo al presupuesto extraordinario aprobado en sesión Plenaria del 23 de septiembre del año actual, para ejecución de la misma, y la Corporación considerando la urgencia de esta construcción y conforme con las diligencias adoptadas a tal fin por la Presidencia, acordó, después de su lectura íntegra, aprobar por unanimidad el Pliego de Condiciones económico-administrativas, redactado por Secretaría sobre la subasta de las obras de saneamiento expresadas, reduciendo el plazo de presentación de pliegos a diez días, conforme al artículo 19 del Reglamento de Contratación Municipal y autorizando asimismo a la Alcaldía-Presidencia para seguir los demás trámites del expediente.

Ordenanza para la prestación de servicio de asistencia médica-farmacéutica gratuita a pobres de la Beneficencia. - se dió cuenta del proyecto de Ordenanza para regular la prestación de servicio de asistencia gratuita médico-farmacéutica, redactado por la Comisión Municipal de Hacienda en cumplimiento de Decreto de esta Alcaldía de 7 de noviembre último, a que seguidamente se dió lectura íntegra, y la Corporación, encontrando su redacción conforme a los preceptos que regulan esta asistencia de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1958, acordó por unanimidad prestarle su aprobación y que se cumplan los demás trámites esta-



Medidos por aquellos preceptos. -

Alumbrado, - Camino de acceso Instituto Laboral. - Pliego de Condiciones. - Por la Presidencia se informa a la Corporación que dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permana de fecha 17 de noviembre último y Decreto de la Alcaldía de 28 del mismo mes, se ha redactado por la Comisión Municipal de Hacienda el Pliego de Condiciones para celebración de concurso necesario, relativo a la adquisición de catorce faros tal, lámparas y material eléctrico complementario para el alumbrado en lámparas de mercurio del camino de acceso al nuevo Instituto Laboral, una vez recabados todos los datos e información necesaria de la Casa Administradora de este material, para llevar a cabo aquella instalación, según el proyecto técnico redactado por el Perito de obras de este Ayuntamiento. -

Después de examinado el indicado proyecto y diligencias y trámites efectuados por la Presidencia para la instalación de tan importante e indispensable servicio a cuya gestión se prestó máxima eficiencia, se dio lectura a Pliego de Condiciones Económico-administrativas redactado por la Comisión Municipal de Hacienda para sacar a concurso el material completo que comprende esta instalación, y considerando su urgencia al estar pendiente la inauguración del Instituto de la realización de estas obras, se acordó por unanimidad prestarle su aprobación reduciendo los plazos de presentación de pliegos a diez días, conforme al artículo 19 del Reglamento de Contratación y que asimismo se prosigan los demás trámites del expediente hasta la adjudicación definitiva de la obra. -

Bienes Municipales. - Dictafono. - En Secretaría se in

forma a la Corporación de la necesidad y conveniencia de adquirir un dictafón para las dependencias de la Alcaldía y Secretaría, por apreciarse la utilidad de disponer de un nuevo sistema de dictado que sin interrumpir con tanta frecuencia los trabajos del único mecanógrafo que hasta ahora se dispone, con pérdida evidente de tiempo y acumulación en el despacho de asuntos de correspondencia, permita el dictado de documentos y asuntos y despacho de correspondencia que después sean recogidos por el mecanógrafo sin interrupción de su función con mayor fluidez y economía de tiempo en el cumplimiento de los servicios de oficina, permitiendo al propio tiempo recoger con exactitud aquellas propuestas o intervenciones que por falta de traquígrafo no es posible reproducir después en los términos y con la exactitud pronunciada.

Examinada esta propuesta, así como el modelo de aparato de la marca Ultravox, cuya patente tiene a la venta la Casa Giffel en el precio de diecisiete mil quinientos pesetas, se acordó por unanimidad solicitar de dicha casa, condiciones y facilidades de pago y que una vez hechas las pruebas que prácticamente demuestran el buen funcionamiento y utilidad de dicha máquina, se proceda a su adquisición si las condiciones propuestas son aceptables y se disponga la consignación pertinente, para lo que se autoriza a la Alcaldía a resolver lo procedente, teniendo en cuenta que por su carácter de patente, sin conocer la existencia de otras máquinas similares por dicho precio se proceda a resolver su adquisición directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41



del Reglamento de Contratación Municipal
Minera Plasenzuela. - Por la Presidencia se expone como
consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de
septiembre del actual, se resolvió conceder una indemniza-
ción de ciento doce mil quinientas pesetas, a los dueños de
parte de los zapateros de la mina de plomo denominada Plasenzuela n.º 3.924, que en el Distrito Minero de Barba-
jón, figura a nombre de Minera Metalúrgica de Car-
tagena, cuya explotación consta acreditada en el expediente,
se ha elevado a cabo por Comunidad Plasenzuela de esta villa,
y cuya pertenencia continúa "viva" según cauce de ex-
plotación que viene pagándose por la misma, justifi-
ficado por el oportuno resguardo, en ejecución de cuyo
acuerdo, según la transacción en principio conveni-
da, se acordó pagar el crédito reconocido de ciento
doce mil, quinientas pesetas en tres plazos, condicionan-
do el pago de esta obligación a que por "Comuni-
dad Plasenzuela" o personas que la integran, se
presentasen en Secretaría Municipal los documentos
que acreditaran el arrendamiento o cesión de aquella
pertenencia minera a dicha Comunidad, y que
cumplido este requisito se efectuar los pagos -
acordados, al miembro de la Comunidad que acre-
dite su representación por medio de oportuno po-
der, o documento de representación. -

Se expone por la Presidencia que, a
consecuencia de este requerimiento, se ha presen-
tado por la expresada Comunidad, los documentos y
correspondencia cuyo contenido es del tenor literal
siguiente:

" Carta del representante de Comunidad Plasenzuela al abogado de Minera Metalúrgica de Car-
tagena POAMEX g. a. d. 6 de Julio de 1.950. - Sr.
Don Eduardo Espín. - Cartagena. - Muy distinguido

guido Sr. maestro: Por Don Miguel Domenech, se le
ponemos informado de nuestra decisión de zanjar
definitivamente la cuestión planteada con moti-
vo de la rehabilitación de la concesión Plasen-
gueta de esta localidad, abonando en concepto
de precio de compra por nosotros de los dere-
chos de sus representantes a tal concesión la
suma de trescientos mil pesetas. - Ahora
bien, como nos urge terminar el asunto y sus-
cribir la correspondiente escritura por la
que sus representantes nos cedan sus dere-
chos, mediante el cobro de la dicha su-
ma, le rogamos que recabe la oportuna
autorización de sus clientes y nos indi-
que la mejor manera de llevar a efec-
to con el menor desahucio posible
tal acuerdo. - En espera de sus gratas
noticias quedamos suyos attos. - "El sur-
gen". Don Eduardo Espin. - Decano del
Ilustre Colegio de Abogados Cartagena (Mur-
cia). Firmado: P. P. Pedro Esquivel. - Rubrica-
da."

"Contestación. - Eduardo Espin. - Ab-
gado. - Cartagena 2 de Agosto de 1.952. -
Comunidad Minas Plasengueta. - Minas de Ple-
mo. - Aguaga. - Muy señores míos: Firmada
por el Sr. Esquivel recibi una atenta
Carta de esa Comunidad, fechada el 16
del mes anterior, comunicándome la deci-
sión de Vds. de zanjar definitivamente
la cuestión planteada con motivo de
la rehabilitación de la concesión "Pla-
sengueta" abonando en concepto de pre-
cio de compra de los derechos de mis
representados a tal concesión, la suma:



de trescientas mil pesetas. - Favorablemente
da, trasladé su proposición a mis representantes
recabando su autorización para aceptarla, y
habiéndola ya recibido, me satisface confirmar
los que queda aceptada en firme dicha propo-
sición. Así se lo he anticipado a Vds. me-
diante el telegrama siguiente: "Iguaza. -
Pedro Esquivel. - Comunidad Invasa Plaseguet-
ta. - Obtenida autorización Bilbao queda
aceptada proposición contenida en carta
dieciséis julio. - Escrito. - Salud. - Espi".
Me ocupo de preparar la proforma de la cesión
para someterla a la aprobación de Bilbao
y de Vds. a fin de que lo más pronto posible
pueda ultimarse el asunto, teniendo en cues-
ta las indicaciones de su carta. - Esato de
buscar una fórmula sencilla, económica,
pronta y eficaz; veremos si acierto a plas-
mar mi propósito de modo que merezca
la aprobación de todos los interesa-
dos de una y otra parte. - Me es grato
quedar de Vds. atto. s. s. q. e. s. m. - Fir-
mado: legible. - Rubricada. - P. D. - Conven-
dría que me informasen seguidamente
sobre la constitución y funcionamiento
de esa Comunidad, para tenerlo en
cuenta a diversos efectos. Y si la Comuni-
dad no estuviera oficialmente constitu-
da ni reglada y solo existiera de he-
cho, los nombres, circunstancias personales
y participación de los que habrían de
comparecer como adquirentes, representados
por uno o varios a virtud del oportuno
POAMEX. - Telegrama
de confirmación. - Pedro Esquivel. - Co-

Comunidad Mismas Plaseuzeta. - Sexto. - lengua
ga de Castañena. - 597 - 20 - 2 - 14. - Obte-
nida autorización Bilbao queda acepta-
da proposición contenida en carta 16 Ju-
lio. - Escrito. - Saludos. - Espin. -

Al propio tiempo se dio lectura
al poder otorgado por los miembros de la
Comunidad Plaseuzeta a favor del socio
Don Pedro Espineta Romero, ante el nota-
rio Don Eipriano Remedios Junigo, de es-
ta villa, con fecha 28 de Abril y 6 de
Mayo de 1949, en el que consta otorga-
do poder a favor del mismo por Don Mar-
celiano Garcia Fernandez, Don Marcelia-
no Garcia Muñoz, D^a Matilde Garcia
Muñoz, acompañada de su marido
Don Miguel Carrizosa Merino, Don
Benito Juniel Carrizosa, Don Facundo
Juniel Carrizosa, Don Francisco Muñoz
Robledo, acompañado de su esposa D^a
Laudencia Juniel Carrizosa, D^a Emilia
Juniel Carrizosa, acompañada de su ma-
rido Don Pedro Espineta Romero y
D^a Abdulia Carrizosa Calero, con el ca-
racter de partícipe de la misma Pla-
seuzeta, por el que se le faculta pa-
ra que en lo que respecta a dicha
misma, gestione, en nombre y repre-
sentación de los mismos, en la Jefa-
tura de Mismas y demás Organismos
del Estado, Centrales y Provinciales, o
de cualquier clase que sean, cuantos
asuntos de relaciones tengan conexión
que afecten a los mismos, de referidas
mismas, instando los expedientes precí-



sol para ello, gestionando la descentralización de todos sus trámites, cumpliendo en adelante las funciones que le corresponden. Los miembros citados tienen aparejados los mismos poderes de carácter fiscal, administrativo o de cualquier otra índole, con facultad de firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, como para sustituir el poder otorgado, si fuere preciso, en todo o en parte a favor de cualquier persona de su confianza, y para que surta sus efectos en cualquier de los Organismos citados.-

Los señores venidos estimando acreditada la representación de los socios de la Comunidad Plasegueta, a favor del miembro de la misma Don Pedro Esquivel Romero y su fiente la documentación presentada que acredita la cesión de la explotación de la mina Plasegueta n.º 3.924, a favor de dicha Comunidad, y por parte) digo tanto la personalidad y carácter de dueño de parte de los zapateros de dicha mina adjudicados en pública subasta por el Ayuntamiento a Escobercas de la Uaga S. S. con fecha 11 de Abril de 1.964 en el precio de doscientos veinticinco mil pesetas, se acordó por unanimidad proceder a la ejecución del acuerdo de concesión de una indemnización de ciento doce mil quinientas pesetas a Comunidad Plasegueta de esta villa, como transacción convenida con la misma, en los términos y condiciones que en el ROANEX de carácter mismo, autorizando a la Presidencia para efectuar



ROANEX

el pago de esta cantidad, al representante de dicha Sociedad, según se acredita, Don Pedro Esquivel Romero, con cargo al crédito reconocido, mediante expediente de habilitación de crédito tramitado a tal efecto.

Recursos. - Informe. - Después de considerar por unanimidad, la urgencia del asunto a los efectos que se determinan en el artículo 222 del Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales, se dió lectura a los fallos pronunciados por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, sobre reclamaciones formuladas por Don Rafael Altaba Gómez, por cuotas limitadas de tasa de venta ambulante y vigilancia de establecimientos, y de las de varios recursos por la Tasa de Recogida de Basuras, así como al informe del Secretario, como letrado asesor de la Corporación, y los señores reunidos, estimando las consideraciones que en dicho informe se formulan, acordaron interponer los oportunos recursos contencio-administrativos ante el Tribunal Provincial de Cáceres, para lo que la Presidencia tiene ya otorgado el correspondiente poder a letrados y procuradores a fin de proceder con tal objeto en representación de esta Corporación y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la

sesión por la Presidencia, siendo de
ochó horas y cincuenta minutos,
lo que como secretario, certifico. -



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Enmendado

[Handwritten signature]

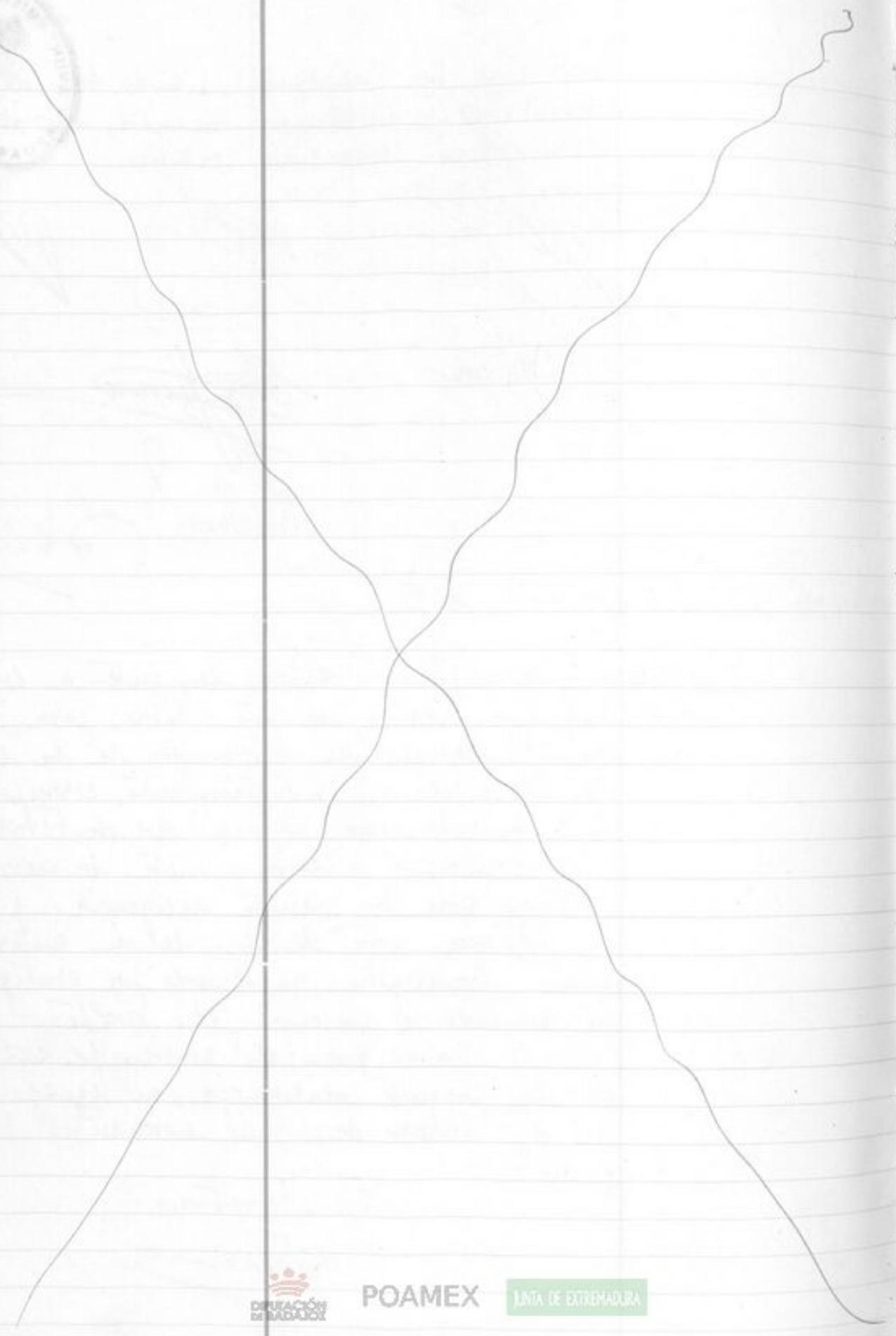
El secretario
[Handwritten signature]

Diligencia: 'No existiendo espacio suficiente en los fo-
lios que restan de este libro, para trans-
cribir íntegramente el borrador de la sesión
del Pleno de este Ayuntamiento, correspondien-
te a la celebrada el día dos de febrero de
mil novecientos sesenta y siete, se cierra el
este libro con la presente diligencia, y en
la última acta de la sesión anterior-
mente transcrita, quedando por consiguien-
te anulado el presente folio vuelto. -

y para que así conste, se extiende
de la presente diligencia, en la plaza a
dos de febrero de mil novecientos sesenta
y siete. -

El secretario. -

[Handwritten signature]



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Día
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Indice de los acuerdos contenidos en el presente Libro

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
7	Junio	1962	1º	Aprobación provisional de la cuenta general del presupuesto de 1961. -
"	"	"	1º al 3	Jd. habilitación y suplemento de crédito. -
"	"	"	3	Restar conformidad a proyecto de módulo para el abastecimiento de agua. -
"	"	"	3	Quedar autorados de Circular Taxativa Sr. Jefe Mayor Civil, sobre cumplimiento servicios. -
"	"	"	3 y 4	Aprobación crédito de 23.046'48 pts. en parte interés de anticipo del B. F. B. importante 549.541'78 pts. aportación municipal para el abastecimiento de agua. -
"	"	"	3 y 4	Se interpone recurso contencioso-administrativo contra acuerdo pronunciado en la reclamación promovida por D. Dionisio Pita. -
"	"	"	4 y 5	Aprobar Pliego de condiciones de la subasta para subidor de gasolina. -
"	"	"	4 y 6	Jd. presupuesto de obra de riegos asfáltico de calle Santana. -
"	"	"	6 al 8	Deletuar petición presentada por D. Manuel Murgano Morales, sobre revisión de precios en pavimentación Carretera - Constitución. -
"	"	"	9 y 10	Aprobar conceción de 10000 pts. en concepto indemnización por ampliación obral del Cuartel de la J. Civil. -
"	"	"	9 y 10	Aprobar la memoria de la gestión administrativa de este Ayuntamiento de 1961
"	"	"	10 a 11	Proceder a enajenar títulos y binomial de este Ayuntamiento por importe de 23.200 pts. - Proceder a la venta de dichos títulos y autorizar a la Presidencia para elevar a cabo las gestiones necesarias para ello. -
"	"	"	11 y 12	Aprobar proyecto de obral del alumbrado público, por importe de 11.550 pts. y orden

PROYECTO DE OBRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
7	Junio	1962	12 a 13	mar el pago a la Obectio Lorenza "San Jose" se le abone al Ingeniero G. Luis Felipe Vila Ruiz. 50.000. pts. que se le abonean por concepto de modificación proyecto de establecimiento de aguas. -
14	"	"	13 ^{to} y 14	Ratificar acuerdos sobre enajenación de terrenos de propios y alimismos Ratificar autorización al Alcalde-Presidente para hacer los gestiones pertinentes. -
4	Octubre	"	14 ^{to} a 16	Ratificar acuerdo de la Permanente, en cuanto a mejoras y gratificaciones personal. - 2º No ser posible atender a recomendación sobre aumento de sueldos, no obstante conceder una paga extraordinaria, que se hará efectiva el 1º de Julio. -
"	"	"	16	Continuar percibiendo para el ejercicio de 1963, el impuesto para paro obrero del 10% sobre cuota del Seguro para urban, el 1% para justicia y el 1.77% para contribución industrial. También el 18% sobre contribución industrial y de comercio (Licencia Fiscal) y el 50% sobre consumo gas y electricidad. -
"	"	"	16 y 17	Aprobación nuevos índices de valores para exacción Arbitrio Plus Valia para el trienio de 1963 a 1965. -
"	"	"	18 y 19	Establecer nueva exacción fiscal y aprobar ordenanza sobre postes y palomillas y aprobar ordenanza n° 33 sobre ocupación en la vía pública postes y palomillas por los incluidos 3º y 4º apartados en la misma. -
"	"	"	19	Aceptar propuesta sobre exacción, medida de oro de la villa al Excmo. Sr. Gobernador Don D. Francisco Santolalla de la calle. -
"	"	"	19 a 20	Despacho al Sr. Alcalde para tramitar quantas obras y servicios haya que realizar. -

Día
4
"
"
30
30
"
6
7
21
21
4
"
"
6
"
"
"

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
4	Octubre	1962	20	en cumplimiento de lo expresado en mocion sobre reconstruccion y pago de haberes, proyecto mod de tributacion de aguas y urbanizacion terrenos inmediatos al Parque.- Quedar en estado de comunicacion de la Excmo. Diputacion Prof. sobre pavimentacion calle M. Cabrero.-
"	"	"	20 al 21	Prorrogar contrato de gestion a plaza de recaudacion municipal a favor de D. Manuel Lecio Vitero.-
"	"	"	21	Remision al Excmo. Sr. Gobernador Civil, pro- puesta de incompatibilidad del Concejal D. Salvador Ruiz, por pertenecer a sociedad Terminimo Carrizosa y Cia.-
30	"	"	22 y 23	Aprobacion del presupuesto ordinario 1963. Habilitacion y suplementos de creditos.
30	"	"	23	Asuntos urgentes. Paga extraordinaria de Heridas.
"	"	"	24	Obras municipales. Recaudacion de creditos obras pavimentacion Carretera Estacion.-
6	Diciembre	1962	25 y 26	Acuerdo sobre aumento de sueldos a los funcionarios municipales.-
7	Febrero	1963	28 al 32	Aprobacion del Presupuesto Ordinario para 1963.
21	Febrero	"	33 y 33 r	Resolucion de Ordenanzas Municipales para 1963.
21	Febrero	"	34 y 35	Resolucion de Ordenanzas Municipales
4	Abril	"	36 al 39	Instruccion Complementaria a Terminimo Municipales.
"	"	"	40 y 40 r	Aprobacion de la propuesta de habilita- cion y suplementos de creditos por 532.610'04 pt.
"	"	"	41 y 41 r	Autorizar a la Presidencia para ordenar pago de 100.000 pt. para subvencion Cuartel Civil.
6	Junio	"	42 r	Aprobacion Reglamento Honros y Distinciones
"	"	"	42 r y 43	Aprobacion Instruccion Resolucion de Ordenanzas para 1963.
"	"	"	43 y 43 r	Labre conferencia proyecto de estatutos para el BOJME
"	"	"	44 r	Referente a gratificacion a personal de limpieza

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
5	Diciembre	1963	62 a 63	Se el servicio de limpieza y recogida de basuras. - Aprobar clasificación de grados de funcionarios de planta de este Ayuntamiento. -
"	"	"	63 y 64	Id. propuesta de suplementos de créditos. -
28	"	"	64 y 65	Ratificar asignación al Perito Agrario del grado de la tabla sujeta de la ley adoptada en sesión de 5 del actual. -
"	"	"	65 y 66	Revisar y aprobar la plantilla de Funcionarios de esta Corporación. -
"	"	"	66 y 67	Aceptar el Ayuntamiento la realización seguida fase de obras de abastecimiento de aguas. -
"	"	"	68 y 69	Conceder a D. Praxedes Torra una indemnización de residencia. -
"	"	"	68 y 69	Tomar por ejercido el derecho de opción al percibo de sueldos y gratificaciones reconocidos al Sr. secretario, D. Praxedes Torra, con carácter condicionado
"	"	"	68 y 69	Denegar petición de varios funcionarios, sobre percepción Plus Compensatorio y reconocer derecho a jubilación voluntaria a los 30 años de servicio. -
"	"	"	69 y 70	Adaptación y rectificación del presupuesto a la estructura y preceptos de las Instrucciones de la Orden de 7 de diciembre actual. -
2	Febrero	1964	71 a 72	Constitución del nuevo Ayuntamiento. -
6	"	"	73 y 74	Se dio cuenta de que en el B.O. del Estado y la Gaceta del Poder Judicial aparece publicada una Plasmación en terreno este Ayuntamiento. -
6	"	"	74 y 75	Se dio lectura escrita Decreto. de Ejecución Laboral, 23 diciembre 1963, diciendo que la subasta se realizará año 1964 para la construcción nuevo edificio Escuelas Media Profesional. -
22	Noviembre	"	75 y 76	Expediente Compromiso este Municipio que ha de tomar parte en la elección Ayuntamiento Provincial. -
22	Noviembre	"	76 y 77	Expediente Compromiso este Municipio que ha de tomar parte en la elección Ayuntamiento Provincial. -



BOAMEX EXTREMADURA

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
6	Junio	1964	93 r ^{to} a 94	padrón de la basura, bajas totales y solicitudes de baja de sujeta. -
"	"	"	94	Autorizar a la Presidencia, para solicitar baja Juanuelo Personales Juridicas en Madrid y Bordadoz y d. cuentas del ejercicio de 1963. -
"	"	"	94 y r ^{to} a 95 r ^{to}	Aprobación Padrón y listas de Beneficencia. -
19	Septiembre	"	97	Solicitar la creación de un centro de Educación para medir en la modalidad de Colegio Libre - Adoptado. -
1 ^o	Octubre	"	97 r ^{to}	Quedar enterados escrito Gobernador Civil, sobre conveniencia de adherirse a iniciativa de Santiago de Compostela, invitando al Santo Padre al Año Jacobeo. -
"	"	"	97 r ^{to}	Jd. de obra del Ministerio de E. H. comunicado adjudicación subasta obras de construcción del Instituto Laboral. -
"	"	"	97 r ^{to} a 98	Confirmar acuerdo de la Comisión Permanente, sobre rescisión contrato de obras abastecimiento de aguas a la población. -
"	"	"	98	Prestar aprobación a escrito de la Alcabala, oponiéndose a resolución abogacia del Estado, sobre baja en el pago del Impuesto de Personas Juridicas. -
"	"	"	98 y r ^{to}	Aprobar la memoria de la gestión administrativa de este Ayuntamiento del año 1963. -
"	"	"	98 r ^{to} a 99	Jd para el próximo ejercicio el recargo ya establecido sobre las contribuciones, rústica, urbana, e industrial etc. -
"	"	"	99 a 100	Aprobar gestiones Alcalde Pedáneo de Carofuchón sobre sustitución alumbrado. -
"	"	"	100 y r ^{to}	Sacar a concurso la adjudicación de la recaudación de arbitrios y exacciones municipales. -
"	"	"	100 r ^{to}	Se hacen copias de ordenanza sobre licencia a través de la Junta de Abastos y el Mercado de Animales particulares, para estudio de los Concejales. -



POAMEX

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
6	Febrero	1965	116	Tercer plazo, zarzeral de la finca Platanzuela. - Solicitar inscripción de la Mutualidad Nacional de la liquidación Chate Paleros, periodo 1º de Julio 1962 a 30 de Julio 1963. -
4	"	"	116a 117r	Solicitar del Ministerio de Trabajo y Dirección Gene- ral de Previsión del S.G.C. la creación o exten- sión de un ambulatorio. -
"	"	"	117r	Solicitar aprobación a pliego de condiciones, para ad- judicar mediante arriendo el kiosco municipal ya id id para crear a concurso construcción una torre de guardia municipal. -
"	"	"	118a 119	Proceder al traslado de los restos existentes en panteones del Cementerio, que se encuentran ya ca- ducados o miniosos para realizar obra de mejora. -
"	"	"	119	Requerir a los propietarios de terrenos en el Cementerio para que procedan a la construcción de los pan- teones en el plazo de seis meses. -
"	"	"	119r	Proceder a la construcción de 43 nichos en el Cementerio, con cargo a fondos presupuestos ordina- rios y de paro obrero. -
"	"	"	119r y 120	Autorizar a la Presidencia para solicitar de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Asistencia Agraria, la creación de una agen- cia u oficina de extensión Agraria. -
12	Abril	"	120r	Quedar enterados de Orden del Ministerio de Información sobre creación del registro de de- terminaciones turísticas
"	"	"	120r y 121	Autorizar a la Presidencia para efectuar obra de colocación vallado de la metahen en obra del Plaza del Cristo. -
"	"	"	121 y 122	Adjudicar definitivamente la subasta de arren- damiento del Kiosco a D. Miguel Torres Ortega
"	"	"	121r y 122	Generar expediente de D. Jerónimo Lozano a la Jefatura Por. Servicio Nacional Inspección de Transparencia.

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
1º	Abril	1.965	122 y 123	Aprobar presupuesto para realizar obras en Casas Conditoriales. -
"	"	"	123 y 124	1º Celebrar las sesiones del Pleno a las 20 horas, durante el 2º y 3º trimestre y a las 18 horas los trimestres primero y cuarto. -
3	Junio	1.965	124 y 125	2º Prestar cumplimiento a Orden de la Presidencia del Gobierno sobre cantidades a conseguir en presupuesto para gastos de escuelas. -
"	"	"	124 y 125	Aprobación de la Memoria de la Gestión Administrativa del Ayuntamiento del ejercicio de 1.964. -
"	"	"	125 y 126	3º Id. propuesta de suplemento y habilitación de crédito. -
"	"	"	125 y 126	4º Autorizar a la Presidencia para que, en aceptación de la propuesta, se solicite autorización del Ilmo. Sr. Director General, para rebasar en un 20% el límite señalado para gastos de personal. -
"	"	"	126 y 127	Aprobación de modificación y reforma de Ordenanzas Municipales 1.966. -
"	"	"	127 y 128	Requerir a D. Emilio Garcia Sanchez para que presente documentos que acrediten su propiedad de galpones "Mina Plateruela". -
"	"	"	128 y 129	5º Renovar Comisión Municipal Permanente. -
"	"	"	128 y 129	Aprobar Cuenta Anual del Patrimonio. -
"	"	"	128 y 129	6º Id. cuenta general del Presupuesto Ordinario correspondiente a 1.964. -
7	Agosto	1965	130	7º Quedar autorizada la comunicación de la decisión de Pleno por la P. del G. concediendo autorización para anuncio pública subasta de las obras de abastecimiento a agua a la población. -
"	"	"	130	8º Id. de trámite de los expedientes de los licitadores de la oficina, sobre proyecto de trabajo. -



FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
7	Agosto	1.965	130 y 131	do de este año. - Requiere a Alcalde Pedáneo, Aldea de Caroleuchota, a fin de que gestione autorización dueña de la finca para conexión con red alta tensión, para instalación alumbrado en dicha Aldea. -
"	"	"	130 y 131	Aprobación recargos establecidos, sobre contribuciones para 1.966. -
"	"	"	131	Prestar aprobación a acuerdo de la Permanente de 2 de Julio último, concertando servicios de asistencia médica de oculista para funcionarios. -
"	"	"	131 y 132	Id. id. id. de 3 de Junio último, sobre asistencia quirúrgica a funcionarios. -
"	"	"	131 y 132	Proceder a la ejecución de un programa anunciando los festejos de la población. -
9	Septiembre	1.965	133 y 134	Aprobar ordenanzas y tarifas modificadas para 1.966. -
16	Octubre	1.965	134 y 135	Autorizar a la Presidencia para que se gestione del Banco de Crédito Local, la concesión de un préstamo para pagar a portación Instituto de
"	"	"	135	Prorrogar los contratos establecidos con Personal contratado, y con los sueldos y remuneraciones actuales. -
"	"	"	135 y 136	Aprobar Índice de Valores para tiempos 1.966-1.968 fijados en las mismas cantidades que el anterior. -
"	"	"	136	Desestimar petición de D. Eloy Guerrero, sobre ejecución pago recargos en recintos contribucionales para traido de liquid. -
"	"	"	136 y 137	Aprobación autorización de créditos. -
"	"	"	136 y 137	Designar los Abogados y Procuradores de los Tribunales para representación de la Corporación ante los Tribunales en defensa de sus derechos. -
"	"	"	137 y 138	Aumentar las dotaciones del subrogado Jefe de carnes y encargadas limpieza de oficinas. -
"	"	"	138 y 139	Autorizar a la Presidencia para solicitar de la Comisión Per. Servicios Técnicos, la adjudicación de los ornatos de abastecimiento de aguas. -



POAMEX

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
16	Octubre	1965	139 a 140	Aprobación del proyecto de Presupuesto para 1966, se exponga al público en forma reglamentaria.
11	Noviembre	"	140 ^{to} a 141 ^{ro}	Que el Pleno sintetice su información en dos puntos que son: a) Que la persona del Alcalde es tan muy por encima de esas incidencias individuales y que el denunciante el su acusación no es ni justa ni equitativa, no debiendo haberse tomado esta reunión.
2	Diciembre	1965	142 to	Entonces ampliamos Dijo esta villa -
"	"	"	142 to	Entonces a la Presidencia para disponer subvención de cinco mil pesetas en obras.
"	"	"	143, 144 to	Se proceda a regular por el Ayuntamiento en la forma que legalmente estuviere más adelantada y conforme a los intereses municipales.
"	"	"	143 to y 144	Se acordó aumentar las retribuciones de los empleados de la limpieza de Oficinas municipales y Escuelas Nacionales.
"	"	"	144 to y 145	Se acordó referente a situación creada por familias que viven en cuartos minúsculos.
"	"	"	145	Se acordó pendiente de estudio creación de una escuela de viñas en Barrada de Cerro Negro.
"	"	"	145 to y 146	Se acordó libre colocación matorral de cerro Negro en el Casillo.
"	"	"	147	Por construcción de 30 Escuelas, se acordó que por la Presidencia se insista a la Diputación para la emisión de anticipo reintegrable.
"	"	"	147 to	Se acordó que en la subvención de cinco mil pesetas proceder al brachos y arreglar las gallinas Lengua, Narrajo, Sol y Puente y Mendocina.
13	Marzo	1966	148 a 148 to	Sobre designación de compromisos entre los miembros de la Corporación.
14	Abril	1966	149 to y 150 to	Se acordó el nombramiento de un funcionario de ejecución 1º y 2º fase.

Faltan
firmas



ERDOS

fuente para
a reglamento
ción, eu dos pa
del Alcabala
-licial iuca
el un anónu
rater un tiora
ta villa -
la dispuca
shat.
el Ayuntamiento
saliento
a la in-
ciones de las
municipals
reada por
ymina, Ferru
i de una Est-
o Hicno -
cua del
se acordó
a la Adu
reintegrable -
in de ciu
y arreglate
suntas. Menuda
promiser.
Corporación
de un nom de

Fecha			Folios pnc.	Extracto de los acuerdos
Día	Mes	Año	comprueba	
14	Abril	1966	150 ^{to} a 153 ^{to}	Abastecimiento de aguas. - Convenio concertado con Don Tomás Rodríguez Martín, para la ejecución directa de la 1ª y 2ª fase del proyecto. -
"	"	"	153 ^{to}	Información sobre gestiones: Colonismo S. A.
"	"	"	153 ^{to} y 154	Observaciones Plantezuela. - No resolver se por reclamación de D. Emilio García, hasta tanto no emita la Delegación Ins. Min. a la actuación interrelada.
"	"	"	154 ^{to}	Viviendas. - Arrendamiento Grupo Fuentesita.
"	"	"	154 ^{to} y 155	Libro de Anuncios del Ayuntamiento. - Obra. Conceder subvención extraordinaria de 25.000 ptas.
"	"	"	155 ^{to} 156	Expediente de subvención y habilitación de créditos. - Liquidación. -
"	"	"	156 ^{to}	Personal contratado. - Conceder pagas extras a esas gasta limpieza a dependencias escuelas y aumentar al Conserje Cementerio -
2	Junio	1966	157-157 ^{to} 158 y 158	Abastecimiento de aguas. Proyecto último para. Se acordó encargarse al Ingeniero Don César Vila Ruiz.
"	"	"	158 y 158 ^{to}	Deudas municipales. Ejecución de parcela. Se acordó cedor un renta 7.000 m para cooperativa "San Pedro".
"	"	"	159 y 159 ^{to}	Recaudadores. Flecha. Se acordó pagar 20.000 pt a S. Técnico Juan Solera.
"	"	"	159 y 160	Viviendas. Propuesta de arrendamientos del Grupo. Quisimo Redondo de O. Judicial. Se acordó aceptar el arrendamiento.
"	"	"	160 ^{to} y 161	Impuesto sobre rendimiento trabajo por socied. Liquidación de Hacienda año 1961 a 1.965. Se paguen las diferencias de los días con cargo a crédito habilitado.



Fecha			Folios que comprende	Extracto de los acuerdos
Día	Mes	Año		
2	Junio	1966	161	Seguro de Seguro de Leses. Seguro a favor de obras para Obispos los ganados vacunos.
"	"	"	161 rto	Subvención 25.000 ptas para obra de Obispos de Obispos de Obispos. Se autorizó a la Presidencia para resolver sobre el caso.
"	"	"	162	Obispos Municipales. Deslinde y Defensa de Obispos. Se proceda al deslinde de parcelas posesión de este Ayuntamiento.
4	Agosto	"	163 a	Obispos Municipales. - Adquirir por
"	"	"	165 rto	cebas de terreno en el Castillo,
"	"	"	165 rto y	Aldea de La Cardenosa. - Alum-
"	"	"	167 rto	brado. - Sobre gestiones. -
"	"	"	167 rto	Expediente de fallidos. - Confir-
"	"	"	167 rto a	mar acuerdo de la Comisión Permanente
"	"	"	168 rto	Obispos Municipales. - Acautillado
"	"	"	168 rto	Instituto Laboral. - Confirmar en
"	"	"	168 rto y	todas sus partes acuerdo de la Co-
"	"	"	169	misión Permanente. -
"	"	"	169 a	Presupuesto extraordinario de alum-
"	"	"	172 rto	brado. - Confirmar acuerdo de la
"	"	"	175	Comisión Permanente. -
"	"	"		Cuenta General del Presupuesto or-
"	"	"		dinario de 1965. Cuentas Muni-
"	"	"		cipales. - Aprobación de la misma.
"	"	"		obras. Autorización para cesión
"	"	"		a tercero de obras adjudicadas en
"	"	"		subasta a D ^a Ramona Guerrero Sagra.
"	"	"		Autorizar dicha cesión. -
"	"	"		Cesión de terreno para construcción



POAMEX
175

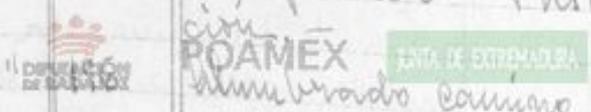
DE COMANDATA

Acuerdos	Fecha		Folios que comprende	Extracto de los acuerdos
	Día	Mes		
Resolución de las Comis. de Asesoría Autonómica sobre el estudio y procedencia de esta ordenanza para autorizar la construcción de un edificio de alumbrado público en la misma para el año 1966	4	Agosto	175 a 176	Fábrica de aceite. - Ceder solar a Cooperativa San Pedro con una superficie de 3.000 m ² urbanización y ensanche. - Adquirir terreno en C. de la Estación para urbanización Bienes Municipales. - Pliego de Condiciones de aprovechamiento de parcelas de "La Sierra" Prestar a probación. -
	"	"	176 y 177	Bienes Municipales. - Caza de la finca "La Sierra". - Debe estudiarse el terreno para petición de licencia de caza. -
	19	Septiembre	177 v ^{to} a 179 v ^{to}	Bienes Municipales. - Proceso de arbitraje sobre la hipoteca inscrita de 1.966. - Que el tipo máximo será del 50% de la base líquida de.
	"	"	179 v ^{to} a 180 v ^{to}	Ordenanzas Fiscales. - Sobre modificación ordenanzas y establecimiento de la exacción del impuesto sobre circulación de vehículos.
	"	"	180 v ^{to} a 184 v ^{to}	Minim Plasegueta. - Sobre escrito de D. Tomás García Sánchez, solicitando denunciación, por subarrendo de gasfitería.
	"	"	184 v ^{to} a 185 v ^{to}	Cementerio Municipal. - Adquisición de escalera. - Autorizar a la Presidencia para adquirir directamente de fábrica.
	6	Octubre	186	Disposiciones oficiales y correspondencia. Dando cuenta escrito de Excmo. Sr. Gobernador sobre continuación abastecimiento de agua a esta población. -
	"	"	186 y 187	Cuenta Administración del Patrimonio. Aprobación de la misma. -
	"	"	187	Alcantarillado Instituto Laboral. - Auto- rizar a la Presidencia para adoptar los trámites necesarios para tal obra. -



Fecha			Folios que comprende	Extracto de los acuerdos
Día	Mes	Año		
6	Octubre	1966	187 a 190	Sotares. - Rectificación acuerdo en juicio de cotización de sotares de D.ª Mariana Guerrero Laguna. - A probar dicha rectificación.
"	"	"	190	Inspección gubernativa. - Memoria del Servicio Nacional sobre visita girada. - Suplementos y Metiención de créditos. - Aprobación de las propuestas presentadas.
"	"	"	190 y 191	
X 22	"	"	191 y 192	Proyecto de presupuesto extraordinario para ejecución de la obra de saneamiento del Instituto Laboral. - Aprobación.
"	"	"	192 y 193	- Puntos Municipales. - Petición de terrenos. - Sobre solicitud de D. Cándido Durán, para que se le ceda en renta 75 m ² de la casa propiedad de este Ayuntamiento, ocupada por el Juzgado. -
"	"	"	193 a 194	Personal. - Plantilla de Funcionarios. - Moción de la Presidencia sobre creación de una plaza de Auxiliar Mecanógrafo. - Crear dicha plaza. - Aprobación de la modificación de la plantilla de este Ayuntamiento. -
1	Diciembre	1966	195 y 196	Obra saneamiento Instituto Laboral. - Pliego de Condiciones. - A probar el mismo. -
"	"	"	195 y 196	Ordenanza para la prestación de servicio de asistencia médico-farmacéutica, gratuita a pobres de la Beneficencia. - Prestarles su aprobación.
"	"	"		POAMEX - ENTA DE EXTREMADURA Numerado camino de acceso Justicia

Fecha	
Día	Mes
19	Diciembre
"	"
"	"



Fecha		Folios que	Emprenden	Extracto de los acuerdos
dia	Mes	Año		
19	Diciembre	1967	1969 197	Trabajo Laboral. - Adquisición de material. - Pliego de condiciones. - Puesta en conformidad a proyecto de obras y pliego de condiciones. - Bienes Municipales. - Dictámen. - Solicitar de la Enta. Gisfer, condiciones y facilidades de pago. -
"	"	"	197 a 1991	Mina Pabuzueca. - Proceder a la ejecución del acuerdo de ejecución de indemnización de 112.500 ptas. a Comunidad Minas Pabuzueca. -
"	"	"	1991	Recursos. - Informe. - Interponer los oportunos recursos Contencioso Administrativos por fallos del Tribunal Económico-Administrativo Puro, por reclamaciones formuladas por D. Rafael Aldama Gómez. -

ORGANIZACIÓN
DE SERVIDORES

POAMEX

GUÍA DE EXTREMADURA